Año C - Montevideo, miércoles 3 de noviembre de 2004 - Nº 26.6220

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CODIGO CIVIL

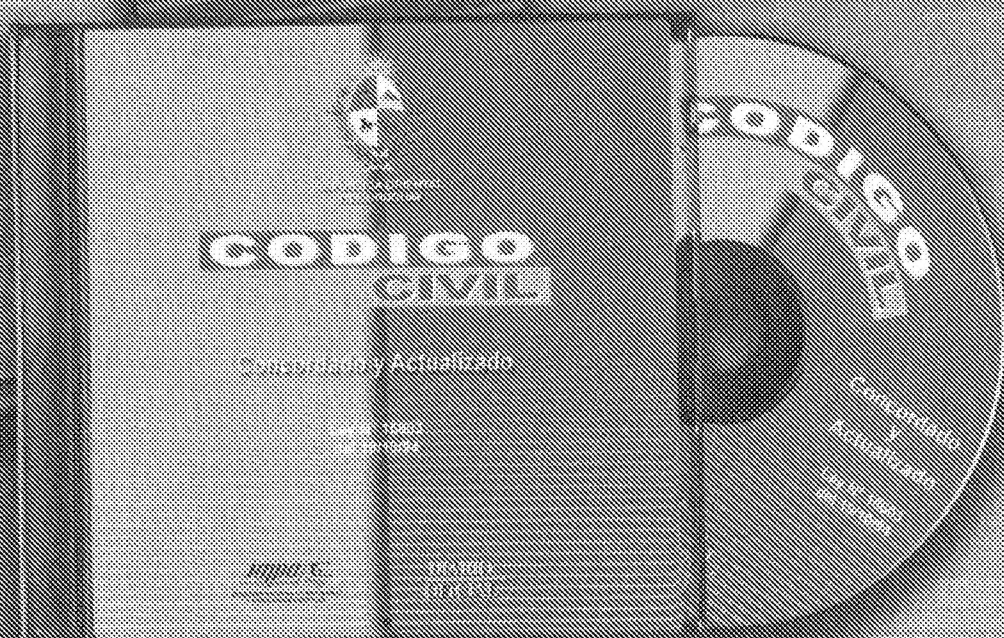
Concordado y actualizado al 31 de marzo de 1998

Contiene INDICE TEMATICO-ALFABETICO

Libro $ 690

CD $ 140

Libro+CD $ 730



50% de descuento para estudiantes presentando acreditación estudiantil

Edita y Distribuye

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Teléfonos 908 50 42 - 908 52 78 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www. impo.com.uy - E-Mail: impo@impo.com.uy
Av 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.620 - Montevideo, miércoles 3 de noviembre de 2004

DOCUMENTOS

Tomo 398

Sigue al dorso

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 388/004

Modifícase el Art. 1º del Decreto 132/004, que declara prescindible para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo, al inmueble que se determina.
(2.103*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 27 de Octubre de 2004.

VISTO: los Decretos N°s. 132/004 y 307/004 de 20 de abril y 20 de agosto de 2004 respectivamente, por el que se declaró prescindible para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo, al inmueble ubicado en zona rural del Departamento de Montevideo, padrón N°420.656 (antes parte del padrón N°23.514), incorporándoselo al Anexo del Decreto N°65/002 de 8 de febrero de 2002

RESULTANDO: I) Que con posterioridad al dictado del citado acto administrativo modificatorio, la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita que la declaración de prescindibilidad del Padrón N°420.656, sea sobre las fracciones 1 y 3 del nuevo plano de mensura para expropiación y remanente, confeccionado en agosto del 2004 por el Ing. Agrimensor Francisco Gervaz N°37703, no así de la fracción N°2, la que incluye el área del Ramal de Ruta N°1 fracción sobre la cual se encuentran las obras de Acceso a Puerto Puntas de Sayago, designada a esos efectos por Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de julio de 2004

II) Que según informe que consta en autos, la Dirección Nacional de Catastro, realizó la tasación del nuevo padrón N°420.656 m/a (fracciones 1 y 3) que consta de un área de 87 Hectáreas 2685m2, a ser declarados prescindibles, la que ascendió a la suma de U.R. 289.709,60, informándose además que "el resultado de ésta tasación no es vinculante y podrá ser aumentado o disminuido en un 20% por motivos de necesidad o conveniencia del Organismo interesado en la operación".

CONSIDERANDO: que dado lo expuesto procede la modificación del referido Decreto N°307/004 a fin de adecuar la situación dominial descripta, a la presente gestión.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 732 a 736 de la Ley N°16.736 de 5 de enero de 1996, Decretos N°s 65/002 y 378/002 de 8 de febrero y 30 de setiembre de 2002, respectivamente, así como lo establecido por el Decreto N°370/003 de 10 de setiembre de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto 132/004 de 20 de abril de 2004 en la redacción dada por el Art. 1° del Decreto N°307/004 de 20 de agosto de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declárase prescindible para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo, las fracciones 1 y 3 del inmueble ubicado en zona rural del Departamento de Montevideo, padrón N°420.656 m/a, con un área total de 87 Ha. 2685 m2, e incorpórese el mismo al Anexo del Decreto N°65/002 de 8 de febrero de 2002".

Art. 2°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3°.- Comuníquese a la Comisión Ejecutiva para la Enajenación de Inmuebles y Vehículos del Estado, y publíquese.-
BATLLE, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL GURMENDEZ, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 384/004

Otórgase a la Armada Nacional, Unidad Ejecutora 018 dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, un crédito para el financiamiento de la remodelación y construcción de nuevas instalaciones en el Aeropuerto Capitán Curbelo y en la Base Militar de Punta del Este.
(2.099*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Octubre de 2004.

VISTO: la contribución que realizará la Armada de los Estados Unidos de América al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, para el financiamiento de la remodelación y construcción de nuevas instalaciones en el Aeropuerto Capitán Curbelo y en la Base Militar de Punta del Este.-

RESULTANDO: I) que el artículo 70° del Titulo 10 del Texto Ordenado 1996 acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado un crédito por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales y por el monto financiado por éstos.-

II) que igual tratamiento Corresponde aplicar en el caso del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, en mérito a la remisión que la normativa vigente prevé para este tributo.-

CONSIDERANDO: necesario establecer las condiciones en que dichos créditos habrán de hacerse efectivos.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Armada Nacional, Unidad Ejecutora 018 dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, un crédito por los Impuestos al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluidos en las adquisiciones de bienes y servicios hasta un monto de U$S 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Esta-

dos Unidos de América), neto de dichos impuestos, con cargo a la contribución financiera del Gobierno de los Estados Unidos de América para la ejecución de las obras correspondientes a la remodelación y construcción de nuevas instalaciones en el Aeropuerto Capitán Curbelo y en la Base Militar de Punta del Este.-

Dichos créditos serán materializados mediante certificados de crédito nominativos en el régimen aplicable a los exportadores y en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

3
Resolución 971/004

Autorízase a Zona Franca de M´Bopicuá S.A. a explotar una zona franca en el departamento de Río Negro.
(2.104*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de octubre de 2004.

VISTO: la solicitud formulada por la firma Zona Franca de M'Bopicuá S.A. para que se le autorice a explotar una zona franca en el departamento de Río Negro, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 y su reglamentación.-

RESULTANDO: I) que la referida sociedad promueve la iniciativa con la finalidad de establecer una zona franca para instalar una planta de celulosa y actividades complementarias para su funcionamiento, en un predio de 284 hectáreas ubicado en la 1ª sección catastral del departamento de Río Negro, en los padrones que se indicarán, adyacentes al Río Uruguay.-

II) que a tales efectos la explotadora proyecta una inversión en terrenos e infraestructura para el desarrollo de la zona franca de U$S 14:194.480,00 (catorce millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América) .-

III) que, adicionalmente, la planta de celulosa implica una inversión a realizar por parte de las sociedades usuarias de la zona franca de una magnitud significativa para el país, la cual que se estima como mínimo en U$S 508:000.000,00 (quinientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América) y que se completará en cinco años.-

IV) que la Comisión Honoraria Asesora, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.921 citada y artículo 1° del Decreto N° 57/993, de 2 de febrero de 1993, en la redacción dada por el Decreto N° 209/994, de 6 de mayo de 1994, emitió por unanimidad su opinión favorable a la localización proyectada para la zona franca.

V) que el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y esta última, emitieron su opinión favorable al proyecto para el caso de justificarse una serie de extremos, los que en su mayoría fueron acreditados por la solicitante.

CONSIDERANDO: I) que la ley N° 15.921 en su artículo 1°, declara de interés nacional la promoción y desarrollo de las zonas francas en el país, con el objetivo de promover inversiones, expandir las exportaciones, incrementar la utilización de mano de obra nacional e incentivar la integración económica internacional.

II) que la solicitud de autorización presentada por Zona Franca de M'Bopicuá S.A. cumple con los requisitos exigidos por el artículo 10º de la ley citada en el Considerando I.

III) la conveniencia de promover, dentro de la política de fomento de la exportación, la instalación de polos de desarrollo económico en el interior de la República, de alta especialización y tecnología industrial.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Autorizase a Zona Franca de M'Bopicuá S.A. a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921 y sus normas reglamentarias en el inmueble sito en la 1a Sección Catastral del Departamento de Río Negro, en las fracciones de los padrones N° 5848, 5849, 5850, 5851 y 1577, que se indican en el plano de fojas 102, con una superficie de 284 hectáreas 4428, según consta en plano de mensura del Ing. Agrim. José Luis Villamil Iraola.

2°.- La zona franca que se autoriza a explotar tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:
a) fabricación de celulosa.
b) fabricación de papel y otros derivados de la celulosa.
c) otras industrias dedicadas a la transformación de la madera,
d) industrias proveedoras de insumos relevantes de las plantas que se ubiquen en la zona franca.
e) almacenamiento de las materias primas e insumos utilizados en las actividades anteriormente enumeradas,
f) producción de energía eléctrica,
g) operaciones portuarias.

3°.- La implantación y administración de la zona franca deberá realizarse conforme a lo dispuesto a la Ley N° 15.921 y normas reglamentarias que regulan el régimen de zonas francas.

4°.- El Estado a través de sus órganos competentes ejercerá todos los derechos y las facultades de control y de sanción que le reconocen la legislación vigente en la materia y su reglamentación.

5°.- Zona Franca de M'Bopicuá S.A. deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación de la zona franca conforme a las bases del anteproyecto presentado, ejecutando las obras respectivas, en su totalidad, como máximo dentro de los cinco años contados desde la fecha de esta resolución; a su vez se deberá realizar la construcción e instalación del proyecto industrial de una planta de celulosa como máximo dentro de los cinco años contados desde la fecha de esta resolución.

6°.- La inversión que deberá realizar Zona Franca de M'Bopicuá S.A. en dichas obras deberá ascender a la suma de U$S 14.194.480 (catorce millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América) en terrenos e infraestructura; la inversión en el proyecto de una planta de celulosa deberá ascender como mínimo a U$S 508.000.000 (quinientos ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América).

7°.- La ejecución de las obras deberá ajustarse a los términos previstos en los documentos que acompañan la solicitud y a las instrucciones que emita el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

8°.- La explotadora deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los ocho meses a contar desde la fecha de la presente resolución, el proyecto definitivo de ingeniería y arquitectura y su memoria descriptiva. En dicha oportunidad podrán admitirse variaciones en los valores y metrajes antes establecidos en función de los ajustes que puedan surgir en la confección de dicho proyecto y las exigencias referidas en la cláusula siguiente. El proyecto definitivo deberá contemplar los requerimientos que formule el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de garantizar un eficaz aislamiento del resto del territorio nacional y un adecuado control aduanero.

9°.- La presente autorización se concede por un plazo de 30 años a contar de la fecha de la presente resolución. La autorización que se otorga está sujeta a las siguientes condiciones:
A) Será condición suspensiva, a partir de cuyo cumplimiento entrará en vigencia la autorización concedida por esta resolución, la constitución de la servidumbre referida en el numeral 14° de la presente Resolución.
B) Serán condiciones resolutorias, que darán lugar a la resolución de la autorización: a) el no cumplimiento por parte de Zona Franca de M'Bopicuá S.A. de la totalidad de las obras e inversiones proyectadas a más tardar cinco años después de la fecha de la presente autorización; b) el no cumplimiento por parte de las usuarias de la zona franca que se autoriza de la totalidad de las

obras e inversiones correspondientes al proyecto de construcción de una planta de celulosa como máximo cinco años después de la fecha de esta resolución.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de estas condiciones y al margen de las facultades que le reconoce la legislación vigente, el Poder Ejecutivo, si lo estima oportuno y conveniente, podrá revocar el presente acto de autorización dando por caducado el plazo.

10°.- Zona Franca de M'Bopicuá S.A. deberá abonar un canon al Estado, que se calculará según las reglas y condiciones que surgen del Anexo, que se adjunta y se tiene como parte integrante de esta Resolución.

11°.- En garantía de las obligaciones que contrae la empresa explotadora con motivo de la presente autorización, Zona Franca de M'Bopicuá S.A. deberá constituir y mantener en depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay y a la orden de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, valores públicos por una suma equivalente al 60 % del canon correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior. Dentro del término de 90 días contados desde la presente Resolución Zona Franca de M'Bopicuá S.A. deberá depositar valores públicos por U$S 18.000 (dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América), monto que se ajustará al determinarse la cuantía a que asciende el canon conforme a lo establecido en el numeral precedente. El ajuste de la garantía se hará dentro del término de 90 días de finalizado cada ejercicio anual.

12°.- Confiérense al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio las más amplias facultades de supervisión y control en la ejecución de las obras proyectadas y en el funcionamiento de la zona franca, debiendo velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes y de la presente autorización.

13°.- La explotadora se obliga a permitir todas las inspecciones, realizar todos los controles, contar con todos los sistemas de información y brindar la información que se le requiera y que se entienda pertinente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y sus Direcciones jerarquizadas a los efectos de constatar el cumplimiento del presente acto de autorización y el normal funcionamiento de la zona franca.

14°.- La propietaria de los predios relacionados en el numeral 1° de la presente resolución deberá constituir la servidumbre a que se refiere el artículo 18 de la Ley No.15.921.

15°.- El Estado asume la garantía establecida por el artículo 25° de la Ley No.15.921, con el alcance establecido en la vista conferida a la explotadora y su aceptación expresa, que constan a fojas 166 y 167, del expediente administrativo N° 2004/05/01/1508. Las controversias que se susciten en relación al alcance de la garantía antes referida, serán resueltas de acuerdo a lo allí establecido.-

16°.- La firma explotadora, por razones fundadas, podrá gestionar la prórroga del plazo antes de su vencimiento, el que podrá ser extendido una vez evaluados los beneficios que la zona franca hubiere reportado al país, con la finalidad de otorgar plazos de estabilidad compatibles con el mejor desenvolvimiento de la zona y el cumplimiento de todos los compromisos asumidos.

17°.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE.

ANEXO

CANON.- Considerada su propuesta de canon, la misma es aceptable para la Administración, en la medida que se ajuste a los siguientes términos:

ZONA FRANCA DE M' BOPICUA S .A. abonará al Estado un canon anual determinado por la mayor de las siguientes tres cifras:

1. Suma anual variable equivalente al 5% de la totalidad de los ingresos brutos devengados a favor del explotador de sus Usuarios Directos e Indirectos por las prestaciones en la Zona, cualquiera fuese su naturaleza y el procedimiento de cálculo previsto en los contratos respectivos.

2. Suma anual fija de U$S 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) .-

3. Suma anual variable que resulte de multiplicar U$S 1.000 (dólares estadounidenses mil) por la siguiente cantidad de hectáreas:

   3.1.- Durante los primeros 6 años, contados desde la autorización para la explotación de la zona franca solicitada se considerará, a efectos del cómputo del canon, la cantidad total de hectáreas ocupadas por los usuarios. La ocupación se entenderá iniciada el día en que el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio apruebe el Contrato del Usuario. En los años de inicio de cada Contrato de Usuario se computará el contrato que se inicie por la siguiente fracción: (superficie ocupada a días de ocupación /365). Para el primer Contrato de Usuario que apruebe el Área de Zonas Francas se aplicará el canon correspondiente a un mínimo de 95 hectáreas, independientemente de la superficie ocupada y hasta que el conjunto de las aprobaciones supere dicha superficie, en cuyo momento el primer contrato pasará a computarse por su superficie real.

   3.2.- A partir del séptimo año, contado desde la autorización para la explotación de la zona franca solicitada y hasta la finalización del plazo estipulado en la misma y sus eventuales prórrogas, para el referido cálculo se considerarán las 284,44 hectáreas que constituyen el predio total de dicha explotación, con independencia del área efectivamente ocupada por los usuarios.

Las cifras mencionadas en los numerales 2. y 3. (U$S 30.000 y U$S 1.000), se reajustarán automáticamente y en forma acumulativa hasta el vencimiento del plazo contractual, a partir del 1 de enero de 2006, en función del Consumer Price Index- All Urban Áreas elaborado por el Gobierno de Estados Unidos de América (Bureau of Labor Statitstics-BLS) .

En todos los casos, el pago del canon se hará efectivo anualmente por adelantado, en el mes de enero de cada año considerando la situación al 31 de diciembre anterior. Cuando se aprueben durante un año, uno o más nuevos Contratos de Usuario, se ajustará el saldo deudor resultante de los mismos, añadiéndolo al pago a efectuar en enero del año siguiente.

El canon que corresponda pagar desde la fecha de la Resolución de autorización de la explotación hasta el 31 de diciembre de 2004, se satisfará en enero de 2005 al valor del mismo calculado según lo indicado anteriormente, aplicándole el factor resultante de dividir los días que medien entre la fecha de la autorización de la explotación y el 31 de diciembre por 365.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 972/004

Declárase de Interés Nacional el proyecto denominado: "Biblioteca Virtual Artiguista".
(2.105*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 27 de octubre de 2004.

VISTO: la gestión promovida por el Teniente General Raúl G. Mermot y el Coronel Carlos Legnani en representación del Círculo Militar "General Artigas";

RESULTANDO: I) solicitan se declare de interés nacional el proyecto denominado: "Biblioteca Virtual Artiguista" contenida en el portal www.artigas.org.uy;

II) el precitado proyecto tiene entre otros objetivos cumplir una función informativa y cultural contribuyendo a expandir la obra del Héroe Nacional a nivel local e Internacional;

CONSIDERANDO: es de interés de esta Administración promover propuestas como la presente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional el proyecto denominado: "Biblioteca Virtual Artiguista" contenida en el portal " www.artigas.org.uy", desarrollado por el Círculo Militar "General Artigas".

2°.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, YAMANDU FAU, DIDIER OPERTTI, JOSE AMORIN.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

5

Decreto 385/004

Créase con carácter permanente el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia.
(2.100*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 27 de Octubre de 2004.

VISTO: la urgente necesidad de implementar acciones concretas en el combate a la explotación sexual de la niñez y la adolescencia en todas sus formas, sean estas, prostitución, pornografía, tráfico de niños con fines de explotación sexual, turismo sexual y cualquier otra modalidad de violencia sexual tanto comercial como no comercial;

RESULTANDO: I) Que a partir del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Niñez y la Adolescencia, realizado en Estocolmo, Suecia, en 1996, comenzaron a instrumentarse y coordinarse en el Uruguay, diversas medidas específicas de protección a la niñez víctima de este grave problema, así como a combatir a las organizaciones delictivas que lucran esta forma cruel de explotación de niños, niñas y adolescentes;

II) que a partir del Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil, llevado a cabo en Montevideo, Uruguay, en 2001, el Gobierno de la República, a través de la Presidencia del ex-Instituto Nacional del Menor, asumió el denominado Compromiso de Montevideo, por el cual se ratifican las metas de Estocolmo y se propone la instrumentación de un Plan Nacional de Acción para atender este problema;

III) que el Gobierno del Uruguay, representado por el Presidente del actual Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (ex INAME), concurrió al Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Niñez y la Adolescencia, realizado en Yokohama, Japón en 2001, y presentó como delegado de la región de América Latina y el Caribe el documento denominado "Compromiso de Montevideo";

IV) que a partir del mes de abril de 2002, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay ha convocado y liderado un proceso de planificación de acciones en esta área, en conjunto con organizaciones del Estado y de la Sociedad Civil, así como con Organismos Internacionales que operan en el Uruguay;

V) que, como resultado de dos años de labores, se considera necesario dar un carácter institucional al Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 7 de la Constitución Nacional asegura el derecho de todos los habitantes de la República a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad, en tanto el artículo 41 establece que la ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso;

II) que el 28 de setiembre de 1990 el Gobierno de Uruguay ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

III) que la Convención sobre los Derechos del Niño expresa en su artículo 34 que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos:

IV) que el 7 de setiembre de 2000 el Uruguay se convirtió en uno de los Estados signatarios del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil y que el 3 de julio de 2003 procedió a su ratificación;

V) que el 3 de agosto de 2001, el Estado uruguayo ratificó el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, instrumento que considera a la explotación sexual infantil como una de sus categorías;

VI) que el Estado uruguayo, en sus esfuerzos por prevenir y erradicar la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia, ha considerado necesario elaborar y establecer una Política Pública y un Plan Nacional de Acción en la materia que integre las disposiciones de la legislación vigente y de los compromisos asumidos a nivel internacional, con un enfoque intersectorial, interdisciplinario, de derechos humanos y de género;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1.- Créase con carácter permanente el **Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia**, el que funcionará en la órbita del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

ARTICULO 2.- El Comité estará integrado por:
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, quien lo presidirá:
Ministerio de Educación y Cultura (incluyendo representación del Ministerio Público y Fiscal)
Ministerio de Salud Pública
Ministerio del Interior
Ministerio de Turismo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cada uno de estos Organismos estará representado por un titular y su respectivo alterno.
El Comité podrá solicitar a la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG) la designación de tres (3) Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) de reconocida actuación, las que, elegidas por consenso entre las propias organizaciones, se integrarán al Comité representadas por un titular y su respectivo alterno. El Comité podrá solicitar la representación de la Administración Nacional de la Educación Pública (incluyendo sus organismos desconcentrados), los que una vez designados pasarán a integrar el Comité con un titular y su respectivo alterno. Asimismo podrá invitar a sesiones extraordinarias consultivas a las organizaciones privadas de promoción y atención a la niñez y adolescencia.
El Comité tendrá como asesor permanente a un representante del Instituto Interamericano del Niño (IIN) y uno del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
Los miembros del Comité Nacional desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

ARTICULO 3.- Las funciones del Comité Nacional para la Erradica-

ción de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia, serán las siguientes:

a) Constituir un órgano colegiado intersectorial con capacidad para planificar y proponer una política de carácter público y de diseño focalizado en el área de la explotación sexual de la niñez y la adolescencia.

b) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Acción para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia para un período no menor a 5 años.

c) Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales relacionadas con la infancia, a efectos de definir alternativas y estrategias que prevengan las situaciones que favorecen la explotación sexual y que aborde de manera integral la recuperación y rehabilitación de las víctimas con adecuadas intervenciones sociales y de administración de justicia.

d) Generar instancias descentralizadas de actuación a nivel departamental y local, fomentando el compromiso y la participación ciudadana con los objetivos propuestos.

e) Evaluar el proceso de instrumentación de la política pública y el Plan Nacional de Acción.

f) Gestionar y disponer de recursos para el gerenciamiento descentralizado de las prestaciones que brinde el Plan en sus programas y componentes, actuando en coordinación y bajo el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

g) Negociar y disponer de recursos provenientes de los organismos internacionales de cooperación.

h) Supervisar las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Acción para el período y en los lugares en que el mismo se defina.

ARTICULO 4.- El Comité se reunirá ordinariamente en forma quincenal y extraordinariamente las veces que lo considere oportuno, a convocatoria de la Presidencia. Será competencia del Comité Nacional redactar su reglamento interno de funcionamiento.

ARTICULO 5.- El Comité tendrá una Secretaría Administrativa que estará a cargo del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, JOSE AMORIN, DANIEL BORRELLI, CONRADO BONILLA, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

6
Decreto 386/004

Agréguese al artículo 1º del Decreto 534/993 el nuevo item tarifario 1.8 - Cruceros.
(2.101*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 27 de octubre de 2004.

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos, referente a la modificación del artículo 1° del Decreto N°534/993 de 25 de noviembre de 1993, como asimismo del Decreto N°533/993 de la misma fecha.

RESULTANDO: I) Que debido al incremento del tráfico de cruceros en el Puerto de Montevideo, los costos operativos y la demanda de áreas en muelle para el número de viajeros que desembarcan, el Directorio del citado Organismo con fecha 8 de octubre de 2002 (R: Dir. N°482/3259) resolvió fijar la tarifa de uso de infraestructura a los pasajeros de cruceros a través del cobro de "tasa de embarque a cruceros" en la suma de U$S5,oo (dólares estadounidenses cinco) por pasajero a bordo; elevando las presentes actuaciones para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.

III) Que a instancias del Ministerio de Turismo la Administración Nacional de Puertos resolvió una bonificación del 80% de la tarifa sugerida para la temporada 2003/2004; procediendo a instrumentar asimismo un mecanismo tendiente a la aplicación de la misma en las futuras temporadas.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder en consecuencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Agréguese al artículo 1° del Decreto N°534/993 de 25 de noviembre de 1993, el siguiente Item:

"1.8 Cruceros:

a) Definición: Se devenga por la puesta a disposición y el uso de la infraestructura portuaria terrestre de accesos necesaria para la movilización y seguridad en puerto de los pasajeros de cruceros;

b) Unidad de liquidación: Por pasajero a bordo;

c) Normas particulares de aplicación:

- Esta tarifa se aplicara sobre el número total de los pasajeros a bordo de los buques cruceros que arriben a puerto.-

- El armador o su agente abonará a la Administración Nacional de Puertos esta tarifa que se liquidará en cada escala ".

Consecuentemente incorpórase al Decreto N°533/993 de fecha 25 de noviembre de 1993 el siguiente nivel tarifario:

1.8- Cruceros	
Concepto	Tarifa: U$S
Pasajeros a bordo	1,00

Art. 2°.- Establécese que el nuevo item tarifario regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, a sus efectos.
BATLLE, GABRIEL GURMENDEZ, ISAAC ALFIE, JUAN BORDABERRY.

---o---

7
Decreto 387/004

Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a exonerar el pago de las amarras en los puertos deportivos administrados por la Dirección Nacional de Hidrografía.
(2.102*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 27 de Octubre de 2004.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la exoneración del pago de la tarifa de amarra, a aquellas embarcaciones que recalen en puertos dependientes de la Dirección Nacional de Hidrografía que se indican, durante ciertos fines de semana en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2004.

RESULTANDO: I) Que el Ministerio de Turismo propicia ante la precitada Unidad Ejecutora del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, "amarras sin costo" para determinadas embarcaciones que básicamente procedan de la República Argentina, en los puertos y fechas fijados según programación de eventos y regatas internacionales previstas para los próximos meses.

II) Que se ha expedido el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no formulando objeciones al respecto.

CONSIDERANDO: I) Que es de interés promover el fomento de la náutica deportiva, lo que conlleva a fomentar concomitantemente el turismo.

II) Que se busca intensificar el turismo proveniente de la República Argentina y como aporte del como Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la misma se considera exonerar el pago de las tarifas por concepto de amarra en los puertos que se indican.

ATENTO: a lo establecido por el Decreto N°104/998 de 22 de abril de 1998 y modificativos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a exonerar el pago de las amarras en los puertos deportivos administrados por la Dirección Nacional de Hidrografía y en los períodos que se indica a continuación, en la medida que el Ministerio de Turismo efectivice un programa turístico asociado a los mismos:

a- Puerto de Maldonado (Punta del Este) un fin de semana;

b- Puerto de Piriápolis, un fin de semana;

c- Puerto de Colonia, dos fines de semana;

d- Dársena Higueritas, dos fines de semana;

e- Atracadero Riachuelo, dos fines de semana;

f- Atracadero Carmelo, dos fines de semana;

Art. 2°.- Entiéndase por fin de semana el período de tiempo comprendido entre la hora 0:00 del sábado hasta la hora 24:00 del domingo y alcanzará a todas las embarcaciones surtas en el puerto respectivo.

Art. 3°.- El plazo de vigencia de estas exoneraciones será hasta el próximo 1° de diciembre.

Art. 4°.- La exoneración no comprende otros servicios portuarios que brinda la Dirección Nacional de Hidrografía, cuyo consumo deberán abonar los usuarios exonerados

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía, a sus efectos.
BATLLE, GABRIEL GURMENDEZ, ISAAC ALFIE, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

8

Resolución 973/004

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DIVINO S.A.
(2.106*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de octubre de 2004.

VISTO: la solicitud de la empresa **DIVINO S.A.**, referente a la fabricación de colchones de resorte, espuma de poliuretano, planchas sin funda, almohadas, peeling, subproductos y tapicería, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo ampliar la planta de producción mediante la construcción de una obra civil con destino a producción y almacenamiento de productos terminados e incrementar la capacidad de producción de estructuras y colchones de resortes por medio de la incorporación de nuevo equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **DIVINO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No.16. 906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **DIVINO S.A.**, referente a la fabricación de colchones de resorte, espuma de poliuretano, planchas sin funda, almohadas, peeling, subproductos y tapicería.

2°.- Exonérase en forma total a la empresa **DIVINO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
-Una (1) máquina ensambladora automática
-Una (1) máquina automática para la fabricación de resortes bicónicos
-Una (1) máquina reguladora para resortes y espiral
-Una (1) máquina perfiladora
-Un (1) sistema de empacado de espuma.

3°.- Otórgase a la empresa **DIVINO S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 55.764 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4°.- Otórgase a la firma **DIVINO S.A.** la exoneración prevista en el art. 1° del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 701.016, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1°/07/03 y el 30/06/06. En virtud del art. 3° del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.
La empresa **DIVINO S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1° del presente numeral, hasta el día 30/06/07.

5°.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2°, del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 701.016) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado, (1°/07/03-30/06/04).

6°.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efec-

tos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7°.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DIVINO S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.16. 906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-
BATLLE, JOSE VILLAR, ISAAC ALFIE.

---o---

9

Resolución 974/004

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MYRIN S.A.
(2.107*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Octubre de 2004.

VISTO: la solicitud de la empresa **MYRIN S.A.**, referente a la producción a façon de fertilizantes y suplementos minerales para vacunos y lanares y a la logística de graneles de productos agrícolas, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una nueva planta, anexa a la actual, que permitirá la concentración geográfica de la actividad y la incorporación de equipamiento con el fin de mejorar la productividad;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **MYRIN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MYRIN S.A.**, referente a la producción a façon de fertilizantes y suplementos minerales para vacunos y lanares y a la logística de graneles de productos agrícolas.

2°.- Exonérase en forma total a la empresa **MYRIN S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
-Un (1) autoelevador

3°.- Otórgase a la empresa **MYRIN S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 14.716 o el equivalente al 15 % de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4°.- Otórgase a la firma **MYRIN S.A.** la exoneración prevista en el art. 1°, del Decreto Ley No, 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 106.216, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1°/08/03 y el 31/07/06.

En virtud del art. 3°. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **MYRIN S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1° del presente numeral, hasta el día 31/07/07.

5°.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2° del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 106.216) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado, (1°/08/03-31/07/04).

6°.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7°.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MYRIN S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implanta-

ción, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No, 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-
BATLLE, JOSE VILLAR, ISAAC ALFIE.

---o---

10

Resolución 975/004

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SPEFAR S.A.
(2.108*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Octubre de 2004.

VISTO: la solicitud de la empresa **SPEFAR S.A.**, referente a la fabricación de productos químicos farmacéuticos, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con el fin de ampliar la capacidad productiva de la empresa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **SPEFAR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No.16. 906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SPEFAR S.A.**, referente a la fabricación de productos químicos farmacéuticos.

2°.- Exonérase en forma total a la empresa **SPEFAR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

- 1.687,50 m2 de revestimiento Estrad color a definir
- 2.541 m2 de revestimiento Feintelon color 620
- Dos (2) unidades de control central de detección y aviso de incendio microprocesadas multiplex avanzadas completas, accesorios y repuestos.
- Ciento sesenta y nueve (169) detectores ópticos de humo.
- Ocho (8) detectores térmicos direccionales y analógicos.
- Ciento sesenta y cinco (165) bases universales para detectores.
- Doce (12) bases universales para detectores direccionales con módulo aislación.
- Ocho (8) avisadores manuales direccionales de doble acción.
- Cuarenta y nueve (49) sirenas electrónicas de 24 volts.
- Un (1) software de programación para panel.
- Un (1) módulo direccionable para comando mediante contacto seco.
- Ochenta y cuatro (84) cerraduras electromagnéticas de 600 LBS.
- Ocho (8) portones automáticos en acero galvanizado de enrollado rápido.
- Siete (7) unidades manejadoras de aire.
- Un (1) deshumidificador de aire por rotor desecante.
- Un (1) conjunto de coquillas, mantas y accesorios.
- Tres (3) electrobombas de agua fría.
- Un (1) tanque hidroneumático de expansión.
- Ocho (8) variadores de velocidad.
- Un (1) sistema de control centralizado, conteniendo sensores, válvulas y actuadores, completo, con accesorios y repuestos.
- Diez (10) válvulas de balance.
- Dos (2) chillers.
- Un (1) sistema de obtención de agua potable completo, accesorios y repuestos.
- Un (1) sistema de Visión Color en PC embebida de cristal líquido de 19" completo, con accesorios y repuestos.
- Una (1) máquina envasadora automática por sistema blister completa, con accesorios y repuestos.
- Un (1) conjunto de opcionales para máquina envasadora automática por sistema blister.

3°.- Otórgase a la empresa **SPEFAR S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 110.100 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4°.- Otórgase a la firma **SPEFAR S.A.** la exoneración prevista en el art. 1° del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 917.965, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1°/07/03 y el 30/06/06 En virtud del art. 3°. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **SPEFAR S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1° del presente numeral, hasta el día 30/06/07.

5°.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2° del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 917.965) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado, (1°/07/03-30/06/04).

6°.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7°.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SPEFAR S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del

Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No, 16.906, en su Art, 14° y en el Art, 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-
BATLLE, JOSE VILLAR, ISAAC ALFIE.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Acordada 7.533

Apruébase el nuevo Reglamento Notarial y derógase la Acordada 4.716.
(2.098*R)

En Montevideo, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

I) que ante a la necesidad de actualizar el Reglamento Notarial, aprobado por Acordada n° 4716 de 10 de febrero de 1971, se designó una comisión con ese cometido, integrada por técnicos del Poder Judicial y un delegado de la Asociación de Escribanos del Uruguay;

II) que dicha comisión cumplió su cometido, elevando el proyecto de reglamento que contempla las observaciones y sugerencias oportunamente formuladas;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1°.- Apruébase el nuevo **Reglamento Notarial**, el que a continuación se transcribe:

"TITULO I
DE LOS ESCRIBANOS PUBLICOS

CAPITULO I
DE LA INVESTIDURA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL

Sección I
Requisitos

Art. 1.- Corresponde a la Suprema Corte de Justicia conferir la investidura para el ejercicio de la función notarial.

Art. 2.- Para ser Escribano Público y ejercer la profesión, se requiere:

a) suficiencia técnica;
b) veintitrés años cumplidos de edad;
c) honradez y buenas costumbres;
d) no estar afectado por las incapacidades e incompatibilidades mencionadas en los artículos 17, 18 y 24 de esta reglamentación y las que se establecieren en el futuro;
e) si se trata de un extranjero deberá acreditar, además, que tiene residencia en el país, durante tres años si es casado y durante cuatro si es soltero.

Art. 3.- La suficiencia técnica se acreditará mediante exhibición de título expedido, revalidado o admitido por la Universidad de la República, o expedido por Instituciones Universitarias autorizadas.

Art. 4.- La edad se comprobará con el testimonio de la respectiva partida de nacimiento, sin perjuicio de los demás medios supletorios de justificación admitidos por Derecho, ante la imposibilidad absoluta de la exhibición de aquel testimonio.

Art. 5.- La honradez y buenas costumbres se acreditarán mediante el certificado de buena conducta expedido por el Ministerio del Interior y la planilla de antecedentes penales del Instituto Técnico Forense.

Art. 6.- La residencia sólo podrá acreditarse:

a) mediante exhibición de la carta de ciudadanía expedida conforme al artículo 75 de la Constitución vigente y siempre que la ciudadanía legal que la carta acredite no haya sido anulada, suspendida o perdida;
b) mediante instrumentos públicos, o privados de fecha comprobada.

Sección II
Investidura y Publicidad

Art. 7.- Reunidos los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, el aspirante podrá presentarse a la Suprema Corte de Justicia, solicitando la investidura de Escribano Público.

Art. 8.- La solicitud, que deberá formularse por escrito, irá acompañada:

a) del respectivo título universitario expedido, revalidado o admitido de acuerdo con el artículo 3º;
b) del testimonio de la partida de nacimiento o comprobantes de la justificación supletoria;
c) de la cédula de identidad y credencial cívica;
d) del comprobante de solicitud del certificado de buena conducta ante el Ministerio del Interior;
e) si el solicitante es extranjero, de los documentos que justifican su residencia;
f) de una foto carné.

Art. 9.- Presentada la solicitud de investidura, la Suprema Corte de Justicia solicitará al Instituto Técnico Forense la planilla de antecedentes penales del postulante, la que se adjuntará con el certificado de buena conducta requerido, al expediente respectivo.

Si no hubiera observaciones, previa audiencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, la Suprema Corte de Justicia resolverá.

Si surgieran observaciones, intervendrá previamente la Inspección General de Registros Notariales.

Art. 10.- Si se acuerda la investidura solicitada, la Suprema Corte de Justicia señalará el día y la hora en que el aspirante deberá prestar, ante ella, juramento de "desempeñar bien y fielmente el cargo, de respetar y cumplir la Constitución y las leyes y jamás desmerecer de la confianza debida al carácter de esa profesión".

En el acto de investidura, se tomará dicho juramento con el ritual que determine la Suprema Corte de Justicia.

Art. 11.- Prestado el juramento, el nuevo Escribano registrará en el libro de Registro de Firmas de Escribanos, el signo, firma y rúbrica autógrafos que usará en sus actos de tal, quedando autorizado desde ese momento para ejercer la profesión en todo el territorio de la República.

Art. 12.- Si en prevención de cualquier adulteración o falsificación hubiere resuelto el Escribano emplear alguna seña particular, la revelará bajo su firma a la Suprema Corte de Justicia, debiendo ésta asentarla en un libro especial que llevará al efecto y que custodiará bajo estricta vigilancia, junto con la nota que contenga la revelación.

Art. 13.- La disposición que antecede es aplicable a todos los Escribanos que ya están en funciones, y, por tanto, todos aquellos que resuelvan usar señas particulares quedan obligados a la manifestación reservada a que se refiere el artículo 12.

Art. 14.- Ningún Escribano podrá cambiar signo, firma, rúbrica ni seña, sin previa autorización de la Suprema Corte de Justicia, debiendo consignar los nuevos a efectos de su registro o reserva, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12.

El cambio de signo, firma o rúbrica deberá ser comunicado por la Suprema Corte de Justicia a la Inspección General de Registros Notariales.

Art. 15.- Los Escribanos, en el momento de quedar investidos para ejercer su profesión, deben comunicar por escrito a la Suprema Corte de Justicia el lugar donde la ejercerán habitual y principalmente, así como el lugar donde le habilitarán sus cuadernos de Protocolo.

Art. 16.- Cumplido que sea lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 15, la Suprema Corte de Justicia deberá:

a) inscribir el título en el registro Matrícula de Escribanos;
b) expedir el carné de Escribano;
c) publicar por una sola vez el aviso de la investidura en el Diario Oficial y adjuntar al expediente el ejemplar que acredite esa publicación;
d) comunicar la nueva investidura, a la Corte Electoral, Caja Notarial de Seguridad Social, Asociación de Escribanos del Uruguay, Dirección General de Registros e Inspección General de Registros Notariales; la comunicación a esta última se realizará acompañada del documento que contenga signo, firma y rúbrica registrados del Escribano, indicándose además el lugar donde se le habilitarán sus cuadernos de Protocolo;
e) incorporar a su página Web nombre y domicilio profesional del nuevo Escribano;
f) si el Escribano ha declarado que solicitará habilitación de su Protocolo y ejercerá habitual y principalmente su profesión en determinado departamento del Interior del país, se comunicará este hecho al Juez o Jueces Letrados de Primera Instancia de ese departamento, con competencia civil.

CAPITULO II
DE LAS INCAPACIDADES, SUSPENSIONES, INCOMPATIBILIDADES E INHIBICIONES

Art. 17.- No pueden optar a la investidura:

a) los ciegos, aún cuando sepan leer y escribir por sistema especial;
b) los sordomudos, aunque puedan comunicarse mediante lenguaje de señas;
c) los que se hallen procesados o hubiesen sido condenados por delito doloso o ultraintencional, si la Suprema Corte de Justicia, Tribunal del proceso o de la sentencia, resolvieren que aquél o ésta obstan al ejercicio de la profesión;
d) los que hubieren sido convictos de dar testimonio falso, por escrito o de palabra;
e) los Escribanos a quienes se pruebe que procuran obtener la investidura en virtud de justificativos falsos.

Art. 18.- Las personas que pretendan la investidura de Escribano Público y se encuentren procesadas o hubieren sido condenadas con motivo de delitos dolosos o ultraintencionales, podrán comparecer previamente ante el Juez del proceso o de la sentencia, para que resuelva si aquél o ésta obstan al ejercicio de la profesión.

Las que tengan proceso o condena por delito culpable, no están impedidas para optar a la profesión de Escribano.

Art. 19.- Decretado el procesamiento de un Escribano por delito doloso o ultraintencional, el Juez de la causa podrá, además, dictar la suspensión del procesado en el ejercicio de su profesión, si el acto ilícito se hubiere ejecutado con abuso de ésta o comprometiere la fe pública de que está investido el agente.

La suspensión podrá ordenarse o levantarse en cualquier estado de los procedimientos.

Art. 20.- Los Escribanos serán suspendidos en la profesión desde que, en razón de delitos cometidos en su ejercicio, hayan sido condenados a suspensión o prisión temporal mientras dure una u otra.

Art. 21.- Aún cuando no se decrete la suspensión, queda prohibido a los Escribanos, mientras se encuentren encarcelados, ejercer cualquier acto de su profesión, salvo los que sean de estricta y necesaria consecuencia de instrumentos autorizados anteriormente.

Art. 22.- Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 19 y 20, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de la potestad de superintendencia y en defensa de la confianza debida al Notariado, podrá desinvestir al Escribano procesado o condenado por delitos dolosos o ultraintencionales, cuando a su juicio el hecho ilícito obste al desempeño de la profesión, pudiendo en tal caso reservar las actuaciones hasta el pronunciamiento de la justicia penal, momento en el cual podrá revisarse la sanción disciplinaria aplicada, tomándose en consideración el tiempo de ésta ya transcurrido.

Art. 23.- El Escribano a quien se pruebe haber obtenido su habilitación o rehabilitación en virtud de justificativos falsos, incurrirá en incapacidad legal perpetua para el ejercicio profesional.

Art. 24.- Es absolutamente incompatible el ejercicio simultáneo de la profesión de Escribano Público con:

a) Ser miembro del Clero.
b) Tener estado militar -personal militar, reservistas incorporados a las Fuerzas Armadas y ciudadanos movilizados, mientras dure la movilización-. El personal civil, aún equiparado, no queda comprendido en esta incompatibilidad.
c) Ser beneficiario del subsidio por enfermedad o de jubilación abonados por la Caja Notarial de Seguridad Social.
d) Desempeñar cargos de Magistrados Judiciales y del Ministerio Público y Fiscal.
e) Desempeñar cargos en la Administración Pública con régimen de dedicación total.

Art. 25.- Existen inhibiciones en los siguientes casos:

a) Por razón de coexistencia de funciones públicas, los Escribanos que fueren Presidente de la República, Ministros de Estado, Senadores, Representantes, miembros de los Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados o del Tribunal de Cuentas, están inhibidos de la función notarial en la medida prevista en la Constitución vigente (arts. 122, 125, 171, 178, 200 y 208). Asimismo, a los Escribanos que fueren empleados de despachos y oficinas internas de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados, les está prohibido tramitar o intervenir en asuntos judiciales, en la medida prevista en el artículo 252 de la Constitución.
b) Por razón de familia y parentesco, los Escribanos no podrán intervenir en forma alguna en actos ni contratos en que sean otorgantes, por derecho propio o en representación de terceros, su cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y demás miembros de su familia (v.g. hijos adoptivos, padres adoptantes). La inhibición de que trata este literal no alcanza a los actos en que intervengan personas casadas con el cuñado o cuñada del Escribano, salvo los actos en que estas personas estuvieren interesadas (v.g. adquisición de bienes a título oneroso durante la vigencia de la sociedad conyugal).
c) Por razón del contenido, y con excepción de los actos referidos a la custodia de documentos confiados por las partes al Escribano y los actos secretos o reservados en que éste desconoce la voluntad del otorgante, los Escribanos no podrán autorizar escrituras públicas, actas, certificados o traslados, relacionados con ellos, sus cónyuges, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y demás miembros de su familia, ni en los que tengan interés personas privadas, de quienes ellos o sus cónyuges dependan a sueldo o con quienes tengan sociedad.
   Quedan también comprendidos en esta inhibición los testamentos solemnes abiertos que contengan disposiciones en su favor, de su cónyuge, de cualquiera de sus parientes dentro del cuarto grado, demás miembros de su familia o de sus dependientes asalariados.
d) Por razón de buen orden administrativo, los Escribanos que fueren Intendentes o miembros de las Juntas Departamentales o Locales, no podrán autorizar documento notarial alguno en cuyo contenido el organismo en el que desempeñan funciones tuviere algún interés o ellos hubieren participado en la sustanciación del expediente respectivo.

CAPITULO III
DE LA DESINVESTIDURA

Art. 26.- El Escribano será desinvestido en los siguientes casos:

a) por incapacidad sobreviniente (artículo 17);
b) por razón de las incompatibilidades a que alude el artículo 24;
c) por renuncia voluntaria al ejercicio de la profesión;
d) por el goce de jubilación otorgada por la Caja Notarial de Seguridad Social;
e) por haberle sido impuesta sanción disciplinaria de desinvestidura permanente o temporaria (artículo 275).

Art. 27.- En los casos previstos en el artículo anterior, la desinvestidura será decretada por la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 19, 20 y 28.

Art. 28.- Los Jueces en lo Penal, en los juicios a que se refieren los artículos 19 y 20 de esta reglamentación, comunicarán de inmediato a la Suprema Corte de Justicia las sentencias definitivas o interlocutorias, ejecutoriadas, que importen suspensión en el ejercicio de la profesión de Escribano Público.

Igual comunicación se cursará cuando se dispusiere por los Jueces competentes, el encarcelamiento o la excarcelación de Escribanos.

Art. 29.- Decretada la desinvestidura y notificada al Escribano, éste queda privado del desempeño de la función notarial y le está absolutamente prohibido realizar cualquier acto que implique ejercicio profesional, bajo pena de incurrir en el delito de usurpación de funciones y demás responsabilidades aplicables.

Art. 30.- Una vez decretadas las desinvestiduras y las suspensiones en el ejercicio de la profesión de Escribano impuestas por sentencias definitivas o interlocutorias, ejecutoriadas, la Suprema Corte de Justicia:

a) las comunicará a la Corte Electoral, Caja Notarial de Seguridad Social, Asociación de Escribanos del Uruguay, Dirección General de Registros, Inspección General de Registros Notariales, Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia;
b) las publicará por una sola vez en el Diario Oficial, agregándose el ejemplar al expediente del Escribano;
c) incorporará la resolución a la página Web del Poder Judicial.

En las comunicaciones y publicaciones que efectúe la Suprema Corte de Justicia, dando noticia de la desinvestidura o suspensión, expresará sucintamente las causas que le dieron origen.

Art. 31.- Las desinvestiduras decretadas conforme al artículo 26 de esta reglamentación cesarán:

a) las previstas en los literales a) y b), una vez que desaparezcan las causas que determinaron la desinvestidura;
b) las previstas en los literales c) y d), cuando el Escribano resuelva reintegrarse al ejercicio profesional o renuncie al goce de la pasividad;
c) la temporaria prevista en el literal e), una vez transcurrido el tiempo por el cual fue desinvestido, que se contará desde el día de la notificación de la resolución respectiva.

En todos los casos, deberá solicitarse la rehabilitación para el ejercicio profesional.

CAPITULO IV
DE LA REHABILITACION PROFESIONAL

Art. 32.- La rehabilitación para el ejercicio profesional deberá ser solicitada a la Suprema Corte de Justicia, quien la concederá o denegará, apreciando en cada caso los motivos de la desinvestidura temporaria y las razones en que se funda el pedido, debidamente acreditadas.

Sin perjuicio de lo antes expresado, cuando la suspensión en el ejercicio profesional haya sido decretada por el Juez de la causa, el reintegro se solicitará también a éste, quien lo comunicará de inmediato a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 33.- El pedido de rehabilitación deberá acompañarse con el comprobante de la solicitud del certificado de buena conducta expedido por el Ministerio del Interior. La Suprema Corte de Justicia recabará del Instituto Técnico Forense la planilla de antecedentes penales del peticionante.

Art. 34.- La rehabilitación resuelta por la Suprema Corte de Justicia será comunicada y publicada en la forma prevista en el artículo 30 de esta reglamentación, adjuntando al expediente del Escribano rehabilitado el ejemplar que acredite la publicación.

Si la solicitud de rehabilitación fuere denegada, se pondrá constancia de ello en el expediente del Escribano solicitante.

CAPITULO V
DE LA ELECCION DEL ESCRIBANO POR LOS REQUIRENTES

Art. 35.- Los requirentes son libres de hacer elección del Escribano, salvo los casos en que las leyes o reglamentaciones disponen que el acto sea autorizado por uno determinado.

En los actos jurídicos bilaterales, corresponde la elección a la parte a quien se constituye título de dominio o de acreedor, a quien se dan seguridades reales o personales, a la que asume la calidad de arrendador de bienes corporales o de servicios, o de arrendatario de obra, o va a resultar liberado de obligaciones en virtud del acto a autorizarse.

Cuando se trate de operaciones en las cuales sean acreedoras instituciones financieras o bancarias, las partes podrán convenir que el autorizante sea designado por el deudor, sin perjuicio del derecho de dichas instituciones a hacerse asesorar por el Escribano de su elección.

Art. 36.- Si por la naturaleza del acto la elección no pudiere efectuarse aplicando las reglas contenidas en el artículo anterior, ella se efectuará por la mayoría de partes interesadas siempre que representen la mayoría de intereses.

Cuando las mayorías mencionadas no pueden lograrse, el Escribano autorizante deberá ser elegido de conformidad por las partes interesadas, sin perjuicio de que los otorgantes se hagan asesorar por el Escribano de su elección.

TITULO II
DEL PAPEL NOTARIAL

Art. 37.- Los Escribanos en todos los actos relativos al ejercicio de la función notarial, deberán utilizar papel notarial de actuación.

El papel notarial se ajustará a las características determinadas por la Suprema Corte de Justicia y siempre contendrá los nombres y apellidos del Escribano y su número de afiliación a la Caja Notarial de Seguridad Social.

Art. 38.- En las oficinas autorizadas a llevar Registros Notariales, en el papel notarial se sustituirán los datos relativos al Escribano por la denominación de la oficina.

Art. 39.- Dicho papel notarial podrá ser rayado o liso.

El rayado, contendrá márgenes y líneas.

En el liso, deberán respetarse los márgenes establecidos para el rayado.

En ambos tipos de papel no se podrán escriturar más de 25 líneas por carilla ni más de 55 letras o caracteres por línea, debiendo mediar entre línea y línea un espacio no menor a 8 milímetros.

Art. 40.- El papel notarial sólo podrá ser suministrado a los Escribanos que se encuentren habilitados para el ejercicio de la profesión y a las oficinas autorizadas a llevar Registros Notariales, quienes solamente podrán utilizar en los documentos el papel que contenga los nombres y apellidos del autorizante o la denominación de la oficina, en su caso.

Art. 41.- La Caja Notarial de Seguridad Social tiene la administración, impresión y distribución del referido papel notarial.

Art. 42.- El precio de venta de dicho papel, que será vertido como reembolso al patrimonio de la Caja Notarial de Seguridad Social, no podrá superar los costos que se deriven de la adquisición, impresión, distribución y administración, para lo cual la referida Caja dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia, periódicamente, del monto a que se sujetará la venta.

Art. 43.- Los Escribanos y las Oficinas del Poder Judicial, no admitirán documentos que, debiendo estar redactados en papel notarial no lo estén, no cumplan con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 o de los cuales no resulte el monto del montepío notarial correspondiente y su pago.

TITULO III
DE LOS REGISTROS NOTARIALES

Art. 44.- Los Escribanos llevarán dos Registros: el Protocolo y el Registro de Protocolizaciones.

Ningún Escribano podrá autorizar escrituras o protocolizaciones en otros Registros que no sean aquellos que están a su cargo.

CAPITULO I
DEL PROTOCOLO

Art. 45.- Llámase Protocolo al Registro en que los Escribanos y demás funcionarios autorizados al efecto asientan, por el orden de sus respectivas fechas, las escrituras públicas que se hayan de otorgar ante ellos.

En dicho Registro sólo pueden extenderse escrituras públicas.

Sección I
Estructura del Protocolo

Art. 46.- El Protocolo se formará con cuadernos de papel notarial de diez hojas cada uno, ya sea liso o rayado, debiéndose continuar durante todo el año con el mismo tipo de papel con el cual se inició el Registro.

Art. 47.- Las hojas de cada cuaderno se numerarán correlativamente, comenzando cada año por el folio uno.

La numeración impresa de las hojas del papel notarial deberá ser correlativa, debiendo coincidir el primer folio con la cifra final uno de la numeración del papel utilizado, y así sucesivamente.

La foliatura debe ser puesta con guarismos en forma mecanografiada o con sello numerador, en la parte superior derecha de cada hoja, dentro de los márgenes del papel respectivo.

Art. 48.- Cada cuaderno de Protocolo se colocará dentro de tapas que se sujetarán con grapas.

El engrapado deberá distar un centímetro del lomo de la tapa.

La portada deberá contener:

a) nombres y apellidos del Escribano o denominación de la oficina que lleva el Protocolo, según proceda;
b) número de cuaderno y folios que contiene;
c) año al que corresponde;
d) domicilio del Escribano o sede de la oficina, con indicación de calle, número, teléfono, localidad o ciudad y departamento;
e) teléfono celular, fax y dirección de correo electrónico del Escribano o de la oficina, si los tuvieren.

Art. 49.- El Protocolo se llevará únicamente por el sistema mecanografiado y deberá escriturarse por cualquier medio mecánico o digital indeleble de impresión.

Art. 50.- Todos los años se procederá a la apertura del Protocolo, al comienzo de la primera hoja del primer cuaderno.

La apertura, que se hará en forma mecanografiada, contendrá en el orden en que se enumeran, los siguientes elementos:

a) el año a que corresponde el Protocolo, que podrá ser puesto en letras o en guarismos;
b) los nombres y apellidos registrados del Escribano que lo lleva o el señalamiento preciso de la oficina, en su caso;
c) el signo, firma y rúbrica autógrafos del Escribano a quien corresponde el Protocolo o está encargado de llevarlo en la oficina de que se trate.

Art. 51.- Terminado el año, el Escribano cerrará el Protocolo extendiendo un certificado de clausura en forma mecanografiada, en la primera hoja siguiente a la última escritura, o en una hoja de papel notarial del mismo tipo que se empleó en el Protocolo, si no hubiere suficiente papel sobrante.

El certificado contendrá, necesariamente, las siguientes indicaciones:

a) la cantidad de escrituras extendidas en el Protocolo, especificando cuántas de ellas fueron autorizadas y cuántas y cuáles quedaron sin efecto;
b) la cantidad de escrituras erradas, con señalamiento preciso de los folios en que están contenidas;
c) el lugar, día, mes y año en que se autoriza el certificado, que deberá ser el 31 de diciembre del año respectivo o el 1º de enero siguiente o, en su caso, el día del cese en el ejercicio profesional;
d) el signo, firma y rúbrica autógrafos del Escribano a quien corresponde el Protocolo o está encargado de llevarlo en la oficina respectiva.

Art. 52.- Cualquier alteración en el Protocolo, sea en el modo de colocar las hojas, sea en el número de ellas, sea en la forma de encuadernarlo, trae consigo la presunción de fraude contra el Escribano a quien corresponde o está encargado de llevarlo en el caso de las oficinas y la suspensión en el ejercicio profesional por dos, tres o más años, según la gravedad del caso; pero si el fraude presumido por la ley se probase, procederá la desinvestidura permanente, sin perjuicio de las penas correspondientes al delito y de la obligación de indemnizar.

Sección II
Forma de llevar el Protocolo

Art. 53.- Las matrices de escrituras públicas se extenderán con limpieza y prolijidad, sin blancos y evitando en lo posible hacer testados, interlineados ni enmiendas, prohibiéndose el uso de líquido corrector de cualquier clase. Si hubiere que hacer correcciones al texto, éstas se salvarán con toda claridad, antes de las firmas.

Art. 54.- Para el mecanografiado deberá utilizarse máquina de escribir o impresora de ordenador, con tipo de letra adecuado, debiendo tener los caracteres por lo menos dos milímetros de altura.

Art. 55.- La cinta o la tinta que se utilice será negra, no copiativa y deberá dejar una impresión nítida indeleble.

Art. 56.- La impresión de las matrices deberá ser directa. Prohíbese el uso de papeles o telas carbónicas y el uso de máquinas de escribir o impresoras que no reúnan las condiciones expresadas.

Art. 57.- La Inspección General de Registros Notariales o el Juzgado Letrado de Primera Instancia con competencia civil del lugar donde el Escribano presenta los cuadernos de Protocolo para su habilitación, podrán prohibir el uso de máquinas de escribir o impresoras que no reúnan las condiciones expresadas en los precedentes artículos, dando cuenta inmediata a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 58.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de esta reglamentación, el Escribano sólo podrá manuscribir en la escritura si fuera necesario agregar al texto de ésta cláusulas aditivas o interlineados, hacer enmiendas, o testados, los que deberá salvar en forma, de acuerdo con el artículo 53.

En este caso, así como para la suscripción y autorización de todos los documentos notariales, deberá utilizarse tinta negra de buena calidad, quedando prohibido el uso de tinta sólida o en pasta.

Para el texto manuscrito, deberá utilizarse letra clara y de regular tamaño de manera que pueda leerse sin dificultad.

Sección III
Habilitación del Protocolo

Art. 59.- Los Escribanos que han manifestado ejercer habitual y principalmente su profesión en el departamento de Montevideo, deberán habilitar su Protocolo en la Suprema Corte de Justicia.

Art. 60.- Los Escribanos que han manifestado ejercer habitual y principalmente su profesión en alguno de los demás departamentos del país, solicitarán a su elección que se le habiliten los cuadernos en la Suprema Corte de Justicia o en el Juzgado Letrado de Primera Instancia con competencia civil del lugar donde corrientemente ejercen la profesión.

Art. 61.- En el departamento de Montevideo, la habilitación se practicará en la Inspección General de Registros Notariales por el Director, el Sub-Inspector, los Asesores, los Actuarios o Actuarios Adjuntos y demás Escribanos que, cumpliendo funciones en dicha oficina, hayan sido autorizados por la Suprema Corte de Justicia a tales efectos.

Art. 62.- La habilitación en los otros departamentos de la República, la practicarán los Jueces Letrados de Primera Instancia en materia civil, que tengan competencia territorial en el lugar donde el Escribano ejerce habitual y principalmente la profesión.

En caso de existir más de un Juzgado con competencia civil, la habilitación se hará en forma alternada, por orden ascendente, un año en cada Juzgado, a partir del 1º de enero de cada año.

Los Juzgados competentes deberán remitir entre el 1º y 10 de cada mes, a la Inspección General de Registros Notariales, las solicitudes de habilitación de Protocolo que hayan recibido en el mes inmediato anterior.

Art. 63.- Es obligatorio continuar habilitando el Protocolo en la oficina por la que se ha optado, hasta tanto la Suprema Corte de Justicia autorice el cambio que se solicite. Todo cambio se gestionará por escrito fundado y de su admisión o rechazo se dejará constancia en el expediente del Escribano.

Si se autorizara el cambio, la Suprema Corte de Justicia deberá comunicarlo a la Inspección General de Registros Notariales, a la autoridad que habilitaba el Protocolo y a la que lo habilitará a partir de dicha resolución.

Art. 64.- Todo Escribano u oficina autorizada para llevar Protocolo podrá solicitar, por la primera vez en cada año, que se le sellen y habiliten hasta seis cuadernos.

Esta primera habilitación podrá pedirse para un menor número de cuadernos y completarse después, en una o varias oportunidades, hasta alcanzar el de seis cuadernos como máximo.

Art. 65.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá formularse:

a) en el departamento de Montevideo, verbalmente, a la Inspección General de Registros Notariales;
b) en los restantes departamentos, mediante formulario confeccionado al efecto, dirigido al Juez Letrado de Primera Instancia con competencia civil del departamento o de la ciudad que sea asiento de esta judicatura, resolviéndose de mandato verbal, sin más trámite.

Art. 66.- El Director de la Inspección General de Registros Notariales y demás funcionarios legalmente autorizados de la Suprema Corte de Justicia y los Escribanos Actuarios o Adjuntos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, establecerán en la primera hoja de cada cuaderno de Protocolo habilitado, por sello fechador simple, el día, mes y año en que se efectúa la habilitación, así como el sello con el nombre de la oficina o Juzgado que habilitó.

Todas las hojas de cada cuaderno serán rubricadas por el funcionario interviniente.

Art. 67.- Salvo casos urgentes a juicio del funcionario encargado de la rúbrica, los nuevos cuadernos presentados serán habilitados el día siguiente al de su presentación.

Art. 68.- Al solicitar la habilitación de los primeros cuadernos cada año, no es necesario presentar los no revisados del año inmediato anterior.

El número de cuadernos para habilitar no podrá exceder de seis cada vez.

Art. 69.- Después de habilitados los primeros seis cuadernos de cada año, los Escribanos o las oficinas autorizadas que los habiliten en la Inspección General de Registros Notariales, podrán hacer habilitar nuevos cuadernos, sometiendo a visita los que hayan utilizado, en la siguiente forma:

a) la cantidad de cuadernos no revisados presentados a la visita será igual a la de cuadernos entregados para habilitar, salvo en el caso de no tener tantos cuadernos para visitar;
b) el Escribano podrá siempre retener, para una visita ulterior, los dos últimos cuadernos habilitados.

Art. 70.- Los Escribanos que hayan optado por la habilitación por el Juez Letrado de Primera Instancia del lugar donde ejercen habitual y principalmente la profesión:

a) dentro de los treinta días siguientes al primer semestre del año, deberán presentar a la visita ante la Inspección General de Registros Notariales los cuadernos utilizados en ese período, con excepción de los tres últimos, previa intervención de la Caja Notarial de Seguridad Social;
b) a efectos de solicitar nueva habilitación, exhibirán al Juzgado competente, la constancia de ingreso en la Caja Notarial de Seguridad Social de los cuadernos a que hace referencia el literal anterior;
c) pasados sesenta días de vencido el primer semestre, deberán exhibir ante el Juzgado competente, constancia expedida por la Inspección General de Registros Notariales de haber efectuado la visita respectiva; de lo contrario, el Juez suspenderá la habilitación de nuevos cuadernos de Protocolo, hasta que se subsane la omisión.

Art. 71.- La visita de los Protocolos está a cargo exclusivo de la Inspección General de Registros Notariales, que la cumplirá por intermedio de los funcionarios que se mencionan en el artículo 61, en la forma que expresan los artículos 257 y siguientes.

Art. 72.- Los cuadernos que se presenten a visita deberán encontrarse en las siguientes condiciones:

a) estar completamente llenos de escrituras; si hubiere escrituras aún no firmadas, éstas deberán contener la fecha en que fueron extendidas, y, una vez suscritas y autorizadas o dejadas sin efecto, se presentarán nuevamente a la visita;
b) llevar adheridos los comprobantes de depósito de aportes de montepío notarial que acrediten el pago de las cotizaciones correspondientes.

Sección IV
Inutilización del Papel Notarial sobrante

Art. 73.- El papel notarial rubricado que resulte sobrante al final de cada año, será presentado para su inutilización a la Inspección General de Registros Notariales en oportunidad de la visita.

La inutilización se efectuará con sellos de goma que contendrán la leyenda que la Suprema Corte de Justicia determine.

Sección V
Indice y encuadernación

Art. 74.- Al final del último tomo del Protocolo de cada año, el Escribano a quien corresponde o está autorizado para llevarlo en el caso de las oficinas, agregará el correspondiente índice alfabético en papel de tamaño igual al de los cuadernos.

Art. 75.- El índice, que será mecanografiado, debe referirse a todas las escrituras extendidas en el Protocolo y se hará por orden alfabético según el primer apellido de cada uno de los otorgantes, expresando:

a) los apellidos y nombres de los otorgantes;
b) el número y fecha de la escritura;
c) la denominación del acto o contrato;
d) los folios en que se encuentra la escritura;
e) si el acto ha quedado sin efecto.

Art. 76.- Una vez revisados los últimos cuadernos e inutilizado el papel notarial sobrante, los Escribanos y oficinas autorizadas a llevar Protocolo deberán encuadernar este Registro por orden correlativo de foliatura.

Art. 77.- La encuadernación deberá ser resistente al uso continuado y llevará en el lomo la denominación respectiva, el nombre del Escribano u oficina y el año a que corresponde el Protocolo.

Art. 78.- La encuadernación del Protocolo de cada año, deberá quedar terminada antes del 31 de octubre del año inmediato siguiente y no podrá contener más de trescientos folios por tomo.

Art. 79.- Cuando el Protocolo tuviera más de trescientos folios, será encuadernado en dos o más tomos, poniéndose en el lomo, además de las leyendas prescriptas en el artículo 77, el número del tomo.

Art. 80.- La encuadernación de dos o más años consecutivos de Registros en un único volumen, sólo podrá ser autorizada por la Inspección General de Registros Notariales, siempre que el número total de folios de mérito para ello.

Art. 81.- Queda prohibido habilitar cuadernos a los Escribanos y oficinas autorizadas que no justifiquen haber cumplido lo dispuesto en el artículo 78.

CAPITULO II
DEL REGISTRO DE PROTOCOLIZACIONES

Art. 82.- Protocolizar es el acto jurídico de agregar documentos y actas al Registro de Protocolizaciones, con las formalidades que se expresan en los artículos 90 y siguientes.

Art. 83.- Llámase Registro de Protocolizaciones al formado por los documentos, actas notariales y actas especiales de intervenciones extrarregistrales, agregados durante el año civil por el Escribano que lo lleva, en virtud de mandato de la ley o reglamento, resolución de autoridad judicial o administrativa o solicitud de parte interesada, con fines generales de conservación, reproducción y fecha cierta -salvo que los documentos incorporados ya la tuvieran.

Art. 84.- El Registro de Protocolizaciones se llevará y controlará en la misma forma que el Protocolo, con excepción de las formalidades no compatibles con su naturaleza y composición.

Sección I
Clases de Protocolizaciones

Art. 85.- Las protocolizaciones pueden ser: preceptivas -es decir, ordenadas por la ley, decreto o reglamento-, por resolución judicial o administrativa, o voluntarias -esto es, a solicitud de los interesados.

Art. 86.- Deben protocolizarse por mandato de la ley, decreto o reglamento, los siguientes documentos y actas:
a) los testamentos menos solemnes, en los casos establecidos en los artículos 812, 815, 819 y 829 del Código Civil;
b) el duplicado de la partición judicial y un testimonio del auto de su aprobación;
c) los documentos relativos a los salvamentos marítimos con la declaración del capitán o agente de la empresa que ha salvado el buque;
d) el testamento abierto de la persona que no conozca el castellano, pero que se exprese claramente en otro idioma y lo escriba;
e) el testamento cerrado, después de realizada su apertura y las diligencias judiciales cumplidas con ese fin;
f) las actas y diligencias de protesto;
g) el concordato privado y las diligencias de notificación a los acreedores que no lo hubieren suscrito;
h) los certificados del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria y del Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones que se obtuvieren para la autorización de las escrituras judiciales que se otorguen de oficio por los Jueces;
i) las actas notariales, cualquiera sea su naturaleza, excepto aquéllas que por su carácter no pueden agregarse al Registro de Protocolizaciones (v.g. la cubierta de testamento cerrado);
j) los poderes otorgados en el extranjero, previa o simultáneamente a su utilización en el país (artículo 39.2 del Código General del Proceso y Decreto Nº 175/92 del 5 de mayo de 1992);
k) los documentos públicos o privados provenientes del extranjero que se refieran a bienes inmuebles ubicados en el país y que tengan que presentarse a registrar;
l) las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, sus cesiones, modificaciones y rescisiones otorgadas en documento privado, a efectos de su inscripción;
m) los actos y negocios jurídicos que se presenten a inscribir en el Registro Nacional de Comercio;
n) la nómina y descripción de los créditos trasmitidos al patrimonio fiduciario en los fideicomisos financieros que se refieran a derechos de crédito, con la especificación de las garantías hipotecarias, prendarias y/o personales que les acceden, cuando se otorgan en documento privado, a efectos de su inscripción;
o) los demás documentos cuya agregación al Registro de Protocolizaciones estuviere ordenada por las leyes, decretos o reglamentos.

Art. 87.- Las protocolizaciones expresadas en el artículo anterior se realizarán:
a) en el Registro de Protocolizaciones del Juzgado que intervino en las diligencias respectivas, cuando se trate de los casos contemplados en los literales a) y b),
b) en el Registro de Protocolizaciones de la Escribanía de Marina en el caso del literal c),
c) en el Registro del Escribano que el interesado designare, en los casos de los demás literales.

Art. 88.- Los Jueces y las autoridades administrativas, en sus respectivas competencias, podrán decretar la protocolización, cuando lo reputen conveniente, a los fines expresados en el artículo 83.

Art. 89.- Las protocolizaciones voluntarias deben solicitarse en escritura pública o acta notarial, por las personas que declaren tener interés en ellas.

Sección II
Formación del Registro de Protocolizaciones

Art. 90.- El Registro de Protocolizaciones se formará:
a) con los documentos públicos o privados que se agreguen, según los artículos precedentes;
b) con las actas notariales en las que se consignen la solicitud del interesado, las diligencias practicadas y la incorporación al Registro.

Art. 91.- No deben protocolizarse los documentos:
a) en los cuales se consignen hechos o actos que tengan causa u objeto ilícito, salvo que así lo ordenen los jueces o cuando los que soliciten la protocolización no sean sus otorgantes y exista interés, a juicio del Escribano, en la agregación de dichos documentos;
b) que por su naturaleza y dimensiones no puedan materialmente incorporarse al Registro;
c) que estén impregnados de materias que puedan perjudicar los demás instrumentos del Registro, a menos que se adopten precauciones para evitar el perjuicio;
d) provenientes del extranjero, sin que hayan sido legalizados y traducidos, si corresponde.

Art. 92.- Para protocolizar documentos no redactados en castellano, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por ley, es necesario que sean previamente traducidos a este idioma por un traductor público nacional y, si no lo hubiere, por dos intérpretes, que comparecerán ante el Escribano en el acto de solicitarse la protocolización del documento y firmarán el acta respectiva, responsabilizándose de la traducción.

Art. 93.- Cuando el documento redactado en otro idioma viene acompañado de su traducción al español realizada en el país de origen, un traductor público nacional certificará la correspondencia de la traducción con el original, expidiendo un certificado de concordancia, el que junto con el documento y su traducción se incorporarán al Registro de Protocolizaciones.

Art. 94.- Cada protocolización puede comprender uno o más documentos. Estos serán identificados en la escritura o acta de solicitud, indicándose:
a) su carácter de públicos o privados, el lugar donde se otorgaron o de donde proceden y su fecha;
b) referencias precisas a dichos documentos; se recomienda transcribirlos si su estado actual o deterioro progresivo aconsejaren tomar esta precaución;
c) toda otra circunstancia de interés, a juicio del Escribano.

Art. 95.- El Registro de Protocolizaciones se iniciará cada año con la primera protocolización que se realice.

Las protocolizaciones se efectuarán por orden correlativo de fechas, se iniciarán con los documentos que se incorporen al Registro, cuando los hubiere, seguidos de las actas de solicitud y de diligencias, en su caso, y las de agregación, que deberán extenderse con las formalidades expresadas en los artículos correspondientes del Capítulo II del Título IV de esta reglamentación.

Art. 96.- Todas las hojas de cada protocolización, serán numeradas correlativamente. La numeración del Registro comenzará en el folio uno, se continuará de una protocolización a la inmediata siguiente y así sucesivamente, hasta el cierre al fin del año.

La foliatura se realizará en la forma prevista en el inciso final del artículo 47.

Art. 97.- Terminado el año, el Escribano a quien corresponde o está encargado de llevarlo en las oficinas autorizadas, cerrará el Registro de Protocolizaciones, extendiendo un certificado de clausura en forma mecanografiada, a continuación de la última acta, y si no hubiere espacio suficiente, en una hoja de papel notarial.

El certificado contendrá, necesariamente las indicaciones siguientes:
a) la cantidad de protocolizaciones realizadas durante el año y los folios que ocupan;

b) el lugar, día, mes y año en que se autoriza el certificado, que deberá ser el 31 de diciembre del año respectivo o el 1º de enero del año siguiente o, en su caso, el día de cese en el ejercicio profesional;
c) el signo, firma y rúbrica autógrafos del Escribano a quien corresponde el Registro o está encargado de llevarlo.

Art. 98.- Si durante el año, el Escribano o la oficina no hubieren realizado ninguna protocolización, el Notario expedirá un certificado que así lo acredite, en papel notarial y en forma mecanografiada, que se encuadernará con el Protocolo del mismo año.

Sección III
Indice y Encuadernación

Art. 99.- Al final del Registro de Protocolizaciones de cada año, el Escribano a quien corresponde o está autorizado a llevarlo, agregará el respectivo índice alfabético, en la forma expresada en el artículo 74.

Art. 100.- El índice deberá comprender todas las protocolizaciones realizadas durante el año -incluyendo las de las actas especiales de intervenciones extrarregistrales- y se hará por orden alfabético según el primer apellido de los requirentes o interesados, expresando:
a) los apellidos y nombres de las personas que solicitaron la protocolización o tenían interés en ella;
b) el número y fecha de la protocolización;
c) la mención sucinta de los documentos que comprende;
d) los folios que ocupa.

Cuando la protocolización se pida por dos o más interesados, se hará en el índice una mención por cada apellido patronímico distinto.

Con respecto a las protocolizaciones de las actas de relación de intervenciones extrarregistrales, se deberá expresar, por lo menos:
a) los apellidos y nombres de las personas que solicitaron la actuación profesional;
b) el número y la fecha de la protocolización;
c) los folios que ocupa.

Art. 101.- Los Escribanos u oficinas autorizadas deberán encuadernar anualmente el Registro de Protocolizaciones en un solo volumen con el Protocolo del mismo año o en forma separada, teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 78.

En todo lo demás, regirá lo dispuesto para la encuadernación del Protocolo en los artículos 76 a 81, en lo que fueren aplicables.

Sección IV
Desglose de Protocolizaciones

Art. 102.- No podrá desglosarse lo protocolizado sin previo mandato de la Suprema Corte de Justicia en casos de evidente necesidad, error o incorporación indebida de documentos.

Art. 103.- La petición deberá hacerse por los interesados, en escrito fundado, ante la Suprema Corte de Justicia; se sustanciará con vista al Escribano en cuyo Registro se encuentre el documento y con audiencia del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación .

Si se autorizara el desglose, la Suprema Corte de Justicia entregará un testimonio de la resolución al Escribano encargado del Registro.

Art. 104.- Decretado el desglose, se procederá en la siguiente forma:
a) se extraerá el documento y en su lugar se dejará testimonio por exhibición de él, expedido por cualquiera de los procedimientos que indica el artículo 242;
b) se agregará el testimonio de la resolución de la Suprema Corte de Justicia que dispuso el desglose;
c) el Escribano encargado del Registro, labrará y agregará a éste un acta en la que se referencie el desglose efectuado, sin modificar la foliatura del Registro;
d) de inmediato, se reencuadernará el Registro y se le someterá a la visita de los funcionarios competentes, a fin de comprobar el exacto cumplimiento de las formalidades indicadas en este artículo.

Art. 105.- Los desembolsos que origine el desglose serán pagados por el peticionante, salvo que la incorporación al Registro se hubiere realizado por error manifiesto del Escribano autorizante.

CAPITULO III
RESERVA, CONSERVACION Y ARCHIVO DE LOS REGISTROS NOTARIALES

Art. 106.- Los Registros Notariales son, en general, reservados. Sólo tienen derecho a su examen:
a) los miembros del Poder Judicial, en cumplimiento de resoluciones ejecutoriadas o en virtud de las visitas e inspecciones preceptivas;
b) las partes, sus causahabientes y apoderados con facultades para ello;
c) los funcionarios autorizados por la Caja Notarial de Seguridad Social, para la debida comprobación del pago de los montepíos.

Art. 107.- La exhibición la hará el propio Escribano o persona por él autorizada y abarcará únicamente los actos o partes pertinentes de ellos.

Art. 108.- Las demás personas podrán pedir la exhibición y su concesión queda librada al racional y prudente arbitrio del Escribano.

Art. 109.- Cuando fuere rehusada la exhibición pedida, el solicitante podrá promover recurso de queja ante la Suprema Corte de Justicia, el que será resuelto con audiencia del Escribano y con previo informe de la Inspección General de Registros Notariales y dictamen del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Art. 110.- Es deber de los Escribanos tomar todas las providencias necesarias para la conservación e integridad de los Registros, mientras permanezcan en su poder.

En cuanto a los daños y perjuicios a los interesados, hay presunción de culpa de parte del Escribano en toda pérdida o falta de integridad de sus Registros.

Art. 111.- En caso de pérdida, destrucción, sustracción o inutilización total o parcial de los Registros, el Escribano, a la mayor brevedad, pondrá los hechos en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia y ésta, adoptará las providencias que considere del caso, sin perjuicio de los demás procedimientos judiciales ordinarios.

Art. 112.- Los archivos de Registros Notariales estarán bajo la superintendencia de la Suprema Corte de Justicia, la que reglamentará su organización y funcionamiento.

Los Escribanos que lleven Registros Notariales podrán retenerlos mientras ejerzan la profesión.

Art. 113.- Los archivos departamentales y locales de Registros Notariales se radicarán en la sede de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del departamento respectivo, con competencia civil, bajo la guarda del Actuario o del Actuario Adjunto.

Art. 114.- En las localidades donde exista más de un Juzgado con competencia civil, y para el caso que ninguno de ellos tuviera capacidad locativa, el depósito de los Registros Notariales se efectuará en otra sede judicial de similar categoría y de cualquier materia.

Art. 115.- En los casos en que no existiere sede judicial de cualquier materia con capacidad locativa para el archivo de los Registros Notariales y sólo respecto a Escribanos que se jubilen, el Juzgado Letrado de Primera Instancia con competencia civil podrá nombrar depositario de los archivos notariales al Escribano jubilado, con la obligación de entregar a la Sede los tomos de los cuales se solicitaren copias o testimonios, cuando ésta lo requiera.

La Sede deberá actuar con criterio restrictivo y la resolución que se dicte deberá establecer el carácter absolutamente transitorio de ese depósito hasta tanto se solucionen los problemas locativos que la motivaron. A tales efectos se deberá llevar un registro de todos los casos en que se adopte esta resolución excepcional.

Art. 116.- En Montevideo, el archivo se radicará donde indique la Suprema Corte de Justicia, bajo la guarda de la Inspección General de Registros Notariales.

Art. 117.- Deberán ser entregados para su archivo los Registros de los Escribanos:

a) fallecidos;
b) desinvestidos por incapacidad sobreviniente, por renuncia voluntaria al ejercicio de la profesión, en razón de las incompatibilidades a que alude el artículo 24 o por vía de sanción disciplinaria;
c) suspendidos en el ejercicio profesional por más de seis meses por la Judicatura Penal;
d) ausentes del territorio nacional que hayan establecido su domicilio en el extranjero, y
e) los de aquéllos cuyo paradero se ignora.

Lo dispuesto en este artículo, no obsta a que los Escribanos puedan solicitar la devolución de sus Registros, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el archivo.

Art. 118.- Los Escribanos podrán entregar, en cualquier momento con destino al archivo, los Registros Notariales encuadernados correspondientes a años ya vencidos.

Dicha entrega, que queda condicionada a la disponibilidad de espacio en el archivo, no obsta a las gestiones que puedan realizar para su devolución.

Art. 119.- En los casos previstos en el artículo 117, la entrega deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al hecho que la motiva, salvo que la Justicia haya fijado un plazo menor.

Están obligados a realizarla los propios Escribanos, sus familiares o cualquier persona en cuyo poder se encuentren los Registros.

Esta obligación comprende todos los Registros que el Escribano hubiere formado durante su actividad profesional.

Art. 120.- Recibida la comunicación de la Caja Notarial de Seguridad Social que da conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de haber acordado una jubilación o pensión, ésta prevendrá a las oficinas que se mencionan en el artículo 121, a fin de que vigilen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.

En caso de incumplimiento, la Suprema Corte de Justicia o el Juzgado a cuyo cargo se encuentre el archivo de los Registros Notariales, dictará las providencias necesarias para hacer efectivo el depósito de los Registros de los Escribanos que hubieren cesado en el ejercicio de la función notarial.

La Inspección General de Registros Notariales tomará iniciativa en todos los casos en que tenga noticia del incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 117, 119 y 121.

Art. 121.- La entrega y el archivo de la totalidad de los Registros Notariales deberá realizarse en el lugar donde el Escribano ejerció efectiva y principalmente su profesión:
a) en el departamento de Montevideo, en la Inspección General de Registros Notariales de la Suprema Corte de Justicia;
b) en los demás departamentos, en las oficinas de los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia civil, de la ciudad en que éstos están asentados, teniendo en cuenta la competencia territorial de dichos Juzgados.

En caso de duda se estará a la data de las escrituras y protocolizaciones autorizadas por el Escribano.

Art. 122.- Cuando la Inspección General de Registros Notariales o los Juzgados Letrados de Primera Instancia competentes reciban Registros Notariales, comprobarán si se han entregado todos los que correspondían y si dichos Registros se encuentran en debido estado de integridad.

La Inspección General de Registros Notariales examinará, además, los Registros que no hubieren sido objeto de visita, disponiendo lo necesario para su clausura y archivo. De todo dejará constancia en actas y dará oportuna cuenta a la Suprema Corte de Justicia, la que ordenará se extiendan las anotaciones pertinentes en el expediente del Escribano.

TITULO IV
DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES

CAPITULO I
ESCRITURAS PUBLICAS

Art. 123.- Escritura pública es el instrumento público que registra un negocio jurídico, ha sido extendido en el Protocolo según las formas requeridas y autorizado por Escribano.

Art. 124.- Las escrituras públicas se escribirán en idioma castellano y deben redactarse con estilo claro y preciso.

En cuanto sea posible, se las dividirá en tantas partes como estipulaciones o menciones distintas las constituyan, encerrando en cada cláusula sólo una de aquéllas.

Art. 125.- Cuando se empleen expresiones en otro idioma, se pondrá a continuación, entre paréntesis, su versión castellana, excepto las palabras técnicas latinas de uso jurídico y los nombres de personas y lugares, así como los de contratos cuya denominación corriente no esté en castellano.

Art. 126.- Las escrituras deben extenderse sin abreviaturas ni iniciales, pudiendo las fechas y cantidades expresarse en letras o en números, con las excepciones que se expresarán, las que deben necesariamente indicarse en letras:
a) la fecha en que se extiende la propia escritura, como también la de su autorización en caso de diferir de aquélla;
b) el precio o monto de la prestación principal, en su caso;
c) el número de padrón, sección judicial y superficie de los inmuebles objeto de las escrituras;
d) lo que sea solicitado por alguno de los otorgantes.

Art. 127.- Toda escritura pública será precedida del membrete, puesto en extenso o en recuadro, que contendrá: el número correlativo de orden, en cifras, la determinación del nombre del acto, y a falta de denominación específica, el genérico y los nombres y apellidos de los otorgantes.

Cuando los actos fuesen varios, bastará con designar uno de ellos agregándole "y otro" o "y otros" (ejemplo: compraventa y arrendamiento, podrá ponerse "compraventa y otro").

Si los otorgantes fuesen dos o más por alguna o ambas partes, bastará con designar uno de ellos, agregándole "y otro" o "y otros" (ejemplo: a) N.N. y otro con H.H. y otros); b) N.N. y otros a H.H.)

Art. 128.- El membrete de las escrituras públicas deberá comenzar necesariamente en el primer renglón del anverso del papel notarial en el que corresponda extenderla, excepto la primera escritura de cada año que comenzará a continuación de la apertura del Protocolo.

Art. 129.- Las escrituras erradas podrán no tener membrete, y en caso de tenerlo, su numeración se repetirá en la escritura inmediata siguiente.

Las escrituras sin efecto deben tener membrete y su numeración no se repetirá en la inmediata siguiente.

Art. 130.- En toda escritura pública, deberá establecerse:
a) El lugar, la fecha y el registro en que se actúa.
b) Los nombres y apellidos de los otorgantes y de todo otro sujeto auxiliar interviniente, cuando corresponda su utilización. Si los nombres y apellidos usados por dichas personas difieren de los que resultan de sus documentos oficiales de identidad, se hará expresa mención de esta circunstancia, indicándose la forma de designación tal como figura en los documentos aludidos y la que usan en la vida de relación. No se entenderá que existe diferencia, cuando la persona usa alguno de sus nombres y apellidos o las iniciales de ellos.
c) En cuanto a los otorgantes, además: nacionalidad, estado civil, mayoría o minoría de edad -debiendo consignarse en este último caso la edad precisa del menor- domicilio, número de cédula de identidad o, si se tratare de otorgantes extranjeros, otro documento oficial identificatorio; el número de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva, cuando corresponda.
d) Si el otorgante fuese casado, viudo o divorciado: en qué nupcias y el nombre y apellido del cónyuge actual, premuerto o divorciado.

Cuando el otorgante actúe en representación legal o voluntaria, se consignarán los datos expresados en los literales precedentes, respecto del representante y del representado, pudiendo exceptuarse, en cuanto al primero, la nacionalidad y el estado civil, salvo que este último dato resultara relevante para el acto de que se trate (v.g: representación en ejercicio de la patria potestad)

Respecto de los sujetos auxiliares, cuando corresponda su utilización, deberá consignarse además de lo establecido en el literal b), la cédula de identidad o, tratándose de extranjeros, otro documento oficial identificatorio, y el domicilio de todos ellos.

Art. 131.- Los elementos de individualización de los otorgantes y demás sujetos intervinientes, se reputarán referidos a las declaraciones

que éstos hayan hecho al Escribano y de su veracidad sólo ellos son responsables.

Art. 132.- Al final de cada escritura y antes de las firmas, deberá establecerse la referencia a la anterior, en la siguiente forma:

a) Cuando se trate de la primera escritura del año, expresando que "no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el actual Protocolo".
b) Cuando se trate de las escrituras posteriores -y aún cuando la anterior quede sin efecto- expresando: "Esta escritura sigue inmediatamente a la número (tal) de (categorización), extendida el (día y mes), al folio (tal)". Si la escritura referida ocupa más de un folio, se indicarán el folio donde comienza y aquél donde termina, es decir en el cual se encuentra la autorización o la expresión sin efecto, en su caso.

Cuando una escritura quede errada, la referencia en la siguiente, se hará a la extendida con anterioridad a la errada, expresando: "Esta escritura sigue a la número (tal) de (categorización), extendida el (día y mes), del folio (tal al cual), habiendo quedado errada parte de (otra u otras), contenidas del folio (tal al cual)" (folios entre los cuales comienzan y terminan).

Art. 133.- Si una escritura no se concluyera, se le inutilizará con la palabra "errada" que el Escribano manuscribirá y rubricará, pero no firmará.

Mientras una escritura no haya sido autorizada por el Escribano -y aún cuando la hubieren firmado las partes y demás sujetos auxiliares- podrá dejársela sin efecto. En este caso se pondrá en el lugar reservado a la firma del autorizante, la expresión "sin efecto", que el Escribano escribirá de mano propia y rubricará pero no firmará.

Art. 134.- No obstante estar completamente concluida la redacción de una escritura, pero antes de que se la haya comenzado a firmar, es permitido a los otorgantes y al Escribano, consignar cualquier cláusula aditiva, modificativa o interpretativa, o el lugar o la fecha en que se otorga y firma, si no hubiera sido posible hacerlo en los que fue extendida (artículo 160).

Art. 135.- Si autorizada, dejada sin efecto o errada una escritura, quedare espacio sobrante en la foja, el Escribano lo inutilizará estampando una nota que signará y firmará, debiendo comenzar la escritura que le sigue en el anverso de la hoja inmediata posterior.

En la nota deberá expresarse el lugar y fecha y señalarse con precisión el espacio que se inutiliza.

Dicha nota podrá extenderse en forma mecanografiada, manuscrita o utilizando sello de goma.

Sección I
De los testigos

Art. 136.- Los testigos en las escrituras públicas, pueden ser de conocimiento o instrumentales.

Art. 137.- Son testigos de conocimiento los que se limitan a abonar la identidad de alguno, varios o todos los otorgantes.

Art. 138.- Son testigos instrumentales aquéllos que, sin compartir la fe del acto y a efectos de tomar conocimiento de los hechos pasados ante ellos, se enteran del contenido de la escritura.

Art. 139.- Todo testigo puede ser, a la vez, instrumental y de conocimiento y debe firmar la escritura, alcanzando con que lo haga una sola vez.

Sección II
Identidad de los Otorgantes

Art. 140.- Si el Escribano conoce a los otorgantes, dará fe de ello en la escritura; en su defecto, se cerciorará de la identidad de ellos mediante la declaración de dos testigos que los conozcan.

Los testigos que abonen la identidad de los otorgantes deben ser conocidos del Escribano y éste consignará en la escritura, además de las enunciaciones del literal b) y del inciso final del artículo 130:

a) que ellos manifestaron conocer a los otorgantes;
b) que el Escribano conoce a los referidos testigos.

Art. 141.- No pueden ser testigos de conocimiento:

a) los que no saben o no pueden firmar o suscriben con caracteres distintos a los del alfabeto latino;
b) los que aún no han cumplido veintiún años;
c) los ciegos;
d) los que no gozan del libre uso de la razón.

Art. 142.- La elección de los testigos de conocimiento es privativa del autorizante.

Art. 143.- Son aplicables a los testigos de conocimiento las disposiciones de los artículos 147, 148 y 149.

Sección III
Testigos instrumentales

Art. 144.- En las escrituras públicas sólo se requieren testigos instrumentales, en los siguientes casos:

1) Testamentos solemnes abiertos;
2) Si alguno de los otorgantes:
a) no sabe o no puede firmar,
b) padece de ceguera absoluta, transitoria o permanente,
c) sabe y puede firmar con los signos de escritura de su idioma pero no sabe hacerlo con los del alfabeto latino;
3) Cuando alguno de los otorgantes lo requiera;
4) Toda vez que el Escribano lo estime conveniente.

En estos casos, la escritura se otorgará ante dos testigos instrumentales idóneos, salvo en los testamentos, para los que se estará a lo que disponen los artículos 793, 809 y concordantes del Código Civil.

Art. 145.- No son idóneos y por lo tanto no pueden ser testigos instrumentales en las escrituras públicas, salvo lo que se dispone en materia de testamentos:

a) los que no saben o no pueden firmar o suscriben con caracteres distintos a los del alfabeto latino;
b) los que aún no han cumplido veintiún años;
c) los ciegos;
d) los sordos;
e) los que no gozan del libre uso de la razón;
f) el cónyuge del autorizante y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
g) los socios, los amanuenses y los empleados dependientes del Escribano, siempre que presten sus servicios mediante retribuciones abonadas por éste;
h) los que no conocen el idioma castellano; no obstante, en el caso del artículo 159, bastará que los testigos conozcan alguno de los idiomas en el cual se lea la escritura.

Art. 146.- La elección de los testigos instrumentales la realizarán los otorgantes, con anuencia del Escribano y, en defecto de acuerdo entre éstos, será hecha por el autorizante.

Art. 147.- Es indiferente que firme mayor número de testigos que el fijado en la ley, en los casos en que son necesarios.

Art. 148.- La idoneidad del testigo se juzgará con referencia al momento en que se autorizó la escritura.

Art. 149.- La admisión culpable por el Escribano de testigos sin idoneidad, lo hará pasible de responsabilidad.

Sección IV
Lectura y Otorgamiento

Art. 150.- Son inhábiles, en general, para otorgar escrituras públicas, los impedidos transitoria o permanentemente de controlar su voluntad manifestada y constatada por la lectura oída o personal directa o trasmitida mediante lengua de señas uruguaya.

Art. 151.- Toda escritura pública deberá ser leída y otorgada de conformidad con las reglas que se enuncian a continuación. Para los testamentos solemnes abiertos, se aplicarán las reglas establecidas en el Código Civil.

Art. 152.- Extendida la escritura, el autorizante dará lectura de ella en voz inteligible a los otorgantes, en presencia de los testigos y demás sujetos auxiliares intervinientes, conforme a lo que disponen las leyes y este reglamento.

La lectura por el Escribano es indelegable e irrenunciable, no será sustituida por ninguna otra que corresponda hacer y se efectuará siempre en primer término.

Terminada la lectura o lecturas, el Escribano recabará el asentimiento de los otorgantes.

De la lectura y el otorgamiento, se dejará constancia en la escritura.

Art. 153.- El otorgante que padece sordera absoluta y sabe leer, leerá él mismo en alta voz el instrumento.

En la escritura, el otorgante declarará ser sordo y se dejará constancia de la doble lectura.

Art. 154.- Si alguno de los otorgantes es absolutamente sordo y no sabe leer, pero conoce la lengua de señas uruguaya, deberá ser asistido por un intérprete de dicha lengua, quien le trasmitirá el contenido del instrumento.

En la escritura, el otorgante declarará ser sordo, que conoce la lengua de señas uruguaya, y solicitará al intérprete que le trasmita el contenido de aquélla, dejándose constancia de dicha trasmisión.

Art. 155.- El otorgante mudo, transitorio o permanente, pero que conserva el sentido del oído, prestará su asentimiento por escrito, por señas o valiéndose de terceras personas.

En la escritura el otorgante manifestará sus datos individualizantes por escrito o valiéndose de terceras personas y, de la manera indicada precedentemente o aún por señas, declarará el impedimento que lo aqueja, dejándose constancia de la forma especial adoptada por éste para expresar su otorgamiento.

Art. 156.- El otorgante sordomudo que sabe leer y puede escribir, leerá para sí la escritura y prestará su asentimiento por escrito, por señas o valiéndose de terceras personas.

En la escritura manifestará sus datos individualizantes por escrito o valiéndose de terceras personas y de la manera indicada precedentemente o aún por señas, declarará el impedimento que lo aqueja y saber leer y se dejará constancia de la doble lectura y de la forma especial de otorgamiento adoptada.

Art. 157.- El otorgante sordomudo que no sabe leer pero puede darse a entender mediante la lengua de señas uruguaya, deberá ser asistido por un intérprete de dicha lengua, quien le trasmitirá el contenido del instrumento, y prestará su asentimiento por señas o por intermedio del intérprete.

En la escritura, el otorgante, por medio del intérprete, manifestará sus datos individualizantes, declarará ser sordomudo, que conoce la lengua de señas uruguaya, y solicitará a dicho intérprete que le trasmita el contenido del documento, dejándose constancia de dicha trasmisión y de la forma especial de otorgamiento adoptada.

Art. 158.- En las situaciones en que corresponda la intervención de un intérprete de lengua de señas uruguaya, éste deberá acreditarse como tal en la forma dispuesta por la normativa vigente. Podrá prescindirse del intérprete cuando el Escribano autorizante posea dicha acreditación.

Art. 159.- Cuando el otorgante no conoce el idioma castellano, debe ser asistido por un intérprete, quien le leerá la escritura en el idioma que aquél expresare hablar y entender y por medio del cual prestará su asentimiento.

En la escritura, el otorgante, por medio del intérprete, manifestará sus datos individualizantes, declarará no conocer el idioma castellano pero sí su propio idioma, solicitará a dicho intérprete que le lea la escritura en el idioma que conoce y se dejará constancia de la doble lectura y de la forma especial de otorgamiento adoptada.

Se prescindirá del intérprete cuando el Escribano conozca el idioma del otorgante, debiendo, después de la lectura en castellano, leer la escritura también en el referido idioma, de todo lo cual se hará mención.

Art. 160.- Las cláusulas aditivas se deben leer y otorgar con las mismas formalidades indicadas en los artículos que anteceden, dejándose constancia de ello en la escritura.

Art. 161.- En los casos en que corresponda la intervención de un intérprete, el otorgante que lo designa será responsable por su idoneidad.

Sección V
Firma y Autorización

Art. 162.- Leída y otorgada la escritura, será firmada a continuación por los otorgantes y demás sujetos auxiliares intervinientes y autorizada por el Escribano, quien deberá firmar en último lugar.

Art. 163.- Los otorgantes y demás sujetos auxiliares, firmarán sólo con iniciales, o con el apellido o apellidos que usen, o con grafías ilegibles, si es que así lo hacen habitualmente.

El Escribano autorizará la escritura con su signo, firma y rúbrica registrados ante la Suprema Corte de Justicia.

Art. 164.- Por el otorgante ciego y por el que declare no saber o no poder firmar, lo hará a su ruego cualquiera de los testigos u otra persona que sepa escribir.

En la escritura, el otorgante declarará su impedimento y formulará el ruego correspondiente, dejándose constancia de la forma especial de suscripción adoptada.

Art. 165.- Cuando el otorgante sabe y puede firmar con otros signos de escritura, pero declara que no sabe hacerlo con los del alfabeto latino, firmará la escritura en la forma que sabe hacerlo y, además, suscribirá a su ruego uno de los testigos u otra persona que sepa escribir.

En la escritura, el otorgante declarará el modo en que suscribe y formulará el ruego, dejándose constancia de la forma especial de suscripción adoptada.

Art. 166.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los otorgantes ciegos, aquellos que no saben o no pueden firmar, o no firman con caracteres latinos, podrán solicitar que en el lugar reservado para las firmas, se les permita colocar la impresión digito-pulgar de su mano derecha o de su mano izquierda, o en su defecto la de otro dedo. En ausencia de tal solicitud, el Escribano podrá exigir se estampe la referida impresión.

La impresión digital se hará con tinta negra apropiada.

En la escritura, se consignará la solicitud o el consentimiento, dejándose constancia de la forma especial de suscripción adoptada y, en su caso, de haberse estampado la huella digital.

Art. 167.- El firmante a ruego podrá firmar, al mismo tiempo, por más de un otorgante y será suficiente que lo haga una sola vez.

Art. 168.- La lectura, el otorgamiento y la firma se realizarán, en principio, en un solo acto.

Cuando ello no fuera posible, si el Escribano lo reputa fundado o prudente, tratándose de escrituras con pluralidad de otorgantes, podrá dividir el acto, recibiendo los asentimientos y las firmas en distintos momentos y lugares, siempre que lo realice dentro del mismo día, dejándose constancia de ello en la escritura.

Art. 169.- Si después de haberse autorizado la escritura, se borrasen las firmas por cualquier accidente, o se notare que alguno de los firmantes empleó media firma, debiendo ser entera, omitió letras o se equivocó al poner su nombre, en el mismo acto volverá el Escribano a recabar todas las firmas, autorizando nuevamente la escritura.

Si los hechos a que se refiere el inciso anterior se produjeran antes de que la escritura hubiera sido autorizada, bastará con que vuelva a firmarla aquél cuya firma se borró, aparece incompleta o con errores.

En la copia, se transcribirán todas las firmas que aparecen en la matriz.

CAPITULO II
ACTAS NOTARIALES

Art. 170.- Acta notarial es el instrumento público que registra hechos, circunstancias, cosas y declaraciones que el Escribano presencia, comprueba o recibe, así como sus propias actuaciones.

Se recomienda que, en lo posible, no se incluyan negocios jurídicos en las actas notariales.

Sección I
Formalismo

Art. 171.- Las actas notariales se extenderán y autorizarán con el formalismo establecido para las escrituras públicas, en lo que fuere compatible con dichas actas, sin perjuicio de las modificaciones que se

indican en los artículos siguientes y se protocolizarán al finalizar la actuación.

Art. 172.- Deben extenderse en papel notarial, liso o rayado, pudiendo cambiarse el tipo de papel dentro del año y aún dentro de una misma actuación.

Las actas notariales que correspondan a una misma actuación, se extenderán por orden cronológico, seguirán al documento que se protocoliza, cuando lo hubiere, y entre si mismas mantendrán una adecuada continuidad.

Art. 173.- Las actas se extenderán únicamente por el sistema mecanografiado, pudiendo escriturarse por cualquier medio mecánico o digital de impresión, con excepción de las actas de diligencias, las que podrán extenderse en forma manuscrita.

Art. 174.- Cuando las actas se extiendan en forma manuscrita, sólo podrá utilizarse papel notarial rayado, deberá emplearse tinta negra de buena calidad, prohibiéndose el uso de tinta sólida o en pasta, y la letra que se utilice deberá ser clara y de regular tamaño, de manera que pueda leerse sin dificultad.

Art. 175.- Es aplicable a las actas notariales lo dispuesto en los artículos 53 a 57.

Art. 176.- En la formulación de las actas notariales no se requiere unidad de acto ni de contexto, pudiendo ser extendidas en el momento del acto o inmediatamente después. En este último caso se distinguirá en el acta el momento de la diligencia de aquél de su extensión.

Al comienzo de cualquier diligencia el Escribano deberá presentarse, hacer conocer su condición de tal y explicar al requerido el motivo de aquélla. Si a su criterio y por motivos fundados, tal presentación frustrara o pudiera frustrar su intervención, deberá hacerlo en cualquier momento antes de su finalización. De todo ello se dejará constancia en el acta.

No se aplicará a las actas notariales lo dispuesto en los artículos 132 y 133.

Art. 177.- Cuando el Escribano conozca a los requirentes, así lo consignará en el acta; aquél a quien no conociera, deberá acreditarle su identidad mediante la cédula de identidad o, si fuere extranjero, con otro documento oficial identificatorio, de todo lo cual se dejará constancia.

Cuando el Escribano no conozca a los requirentes, sólo será preceptiva la utilización de testigos de conocimiento en los casos en que la ley lo exigiere.

Podrá prescindirse de toda identificación de las personas requeridas o que atiendan al Escribano y que le sean desconocidas, cuando se realicen diligencias como las de notificaciones, intimaciones, etc.

Art. 178.- En las actas no es necesaria la intervención de testigos instrumentales, salvo en los casos siguientes:

a) cuando el declarante no sabe o no puede firmar, firma con caracteres no latinos o es ciego;
b) cuando la persona requerida para notificarle o intimarle algo no es encontrada en el domicilio o sitio indicado y se practica la diligencia con otra persona;
c) cuando el requirente lo solicita;
d) toda vez que el Escribano lo repute conveniente;
e) en las demás situaciones en las cuales la ley lo exija.

Art. 179.- Las personas que aparecen suscribiendo los documentos privados cuya protocolización solicitan, podrán, en esa oportunidad, ratificar el contenido y reconocer sus firmas.

En tal caso, el Escribano dará fe del conocimiento de los otorgantes o se asegurará de su identidad en la forma que expresa el artículo 177 de este Reglamento.

Art. 180.- En materia de testamentos y protestos, se observarán las formalidades establecidas por la legislación especial aplicable.

Sección II
Actas de comprobación

Art. 181.- Los Escribanos autorizarán las actas notariales en las que se consignen los hechos y circunstancias que presencien y las cosas que comprueben.

Art. 182.- El Escribano requerido para presenciar o comprobar hechos, circunstancias o cosas, deberá hacerse asistir por peritos, cuando la comprobación requiera conocimientos especializados que excedan a los suyos propios.

Se recogerán las declaraciones y juicios que formulen bajo su responsabilidad dichos peritos, debiendo suscribir el acta respectiva.

Sección III
Actas de notificación e intimación

Art. 183.- Las notificaciones e intimaciones se harán a la persona y en el domicilio o sitio designado por el requirente.

Art. 184.- Si la persona a quien se solicita para notificarlo o intimarle algo no fuere encontrada en el domicilio o sitio indicado por el requirente, se practicará la diligencia con cualquier persona mayor de edad que atendiere al Escribano. Si ésta se negare a dar su nombre, a indicar su estado o su relación con el requerido, así se hará constar.

En el primer supuesto, la persona con quien se cumple la diligencia será invitada a firmarla. Si se negare a ello, bastará la mención del Escribano.

Art. 185.- El Escribano deberá consignar en el acta la declaración o contestación que le formulara la persona requerida o con la que se practica la diligencia, siempre que fuere hecha en términos respetuosos.

Art. 186.- Cuando la persona requerida para notificarle o intimarle algo no es encontrada en el sitio indicado y el Escribano practica la diligencia con otra persona, deberá actuar con testigos instrumentales idóneos, quienes firmarán la diligencia. No será necesaria su intervención en las situaciones previstas en los artículos 192 y 193 de esta reglamentación.

Art. 187.- Cuando el Escribano no encontrare a persona alguna en el domicilio o sitio indicado por el requirente y, por tal motivo no le fuere posible cumplir la diligencia encomendada, lo hará constar en el acta que levante al efecto, no siendo necesaria en tal caso la intervención de testigos instrumentales.

Sección IV
Actas notariales de notificación de actuaciones judiciales

Art. 188.- Las notificaciones de las actuaciones judiciales a que hace referencia la sección III del Título VI del Código General del Proceso, podrán realizarse por Escribano Público designado por la parte, siendo éste responsable de la diligencia.

Art. 189.- A solicitud de parte, el Tribunal podrá disponer que así se practique en el domicilio constituido en autos, la notificación de todas las actufrrftv<aciones que recaigan en los autos o individualmente de cada una de ellas.

Art. 190.- Cuando del mismo escrito en que se pide la autorización del Tribunal resultara la designación del Escribano y la aceptación por éste, podrá prescindirse del acta notarial de solicitud de intervención profesional.

Art. 191.- Al practicar la diligencia de notificación, el Escribano entregará testimonio por exhibición de la actuación judicial notificada y las copias y documentos que correspondieren, agregados en el expediente.

Art. 192.- La diligencia deberá cumplirse dentro del horario de 7 a 20 horas, cualquier día de la semana, respetando los plazos establecidos en el artículo 197 y, en principio, con la misma persona que debe ser notificada.

Si no se encontrare al interesado, la diligencia podrá practicarse con su cónyuge, hijos mayores de edad, persona de servicio o habitante de la casa.

Art. 193.- Si la diligencia no pudiera realizarse con las personas indicadas en el artículo anterior, corresponderá que el Escribano deje cedulón en lugar visible.

Dicho cedulón estará constituido por el testimonio por exhibición referido en el artículo 191, en el que se agregará constancia detallada del lugar, fecha y hora en que tal diligencia se cumple.

Art. 194.- En ningún caso será necesaria la intervención de testigos instrumentales.

Art. 195.- Las notificaciones a las personas jurídicas se harán a nombre de éstas en la persona de sus representantes, sin necesidad de individualizarlos.

Art. 196.- Cumplida la notificación, el Escribano protocolizará las actas y expedirá testimonio de protocolización para agregar a los autos.

Art. 197.- El Escribano dispondrá de un plazo de dos a cinco días hábiles, según se trate de notificación dentro del departamento o fuera de él, respectivamente, para realizar la diligencia y entregar al Tribunal el testimonio de la protocolización.

Los plazos indicados se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de la resolución o actuación, o a la fecha en que éstas se hallaren disponibles.

Si el día que concurre el Escribano la actuación no estuviere disponible, podrá solicitar que la oficina actuaria le expida constancia de ello.

Art. 198.- Transcurridos los plazos establecidos en el artículo anterior sin que se agregue el testimonio, el Actuario o Secretario dará cuenta al Tribunal, quien dispondrá sin más trámite otra forma de notificación.

Art. 199.- Si, por cualquier circunstancia, el Escribano no pudiera realizar la diligencia encomendada, lo hará saber al Tribunal de inmediato, explicando circunstanciadamente los motivos.

Art. 200.- Los Magistrados, Secretarios o Actuarios, en su caso, llevarán un contralor de las notificaciones, ejerciendo una activa vigilancia en cuanto a su cumplimiento en forma y plazo.

Art. 201.- Los Magistrados deberán poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia las irregularidades que constataren en el cumplimiento de las notificaciones efectuadas notarialmente.

Sección V
Actas de declaración

Art. 202.- Las actas notariales de declaración podrán referirse a hechos propios del declarante o de terceros y deberán formularse de manera articulada, con claridad y precisión.

Art. 203.- Los declarantes deberán ser interrogados por separado, labrándose un acta por cada uno, debiendo el Escribano formular cada pregunta al tenor del interrogatorio que resulte del acta de solicitud y que le fuera propuesto por el requirente, consignando a continuación la respuesta correspondiente, aplicándose en cuanto fueran compatibles las disposiciones contenidas en los artículos 155, 157, 161.1, 161.2 y 161.4 del Código General del Proceso.

Sección VI
Actas de Relación de Intervenciones Extrarregistrales

Art. 204.- Las actas notariales de relación de intervenciones extrarregistrales tienen por objeto registrar datos de la actuación notarial en los siguientes casos:

a) expedición de testimonios notariales por exhibición;
b) actas de testamento cerrado, extendidas y autorizadas en la cubierta de esta forma testamentaria;
c) certificados notariales, cualquiera sea su naturaleza.

Los documentos antes referidos, autorizados por el Escribano, con excepción de aquéllos destinados a ser presentados o registrados ante cualquier oficina pública, serán anotados cronológicamente cada mes, en dichas actas.

Art. 205.- Exceptúanse de la obligación de ser relacionadas en el acta referida las intervenciones extrarregistrales que practica el Escribano como funcionario de la Administración Pública nacional, municipal, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral, y Tribunal de Cuentas.

Art. 206.- Las actas notariales de relación de intervenciones extrarregistrales, contendrán:

1) La indicación de su especie en esta forma: "Acta de relación de las intervenciones extrarregistrales correspondientes al mes de ... de (año al cual corresponde)".
2) El lugar y la fecha en que se extiende.
3) La individualización de cada una de las actuaciones en la siguiente forma:
a) Número de la intervención. La numeración es anual: se iniciará con el número uno y continuará correlativamente de un acta a la siguiente hasta el fin del año.
b) Determinación del documento autorizado: v.g. certificado notarial, testimonio por exhibición, etc. Cuando una actuación notarial comprenda simultáneamente dos o más ejemplares de un mismo documento, bastará con que se exprese la cantidad de ejemplares.
c) Materia o contenido del documento autorizado, indicado en forma genérica: v.g. certificación de firmas, calidad de propietario, etc.
d) Nombres y apellidos del requirente o requirentes.
e) Lugar y fecha de expedición de cada documento notarial.
f) Serie y número del papel notarial utilizado.
4) El cierre, con expresa indicación del número total de las intervenciones de relación obligatoria realizadas durante el mes.
5) El signo, firma y rúbrica del Escribano.

Art. 207.- Las actas a que se refieren los artículos anteriores, se protocolizarán dentro de los tres días inmediatos siguientes al vencimiento de cada mes, salvo la correspondiente al mes de diciembre, que se agregará al Registro el día 31 de dicho mes.

El acta de protocolización se extenderá en la forma que expresa el artículo 209.

Art. 208.- La omisión de incluir algún documento en el acta, la falta de protocolización de ésta o la alteración de los datos que debe contener, se sancionarán, según las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 275.

Sección VII
Actas de Protocolización

Art. 209.- El acta de protocolización contendrá:

a) El membrete, con especificación del número correlativo puesto en cifras, la designación genérica de los documentos agregados y los nombres y apellidos de los requirentes o interesados. Si éstos fueren dos o más, podrá ponerse el nombre de uno cualquiera de ellos y la expresión "y otro" o "y otros".
b) El lugar y la fecha en que se realiza la protocolización.
c) Su carácter: si fuere preceptiva, haciendo referencia a la disposición legal o reglamentaria que la ordena; si fuere judicial o administrativa, indicando la resolución que la dispone y el expediente donde fue dictada; si fuere voluntaria, haciendo constar la solicitud del interesado.
d) La enumeración de los documentos y actas que se incorporan al Registro, expresando los elementos del artículo 94 si no fueron consignados en el acta de solicitud.
e) Los folios que ocupa la protocolización.
f) La referencia a la anterior. Ella deberá establecerse al final de cada acta de protocolización y antes de la firma del Escribano, en la siguiente forma:
I) cuando se trate de la primera protocolización agregada en el año, expresando que no tiene referencia por ser la primera incorporación que se realiza en el Registro de Protocolizaciones;
II) cuando se trate de posteriores incorporaciones, expresando que dicha agregación sigue inmediatamente a la verificada con el número (se repite el del acta anterior); indicación genérica de los documentos y actas agregados; la fecha (día y mes) en que fue realizada; nombres de los interesados o requirentes, y si fue de mandato judicial, designación del juez proveyente y fecha del decreto; del folio tal al cual (folios entre los cuales comienza y termina).
g) El signo, firma y rúbrica del Escribano autorizante.

Art. 210.- En el caso de incorporación de documentos, pueden consignarse en una sola acta la solicitud o requerimiento y la protocolización propiamente dicha, con el contenido y formalidades indicados en los artículos precedentes.

CAPITULO III
TRASLADOS y NOTAS

Sección I
I) Copias y Testimonios de protocolización

Art. 211.- Copia es el instrumento público notarial derivado, traslado íntegro y literal de una escritura pública, a la que subroga en su valor jurídico y que habilita a la persona para quien se expide, a ejercer los derechos que le correspondan, resultantes del documento reproducido.

Art. 212.- Testimonio de protocolización es el instrumento público notarial derivado, traslado íntegro y literal de los documentos y actas incorporados al Registro de Protocolizaciones, que representa auténticamente los documentos reproducidos.

Art. 213.- Los Escribanos expedirán a los otorgantes o requirentes, cualquiera sea la naturaleza del acto, copia de las escrituras autorizadas o testimonio de las protocolizaciones efectuadas.

Art. 214.- Es competente para expedir primeras copias de escritura:
a) el Escribano autorizante de la matriz, cuando está en ejercicio de la función notarial;
b) el Escribano que se desempeñe como tal en las oficinas encargadas de la custodia de los Registros Notariales, previo mandato judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.

Art. 215.- Es competente para expedir primeros o ulteriores testimonios de protocolización:
a) el Escribano autorizante de la protocolización, cuando está en ejercicio de la función notarial;
b) el Escribano que se desempeñe como tal en las oficinas encargadas de la custodia de los Registros Notariales, previo mandato judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.

Art. 216.- Los encargados de los depósitos y archivos de Registros Notariales, no podrán expedir primeras copias o primeros o ulteriores testimonios de protocolización, de las escrituras y documentos y actas contenidos en dichos Registros, sin previo mandato judicial.

Cuando los Registros Notariales estén depositados o archivados en la Inspección General de Registros Notariales, la autorización judicial necesaria será solicitada por escrito, directamente a la Suprema Corte de Justicia.

Cuando los Registros Notariales estén depositados o archivados en un Juzgado de un departamento del Interior del país, dicha autorización judicial será solicitada por escrito ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia sede del archivo correspondiente.

Art. 217.- Las copias y testimonios que deben expedirse, son los requeridos para la inscripción en los Registros indicados por la ley, y deben expedirse para la parte a la que beneficia la inscripción.

La expedición se realizará dentro del tercer día a partir de la autorización de la escritura o de la protocolización.

El cumplimiento de la obligación de expedir primera copia o testimonio a que se refiere el presente artículo, no está supeditado ni al pedido de las partes, ni al hecho de que no le entreguen al Escribano el dinero para gastos, ni al impago de los honorarios.

En todo tiempo, la otra u otras partes otorgantes, pueden solicitar primera copia de la escritura o primer testimonio de la protocolización.

Art. 218.- De los testamentos solemnes abiertos, el Escribano sólo podrá expedir copia para el testador. Una vez que se haya justificado el deceso del testador o la presunción de muerte causada por su ausencia, podrán obtener una primera copia el cónyuge, los herederos, los legatarios, los albaceas y los tutores y curadores testamentarios,.

Art. 219.- Los Escribanos darán copia en papel simple al Ministerio Fiscal, de los actos de última voluntad que hayan autorizado, siempre que pueda tener interés el Fisco, tan pronto tengan noticia de la muerte del testador.

Art. 220.- Se expedirá una sola copia de las escrituras autorizadas, a cada una de las partes contratantes que la soliciten, ya sea que esas partes estén constituídas por una o varias personas.

Si alguna de las partes contratantes estuviere integrada por más de una persona, cada integrante podrá solicitar se expidan tantas copias cuantas sean las personas de esa parte.

Art. 221.- De las escrituras de partición, el Escribano sólo deberá expedir copia para cada uno de los adjudicatarios y no en consideración a los bienes adjudicados.

Art. 222.- Cuando en una escritura se adquieran por una misma persona varios inmuebles, se podrá solicitar se expidan tantas copias cuantos sean los inmuebles adquiridos.

De no mediar tal solicitud, el Escribano expedirá una sola copia, la que servirá de título para todos los inmuebles adquiridos.

Art. 223.- Si en una escritura se gravan con hipoteca varios inmuebles ubicados en diferentes departamentos o que correspondan a diferentes sedes registrales, se podrá solicitar por los interesados se les expida una copia en función de cada Registro donde deban inscribirse las hipotecas.

De no mediar tal solicitud, el Escribano expedirá una sola copia, la que se inscribirá en todos los Registros que correspondan.

Art. 224.- Cuando se otorguen varios contratos en una misma escritura, se podrá solicitar se expida a cada parte contratante una copia por cada contrato.

De no mediar tal solicitud, el Escribano expedirá una sola copia por todos los contratos otorgados.

Art. 225.- Las primeras copias o los primeros testimonios de protocolización comprenderán, además del contenido íntegro y literal de las matrices, la nota de suscripción o refrendata, que deberá expresar:
a) la indicación de la calidad de primera copia o primer testimonio y de su compulsa con la matriz;
b) el nombre de la parte o persona para quien se da y, además, a qué inmueble servirá de título, a qué Registro está destinado, o por qué contrato se expide, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 a 224;
c) el mandato judicial, cuando sea pertinente, haciendo referencia al expediente en que fue dictado y, en su caso, al mandato de la Suprema Corte de Justicia, o el número y la fecha de la resolución y el Juzgado competente;
d) el lugar y la fecha de expedición de la copia o testimonio;
e) el signo, firma, rúbrica y sello del Escribano.

Art. 226.- Los Escribanos no pueden expedir para la misma parte o persona, segunda o ulterior copia de las escrituras, sin previo mandato judicial.

Art. 227.- Es competente para expedir segundas o ulteriores copias de escritura:
a) el Escribano autorizante de la matriz, cuando está en ejercicio de la función notarial;
b) el Escribano que se desempeñe como tal en las oficinas encargadas de la custodia de los Registros Notariales.

Art. 228.- Corresponde la expedición de segunda o ulterior copia cuando se trate de un acto o negocio jurídico que debe inscribirse en algún Registro Público y haya pérdida, sustracción o extravío del instrumento que lo contiene, antes de su inscripción. En los demás casos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 245 a 247 de este Reglamento.

Art. 229.- La solicitud de expedición de segundas o ulteriores copias se presentará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia y sólo se accederá a ella cuando se justifique, por vía de información y una vez oído el Ministerio Público, el hecho alegado al efecto y la no existencia de inscripción en el Registro del acto o contrato que contiene.

Art. 230.- La segunda o ulterior copia comprenderá, además del contenido íntegro y literal de la matriz, la nota de suscripción o refrendata, que deberá expresar:
a) la indicación de la calidad de segunda o ulterior copia y de su compulsa con la matriz;
b) el nombre de la parte o persona para quien se da, y además, a qué inmueble servirá de título, a qué Registro está destinada, o por qué contrato se expide, cuando corresponda, según como se hubiera expedido la copia perdida, sustraída o extraviada;
c) el mandato judicial, haciendo referencia al expediente, número y fecha de la resolución y Juzgado competente;
d) el lugar y la fecha de su expedición;
e) la o las notas marginales de las copias que se hubieran expedido de esa matriz;
f) el signo, firma, rúbrica y sello del Escribano.

Art. 231.- El segundo o ulterior testimonio de protocolización comprenderá, además del contenido íntegro y literal de la matriz, la nota de suscripción o refrendata, que deberá expresar:
a) la indicación de la calidad de segundo o ulterior testimonio y de su compulsa con la matriz;
b) el nombre de la persona para quien se expide;
c) el mandato judicial, cuando corresponda, haciendo referencia al expediente en que fue dictado, y, en su caso, al mandato de la Suprema Corte de Justicia, o el número y la fecha de la resolución y el Juzgado competente;
d) el lugar y la fecha de su expedición;
e) la o las notas marginales de los testimonios que se hubieren expedido de la matriz correspondiente;
f) el signo, firma, rúbrica y sello del Escribano.

Art. 232.- El Escribano debe compulsar personalmente la copia o el testimonio con el original y, si resultaren errores, los salvará a continuación de la nota de suscripción y antes de la autorización, en la forma prevista en el artículo 53.

No se mencionarán en la copia o el testimonio las correcciones de texto debidamente salvadas que haya en el original, extendiéndose la copia o el testimonio como si en el texto de la matriz no se hubiese padecido error alguno al escribirlo.

Art. 233.- Las copias y testimonios deberán ser expedidos en papel notarial por cualquier medio mecánico o digital de impresión o reproducción.

II) Notas Marginales

Art. 234.- Los Escribanos deben poner nota de las copias y los testimonios de protocolización, en el momento que los expidan.

También deben poner nota marginal de los testimonios por exhibición que se expidan al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 16.266 de 15 de junio de 1992, en la forma prevista en el artículo 247 de este Reglamento.

Estas notas podrán escriturarse en forma manuscrita, mecanografiada por cualquier medio mecánico o digital de impresión, o utilizando sello de goma.

Art. 235.- La nota debe ser puesta al margen de la escritura matriz o de la protocolización a que corresponde la copia o el testimonio; no ha de cubrir rúbricas y ha de conservar el margen necesario, de manera que su lectura sea posible aún después de encuadernado el Registro.

Art. 236.- Cuando al margen del documento matriz no hubiere espacio suficiente para la conclusión de la nota, se la continuará en el margen del documento inmediato siguiente.

Si la nota correspondiere a la última escritura o protocolización del año y faltare espacio para extenderla íntegramente, se la concluirá al margen de la primera hoja del Registro de dicho año.

Art. 237.- Las notas deberán contener:
a) el señalamiento del lugar y la fecha en que fue expedida la copia o el testimonio;
b) la indicación de si la copia o el testimonio tienen carácter de primero o posterior;
c) el número de escritura o protocolización a que corresponde;
d) el nombre de la parte o persona para quien se dio el traslado y además, a qué inmueble servirá de título, a qué Registro está destinado, o por qué contrato se expidió, cuando así proceda;
e) referencia al expediente en que fue dictado el mandato judicial y, en su caso, al mandamiento de la Suprema Corte de Justicia o número y fecha de la resolución y Juzgado competente, si la copia o el testimonio se expidieron en virtud de dichos mandamientos;
f) el número y la serie del papel notarial en que fue expedido el traslado;
g) salvados con toda claridad y antes de la firma, los testados, interlineados y enmiendas que el Escribano haya debido hacer para subsanar algún error u omisión de la nota;
h) la firma o media firma del autorizante.

Art. 238.- Si no se concluye una nota empezada se le pondrá la expresión "errada", que rubricará pero no firmará el Escribano.

Si una nota ya autorizada hubiere sido puesta en forma incompleta o por error, el autorizante podrá completarla o dejarla sin efecto mediante una nueva nota. Esta deberá indicar, con precisión, la nota que complementa o deja sin efecto.

III) Anotaciones en la documentación antecedente

Art. 239.- Cuando el Escribano autorice instrumentos que contengan actos por los cuales se trasmitan, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos resultantes de otros documentos que constituyan el antecedente inmediato de su actual intervención, pondrá en éstos nota que contendrá:
a) el lugar y la fecha de la anotación;
b) el lugar y la fecha del instrumento autorizado;
c) la categorización del acto (v.g. compraventa, adjudicación, hipoteca, carta de pago, cancelación, etc.);
d) los nombres y apellidos de la persona a quien se trasmiten los derechos, en cuyo favor se constituye el gravamen, o que queda liberada de obligaciones;
e) la firma o media firma y sello del Escribano.

Art. 240.- Similar anotación a la referida en el artículo precedente se pondrá en el documento antecedente, cuando se trasmita por el modo sucesión el dominio de bienes inmuebles, establecimientos comerciales o vehículos automotores, o créditos o derechos relativos a éstos, indicándose los nombres y apellidos del causante, el Juzgado y la ficha del trámite respectivo, el número y la fecha del auto de declaratoria de herederos, con mención de los nombres de éstos y del cónyuge supérstite, si lo hubiera, así como de los derechos de éste (gananciales, porción conyugal, herencia, derechos establecidos por la Ley Nº 16.881) y los nombres y apellidos de otros beneficiarios, si correspondiera.

Sección II
Testimonios por Exhibición

Art. 241.- El testimonio por exhibición es el instrumento público, traslado de uno o varios documentos públicos o privados, que acredita la existencia, naturaleza y contenido del documento reproducido, sin que ello implique subrogarlo en su valor y efectos.

Art. 242.- Los testimonios por exhibición deberán ser expedidos en todas sus hojas en papel notarial, por cualquier medio mecánico o digital indeleble de impresión o reproducción.

Art. 243.- El testimonio notarial por exhibición, comprenderá:

I) el contenido literal del documento que se testimonia, que podrá ser parcial cuando a juicio del Escribano la parte no transcripta no altere o modifique el sentido de la parte reproducida;

II) la refrendata o "concuerda", que expresará:
a) la naturaleza del o de los documentos transcriptos, esto es, si se trata de documento público o privado, original o reproducción;
b) el hecho de haber tenido a la vista el Escribano el o los documentos que reproduce y haber realizado personalmente su cotejo con el testimonio a fin de comprobar su fidelidad, y el lugar donde los ha examinado, en su caso, así como la no variación del sentido en el caso señalado en el apartado I) del presente;
c) el nombre de la persona que lo ha solicitado;
d) el mandato judicial, cuando corresponda, haciendo referencia al expediente en que fue dictado, y, en su caso, al mandato de la Suprema Corte de Justicia, o el número y la fecha de la resolución y el Juzgado competente;
e) el lugar donde se presentará el testimonio;
f) el lugar y la fecha de expedición;
g) el signo, firma, rúbrica y sello del Escribano autorizante.

Es aplicable a los testimonios por exhibición lo dispuesto en el artículo 232.

Art. 244.- Los encargados de los depósitos y archivos de Registros Notariales no podrán expedir testimonio por exhibición de las escrituras públicas, documentos y actas contenidos en dichos Registros, sin previo mandato judicial.

La autorización deberá ser solicitada en la forma prevista en el artículo 216 de esta reglamentación.

Sección III
estimonios por Exhibición Ley Nº 16.266

Art. 245.- Cuando haya pérdida, sustracción o extravío de un instrumento que contiene un acto o negocio jurídico inscripto, o cuando no co-

rresponde su inscripción, el Escribano autorizante o que está encargado de llevar el Protocolo en el caso de las oficinas habilitadas para ello, o, previo mandato judicial, aquél a cuyo cargo se encuentra el referido Registro depositado o archivado, pueden expedir testimonio por exhibición de la matriz al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 16.266 de 15 de junio de 1992, con el mismo valor que el original, subrogándolo en su valor y efectos.

El mandato judicial deber ser solicitado en la forma prevista en el artículo 216 de esta reglamentación.

Art. 246.- El testimonio por exhibición comprenderá, en este caso:
I) el contenido íntegro y literal de la matriz;
II) la refrendata o "concuerda", que expresará:
a) la naturaleza de público y original del documento transcripto (escritura pública);
b) el hecho de haber tenido a la vista la escritura que reproduce y haber realizado personalmente el cotejo del testimonio con ella, a fin de comprobar su fidelidad;
c) el nombre de la parte o persona para quien se da y, además, a qué inmueble servirá de título, a qué Registro está destinado, o por qué contrato se expide, cuando corresponda, según como hubiere sido expedida la copia respectiva;
d) el mandato judicial, cuando proceda, haciendo referencia al expediente en que fue dictado y, en su caso, al mandato de la Suprema Corte de Justicia, o el número y la fecha de la resolución y el Juzgado competente;
e) la mención de expedir el testimonio al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 16.266;
f) el lugar y la fecha de su expedición;
g) el signo, firma, rúbrica y sello del Escribano autorizante.

Art. 247.- Los Escribanos deben poner al margen de la escritura matriz, nota del testimonio por exhibición que expidan al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 16.266, en el momento de efectuar tal expedición.

Dicha nota deberá contener:
a) el señalamiento del lugar y la fecha en que fue expedido el testimonio;
b) la mención de haber sido expedido al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 16.266;
c) la indicación del número de escritura a que corresponda;
d) el nombre de la parte o persona para quien se dio el testimonio, y además, a qué inmueble sirve de título, a qué Registro está destinado, o por qué contrato se expidió, según corresponda.
e) el número y la serie del papel notarial en que fue expedido el traslado;
f) salvados con toda claridad y antes de la firma, los testados, interlineados y enmiendas que el Escribano haya debido hacer para subsanar algún error u omisión de la nota;
g) la firma o media firma del autorizante.

Es de aplicación a estas notas lo dispuesto en los artículos 234 a 236 y 238 de esta Reglamentación.

CAPITULO IV
CERTIFICADOS

Art. 248.- Certificado notarial es el instrumento público original autorizado por Escribano, con el objeto de:
a) acreditar la existencia de situaciones jurídicas, actos o hechos, conocidos ciertamente por el autorizante, o que le justifican mediante documentos públicos o privados que le exhiban o compulse;
b) autenticar simultáneamente el otorgamiento y firma de documentos privados suscritos en su presencia;
c) autenticar la ratificación del contenido y el reconocimiento de firmas de documentos privados suscritos con anterioridad.

Los certificados se expedirán en forma mecanografiada por cualquier medio mecánico o digital indeleble de impresión.

Art. 249.- En los casos que expresa el artículo 248 literal a), el Escribano deberá necesariamente hacer una relación clara y precisa de los siguientes elementos:
a) el acto o hecho objeto del certificado;
b) el documento público o privado del cual resulta el acto o hecho certificado, lugar y fecha, naturaleza y caracteres;
c) la exhibición de dichos documentos o la compulsa personal, indicando, en este caso, el Registro o lugar donde los ha examinado.

Cuando el acto o hecho objeto del certificado sea de conocimiento personal del autorizante, lo hará constar así, asumiendo la responsabilidad de su existencia y fidelidad.

Art. 250.- En el caso del artículo 248 literal b), el Escribano certificará simultáneamente el otorgamiento y la autenticidad de las firmas, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
a) los otorgantes que requieren la certificación se individualizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 130;
b) se identificarán por conocimiento personal o, en su defecto, mediante la cédula de identidad y, si fuere extranjero, con otro documento oficial identificatorio; en las situaciones en que la ley así lo exigiera, si el Escribano no los conoce, deberá recurrir a testigos de conocimiento, quienes, previa lectura que aquél les haga, suscribirán el certificado;
c) el Escribano les leerá el documento y recabará su otorgamiento, aplicando, en lo procedente, lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes;
d) los otorgantes suscribirán el documento que se certifica, siendo aplicable lo establecido en los artículos 162 y siguientes de esta reglamentación, cuando corresponda.

Art. 251.- En el caso del artículo 248 literal c), el Escribano podrá actuar por certificación, ajustándose a estos requisitos:
a) los otorgantes del documento se individualizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 130 y declararán el lugar y la fecha en que aquél fue otorgado y suscrito;
b) salvo que para situaciones concretas la ley dispusiera otra cosa, se identificarán por conocimiento personal o, en su defecto mediante la cédula de identidad y, si se tratare de otorgantes extranjeros, con otro documento oficial identificatorio;
c) el Escribano leerá el documento a los otorgantes y éstos deberán ratificar su contenido y reconocer como propias las firmas puestas en él;
d) previa lectura del certificado, los otorgantes y los testigos de conocimiento, en su caso, lo suscribirán y el Escribano lo autorizará.

Rige, en lo que sea pertinente, lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes y 162 y siguientes de este Reglamento.

Art. 252.- Cuando se requiera la certificación del otorgamiento y las firmas de un documento otorgado y suscrito en presencia del Escribano, en el cual alguno de los otorgantes no supiera o no pudiera firmar, deberán intervenir dos testigos instrumentales que suscribirán el documento.

En el documento, el otorgante declarará su impedimento y solicitará que uno de los dos testigos que se requieren firme a su ruego, conforme a lo dispuesto en el artículo 1585 del Código Civil.

El otorgante podrá ofrecer colocar al pie del documento, en el espacio reservado a las firmas, la impresión digital del pulgar de la mano derecha y, en su defecto, el de la mano izquierda o la de otro dedo, requisito que también podrá exigir el Escribano.

El autorizante, además de lo dispuesto en el artículo 250, certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente.

Art. 253.- Se prohibe certificar firmas de personas que no hayan requerido expresamente esa intervención notarial, debiendo resultar el requerimiento del documento o mencionarse en la certificación.

Art. 254.- Los testigos y demás sujetos auxiliares intervinientes en los documentos cuyo otorgamiento y suscripción se certifica, se individualizarán conforme lo dispuesto en el artículo 130 literal b) e inciso final.

En cuanto a la idoneidad de los testigos, se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 145.

Art. 255.- Todo certificado notarial contendrá:
a) los nombres y apellidos de la persona que ha solicitado su expedición, conforme se especifica en los artículos precedentes, cuando estos datos no resulten ya de la modalidad de la certificación;
b) los requisitos, datos y comprobaciones que se establecen en los artículos que anteceden, de manera que muestre claramente su cumplimiento;
c) las menciones que las leyes y reglamentos exijan, según el carácter de la intervención;
d) el destinatario;
e) el lugar y la fecha de su expedición;
f) el signo, firma, rúbrica y sello del Escribano autorizante.

TITULO V
SUPERINTENDENCIA Y DISCIPLINA DEL NOTARIADO

Art. 256.- Corresponde privativamente a la Suprema Corte de Justi-

cia, la superintendencia del Notariado mediante el ejercicio de las potestades de control, disciplinaria y de reglamentación de la función notarial.

CAPITULO I
VISITA DE LOS REGISTROS NOTARIALES

Art. 257.- La visita de los Registros Notariales está centralizada en la Inspección General de Registros Notariales de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 258.- Esta visita comprende al Protocolo y al Registro de Protocolizaciones, a medida que se van formando y una vez encuadernados.

La visita de los Registros Notariales en formación se efectuará previa intervención de la Caja Notarial de Seguridad Social, a efectos de que verifique el pago de las cotizaciones exigidas por la ley.

Art. 259.- Los Escribanos que habilitan sus Protocolos en la Inspección General de Registros Notariales, al solicitar la habilitación de nuevos cuadernos, deberán someter a la visita:

a) los cuadernos anteriores no visitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 69;
b) las protocolizaciones efectuadas desde la última visita inmediata anterior.

En el transcurso del mes de enero presentarán, a los mismos efectos, los cuadernos y protocolizaciones del año inmediato anterior, aún no encuadernados, que no hubieren sido objeto de revisación.

Art. 260.- Los Escribanos que habilitan sus Protocolos en el Juzgado Letrado de Primera Instancia del lugar donde ejercen efectivamente la profesión, están obligados, dentro de los treinta días siguientes al primer semestre del año, a someter a la visita ante la Inspección General de Registros Notariales, los cuadernos utilizados en aquel lapso, con excepción de los tres últimos y las protocolizaciones realizadas hasta el 30 de junio inclusive.

La Inspección citada expedirá una constancia de dicha presentación, la que será exhibida al Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, que rubrica los Protocolos del Escribano, a los efectos previstos en el artículo 70.

Art. 261.- Cualquiera sea el lugar donde ejerzan la profesión, los Escribanos están obligados a presentar, antes del 31 de octubre de cada año, a la Inspección General de Registros Notariales, para su visita final, los Registros que hubieren llevado el año inmediato anterior, debidamente encuadernados (artículo 78).

Art. 262.- La Inspección General de Registros Notariales podrá, en cualquier momento, sin expresión de causa, exigir la presentación de todo o parte de los Registros Notariales.

Art. 263.- Las visitas serán realizadas por los funcionarios competentes de la Inspección General de Registros Notariales de la Suprema Corte de Justicia (artículos 61 y 71), todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.

Art. 264.- Los funcionarios encargados de las visitas, acreditarán la revisación realizada mediante una constancia, para la que podrá utilizarse sello de goma, y que deberá contener:

a) la expresión "VISITADO";
b) el día, mes y año;
c) la firma o media firma autógrafa del funcionario que realizó la visita.

Art. 265.- La revisación abarca la totalidad de los aspectos de los instrumentos sometidos a ella.

La Inspección General de Registros Notariales dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia de las irregularidades detectadas en oportunidad de las visitas.

Art. 266.- La Suprema Corte de Justicia puede decretar, en todo tiempo, inspecciones generales o parciales de los Registros Notariales, las que se practicarán por alguno de sus miembros o por los funcionarios encargados de las visitas.

Realizadas las inspecciones, la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas que crea del caso.

CAPITULO II
DE LA DISCIPLINA DE LOS ESCRIBANOS

Art. 267.- Los Escribanos deben actuar con total acatamiento a las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de la función notarial y a los principios establecidos para mantener la disciplina interna de la profesión y la confianza debida a la función pública que desempeñan.

Art. 268.- En el ejercicio de la función notarial, quedan sujetos a responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria.

Art. 269.- La aplicación a los Escribanos de sanciones civiles, penales y fiscales, corresponde a los jueces del fuero común.

Art. 270.- Dichos jueces comunicarán a la Suprema Corte de Justicia las sanciones civiles, penales y fiscales que aplicaren a los Escribanos, dentro de las 48 horas de ejecutoriada la sentencia respectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.

De esa comunicación se dejará constancia en el expediente del Escribano sancionado.

Art. 271.- Se sancionarán disciplinariamente las faltas por omisiones o infracciones a los deberes que las leyes y reglamentos imponen a los Escribanos, aunque en dicha normativa no se establezca una sanción determinada.

Art. 272.- Las sanciones disciplinarias que se aplicarán al Escribano guardarán relación con la gravedad de la falta cometida, los perjuicios causados, el desprestigio que aparejare a la función notarial y el menoscabo ocasionado a la confianza debida al carácter de la profesión.

Art. 273.- Falta es toda infracción del agente de la función notarial a un deber establecido en una norma legal o reglamentaria.

Art. 274.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, según la importancia del agravio inferido al orden institucional notarial, los perjuicios causados a terceros y a la credibilidad de la profesión y del documento notarial.

Se consideran:

I) Faltas leves, siempre que las infracciones no impliquen el reotorgamiento de un determinado acto o negocio jurídico, no causen perjuicio a terceros y no constituyan falta grave:

-a) la negligencia en la prestación de la función pública de que está investido el Escribano;

- b) la transgresión a normas legales o reglamentarias;

II) Faltas graves, cuando las infracciones aparejen el reotorgamiento de un determinado acto o negocio jurídico o causen perjuicio a terceros:

a) la negligencia en la prestación de la función;

b) la transgresión a las disposiciones legales o reglamentarias siempre que no configure delito;

c) la actuación del Escribano en violación a los principios generales reguladores de la función notarial, en especial los de veracidad, imparcialidad y reserva.

Asimismo constituyen faltas graves la reincidencia o acumulación de faltas leves y la indisciplina respecto del órgano que ejerce la superintendencia del Notariado.

III) Faltas muy graves:

a) las conductas que den lugar a procesamientos o condenas por delitos cometidos en el ejercicio de la función notarial, o con abuso de ella y aquellos por los cuales se desmerezca la confianza debida a la profesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la presente reglamentación.

b) la reiteración o acumulación de faltas graves.

La enunciación precedente no tiene carácter taxativo.-

Art. 275.- Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los Escribanos serán:

I) Para faltas leves:
- a) advertencia;
- b) observación.

II) Para faltas graves:
- a) suspensión de la habilitación de cuadernos de Protocolo;
- b) desinvestidura temporaria de hasta cuatro años.

III) Para faltas muy graves:
- a) desinvestidura temporaria de cuatro a ocho años
- b) desinvestidura permanente.

Art. 276.- En la aplicación de sanciones disciplinarias, deberá considerarse:

a) el carácter de la omisión o infracción cometida por el Escribano;
b) la reiteración de las faltas y aplicación de sanciones a que se

refiere el artículo 275, teniendo en cuenta la gravedad y demás circunstancias de las infracciones cometidas.

La Suprema Corte de Justicia podrá atenuar la sanción cuando la falta cometida tenga su origen en un error excusable o cuando las circunstancias del caso aconsejen disminuir aquélla.

Se considerará falta grave cualquier omisión en el cumplimiento de un mandato de la Suprema Corte de Justicia y aparejará sanción de suspensión de habilitación de cuadernos de Protocolo hasta tanto se cumpla con dicho mandato. Cumplido, se evaluará la actuación del Escribano, pudiendo levantarse la sanción, mantenerse, o aplicarse una mayor cuando el caso lo requiriera.

Art. 277.- En los casos que puedan originar sanciones disciplinarias, la iniciativa corresponderá a la Suprema Corte de Justicia, al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, a los funcionarios encargados de las visitas -artículo 263- quienes señalarán las omisiones o infracciones atribuidas al Escribano.

Se observará el siguiente procedimiento:

a) se agregarán al expediente, en lo posible, todos los antecedentes relativos a observaciones o sanciones anteriores aplicadas al mismo Escribano;
b) de lo actuado, se dará traslado al Escribano por el término de quince días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, para que formule sus descargos;
c) evacuado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Suprema Corte de Justicia oirá por su orden al Director de la Inspección General de Registros Notariales y al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación;
d) la Suprema Corte de Justicia podrá ordenar diligencias para mejor proveer y dictará resolución.

Contra la resolución expresada habrá recurso de revocación, el que deberá promoverse dentro de los diez días hábiles de notificada.

Art. 278.- Si se impusiere sanción, se dejará constancia de ella en el expediente del Escribano y si éste fuere desinvestido, se procederá, además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.

TITULO VI
REGISTRO DE TESTAMENTOS

Art. 279.- El Registro de Testamentos es una oficina de carácter técnico jurídico con competencia nacional y sede en Montevideo, que depende de la Inspección General de Registros Notariales de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 280.- Se inscribirán en el Registro:

a) las relaciones que presenten los Escribanos de los testamentos solemnes abiertos y de las cubiertas de testamentos cerrados que autoricen; quienes podrán también presentar relación de los testamentos otorgados en el extranjero para surtir efectos en nuestro país;
b) las comunicaciones que efectúen los Jueces de las incorporaciones realizadas al Registro de Protocolizaciones del Juzgado, de los testamentos menos solemnes y los testamentos otorgados ante Cónsul por orientales en país extranjero, y las sentencias que dicten y afecten la validez de testamentos que por su fecha han debido ser anotados en el Registro.

Art. 281.- Tratándose de los actos referidos en el artículo 280 literal a), los Escribanos deben presentar la relación en el plazo de diez días corridos contados a partir del siguiente al de la autorización.

Vencido el plazo antes indicado, el Escribano deberá dejar constancia expresa, a la fecha de presentación de la relación, de si el otorgante vive o falleció, indicando en este último caso la fecha y lugar del fallecimiento.

Art. 282.- Las relaciones a que se refiere el artículo 280 literal a) se extenderán en original y duplicado, en formularios cuyo texto y diseño autorice la Inspección General de Registros Notariales.

Las comunicaciones a que refiere el artículo 280 literal b) se presentarán mediante oficio por duplicado del Juzgado, o en los formularios referidos en el inciso anterior.

Art. 283.- El original del formulario de relación o del oficio, será protocolizado y el duplicado, devuelto al remitente, con la constancia de haberse recibido el original.

Las protocolizaciones se encuadernarán cada 300 folios y los Escribanos de la Inspección General de Registros Notariales extenderán un certificado de clausura a continuación de la última protocolización de cada año, en el que se hará constar el número de protocolizaciones efectuadas y los folios que ocupan.

Art. 284.- Las relaciones a presentar por los Escribanos contendrán los siguientes datos:

a) naturaleza del acto;
b) nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, cédula de identidad u otro documento identificatorio oficial en caso de ser extranjero, domicilio y profesión del otorgante;
c) el lugar y la fecha de su nacimiento;
d) lugar y fecha del otorgamiento;
e) nombres, apellidos, cédula de identidad y domicilio de los testigos;
f) nombres, apellidos, domicilio y teléfono del autorizante;
g) en el caso previsto en el artículo 281 inciso final la declaración de si al momento de la presentación de la relación el otorgante vive o falleció;
h) firma y sello del Escribano.

Art. 285.- En el caso de las comunicaciones a presentar por los Jueces, además de lo establecido en el artículo 284, deberán indicar en forma precisa el expediente en que se dictó la sentencia o se ordenó la protocolización, y su fecha.

Art. 286.- La Inspección General de Registros Notariales comunicará a la Suprema Corte de Justicia, las irregularidades del acto relacionado que resulten del formulario indicado en el artículo 284.

La Suprema Corte de Justicia, en los casos que lo estime necesario, formará un expediente, el que se regulará de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 277.

Art. 287.- El Registro tiene carácter reservado durante la vida del testador; no obstante, cualquier persona puede solicitar que se le informe si existe o no inscripción en la cual aparezca como otorgante.

Dejará de tener carácter reservado:

a) cuando se acredite en forma el fallecimiento o la declaración de ausencia de la persona con relación a la cual se solicite información;
b) para expedir informes o certificados a los Jueces en asuntos sometidos a su conocimiento.

Art. 288.- A solicitud de parte interesada, el Registro de Testamentos expedirá un certificado donde conste si existe o no inscripción a nombre del causante o del declarado ausente.

La solicitud deberá presentarse en formularios cuyo texto y diseño autorice la Inspección General de Registros Notariales. Deberá acompañarse del respectivo testimonio de la partida de defunción o de la sentencia que declare la ausencia y sólo podrá gestionarse transcurridos 15 días corridos a contar del siguiente al fallecimiento.

Art. 289.- Los certificados que emita el Registro de Testamentos podrán expedirse por cualquier medio mecánico o digital de impresión. En caso de ser positiva la información, se acompañará de la reproducción de la relación o comunicación protocolizada.

Art. 290.- Las relaciones y comunicaciones y las solicitudes de información al Registro podrán efectuarse por vía electrónica, a partir del momento en que la Inspección General de Registros Notariales así lo determine."

2º.- Derógase la Acordada nº 4.716 de 10 de febrero de 1971. Asimismo se declaran derogados las Acordadas, Reglamentos y Resoluciones de carácter general, cuyo contenido forme parte de la presente o que se opongan a sus disposiciones.-

3º.- La presente entrará en vigencia el día 1º de enero de 2005.-

4º.- Que se comunique, circule y publique.-

Dr. Leslie VAN ROMPAEY, Presidente, Suprema Corte de Justicia, Dr. Roberto PARGA LISTA, Ministro, Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro, Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Ministro, Suprema Corte de Justicia, Dr. Pablo TROISE ROSSI, Ministro, Suprema Corte de Justicia, Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada, Suprema Corte de Justicia.



Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES



Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	
1960	12.805 al 12.844	
1961	12.845 al 12.938	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212		
	y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215		
	al 14.227 y 14.229		
	al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Addenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	
2001	17.363 al 17.446	2º	
2002	17.447 al 17.513	1º	
2002	17.514 al 17.615	2º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARIA ELENA BARRIENTOS (FICHA: 2-46895/2004).
Montevideo, 05 de Octubre de 2004.
Esc. Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30567 Oct 21- Nov 04

JULIA ESTHER ANTUNEZ (Fa. 42-718/2003 EX-S/718/2003).
Montevideo, 16 de Febrero de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30715 Oct 25- Nov 08

CATALINA SCHMIDT DE MARTONY (FICHA: 2-47255/2004).
Montevideo, 01 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30729 Oct 25- Nov 08

JULIO CESAR CAMPOMAR GARAZA (Fa. S/365/2000).
Montevideo, 23 de Agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30813 Oct 26- Nov 09

BLANCA IRENE GARCIA (FICHA: 2-45917/2004).
Montevideo, 01 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30888 Oct 27- Nov 10

PABLO ARSENIO BETHENCOURT MOYANO (FICHA: 43-621/2002).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31070 Oct 28- Nov 11

CARLOS MARIA ARRIOLA LANZAC (FICHA: 2-51354/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31133 Oct 29- Nov 12

DAMIAN GERMAN BRITOS LUZARDO (FICHA: 2-48246/2004).
Montevideo, 08 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31167 Oct 29- Nov 12

CARLOS GUALBERTO IBAÑEZ URIBE (FICHA: 2-49282/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31209 Oct 29- Nov 12

SEGUNDO TURNO

RAIMUNDO o RAYMUNDO FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-45913/2004).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30464 Oct 20- Nov 03

NUMA EUSEBIO ALZUGARAY (FICHA 2-38952/2004).
Montevideo, 24 de Agosto de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30505 Oct 21- Nov 04

CESAR ALVAREZ DUARTE (FICHA 2-44169/2004).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30697 Oct 25- Nov 08

MARIA ELSA PUSTERLA DARROS (FICHA 2-45336/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30773 Oct 25- Nov 08

HELIO JULIO GARCIA GARCIA (FICHA 2-48970/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30864 Oct 26- Nov 09

ISIDRO ETCHEGOYHEN GONZALEZ (FICHA 2-44572/2004).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30871 Oct 26- Nov 09

NORA RAQUEL ARIZAGA SALAZAR (FICHA 2-48135/2004).
Montevideo, 6 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 31130 Oct 29- Nov 12

WASHINGTON BERNARDINO ABAL ALBERRO y ELVA DORA ABAL ALBERRO (FICHA 44-541/2003).
Se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54428 Oct 20- Nov 03

TERESITA GRACIELA PRESA ESTURBA (Ficha 44-767/2001).
Se deja constancia que se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 6 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54432 Oct 20- Nov 03

FRANCISCA COITO NUÑEZ (FICHA 44-456/2003).
Se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54495 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

JESUS PEREZ BURGO (FICHA 2-48387/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30387 Oct 20- Nov 03

HEBERT JUAN CABRERA ESTEVEZ (FICHA Nº 2-9008/2004).
Montevideo, 30 de Marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30415 Oct 20- Nov 03

ROBERTO BONIFACCIO o BONIFACIO o BONIFACINO CERESA DOS SANTOS (FICHA Nº 2-23570/2004).
Montevideo, 4 de Agosto de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30628 Oct 22- Nov 05

JUAN CARLOS CAPRILE PONZONI (FICHA Nº 2-47976/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30713 Oct 25- Nov 08

NAIR FLORENTINA FERRARI ALONSO (FICHA Nº 2-48572/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30802 Oct 26- Nov 09

LEONOR REBECA SKORBIANSKI o SKARBIANSKI (FICHA Nº 2-48805/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31071 Oct 28- Nov 11

ANTONIO PEREZ DIAZ (FICHA Nº 2-45869/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31257 Nov 01- Nov 15

CUARTO TURNO

MARIA DE JESUS NOVOA (Fa. 2-49664/2004).
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30486 Oct 21- Nov 04

GEMA RAQUEL CORBO SOSA (Fa. 2-49155/2004).
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30777 Oct 25- Nov 08

HECTOR JULIO LUCIAN HASTOY (fa. 2-43068/2004).
Montevideo, 1ª de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30850 Oct 26- Nov 09

JOSE LUIS PEREZ LEZCANO (FA. 2-36423/2004).
Montevideo, 11 de Agosto de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30872 Oct 26- Nov 09

AUREA DOLORES SECO SAGRISTA (Fa. 2-48062/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31154 Oct 29- Nov 12

PAULA VAZQUEZ BARREIRO y VICTOR PERDOMO VAZQUEZ (Fa. 2-48272/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31174 Oct 29- Nov 12

ROGELIO MANUEL DEL PO (Fa. 2-48536/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31260 Nov 01- Nov 15

QUINTO TURNO

LORIBEL SILVA LARROSA y SIRLEY ROSA SOUTO OTERO (Ficha 2-43750/2004).
5 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30506 Oct 21- Nov 04

ELISA TERESA PULLEIRO y JULIO CESAR DELGADO BATISTA (ficha 2-45540/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30525 Oct 21- Nov 04

MANUEL ANTONIO ABELLA AMBROSONI (Ficha No. 2-39179/2004).
31 de Agosto de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30577 Oct 22- Nov 05

GUEMBERENA CORDERO, FRANCISCO JOAQUIN (Ficha 2-48785/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30868 Oct 26- Nov 09

DIVINA MARTINEZ LORENZO (Ficha Nº 2-49162/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31307 Nov 01- Nov 15

IBARRA ZUNINO, DORA IRIS (Ficha 2-48369/04).
Montevideo, 26 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31316 Nov 01- Nov 15

SEXTO TURNO

ALICIA OBDULIA SENA (FICHA 2-44656/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30631 Oct 22- Nov 05

SILVIO ANSELMO ALVAREZ (FICHA 2-47467/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30663 Oct 22- Nov 05

MANUEL MARTINEZ MARTINEZ (Fa. 2-14918/2004).
Montevideo, 21 de Julio de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30743 Oct 25- Nov 08

ORIS EDGAR CISNERO o CISNEROS GARCIA (FICHA 2-49166/2004).
Montevideo, 20 de Octubre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30829 Oct 26- Nov 09

GISELDA HABERKORN LEINWEBER (FICHA 2-35028/2004).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31210 Oct 29- Nov 12

VICENTE VALENTIN MOREIRA PISTON (FICHA 2-42438/2004).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31211 Oct 29- Nov 12

MARIA ANGELICA FIALLO DURAÑONA (FICHA 52-753/2001).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31227 Nov 01- Nov 15

SEPTIMO TURNO

AMALIA MATILDE MINATTA MAZPOLI o MASPOLI y de HUGO TEODORO STRATTA FALCAO (Ficha: 54-336/2003).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30646 Oct 22- Nov 05

IBERIA SAVARIZ PEREZ (ficha 216/2003).
Montevideo, 22 de Mayo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30653 Oct 22- Nov 05

HONORATO MARCELO CORA MOYANO (Ficha: 2-1661/2004).
Montevideo, 10 de Febrero de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30714 Oct 25- Nov 08

JUANA MARIA PESCE GRECO (ficha 207/2003).
Montevideo, 20 de Mayo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30863 Oct 26- Nov 09

CELIA FERNANDEZ (Ficha: 2-45194/2004).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30913 Oct 27- Nov 10

CLOTILDE DOLORES DUTRA DUTRA (Ficha: 2-50265/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30940 Oct 27- Nov 10

VICENTE JOSE PRIGUETTI SARRIEGUI (Ficha: 2-49504/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31259 Nov 01- Nov 15

OCTAVO TURNO

OMAR BERMUDEZ MARTINEZ (FICHA: 2-47808/2004).
Montevideo, 01 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30706 Oct 25- Nov 08

ROBERTO PAZ BERTOLINI (FICHA: 2-43362/2004).
Montevideo, 24 de Setiembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30884 Oct 27- Nov 10

MARILINDA ALMEIDA FALIVENI (FICHA: 2-43623/2004).
Montevideo, 24 de Setiembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30964 Oct 27- Nov 10

MONIEK GRANEK ORENBACH (FICHA: 2-46734/2004).
Montevideo, 08 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31084 Oct 28- Nov 11

NEBER LUIS CORRAL VAZQUEZ (FICHA: 2-49370/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31203 Oct 29- Nov 12

EUGENIO RODRIGUEZ COMESAÑA (FICHA: 2-46893/2004).
Montevideo, 01 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31208 Oct 29- Nov 12

NOVENO TURNO

JOSE PEDRO PEROTTI CALVELO (FICHA 2-46432/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30418 Oct 20- Nov 03

BRUNHILDA GARCIA TORRES y ANTONIO CATENA SIMONE (FICHA 2-48818/2004).
Montevideo, 6 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30499 Oct 21- Nov 04

NELSON RICCI SUAREZ (FICHA 2-28310/2004).
Montevideo, 30 de Julio de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30634 Oct 22- Nov 05

MARTA OFELIA BRIGADA (FICHA 2-48364/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30710 Oct 25- Nov 08

ROBERTO DARIO MARCORA CANO (Ficha 2-41676/2004).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30873 Oct 26- Nov 09

ALICIA BEATRIZ GATTI PATRONE (FICHA 2-46914/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30891 Oct 27- Nov 10

GUILLERMO SEVERINO YANQUE MOREIRA (FICHA 2-29947/2004).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30892 Oct 27- Nov 10

ANTONIO DESIDERIO STABILE WOLCAN (FICHA 2-50355/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30954 Oct 27- Nov 10

JORGE LORENZO FUSCO (FICHA 2-48615/2004).
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31242 Nov 01- Nov 15

HORACIO DAVID GARCIA GARCIA e IRIS ISABEL LEMES GOMEZ (Ficha 2-37641/2004).
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 6 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54600 Oct 29- Nov 12

DECIMO TURNO

ELIDA FERNANDEZ ALVAREZ (FICHA Nº 2-45471/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30463 Oct 20- Nov 03

ODILIA CONDE BARNAGUA (FICHA Nº 2-18909/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30629 Oct 22- Nov 05

CLARA GOMEZ GOMEZ y MARIA CONCEPCION GOMEZ GOMEZ (FICHA Nº 2-46923/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30655 Oct 22- Nov 05

ESMERALDA LUISA OTERO SOGLIANO (FICHA Nº 2-44984/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30745 Oct 25- Nov 08

RUBEN DARIO HERNANDEZ GARCIA (FICHA Nº 112/2003).
Montevideo, 10 de Abril de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30746 Oct 25- Nov 08

JULIA CAROLINA ZOPPIS DE CESARE (FICHA 2-30544/2004).
Montevideo, 16 de Julio de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30778 Oct 25- Nov 08

JUSTINO EUGENIO TELLECHEA VEGA (FICHA Nº 2-46237/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30801 Oct 26- Nov 09

ADRIAN CABRERA PEREZ (FICHA Nº 2-45360/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30849 Oct 26- Nov 09

JUANA ITURRALDE (FICHA N° 2-49598/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30889 Oct 27- Nov 10

MELBA GLADYS ROTELA MANSILLA (FICHA N° 2-47995/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30898 Oct 27- Nov 10

VICTOR LUIS BRUZZONE LINARI (FICHA Nº 2-48574/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30979 Oct 28- Nov 11

GLADYS ESMERALDA VAZQUEZ PAN (FICHA Nº 2-49260/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30980 Oct 28- Nov 11

ANGELA PELATTI (FICHA Nº 2-17006/2004).
Montevideo, 26 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31205 Oct 29- Nov 12

TERESA DA CONCEIÇAO DE ABREU DOS SANTOS o TERESA CONCEIÇAO DE ABREU DOS SANTOS (FICHA Nº 2-28632/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31215 Oct 29- Nov 12

JULIO RENEE GARRIDO BRACCO (FICHA Nº 2-26306/2004).
SE DEJA CONSTANCIA DE QUE DICHO TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54577 Oct 28- Nov 11

DECIMOPRIMER TURNO

WALTER DELGADO (Fa. 2-49231/2004).
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30546 Oct 21- Nov 04

ENRIQUE WITKIND FURIA (fa. 2-48803/2004).
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30665 Oct 22- Nov 05

HUGLES YAMANDU BAEZ OXANDABARAT (Fa. 2-49810/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30798 Oct 26- Nov 09

LUIS ALFREDO DETOMASI BENTANCUR (fa. 2-48171/2004).
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30865 Oct 26- Nov 09

MARIA CIVITA GIULIANO YAÑEZ (Fa. 2-46269/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30900 Oct 27- Nov 10

MARGARITA BLANCA BILLI MARRI (FA. 49-659/2003).
Montevideo, 5 de Agosto de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30981 Oct 28- Nov 11

ENILDO ECHEBENGUA BARBOZA y MARIA NATIVIDAD LOURENCO LOURENCO (fa. 2-40954/2004).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31044 Oct 28- Nov 11

FERNANDO HUMBERTO LARROSA QUIRQUE (fa. 543/2002/A).
Montevideo, 14 de Octubre de 2002.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31128 Oct 29- Nov 12

GUADALUPE ESTHER o ESTER SUAREZ (Fa. 2-45639/2004).
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31222 Nov 01- Nov 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

OTTO LÁZARO MARTINEZ MODERNEL (Ficha 2-50168/2004).
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30869 Oct 26- Nov 09

DOROTHEA o DOROTEA HILDEGARDA o ILDEGARDA o HILDEGARD PIERINA o PIARINA MAGERL TIDEMANN (Ficha 2-48966/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30885 Oct 27- Nov 10

ARMANDO TRICANICO TRICANICO y ROSA HAYDEÉ TRICANICO FERNANDEZ (Ficha 2_50493/2004).
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30962 Oct 27- Nov 10

IRMA OLGA SALABERRY DA COSTA (FICHA 2 50770/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30978 Oct 28- Nov 11

RAMÓN ARKEL SUAREZ BARRETO (Ficha 2-48316/2004).
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31075 Oct 28- Nov 11

TORRES MORELL, MARGARITA (Ficha: S/ 2-36679/2004).
Montevideo, 27 de Agosto de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31076 Oct 28- Nov 11

CARLOS ALBERTO MARIO GUERRA GUERRA (Fa. 2-48629/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31223 Nov 01- Nov 15

DECIMOTERCER TURNO

GLADYS MARINA CARRASCO DEMARCO (Fa. 2-27183/2004).
Montevideo, 22 de Junio de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30417 Oct 20- Nov 03

ADELAIDA STRINGANO TABET (FICHA 2-41951/2004).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30452 Oct 20- Nov 03

CAMEJO GARCIA, ISABELINA (FICHA 2-35108/2004).
Montevideo, 31 de Agosto de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30490 Oct 21- Nov 04

RUBENS NELSON MOREIRA ROGGERO (Fa. 2-28121/2004).
Montevideo, 22 de Julio de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30627 Oct 22- Nov 05

JOSE COPERNICO MACEIRAS LEMA (FICHA 2-14870/2004).
Montevideo, 3 de Setiembre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30664 Oct 22- Nov 05

ADENSO NOVO SUAREZ (FICHA 2-45595/2004).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30742 Oct 25- Nov 08

ELIDES SOCA FERNANDEZ (FICHA 2-25373/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30775 Oct 25- Nov 08

KIGYO IKEDA NEMOTO (FICHA 2-48304/2004).
Montevideo, 6 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30938 Oct 27- Nov 10

PERETZ HANDLER o HENDLER STRUM (FICHA 53-390/2003).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31092 Oct 29- Nov 12

STELLA MARGARITA VILLAR LORENTE (FICHA 2-49334/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31169 Oct 29- Nov 12

DECIMOCUARTO TURNO

CARLOS EUSEBIO ACOSTA FRACHIA (Ficha: 2-44549/2004).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2004.

Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30491 Oct 21- Nov 04

DIAMELA CLOTILDE CAMAÑO VILARIÑO (Ficha: 2-11646/2004).
Montevideo, 31 de Mayo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30500 Oct 21- Nov 04

JUAN JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha: 2-39912/2004).
Montevideo, 23 de Agosto de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30531 Oct 21- Nov 04

CARMEN GONZALEZ RIO (Ficha: 2-47439/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30595 Oct 22- Nov 05

JOSE RAMON DEL CARMEN GOMEZ CASSINA (Ficha: 2-48535/2004).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30630 Oct 22- Nov 05

ANDRES VAZQUEZ SERRANO (Ficha: 2-46788/2004).
Montevideo, 24 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30708 Oct 25- Nov 08

VENTURA BAYARRES o BAYARREZ MIRANDA (Ficha: 2-51347/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30870 Oct 26- Nov 09

FELIX REMIGIO DE LEON ESPINOSA (Ficha: 2-50285/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30882 Oct 27- Nov 10

AMELIA ROMILDA GUILLEN VILLALBA (Ficha: 2-49186/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30971 Oct 28- Nov 11

LORENZO CARLOS LIZARRAGA RUBIO (Ficha: 2-50504/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30972 Oct 28- Nov 11

CARLOS GÜNTER BOGNER (Ficha: 55-446/2003).
Montevideo, 30 de Junio de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31093 Oct 29- Nov 12

HAYDEE AGUERRE CAT (Ficha: 2-52230/2004).
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31302 Nov 01- Nov 15

DECIMOQUINTO TURNO

DAVID NOEL ROSSI HERNANDEZ (Ficha Nº 2-41893/2004).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30390 Oct 20- Nov 03

MIGUEL ANTONIO MANCUSO GRECO (Ficha Nº 2-44931/2004).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30416 Oct 20- Nov 03

ELI DIONISIA RAMOS RAMOS (Ficha Nº 56-167/2002).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30439 Oct 20- Nov 03

MARIA JOSE o MARIA LUZ CAMPELO VERGARA (Ficha Nº 2-48349/2004).
Montevideo, 1º de Octubre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30526 Oct 21- Nov 04

RODOLFO OERTEL KISS y ODILA GLADIS MOREIRA RIVERO (Ficha Nº 2-49414/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30828 Oct 26- Nov 09

ANTONIO VILLAR VILLAR (Ficha Nº 2-50452/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30874 Oct 26- Nov 09

ROMEO LESCOUT CAPPELLETTI o CAPPELETTI o CAPELETTI (Ficha N° 2-31161/2004).
Montevideo, 20 de Julio de 2004.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30886 Oct 27- Nov 10

BERCH AZAIAN KURDIAN (Ficha Nº 2-50596/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30953 Oct 27- Nov 10

MARTA o MARIA MARTA NAVARRETE o NAVARRETE o NABARRETE LUCAS (Ficha Nº 2-42908/2004).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31086 Oct 28- Nov 11

DANIEL ALBERTO LEAL ANDRADA (Ficha Nº 2-33338/2004).
Se hace saber que fue concedida la Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de este trámite.
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54426 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDELMA ADOLIA o EDELMA GONZALEZ MEDINA y ASENCION EULOGIO o EULOGIO ALONZO RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-47581/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30388 Oct 20- Nov 03

NOEDIR GONZALEZ MARINS (Ficha Nº 2-34639/2004).
Montevideo, 31 de Agosto de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30453 Oct 20- Nov 03

ENRIQUE WALTER LARROSA MAROTTI (Ficha Nº 2-41750/2004).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30536 Oct 21- Nov 04

CARLOS WAINTRAUB o WAJNTRAUB KOZLONSKI o KOZLOWSKA o KAZLOWSKA (Ficha Nº 2-39084/2004).
Montevideo, 24 de Agosto de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30937 Oct 27- Nov 10

JUAN ALBERTO GUERRA POZZOLO (Ficha 2-9062/2004).
Montevideo, 23 de Marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30975 Oct 28- Nov 11

CARLOS MARIA DE OLEA BELLONI (Ficha 2-24310/2004).
Montevideo, 14 de Junio de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31047 Oct 28- Nov 11

MARIA TERESA SERIO LAPROVITERA (Ficha Nº 2-48360/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31051 Oct 28- Nov 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

OMAR ETORENA ONETTI (FICHA 2-35175/2004).
Montevideo, 6 de Agosto de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30462 Oct 20- Nov 03

MARTHA RAQUEL SCHAURICHT ZAS (FICHA 2-41873/2004).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30639 Oct 22- Nov 05

CARLOS JULIO ARRARTE DELMOND (2-49381/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30767 Oct 25- Nov 08

NICOLÁS ZUKOWIEZ ó ZUKOVICH ó ZUCOVICH ó ZUKOWICZ ó ZUCOWICZ LUTYES ó LUTYCS ó LUTICH y ANA JULIA PEREZ FERREIRA ó FERREYRA (FICHA 2-11425/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30774 Oct 25- Nov 08

BLANCA CAMILA REBOLLO ALVAREZ (FICHA 2-12986/2004).
Montevideo, 6 de Mayo de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30976 Oct 28- Nov 11

COSMA DAMIANA BARRANDEGUI o BARRANDEGUY ROMERO (FICHA 2-46108/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31049 Oct 28- Nov 11

RUBEN RICARDO SANCHEZ CAMPODONICO (FICHA 2-36707/2004).
Montevideo, 12 de Agosto de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31082 Oct 28- Nov 11

MANUEL FRANCISCO IGLESIAS AYESTARAN o MANUEL IGLESIAS AYESTARAN (FICHA 2-3711/2004).
Montevideo, 27 de Febrero de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31212 Oct 29- Nov 12

FELIX ERASMO BONILLA PENA (FICHA 2-25571/2004).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54474 Oct 22- Nov 05

MIGUEL ANGEL FEANS SCIUTTI (FICHA 2-37181/2004).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54531 Oct 27- Nov 10

DECIMOCTAVO TURNO

MARÍA CARMEN BERTRÁN o BELTRÁN ROCCA o ROCA (FICHA 2-45364/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30532 Oct 21- Nov 04

CLORINDA ITALIA PALERMO PALOMBO (2-48086/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30717 Oct 25- Nov 08

MARÍA LUISA MONETTI DEVITA (FICHA A/466/2000).
Montevideo, 3 de Octubre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30747 Oct 25- Nov 08

ROSA FIDALGO TRILLO (FICHA 2-32443/2004).
Montevideo, 30 de Julio de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30866 Oct 26- Nov 09

ANDRÉS DARÍO BEADE DE ARMAS (2-35181/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30877 Oct 26- Nov 09

TERESA RIVELLO DI PRATO (Ficha 2-46916/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30890 Oct 27- Nov 10

LUIS SERIO LAPROVITERA (2-49277/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30899 Oct 27- Nov 10

BLANCA ESTHER PEREIRA CORDERO y JORGE PEDRAGOSA CLARA (2-49121/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31256 Nov 01- Nov 15

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS SEÑORIS VIEITES (Ficha Nº 2-47706/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30411 Oct 20- Nov 03

JUAN EUGENIO VAZQUEZ FRANCO (Ficha Nº 2-48126/2004).
Montevideo, 04 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30487 Oct 21- Nov 04

SERGIO BENZANO ACOSTA (Ficha Nº 60-273/1999).
Montevideo, 04 de Mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30528 Oct 21- Nov 04

JANET SHIRLEY GIBERT COLOMBO e IRMA COLOMBO (Ficha Nº 2-9143/2004).
Montevideo, 12 de Agosto de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30632 Oct 22- Nov 05

MANUEL ALBERTO VILLAR (Ficha Nº 2-47350/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30652 Oct 22- Nov 05

ANTONIA TORIBIA SILVEIRA MARQUEZ (Ficha Nº 60-590/2001).
Montevideo, 26 de Agosto de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30762 Oct 25- Nov 08

ERCILIA MATILDE BURWOOD y ATILIO JUAN HALLER ETTLIN (Ficha Nº 2-37394/2004).
Montevideo, 17 de Agosto de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30800 Oct 26- Nov 09

GERARDO YAMANDU FERREIRA COSTA (Ficha Nº 60-719/2003).
Montevideo, 10 de Febrero de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30935 Oct 27- Nov 10

ADELINA MARIA HUGHES MAÑE (Ficha Nº 2-49391/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30955 Oct 27- Nov 10

RUBEN LUPO COTIGNOLO (Ficha Nº 2-48549/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30965 Oct 27- Nov 10

ROLANDO CASCIANI VOLONTE (Ficha Nº 2-33665/2004).
Montevideo, 23 de Agosto de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31048 Oct 28- Nov 11

MELITON NICOLAS MELGAREJO VILLALBA (Ficha Nº 2-37135/2004).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31083 Oct 28- Nov 11

JUAN PEDRO MEDINA BISQUIAZZO y FELICIA RODRIGUEZ ALVAREZ (Ficha Nº 2-29905/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31173 Oct 29- Nov 12

ALBERTO ANGEL OLIVERA FORTUNATTO (Ficha Nº 2-44215/2004).
Montevideo, 09 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31213 Oct 29- Nov 12

MIGUEL GROSSO GAUDIELLO (Ficha Nº 2-31133/2004).
Por auto Nº 4389/2004 de fecha 14 de octubre 2004, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54501 Oct 25- Nov 08

VIGESIMO TURNO

REGINA FELICIA MARTIN GONZALEZ (Ficha Nº 2-48801/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30488 Oct 21- Nov 04

MALKA STEMPEL o STEMPEL MELMAN (Ficha Nº 2-42235/2004).
Montevideo, 06 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30529 Oct 21- Nov 04

MARIA ELIA de LEON CARDOZO (Ficha Nº 2-42812/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30599 Oct 22- Nov 05

NORMA RAMAN POUQUETTE (Ficha Nº 2-36091/2004).
Montevideo, 13 de Agosto de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30650 Oct 22- Nov 05

BLANCA IDA LARRIQUE DE PEREDA o de PEREDA (Ficha Nº 2-8482/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30721 Oct 25- Nov 08

MARGARITA ROSA BERRETA COPLA (Ficha Nº 2-49097/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30851 Oct 26- Nov 09

JESUS VAZQUEZ CASTRO (Ficha Nº 2-50339/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30854 Oct 26- Nov 09

CARMEN CONSUELO BESSIO BULLA (Ficha Nº 2-35025/2004).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30934 Oct 27- Nov 10

CELESTINO MARCELO CRUZ CRUZ (Ficha Nº 2-25907/2004).
Por auto Nº 4075/2004 de fecha 5 de octubre de 2004, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54496 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

MYRIAM SONIA GARCIA ALAYON (2-45246/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30460 Oct 20- Nov 03

AURELINO VARGAS (2-38022/2004).
Montevideo, 1 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30465 Oct 20- Nov 03

OLGA ESTHER CHAVES FERNANDEZ (2-48143/2004).
Montevideo, 6 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30492 Oct 21- Nov 04

OBDULIA ESTHER RODAO LAUTER (2-45822/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30596 Oct 22- Nov 05

NESTOR MIGUEL MAESTRECASA ZOZAYA (2-47948/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30647 Oct 22- Nov 05

TELMO SANDIN MACIEL (2-45618/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30648 Oct 22- Nov 05

JOSE BERNARDO LORIDO RODRIGUEZ (2-34777/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30666 Oct 22- Nov 05

WALTER SANTIAGO FABBIANI y ROSA NELLY BRUSSE SELUJA (2-32690/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30883 Oct 27- Nov 10

MIGUEL ANGEL ALBERTO GARCIA FUENTES (2-47736/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31225 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALBINA MARIA GERDVAIN o GERDVAINIS o CERNAINIS CESNAITES o CESNA (2-41244/2004).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30389 Oct 20- Nov 03

LUCIA SAGATELYAN o SAGATELIAN o SAGATLYAN YETIMIAN (2-48151/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30649 Oct 22- Nov 05

ELIDA ESTHER MAVERINO BATISTA (2-48770/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30651 Oct 22- Nov 05

ANGEL SERGIO LUCARELLI BARREIRO (2-48550/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30966 Oct 27- Nov 10

NINA ANA AICARDI MORETTI (2-48646/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31129 Oct 29- Nov 12

ANTONIA RETTA VILLANO (2-47955/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31166 Oct 29- Nov 12

ROBERTO ORESTES REMO BIANCHI TABANELLI (2-39573/2004).
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31195 Oct 29- Nov 12

TAMON LAPACHIAN LAPACHIAN (2-29112/2004).
Montevideo, 19 de Julio de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31258 Nov 01- Nov 15

SOFIA SZNAIDER EWIG o EWING (2-46149/2004).
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31314 Nov 01- Nov 15

ULPIANO CUADRO (2-33672/2004).
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54470 Oct 22- Nov 05

VIGESIMOTERCER TURNO

NILZA o NILSA MUSMANO ROCHE (FICHA: 2-41348/2004).
Montevideo, 30 de Agosto de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30412 Oct 20- Nov 03

BLANCA NIEVES ANTONIA BIGATTI PORSILE (FICHA: 2-42732/2004).
Montevideo, 3 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30414 Oct 20- Nov 03

JUAN CARLOS BERTONE NAVON (FICHA: 658/2002/S).
Montevideo, 14 de Marzo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30534 Oct 21- Nov 04

RAUL ALEXIS o ALEXCIS ROMULO SQUARZA ACUÑA (FICHA: 2-28600/2004).
Montevideo, 17 de Agosto de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30626 Oct 22- Nov 05

JOSE KNAFEL NOVAK o NOWAK (FICHA: 2-47372/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30633 Oct 22- Nov 05

JOSE JULIAN DOMINGUEZ NOVO (FICHA: 2-49860/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30711 Oct 25- Nov 08

JULIETA ESTHER CAVANI RISSO (FICHA: 64-676/2003 (676/2003/S)).
Montevideo, 12 de Febrero de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31072 Oct 28- Nov 11

RAUL NEVERS ORGAMBIDE ALEGRE (FICHA: 2-50246/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
ESC. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31087 Oct 28- Nov 11

PEDRO WASHINGTON ETCHEVERRY o ECHEVERRE o ECHEVERRI REYES (FICHA: 2-49985/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31306 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

WALTER GASPAR ACOSTA FERREIRA (FICHA: 2-47387/2004).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30449 Oct 20- Nov 03

FLORA FERNANDEZ FERNANDEZ (FICHA: 2-47585/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30450 Oct 20- Nov 03

JULIO CESAR CAMPS MORANDI (FICHA: 2-26049/2004).
Montevideo, 22 de Junio de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30709 Oct 25- Nov 08

MARIA ISABEL NAVARRETE VILA (FICHA: 2-44535/2004).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30728 Oct 25- Nov 08

NERY ó MERY GAMARRA (FICHA: 332/2003/S).
Montevideo, 30 de Junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30749 Oct 25- Nov 08

VIRGINIA MARGARITA RESSANO o REZZANO SOGLIANO o SUGLIANO (FICHA: 2-47797/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30876 Oct 26- Nov 09

LORELEY SPINELLI AGRESTA (FICHA: 2-45874/2004).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31043 Oct 28- Nov 11

RAMON ANDRES CALCELIA MURO y AURORA EVIA CANE (FICHA: 2-48344/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31069 Oct 28- Nov 11

DARIO PEREIRA PAIVA (FICHA: 2-41994/2004).
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31085 Oct 28- Nov 11

JUAN CARLOS SILVERA TORRES (FICHA: 2-3027/2004).
Montevideo, 17 de Marzo de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31308 Nov 01- Nov 15

ALBA ROSA JARDIN o YARDIN SILVA (FICHA: 2-34415/2004).
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54479 Oct 22- Nov 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

JULIO o JECHIEL WACHSMAN BRAUN (FICHA 2-40100/2004).
Montevideo, 27 de Agosto de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30530 Oct 21- Nov 04

ROBERTO GOÑI RUSSO (Fa. 2-26110/2004).
Montevideo, 14 de Julio de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30569 Oct 21- Nov 04

ANGEL FELIX COIRO PANDOLFO (Ficha 2/44731/2004).
Montevideo, 20 de Septiembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30594 Oct 22- Nov 05

MARIA ANTONIA o ANTONIA LOMBARDI GRECO (Ficha 2-48208/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30668 Oct 22- Nov 05

RAMON da LUZ MARTINS de CASTILLO o RAMON DA LUZ MARTINS (Ficha 66/-792/2001).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30698 Oct 25- Nov 08

MARIA ZULEMA OLIVERA PRIETO DUARTE (Ficha 689/2003/S).
Montevideo, 4 de Diciembre de 2003.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31172 Oct 29- Nov 12

MARÍA LÍA CERTULO ROCA (Ficha 2/49424/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31241 Nov 01- Nov 15

GABRIEL HERIBERTO CANEPA (Ficha 2-/48619/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31315 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

CARLOS DE SOUZA DIOGA (Ficha 2-/45692/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30461 Oct 20- Nov 03

ROBERTO EVARISTO GOMEZ ACOSTA (Ficha 562/2002/S).
Montevideo, 21 de Octubre de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30527 Oct 21- Nov 04

NESTOR ANDRES CARDOZO de la FUENTE o DE LA FUENTE (Ficha 2-49115/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30537 Oct 21- Nov 04

BERTRAND HENRI O BELTRAN ENRIQUE GRUSS DASSAIN (Ficha 2/-49441/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30707 Oct 25- Nov 08

MARIA OFELIA COUTO BURCI (Ficha 2/-48061/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30712 Oct 25- Nov 08

EDEL ARIEL SESSER BAFICO (Ficha 2-/48623/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31243 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

AMERICO CESAR DAPUETO ALVAREZ (FICHA 2-46496/2004).
Montevideo, 1 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30489 Oct 21- Nov 04

DANIEL AUGUSTO GONZALEZ MORAS (FICHA 2-44002/2004).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30497 Oct 21- Nov 04

JOSE SCCABONE o SCABONE YIOSA o GIOSA (FICHA 2-49117/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30533 Oct 21- Nov 04

ENCARNACION DOMINGUEZ FERNANDEZ (FICHA 2-48837/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30535 Oct 21- Nov 04

FRANCISCO VICTOR STROZZI CAMERA (FICHA 2-46027/2004).
Montevideo, 1 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30570 Oct 21- Nov 04

JULIO ANDRES BERARDI DIAZ (FICHA 2-7349/2004).
Montevideo, 22 de Marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30571 Oct 21- Nov 04

MARIA LUISA GONCALVES CALCAGNO (FICHA 2-46530/2004).
Montevideo, 1 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30716 Oct 25- Nov 08

ADHEMAR JORGE DE ESCOBAL RAIMONDO (FICHA 2-48607/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30744 Oct 25- Nov 08

VIRGINIA DINA ADOLPHFSEN o ADOLHPSEN PAEZ (FICHA 2-44545/2004).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31034 Oct 28- Nov 11

ISMAEL CIFALDI MUSSO (FICHA 2-48252/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31046 Oct 28- Nov 11

ENRIQUE ESTEBAN o ENRRIQUE ESTEBAN o ENRIQUE ESTEVAN o ENRRIQUE ESTEVAN URRUTIA TUNESI (FICHA 2-47652/2004).
Montevideo, 1 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31050 Oct 28- Nov 11

FELIPE SANTIAGO OSORES ALZOGARAY, MARIA DEL LUJAN OSORES PIREZ y AIDE PIREZ ALVARADO (FICHA 2-47888/2004).
Montevideo, 1 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31214 Oct 29- Nov 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

LUISA DELIA PASTORINI o PASTORINNI ORIELLO u ORELLO (FICHA 69-1120/2004).
Montevideo, 3 de Mayo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30403 Oct 20- Nov 03

VIOLETA NATELLI o NATELI FITIPALDI (FICHA 2-19495/2004).
Montevideo, 21 de Junio de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30419 Oct 20- Nov 03

MARÍA HILDA YEBENES DOS SANTOS (Ficha S/190/92).
Montevideo, 19 de Mayo de 1992.
Esc. Giovanna Zecchini, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30644 Oct 22- Nov 05

ROBERTO DIAZ FERNANDEZ y ROBERTO CARLOS DIAZ NUÑEZ (FICHA 2-49143/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30667 Oct 22- Nov 05

ALBERTO GUADALUPE SAQUIERES PEREZ y MARIA MERCEDES ELICHALT o ELICHART PARTIER (FICHA 2-44360/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30790 Oct 26- Nov 09

MARIA TERESA SANDAR VIDAL (FICHA 2-43451/2004).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30875 Oct 26- Nov 09

SEGUNDO IGNACIO DIZ COSTA (FICHA 473/2003/S).
Montevideo, 14 de Octubre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30936 Oct 27- Nov 10

CARMENA o CARMELA FERRARO BORRELLI o BORELLI (FICHA 2-48053/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31126 Oct 29- Nov 12

JORGELINA o GEORGETTE HUYET BARDOU (FICHA: 2-37810/2004).
Montevideo, 16 de Agosto de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31127 Oct 29- Nov 12

GERARDO DE LEON TRUCIDO (FICHA 2-28622/2004).
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54580 Oct 29- Nov 12

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL MURILLO JUAN (FICHA Nº 156-1112/2004).
Artigas, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30404 Oct 20- Nov 03

DIEGO ZACARIAS DOS SANTOS ARBIZA (FICHA Nº 156-1083/2004).
Artigas, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30405 Oct 20- Nov 03

BOLIVAR DE CARVALHO SUAREZ (FICHA Nº 156-963/2004).
Artigas, 31 de Agosto de 2004.
Esc. Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30406 Oct 20- Nov 03

EMILIANA SEVERO TOMAS y ELETENIAS MARTINS GUEDES (FICHA 156-1138/2004).
Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza a sus efectos.
Artigas, 18 de Octubre de 2004.
Esc. Ema Renée Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54523 Oct 26- Nov 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ILDA o HILDA BURMESTER EBBERO TOURON (Expediente Nº 168-1644/2004).
Canelones, 30 de Junio de 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30805 Oct 26- Nov 09

LUIS WALDEMAR MANGGIAROTTI TEA (I.U.E. N° 168-1989/2004).
Canelones, 22 de Setiembre de 2004.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30901 Oct 27- Nov 10

AURORA FELICIANA FOGLINO GARCIA (I.U.E. N° 168-2011/2004).
Canelones, 27 de Setiembre de 2004.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30902 Oct 27- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ANTONIO SINISCALCO ELIZONDO (IUE 179.1517/2003).
Ciudad de la Costa, 18 de Octubre de 2004.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30741 Oct 25- Nov 08

MARIA CARMEN COUTO TRAVERSO (IUE 179.1096/2004).
Ciudad de la Costa, 6 de Octubre de 2004.
VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30933 Oct 27- Nov 10

CUARTO TURNO

MILTON D'ANGELO FACAL (IUE 180.632/2004).
Ciudad de la Costa, 23 de Setiembre de 2004.
DRA. Ma. GRACIELA SCHOL, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30410 Oct 20- Nov 03

CASIANO LORENZO RAMA (IUE 180.681/2004).
Ciudad de la Costa, 28 de Setiembre de 2004.
DRA. Ma. GRACIELA SCHOL, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 30413 Oct 20- Nov 03

MARIA ESTHER IRIBARREN RODRIGUEZ (IUE 180.420/2004).
Ciudad de la Costa, 30 de Junio de 2004.
DRA. Ma. GRACIELA SCHOL, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2700 10/p 31045 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RAUL RODRIGUEZ LOPEZ (FICHA Nº 171-975/2004).
Las Piedras, 8 de Junio de 2004.
Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2700 10/p 30385 Oct 20- Nov 03

RAMONA O RAMONA GUILLERMA PEREZ GONZALEZ (FICHA Nº 76/2003).
Las Piedras, 14 de Febrero de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30679 Oct 25- Nov 08

MARIA ESTHER FENOGLIO o FENUGLIO BERRUTTI (FICHA Nº 171-1361/2004).
Las Piedras, 13 de Octubre de 2004.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2700 10/p 30986 Oct 28- Nov 11

JUAN PEDRO CUADRO o CUADRO DA COSTA o CUADRO da COSTA (FICHA Nº 171-1335/2004).
Las Piedras, 7 de Octubre de 2004.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30987 Oct 28- Nov 11

OSCAR BOEDO BUESS (Ficha Nº 171-1282/2003).
Se deja constancia que el presente tramite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 4 de Octubre de 2004.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj. Pasante.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54490 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

GLADYS MARIA CABRAL CABRERA (FICHA Nº 172-1303/2004).
Las Piedras, 12 de Octubre de 2004.
Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30680 Oct 25- Nov 08

OLGA SUAREZ PORTO (FICHA IUE: 172-989/2004).
Las Piedras, 01 de Octubre de 2004.
Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30799 Oct 26- Nov 09

BLANCA AURORA GRAÑA ECHETO (Ficha 172-1374/2004).
Las Piedras, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30982 Oct 28- Nov 11

CESAR VICENTE, JUAN DONATO y HUMBERTO NICOLAS FAROLINI FUENTES (FICHA IUE 172-114/2000).
Las Piedras, 21 de Junio de 2004.
Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30984 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PEDRO ALGARE OTERO (Ficha 175-1142/2004).
Pando, 7 de Setiembre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 30477 Oct 21- Nov 04

WALTER HECTOR COSTA VEGA (Ficha 175-1233/2004).
Pando, 14 de Septiembre de 2004.
Esc. MARTHA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 30478 Oct 21- Nov 04

ROMUALDO CARLOS PERA PERA (Ficha 175-1306/2004).
Pando, 4 de Octubre de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30479 Oct 21- Nov 04

CUARTO TURNO

OMAR EUGENIO GATTI GONZALEZ (Ficha 176-1082/2004).
Pando, 9 de Agosto de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30516 Oct 21- Nov 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OLGA LUCÍA ELLIS AMESTOY (Ficha 207-1017/2004).
Melo, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30816 Oct 26- Nov 09

JOSÉ OLIVERA (Ficha 207-1083/2004).
Melo, 18 de Octubre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31061 Oct 28- Nov 11

ADÁN ALBÍN ALVAREZ MADRUGA (Ficha 207-662/2004).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 23 de Agosto de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54462 Oct 22- Nov 05

CUARTO TURNO

MARÍA MARGARITA SARTORIO CALDAS (Ficha 208-1052/2004).
Melo, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30583 Oct 22- Nov 05

OTILIO PEREIRA SEGADE, BLANCA VIDAL FERREIRA y JOSÉ ALMERINDO PEREIRA VIDAL (Ficha 208-1063/2004).
Melo, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30584 Oct 22- Nov 05

TIMOTHY WILLIAM VAITSES (Ficha 208-1090/2004).
Melo, 5 de Octubre de 2004.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30818 Oct 26- Nov 09

CARLOS MÁXIMO VIDAL RUIZ o VIDALES RUIZ y MARÍA SARTORIO RODRIGUEZ (Ficha 208-1064/2004).
Melo, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30822 Oct 26- Nov 09

MARÍA OLGA FREIRE ARCE (Ficha 208-1089/2004).
Melo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31060 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

ELBIO JACINTO FALERO MAQUIOLI (IUE 209-271/2004).
Río Branco, 6 de Setiembre de 2004.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30817 Oct 26- Nov 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MOREIRA CASTRO, RUBEN ALESI (FICHA 223-1120/2004).
Colonia, 06 de Octubre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30372 Oct 20- Nov 03

SUGASTI JACOBSON, WILFREDO o GUILFREDO DIEGO (FICHA 223-1154/2004).
Colonia, 13 de Octubre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30557 Oct 21- Nov 04

GIMENEZ, JUAN FRANCISCO (FICHA 223-1143/2004).
Colonia, 14 de Octubre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30845 Oct 26- Nov 09

HERNANDEZ, VELAZQUEZ, MIRTHA MIREYA (FICHA 223.1035/2004).
Colonia, 14 de Setiembre de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30846 Oct 26- Nov 09

CEDRES ALONSO, JUAN ALFREDO (FICHA 223-1161/2004).
Colonia, 15 de Octubre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31158 Oct 29- Nov 12

VIGNOLO IHLENFELD, MILDE GLORIS (FICHA 223-1148/2004).
Colonia, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31159 Oct 29- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LONGINA RAMONA CARMEN MANSILLA DEBENEDETTI (expte. 227-533/2000).
Carmelo, 8 de Octubre de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30373 Oct 20- Nov 03

JUAN IRIZAR DUFOUR (expte. 227-609/2004).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30636 Oct 22- Nov 05

ROSALÍA GILA BAZERQUE RANSES o RANCES (expte. 227-611/2004).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30637 Oct 22- Nov 05

CELINA ELSA FALERO MOREIRA (expte. 227-554/2004).
Carmelo, 1 de Setiembre de 2004.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30943 Oct 27- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LEONEL DARIO PAZ (Ficha "B" Nº 225-893/2004).
Rosario, 26 de Agosto de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30512 Oct 21- Nov 04

SERVILIANA CALO FERNANDEZ (Ficha "B" Nº 225-1050/2004).
Rosario, 14 de Octubre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30843 Oct 26- Nov 09

ISABEL ELIDA COLLETTE GIUSIANO y SANTIAGO VALENTIN SPINELLI GONZALEZ (Ficha "B" Nº 225-878/2004).
Rosario, 9 de Setiembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30844 Oct 26- Nov 09

HECTOR AQUILES SCHMIDT BARDALLO (Ficha "B" Nº 225-1031/2004).
Rosario, 14 de Octubre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31155 Oct 29- Nov 12

NELDA GLADYS BERMUDEZ SALVETTI (Ficha "B" Nº 225-887/2004).
Rosario, 21 de Setiembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31156 Oct 29- Nov 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ONOMAR PEREZ AGESTA (Ficha 242-564/2004).
Durazno, 28 de Setiembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30382 Oct 20- Nov 03

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELSA DIVER VETRALE MARTINEZ (Fa. 254-803/2004).
Trinidad, 6 de Octubre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30924 Oct 27- Nov 10

JUAN SOTELO FRAYGOLA ABA (Fa. 254-702/2004).
Trinidad, 20 de Setiembre de 2004.
Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30925 Oct 27- Nov 10

FREDESLINDO MOLINA TORRES (Fa. 254-779/2004).
Trinidad, 28 de Setiembre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30926 Oct 27- Nov 10

JOSE VEIGA POSE (Fa. 254-727/2004).
Trinidad, 3 de Setiembre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30927 Oct 27- Nov 10

BEQUIO RIVERO MARÍA LOLA (Fa. 254-753/2004).
Auxiliado de Pobreza Fa. 254-744/2003 (Fa. anterior 744/2003).
Trinidad, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54542 Oct 27- Nov 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

PETRONILA MARGARITA MORAN VIÑA (260-943/2004).
Florida, 30 de Setiembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30691 Oct 25- Nov 08

VICTORINA ISABEL o VICTORIANA ISABEL o VICTORIA PEREZ BONILLA (260-912/2004).
Florida, 20 de Setiembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30692 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

EVIDELIA MARTINEZ POU (261-722/2004).
Florida, 6 de Setiembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30370 Oct 20- Nov 03

INOCENCIO RITO ROCHA VIEGA (261-660/2004).
Florida, 27 de Setiembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30559 Oct 21- Nov 04

JUANA SANTOS SEQUEIRA (261-748/2004).
Florida, 14 de Setiembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30560 Oct 21- Nov 04

PAULINO ESPINDOLA CUELLO (260-926/2004).
Florida, 5 de Octubre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30690 Oct 25- Nov 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROBERTO FRANCISCO MERCAPIDEZ ARRECHE (IUE 274-1127/2004).
Minas, 7 de Setiembre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30427 Oct 20- Nov 03

ALBA IRIS DIAZ PERA (IUE 274-793/2004).
Minas, 18 de Junio de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30428 Oct 20- Nov 03

HECTOR FEDERICO MARTINEZ FUNGI (IUE 274-1134/2004).
Minas, 9 de Setiembre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30429 Oct 20- Nov 03

ROMULA VITALINA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 274-1129/2004).
Minas, 7 de Setiembre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30430 Oct 20- Nov 03

GLORIA NOEL CAMACHO CORTES (IUE 274-1219/2004).
Minas, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30431 Oct 20- Nov 03

ORLANDO MARGARITO PORTA CABRERA (IUE 274-1207/2004).
Minas, 24 de Setiembre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30432 Oct 20- Nov 03

MARIA ELENA RODRIGUEZ OLASCUAGA (IUE 274-1170/2004).
Minas, 21 de Setiembre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30433 Oct 20- Nov 03

MARIA CELIA PIRIZ BUSTAMANTE (IUE 274-1407/2003).
Minas, 25 de Febrero de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 31056 Oct 28- Nov 11

JUSTO FIGUERA TERRON (IUE 274-1208/2004).
Minas, 24 de Setiembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 31057 Oct 28- Nov 11

EDISON SANCHEZ DOMINGUEZ (IUE 274-1255/2004).
Minas, 7 de Octubre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 31058 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

LUIS WALTER NAPPA GONZALEZ (IUE 432-5/2004).
Minas, 14 de Octubre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 31059 Oct 28- Nov 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MANUEL MARIA NUÑEZ ALONSO (FA. 284-1688/2004).
Maldonado, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31006 Oct 28- Nov 11

MARIA CABALLERO (FA. 284-1681/2004).
Maldonado, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31008 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

ALCIDES FRANKLIN OLIVERA VARIN (Ficha 285-1961/2004).
Maldonado, 12 de Octubre de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30641 Oct 22- Nov 05

WASHINGTON RAMIRO CARDOZO RODRIGUEZ (Ficha 285-1936/2004).
Maldonado, 12 de Octubre de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31007 Oct 28- Nov 11

OCTAVO TURNO

ROSA PEREZ HERNANDEZ (FA. 286-1881/2004).
Maldonado, 6 de Octubre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31140 Oct 29- Nov 12

EUSEBIA IRENEA ó IRINEA ó NYDIA EUSEBIA BENITEZ TECHERA (FA. 286-1779/2004).
Maldonado, 30 de Agosto de 2004.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31141 Oct 29- Nov 12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAFAEL MARIO BARTZABAL BIANCHI (IUE 300-1066/2004).
Paysandú, 13 de Octubre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30689 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

LUIS TORENA (IUE 301-550/2002).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 18 de Octubre de 2004.
ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54485 Oct 25- Nov 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SANCHEZ MARTINEZ, TERESA ELSA (Ficha 317-702/2004).
Fray Bentos, 06 de Setiembre de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30568 Oct 21- Nov 04

PEREYRA RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO (Ficha 635/2003).
Fray Bentos, 29 de Setiembre de 2003.
Carlos M. Mazzilli, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30590 Oct 22- Nov 05

UGALDE LAZZARONI, MIRTHA DELIA y FERNANDEZ, OSCAR (Ficha 317-778/2004).
Fray Bentos, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30591 Oct 22- Nov 05

ARBIZA LUCCION, HUGO RICARDO (Fa. 317-684/2004).
Fray Bentos, 17 de Agosto de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30825 Oct 26- Nov 09

MAKSYMCZUK & MAKSIMCHUK SAWICKA & SAWILSKA, PABLO (Ficha 317-570/2004).
Fray Bentos, 8 de Octubre de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30836 Oct 26- Nov 09

TAURIZANO, PABLO (Ficha 317-648/2004).
Fray Bentos, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30853 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

GRECCO FLORES, ALBERTO YUBER (IUE: 318-533/2004).
Young, 14 de Octubre de 2004.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30434 Oct 20- Nov 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ (FICHA 330-612/2004).
Rivera, 07 de Junio de 2004.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 30443 Oct 20- Nov 03

SEVERINA SUAREZ OLIVERA (FICHA 330-945/2004).
Rivera, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30808 Oct 26- Nov 09

CAROLINA LIMA GONZALEZ (FICHA 330-733/2004).
Rivera, 30 de Julio de 2004.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 30809 Oct 26- Nov 09

TALTIRIO LOPEZ LEAL (FICHA 330-952/2004).
Rivera, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30810 Oct 26- Nov 09

INOCENCIO SOSA (FICHA 330-958/2004).
Rivera, 30 de Setiembre de 2004.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30967 Oct 28- Nov 11

BERTA RENNE DOMINGUEZ GALLI DE TUERO y JOSE LUIS TUERO PEREZ (FICHA 330-932/2004).
Rivera, 27 de Setiembre de 2004.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30968 Oct 28- Nov 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON NILO MENANDES PEREYRA MENDEZ (FICHA No. 341-1129/2004).
Rocha, 20 de Setiembre del 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30501 Oct 21- Nov 04

DOÑA TOMASA ISAAC NUÑEZ PLADA y DON ANGEL MARIA LOPEZ NUÑEZ (FICHA No. 341-1194/2004).
Rocha, 21 de Setiembre del 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30502 Oct 21- Nov 04

CUARTO TURNO

DON MERABAR RODRIGUEZ CARDOZO (Fª. Nº 342-1016/2004).
Rocha, 1º de Octubre de 2004.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30548 Oct 21- Nov 04

DOÑA CECILIA MARCELINA LARROSA OTERO (Fa. Nº 342-984/2004).
Se deja constancia que por Resolución Nº 4975/2004, se le ha concedido el beneficio de "Auxiliatoria de Pobreza".
Rocha, 7 de Octubre de 2004.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54453 Oct 21- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

OSMAR PUIG PEREYRA (Ficha 343-471/2004).
Chuy, 1º de Octubre de 2004.
Esc. MARGARITA SUZACO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30547 Oct 21- Nov 04

WASHINGTON ALBERTO REGALADO RODRIGUEZ (Ficha B.40/2000).
Chuy, 2 de Marzo de 2000.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30919 Oct 27- Nov 10

LINO EXALTACION CARRAL TAVAREZ (Ficha 343-429/2004).
Chuy, 24 de Agosto de 2004.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30920 Oct 27- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CHAGAS COELHO, CARLOTA (FICHA IUE: 352-1158/2004).
Salto, 8 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30552 Oct 21- Nov 04

QUINTAN PILLATI, CORALINO (FICHA B/95/2003).
Salto, 25 de Abril de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30622 Oct 22- Nov 05

DA ROSA CORBETTA, LEONARDO CONSTANTINO y PISACCO LUNA, NATIVIDAD ANGELA (FICHA 352-997/2004).
Salto, 27 de Agosto de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30623 Oct 22- Nov 05

CARLINA COMELLO CORREA (FICHA IUE: 352-1148/2004).
Salto, 8 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30699 Oct 25- Nov 08

ELMIRA BERTA BERGUNCIO (FICHA IUE: 352-1127/2004).
Salto, 8 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30700 Oct 25- Nov 08

de SOUZA MACHADO, NILVIO O SOUZA, NILVIO (FICHA IUE: 352-365/2004).
Salto, 12 de Marzo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30701 Oct 25- Nov 08

FARIAS MARMOL, DIGNA (FICHA IUE: 352-1179/2004).
Salto, 20 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30903 Oct 27- Nov 10

HOCK GELROHT, JUAN (FICHA IUE: 352-1165/2004).
Salto, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30923 Oct 27- Nov 10

RODRIGUEZ DUFRECHOU, HECTOR y RODRIGUEZ D'AVILA RODRIGUEZ, NELLY (FICHA IUE: 352-125/1999).
Salto, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31232 Nov 01- Nov 15

JOSE ANTONIO DE MATTOS y MARCIANA MARTINEZ CARDOZO (IUE 352-525/2001).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55. Ley 13.209.
Salto, 29 de Junio de 2004.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54438 Oct 21- Nov 04

TERCER TURNO

HUGO ROMEO OLIVA (FICHA IUE: 353-1134/2004).
Salto, 15 de Setiembre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30425 Oct 20- Nov 03

PEREIRA, JOSEFINA (FICHA IUE: 353-1243/2004).
Salto, 13 de Octubre de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30835 Oct 26- Nov 09

ROGANTINI AGUERRE, GLADYS TERESA y CARDOZO WALTER EUGENIO (FICHA IUE: 353-1086/2004).
Salto, 1º de Setiembre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30922 Oct 27- Nov 10

TERESA APOLONIA GRILLI SAVIO (FICHA IUE: 353-1270/2004).
Salto, 19 de Octubre de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31005 Oct 28- Nov 11

LUCIANO de LIMA SILVEIRA (FICHA B/78/2003).
Salto, 24 de Abril de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31231 Nov 01- Nov 15

HERCULES TELESFORO ó TELEFORO MORIONDO CLARA (FICHA IUE: 353-1208/2004).
Salto, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31233 Nov 01- Nov 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO MARIA PORLEY ALMIRON (FICHA 370-1155/2004).
San José, 8 de Octubre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30755 Oct 25- Nov 08

PABLO PEREZ MAZZOLINO (FICHA 370-779/2004).
San José, 18 de Mayo de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30756 Oct 25- Nov 08

PEDRO BENITO PASTORINO LEAL (FICHA 370-1092/2004).
San José, 28 de Setiembre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30757 Oct 25- Nov 08

SIXTO BERNARDO MARTINEZ HERNANDEZ y MARIA ESTHER DEL CURTI RODRIGUEZ (FICHA 370-1056/2004).
San José, 19 de Setiembre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30758 Oct 25- Nov 08

MARIA ESTHER o ESTER CABRERA RODRIGUEZ (FICHA 370-1154/2004).
San José, 8 de Octubre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO-MAT. 9550.
01) $ 2700 10/p 31290 Nov 01- Nov 15

CONRADO DEL CARMEN IBARRA y ROMULA ERUNDINA IRIGOYEN (FICHA 370-1165/2004).
San José, 12 de Octubre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO-MAT. 9550.
01) $ 2700 10/p 31291 Nov 01- Nov 15

TERCER TURNO

MARIO VALVERDE RODINO y DELIA PASTORINO o PASTORIN BORGES (371-822/2004).
San José, 27 de Setiembre del 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO-MAT. 9550.
01) $ 2700 10/p 31292 Nov 01- Nov 15

WILFREDO MAURI SELLANES (371-726/2004).
San José, 28 de Setiembre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO-MAT. 9550.
01) $ 2700 10/p 31293 Nov 01- Nov 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

LUIS DIEGO SISTO MESSANO y CHELA JUANA DA CUNHA o DA CUNA DOTE o DOTTI (Fa. 431-548/2004).
Mercedes, 6 de Octubre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30838 Oct 26- Nov 09

JOSE PEDRO LOPEZ AMEN (FA. Nº 431/520/2004).
Mercedes, 29 de Setiembre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31053 Oct 28- Nov 11

LUCIANO ALVAREZ CABRERA y ANDREA GILBERTA PEREZ ESPINO (FA. Nº 431/487/2004).
Mercedes, 15 de Setiembre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31054 Oct 28- Nov 11

RAUL OMAR GOBBI GALLAZTEGUI (Fa. 431-531/2004).
Mercedes, 8 de Octubre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31055 Oct 28- Nov 11

BLANCA FELIPA FAJARDO PERERA (FA. Nº 431-535/2004).
Mercedes, 18 de Octubre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31229 Nov 01- Nov 15

MARIÑELARENA RAMEAU, ARTURO ABELINO o AVELINO (Fa. 431-547/2004).
Mercedes, 6 de Octubre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31298 Nov 01- Nov 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

MARCOS ALEJANDRO VELAZQUEZ CAVALERO (IUE: 382-467/2004).
Dolores, 20 de Setiembre de 2004.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30616 Oct 22- Nov 05

JOSEFINA TRISTAN de CAIRUS (IUE: 382-487/2004).
Dolores, 12 de Octubre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30928 Oct 27- Nov 10

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE KAUFFMAN MELLOGNIO o KAUFFMAN MELOGNIO y ENRIQUE RI-

CARDO KAUFFMAN AZEVEDO (Fa. 396-806/2004).
Tacuarembo, 20 de Octubre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30897 Oct 27- Nov 10

EFRAIN BRUNO BORNIA VARELA (Fa. 396-795/2004).
Tacuarembó, 24 de Setiembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31097 Oct 29- Nov 12

TERCER TURNO

WALTER PÍRIZ ó PIRIZ SANTANA (FICHA: 397/921/2004).
Tacuarembó, 06 de Octubre de 2004.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30400 Oct 20- Nov 03

ARTACILIA MARQUEZ CARDOZO (FICHA: 397/929/2004).
Tacuarembó, 13 de Octubre de 2004.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30894 Oct 27- Nov 10

BRIGIDO FERREIRA (FICHA: 397/680/2004).
Tacuarembó, 26 de Agosto de 2004.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30985 Oct 28- Nov 11

JOSE LUIS FERREIRA SANCHEZ (FICHA: 397-744/2004).
EL PRESENTE JUICIO ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Tacuarembó, 08 de Octubre de 2004.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54425 Oct 20- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

HORTENCIO ALVAREZ y SIXTA ELENA CUSTODIO RODRIGUEZ (IUE. 398-535/2004).
Paso de los Toros, 4 de Octubre de 2004.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30776 Oct 25- Nov 08

RODOLFO VAZQUEZ (Ficha 464/2002).
Se concedió el beneficio del art. 89.2 del C.G.P., habiéndose declarado auxiliada de pobreza.
Paso de los Toros, 22 de Octubre de 2002.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54535 Oct 27- Nov 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO ROLDAN (Fa. 412-1154/2004).
Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30374 Oct 20- Nov 03

GREGORIO LAUDELINO DE BRUN GIMENEZ (Fa. 412-1259/2004).
Treinta y Tres, 13 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30611 Oct 22- Nov 05

ENRIQUE MIER MAGALLANES (Fa. 412-1270/2004).
Treinta y Tres, 13 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30612 Oct 22- Nov 05

ALBERTO MARTINEZ DE BRUN (Fa. 412-1260/2004).
Treinta y Tres, 12 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30614 Oct 22- Nov 05

JUAN MARIA SUAREZ FLEITAS (Fa. 412-940/2004).
Treinta y Tres, 29 de Julio de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31009 Oct 28- Nov 11

ADEMAR FLORES FLEITAS (Fa.412-1246/2004).
Treinta y Tres, 14 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31235 Nov 01- Nov 15

MARIA DEL CARMEN BERNADET DEPRATE y ERNESTO WARLEY VIERA VIERA (Fa. 412-1243/2004).
Treinta y Tres, 18 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31236 Nov 01- Nov 15

JACINTO SATURNINO SILVEIRA LARROSA (Fa. 412-732/2004).
POR AUTO Nº 5641/2004, DE FECHA 20/08/2004, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 08 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54412 Oct 20- Nov 03



CAYCFUP

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE FUNCIONARIOS POSTALES
Llamado a Elecciones

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y a lo estipulado por la Comisión Electoral designada al efecto, CAYCFUP convoca a sus asociados para las eleccciones parciales para Consejo Directivo y Comisión Fiscal a llevarse a cabo el día 9 de noviembre de 2004 en el Hall del Correo Central, calle Misiones y Buenos Aires, de 09:00 a 19:00 horas.
03) $ 1860 5/p 31062 Oct 28- Nov 04

CO.M.TA.

Tacuarembó 25 de Octubre de 2004.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.-

Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Lunes 08 de Noviembre de 2004 a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance Ejercicio 2003/2004.-
3) Proyecto de distribución de Excedentes de Percepción 2003/2004y en su caso los otros puntos establecidos en el apartado a) del Artículo 22.-
4) Informe de Comisión Fiscal.-
5) Presupuesto Ejercicio 2004/2005.-
6) Ingreso de nuevos cooperativistas
7) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de Primera convocatoria, se hace saber que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.- Dr. Nelson Ferreira, Presidente; Dra. Ana María Ferreira, Secretaria.
03) $ 5115 5/p 31098 Oct 28- Nov 04

ASOCIACIÓN FONDO DE PREVISIÓN DE EMPLEADOS DE BANCO COMERCIAL

Se convoca a los socios al acto eleccionario, para la renovación parcial de autoridades, a realizarse el día 10 de noviembre de 2004, en el horario de 13 a 18 hs. en el local de la calle Misiones 1399.
Montevideo 29 de octubre de 2004.
03) $ 1395 5/p 31163 Oct 29- Nov 05

Rivard Trading S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Rivard Trading S.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 19.11.04 en Plaza Cagancha 1335 Oficina 604 a las 9:15 horas en primera convocatoria y a las 10:15 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación del nuevo Directorio de la sociedad.
3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad para ello el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 1953 3/p 31182 Oct 29- Nov 03

Gilford International S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Gilford International S.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 19.11.04 en Plaza Caganch

1335 Oficina 604 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación del nuevo Directorio de la sociedad.
3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad para ello el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 1953 3/p 31183 Oct 29- Nov 03

Almond Coast S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Almond Coast S.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 19.11.04 en Plaza Cagancha 1335 Oficina 604 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación del nuevo Directorio de la sociedad.
3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad para ello el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 1953 3/p 31184 Oct 29- Nov 03

Abirway Trading S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Abirway Trading S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19.11.04 en Plaza Cagancha 1335 Oficina 604 a las 9:45 horas en primera convocatoria y a las 10:45 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación del nuevo Directorio de la sociedad.
3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad para ello el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 1953 3/p 31185 Oct 29- Nov 03

CO.ME.F.

Cooperativa Médica de Florida

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios cooperativos para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 2004, en el local de la Avenida José Pedro Varela 2922, a partir de la hora 20 en primera convocatoria, y de la hora 21 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Secretario "ad hoc".
2. Reglamento sobre Provisión de Cargos Médicos: propuesta de titularización de médico efectivo.
3. Retiro médico:
4. Reglamento de Elecciones: proyecto de reforma.
5. Solicitud de autorización para la compra de bien inmueble.
6. Emprendimiento sanatorial.
7. Elección de nuevos socios cooperativistas.
8. Memoria anual.
9. Balance de Situación al día 30 de setiembre de 2004.
10. Balance de Resultados por el período 1º de octubre de 2003 al 30 de setiembre de 2004.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 2232 3/p 31190 Oct 29- Nov 03

COOPERATIVA BANCARIA SARANDI Y ZABALA - MONTEVIDEO SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 72º. EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO

El Consejo Directivo de COOPERATIVA BANCARIA, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 18), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en segunda convocatoria el día 11 de NOVIEMBRE de 2004 con cualquier número de socios presentes.
El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución (Zabala 1367 5to. Piso) en la ciudad de Montevideo, a la hora 19:30, rigiendo para el mismo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Resultado del Acto Eleccionario y Proclamación de los candidatos electos.
3) Memoria, Balance Anual y Proyecto de Distribución del Resultado de Gestión correspondientes al 72º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio 2004.
4) Cuota Social y Servicios Sociales.
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Hugo MARCHESE, Presidente; Jorge CARAPE, Secretario.
03) $ 3720 5/p 31196 Oct 29- Nov 05

TINLOY S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de noviembre del 2004, a las 11:00 hs., en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, para el día 22 de noviembre del 2004, a las 12:00 hs., en el local social de la calle 25 de Mayo 555 esc. 515, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados los días 31.07.2001, 31.07.02, 31.07.03 y 31.07.04
2) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio vigente,
3) Designación de Directorio,
4) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Registro de acciones en dicho local, hasta la hora fijada para la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1953 3/p 31248 Nov 01- Nov 04

FERNANDO GARCIA S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Fernando García S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de noviembre de 2004 a las 17:30 hs. en el local social de la calle Uruguayana 3126/30, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

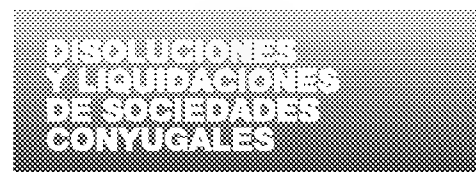
1) Designación de Secretario para esta Asamblea (Art. 353 Ley 16.060).
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación; Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2004.
3) Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio.
4) Elección del Directorio Titular y 2 Suplentes para el Ejercicio que vence el 30 de junio de 2005.
5) Elección de Síndico Titular y Suplente para el Ejercicio que vence el 30 de junio de 2005.
6) Remuneración de los Directores por su actuación en la Administración de la Sociedad.
7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
De conformidad con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio con hasta tres días hábiles de anticipación a la reunión, las acciones que posean o certificado de su depósito emitido por bancos o firmas comerciales.
Montevideo, 28 de octubre de 2004. ALEJANDRO FIANDRA, Presidente.
03) $ 2790 3/p 31300 Nov 01- Nov 04

DEFLORES S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 23 de Noviembre de 2004, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en Avda. 18 de Julio 1528 Esc. 506 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Autoridades y Distribución de Cargos.
2) Política de distribución de dividendos y capitalización.
3) Aprobación de balances 2000 al 2003.
4) Asuntos varios.
03) $ 1116 3/p 31310 Nov 01- Nov 04



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades

legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANGEL MARIA BORDON PEREYRA y MARIA GRACIELA LABREA GARCIA (FICHA: 2-42912/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30781 Oct 25- Nov 08

SEGUNDO TURNO

ALVARO GASTÓN GONZALEZ RICARTE y NILDA GRISEL CAYETANO (Ficha 2-45597/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4650 10/p 30507 Oct 21- Nov 04

STELLA MARIS GALVEZ SOSA y MAXIMO AGUSTIN SASIA OLIVERA (Ficha 2-42284/2004).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4650 10/p 31068 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

RODOLFO VARELA CAPOTILLO y CARINA SOLEDAD LOVESIO (Ficha 2-50130/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 31309 Nov 01- Nov 15

CUARTO TURNO

ALEXANDER DANIEL CAMBLOR CALAFAT y MARIA VIRGINIA VERA VILLAMIL (Fa. 2-12911/2004).
Montevideo, 17 de Junio de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30458 Oct 20- Nov 03

DIEGO MARTIN ARISMENDI MEDERO y YANET SORANGS CERBASI GONZALEZ (Fa. 2-49716/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30695 Oct 25- Nov 08

QUINTO TURNO

ANTONIO GUADALUPE BARRERA SABELLA y NELLY GLORIA DENIS GONZALEZ (Ficha Nº 2-26900/2004).
Montevideo, 30 de Julio de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4650 10/p 30485 Oct 21- Nov 04

HECTOR GABRIEL KULIK VELICHCO e IVONNE GRACIELA ZAMORA GIL (Ficha Nº 2-48662/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4650 10/p 31165 Oct 29- Nov 12

SEXTO TURNO

ARMANDO AGUSTIN GHIERRA CASAL y LAURA MARIA LOPEZ NAPPA (FICHA Nº 537/2003).
Montevideo, 14 de Noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 29589 Oct 25- Nov 08

JORGE IRRAZABAL MARTINEZ e IRIS BEATRIZ CIRILO BADALA (Ficha 2-48285/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 31312 Nov 01- Nov 15

RAUL RICARDO RAMIREZ LOPEZ y SANDRA MARICEL PINTOS OXLEY (Ficha 2-49574/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 31313 Nov 01- Nov 15

SEPTIMO TURNO

NELSA LILIANA CARDOZO FRECHERO y MIGUEL OSVALDO REYES RODRIGUEZ (Fa. 2-44939/2004).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 30952 Oct 27- Nov 10

JOSE LUIS SALAZAR ACOSTA y TERESITA SCARPITTA AMERIO (Fa. 2-47298/2004).
Montevideo, 24 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 31088 Oct 28- Nov 11

HECTOR RUBEN REHERMANN PIÑEYRO y MIRTA OTILIA CARDOZO ACUÑA (Fa. 2-49846/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 31125 Oct 29- Nov 12

OCTAVO TURNO

CARLOS EMILIO BAEZ PLANCHON y MARIA VERONICA NALLA JAIME (FICHA D/60/2003).
Montevideo, 30 de Mayo de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30963 Oct 27- Nov 10

SANDRA MYRIAM COLINA RIGAU y ALVARO ALEJANDRO DIAZ BOCALANDRO (FICHA 2-11572/2004).
Montevideo, 13 de Mayo de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 31137 Oct 29- Nov 12

NOVENO TURNO

ROBERTO MAZZEY ACOSTA y CHANTAL MARIE HAUZEUR (Ficha 2-34013/2004).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30459 Oct 20- Nov 03

JAIME LUKSENBURG y ANA WIERNIK (Ficha 2-48372/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4650 10/p 30482 Oct 21- Nov 04

NESTOR DARIO ARENAS CORGO y GLADYS MABEL AVERO SOSA (FICHA 2-44526/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30670 Oct 22- Nov 05

DECIMO TURNO

JUAN CARLOS BERTALMIO ALVAREZ y MARIA MARISA PINATO AGUERRE (Ficha: 2-35278/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30407 Oct 20- Nov 03

GRISELDA MARSICO ACCINELLI y OSWALDO TOMAS GIBBONS DACOSTA o DA COSTA (Ficha: 2-44916/2004).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30780 Oct 25- Nov 08

JORGE DANIEL BUENAVIDA CATTAN y GRACIELA SOLDINI NOGUEROL (Ficha: 2-48811/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 31261 Nov 01- Nov 15

DECIMOPRIMER TURNO

JORGE RODOLFO GUERRA ZAS y ELENA GRACIELA CAPRANI DALL'ORSO (Fa. 2-16924/2004).
Montevideo, 11 de Mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30504 Oct 21- Nov 04

DECIMOTERCER TURNO

MARIA LOURDES SAN MARTIN ERASUN y MANUEL GABINO RODRIGUEZ PEINADO (Ficha 2-42843/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 31301 Nov 01- Nov 15

DECIMOCUARTO TURNO

ELIAS MARCEL ODLLAKOFF y GABRIELA GNAZZO (Fa. 2-45899/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 30779 Oct 25- Nov 08

HONORIA ELVIRA EIRALDI PICUN y JOSE EDUARDO GARCIA SANCHEZ (Fa. 2-48200/2004).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 30970 Oct 28- Nov 11

DECIMOQUINTO TURNO

JOSE ANTONIO SILVA RODRIGUEZ y DENISE LAURA CHIFFLET KUBIN (Ficha Nº 2-42666/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30409 Oct 20- Nov 03

LUIS ALBERTO FLEITAS WALDER y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CONDE (Ficha Nº 2-48041/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30887 Oct 27- Nov 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

JUAN PABLO CAMAROTE CARPY y LILIAN JANET GONZALEZ DE LEON (FICHA 9/2003).
Montevideo, 14 de Marzo de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 31255 Nov 01- Nov 15

VIGESIMO TURNO

ALBERTO EUGENIO QUINTANA NORIEGA y GRACIELA HUALDE PAEZ (Ficha 2-27384/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30408 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

LEONARDO BARQUIN y ANA INES VALIENTE (FICHA: 2-46830/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30484 Oct 21- Nov 04

CESAR DANIEL CANEPA y MIRTHA ACCOSSANO (FICHA: 2-30548/2004).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30696 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

DIEGO CARLOS ABENTE ETCHECHURY y MARIA JIMENA CAYAFA TAPIE (FICHA: 2-49656/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 31067 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOTERCER TURNO

JACQUELINE ALICIA DE LOS DOLORES ACEVEDO ETCHEVERRY y CARLOS VICTOR HERMOSILLA BELTRAMIN (FICHA: 2-46071/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30572 Oct 21- Nov 04

JORGE MAGNANO ESCOBAR y MARIA FLORENCIA FRONTINI MEDINA (FICHA: 2-46906/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30574 Oct 21- Nov 04

LUIS OCHOTORENA OLANO y ELIZABETH SILVA MARQUEZ FERNANDEZ (FICHA: 63/2003/D).
Montevideo, 12 de Mayo de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30782 Oct 25- Nov 08

HECTOR BRUNO SCAPPA y MARÍA OLGA CAMINO BRUNETTO (FICHA: 2-47217/2004).
Montevideo, 18 de Octubre de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 31262 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

ADHEMAR BALDOMERO YELOS MUNIZ y FRANCISCA GARCIA BEJARANA (FICHA: 2-46270/2004).
Montevideo, 20 de Octubre de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 31226 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

SANDRA ELIZABETH ALVEZ y FERNANDO RODRÍGUEZ (Ficha 2-20632/2004).
Se deja constancia de que se ha otorgado el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de la gestión promovida en autos.
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54553 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

ENRIQUE MIGUEL SIRIS ESMITE y CELSA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (Ficha 2-26677/2004).
Montevideo, 6 de Agosto de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 30451 Oct 20- Nov 03

ALVARO HUGO IGLESIAS GARCÍA y ROXANA XIMENA ROMERO NARIO (ficha 2-32656/2004).
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 30862 Oct 26- Nov 09

GABRIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROCA y SILVANA JACQUELINE ZINOLA FAGUNDEZ (ficha 2-43430/2004).
Montevideo, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 31204 Oct 29- Nov 12

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PERRONE, MARIA DEL CARMEN C/ MARANCHELLO MARTINEZ, PEDRO NELIO (Ficha 168-1274/2004).
Canelones, 4 de Mayo de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30806 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

GABRIEL MARTINS DA SILVA SKUNCA y MARY VIVIANA LARROSA BRITOS (IUE 180.576/2004).
Ciudad de la Costa, 23 de Agosto del 2004.
DRA. Ma. GRACIELA SCHOL, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 4650 10/p 30480 Oct 21- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RUBEN OMAR VILA BAGNASCO y VICTORIA CRISTINA CARAMBULA ALONSO (FICHA Nº 171-1033/2004).
Las Piedras, 21 de Setiembre de 2004.
Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 30681 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

OLGA GLADYS LEON BERMUDEZ y GUSTAVO VALENTINI SANGUINETTI (Ficha 967/2003).
Las Piedras, 3 de Noviembre de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30393 Oct 20- Nov 03

PEDRO MANUEL PERDOMO GARCES y BRENDA MAGDALA CATTINI FUENTES (Ficha IUE: 172-1181/2004).
Las Piedras, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 30983 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO PEÑA SOSA y ADRIANA GLADYS ABELLA DE LOS SANTOS (Ficha 175-1290/2004).
Pando, 15 de Setiembre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4650 10/p 30481 Oct 21- Nov 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VICTOR EDUARDO OLIVERA DA LUZ y ROSA ANGÉLICA GAMA (Fa. 207-1014/2004).
Melo, 23 de Setiembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 30585 Oct 22- Nov 05

CUARTO TURNO

MIRIAM YANETTE SILVERA SARAVIA y JESÚS WILLIAM JAUNARENA CABRERA (Fa. 208-913/2004).
Melo, 26 de Agosto de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 30586 Oct 22- Nov 05

JOSÉ ERNESTO DIEZ FRATTI y CLAUDIA BEATRIZ VILELA VAZQUEZ (Fa. 208-1099/2004).
Melo, 15 de Octubre de 2004.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
05) $ 4650 10/p 30819 Oct 26- Nov 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IDER GERARDO BUSTO CANALE y MERCEDES HELENA VERGARA NOVARETTO (FICHA 223-281/1998).
Se declaró a la accionante auxiliada de pobreza.
Colonia, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54448 Oct 21- Nov 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO ENRIQUE LAMAITA RIOS, LEGUIZAMON GABARD MIRIAM ESTELA (260-951/2004).
Florida, 5 de Octubre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 30693 Oct 25- Nov 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HAROLDO RAMON PI RAIMONDI y STELLA MARIS BALDO MONACO (FICHA 285-1951/2004).
Maldonado, 08 de Octubre de 2004.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 30394 Oct 20- Nov 03

SUSANA SANCHEZ ANTONINI y GUILLERMO LUCIANO RICHARD SATTLER (FICHA. 285-1664/2004).
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES LEGALES.
Maldonado, 28 de Setiembre de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54586 Oct 29- Nov 12

OCTAVO TURNO

MIGUEL MENOSSE ó MENOSSI SOSA y MARIANELA ó MARIANELLA GONZALEZ DELEO (Ficha 286-1726/2004).
Maldonado, 13 de Agosto de 2004.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 30395 Oct 20- Nov 03

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MILTON ALBERTO SAPPIA y CARMEN YANET RODRIGUEZ (IUE 301-672/2004).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 29 de Setiembre de 2004.
ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJ.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54567 Oct 28- Nov 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ROVERANO ANDRES y BERON MARIA GLADYS (Ficha 317-753/2004).
Fray Bentos, 8 de Octubre de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 30589 Oct 22- Nov 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA NOEL PERESSINI WILLIMAN y ALEJANDRO GUALBERTO BARBIE LOPEZ (Ficha 329-939/2004).
Rivera, 15 de Octubre de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30812 Oct 26- Nov 09

CUARTO TURNO

JUAN ANTONIO BRUM NASSER y AMALIA BEATRIZ GENERALI SOSA (FICHA 550/2003).
Rivera, 24 de Setiembre de 2003.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 30811 Oct 26- Nov 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WILSON DANIEL DA CUNHA BARROS MASSARINO y KATHERINE ELIZABETH BIANCHINOTTI LARROSA (IUE 352-748/2004).
Salto, 23 de Julio de 2004.
Sara Ma. Luján, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 30621 Oct 22- Nov 05

TERCER TURNO

MIRIAM GRACIELA FERREIRA GOMEZ TIRONI y ANTONIO HENDERSON BARRETO (FICHA B/398/2003).
Salto, 11 de Diciembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 30426 Oct 20- Nov 03

LOPEZ RADESCA, MARCOS MANUEL y ROCCA, SANDRA VERONICA (IUE: 353-941/2004).
Salto, 1º de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 30553 Oct 21- Nov 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

HUGO CESAR SENA FASANI y JUANITA MARIA LEONARDI SILVEIRA (Fa. Nº 381-65/2000).
Se deja constancia que el gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 12 de Octubre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54478 Oct 22- Nov 05

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN RAMON COITINHO y NURY EUGENIA LOPEZ (FA. 396-840/2004).
Tacuarembó, 19 de Octubre de 2004.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30896 Oct 27- Nov 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CESAR ALBERTO FERNANDEZ DEL CASTILLO y ANDREA MARISABEL CARRASCO PULLOL (Fa. 412-1156/2004).
Treinta y Tres, 14 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 30989 Oct 28- Nov 11

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "SANCHEZ MABEL C/

FERNANDEZ SERGIO- Divorcio"- Ficha 2-47513/2004, se cita, llama y emplaza al Sr Sergio Fernandez a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 7 de octubre de 2004.- Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
07) $ 1600 10/p 31042 Oct 28- Nov 11

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º turno en autos caratulados: "DELGADO TAPIA CLAUDIA VERONICA C/ SANMARTIN ESPINA JOSE GUSTAVO - DIVORCIO" Fa. 2-34302/2004, se emplaza al Sr. JOSE GUSTAVO SANMARTIN ESPINA, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 dias y bajo el apercibimiento de designacion de Defensor de Oficio. Montevideo el cuatro de agosto de dos mil cuatro. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 1600 10/p 31041 Oct 28- Nov 11

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "VANZZINO SUAREZ, JOSE MARIO C/ MIRA ISOLINA,- DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. 2-43075/2004 se cita, llama y emplaza a ISOLINA ESTHER MIRA, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil cuatro.
Se hace saber que los presentes autos cuenta con Auxiliatoria de Pobreza.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54518 Oct 26- Nov 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "MOLINA CORREA, SARA C/ PESSOA, JOSE AMADO- DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA"- Ficha Nº 2-29801/2004, se cita, llama y emplaza al Sr. José Amado PESSOA, para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Por Auto Nº 4386/2004 de fecha 14/10/2004, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de octubre de dos mil cuatro.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54547 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: "ROCHA ABREU, MIRIAM ROSANA C/ NETTO BAUTISTA, JOSE LUIS- DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO- FICHA 2-16424/2004, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS NETTO BAUTISTA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 22 de setiembre de 2004.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54523 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "DI MARCO CASALENA, LUCIO C/ GIOIA MARTINEZ, ESTELA"- DIVORCIO POR CAUSAL (SEP. DE HECHO) Y AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA: 2-33148/2004 se cita y emplaza a ESTELA GIOIA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.- SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 8 de Octubre 2004.- Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54429 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez. Ltdo. de Familia de 26o Turno, en autos caratulados: "SAN MARTIN ALEJANDRA C/ QUIMBO ROBERTO DIVORCIO S/V Y AUXILIATORIA FICHA 67-453/2002, se hace saber que se convoca a nueva audiencia al señor ROBERTO QUIMBO para el dia 11/11/2004 a la hora 16.30. Se deja constancia que este tramite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, treinta de setiembre de dos mil cuatro.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54414 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO. DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "Pereira Diego c/ Crosa Anair- divorcio. FICHA 2-23241/2004. SE HACE SABER QUE SE EMPLAZA POR EDICTOS A LA SRA. ANAIR CROSA. A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo. 30 de Setiembre de 2004 Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
Montevideo, 27 de octubre de 2004.
Se hace constar que por auto N° 4188 del 29/9/2004 se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54601 Nov 01- Nov 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PIZZORNO MARGALEF, MARIA ALEJANDRA C/ TORRILLAS MUSTICCHIO, RICARDO DANIEL. DIVORCIO POR CAUSAL. IUE 301-136/2003", se cita, llama y emplaza al Sr. RICARDO DANIEL TORRILLAS MUSTICCHIO a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 7 de setiembre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ. PAS.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54451 Oct 21- Nov 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno de Salto, en los autos caratulados: OCAMPO, JORGE ALBERTO C/ FAGUNDEZ, LOURDES MARIA. DIVORCIO RIÑAS Y DISPUTAS" FICHA 353-987/2004, se cita, llama y emplaza, a: LOURDES MARIA FAGUNDEZ, a que comparezca a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de 90 (NOVENTA) DIAS, CONFORME AL ARTICULO 89 del C.G.P., bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, en caso de incomparecencia, con quién se continuarán estas actuaciones.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, LEY Nro. 13.209, RESOLUCION 20/4/55.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el dia 12 de octubre del año 2004. ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54570 Oct 28- Nov 11

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

A.N.E.P.

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por este medio se cita y se notifica a los Sres. María Clara García Capurro, Ricardo Luis, Mario Ildefonso Alberto, Felipe Teodoro, Eduardo Santos Amaro y Jorge Pedro, Martín García Urioste, Sofia Esther, Daniel Ildefonso y Juan Alberto Basilio, José García Vidal, Alberto Ignacio e Ignacio Felipe García Scheitler; y Mercedes Luisa, Baldomiro Luis y María Patricia García Cuenca, y a todos los que se consideren con derecho real y/o personal sobre los inmuebles de referencia, en que el Po-

der Ejecutivo determina en su resolución de Expropiación de fecha 27 de noviembre de 2003, Exp. Nº 2003/4404 (Asunto Nº 143); transcribiéndose a continuación la parte dispositiva de la mencionada Resolución en que este acto se notifica. "EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; Resuelve: 1) DESIGNASE para ser expropiado por causa de necesidad y utilidad pública el inmueble Padrones Nº 21.636, 21637 y 21638, Solares 14, 15 y 16 de la manzana 269 sitos en Solymar Norte del Departamento de Canelones con una superficie de 2.174 m2, 56 dm2. 2) DECLÁRASE urgente la ocupación y toma de posesión del referido inmueble, por parte de la Administración Nacional de Educación Pública. 3) INSCRÍBASE en la Sección Expropiaciones del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Canelones. 4) COMUNÍQUESE a la Administración Nacional de Educación Pública, y a la Sección Expropiaciones del Registro de Traslaciones de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Canelones".
Asimismo se hace saber que el Expediente permanecerá de manifiesto por el plazo de 8 días en la oficina, a partir del día siguiente de la última publicación (Artículo 15, inciso 3, Ley 3958 y concordantes), cito en la calle San José 1093, Piso 2do.
08) (Cta. Cte.) 3/p 54588 Oct 29- Nov 03



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos "MOLINARO, MARIA- INCAPACIDAD- Ficha 46-99/1997", se hace saber que por auto Nº 3570/2004 de fecha 16 de agosto de 2004, se declaro en estado de incapacidad a MARIA GIOVANNA MOLINARO ORTEGA, se nombro curador al DR. PABLO ALFREDO BAEZA CANCLINI, quedando aceptado el cargo el 31 de agosto de 2004. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve dias del mes de setiembre de dos mil cuatro.-
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2000 10/p 30669 Oct 22- Nov 05

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO. dictada en autos: "LOPEZ GONZALEZ, EDUARDO RAFAEL".-- INCAPACIDAD- Fa. Nº 52-536/2003. se hace saber que por auto Nº 3045/2004 de fecha 04/08/2004 se declaró en estado de incapacidad a EDUARDO RAFAEL LOPEZ GONZALEZ. y se designó Curador al Sr. NELSON LOPEZ ALMEIDA, C.I. Nº 1.072.799-3.-
Montevideo, 27 de setiembre de 2004.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
10) $ 1600 10/p 30803 Oct 26- Nov 09

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno. dictada en autos "SAQUIERES LEITES. NATALIA - INNCAPACIDAD. ficha 47-103/2003", se hace saber que por auto Nº 2705/2003 de fecha 9 de octubre de 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD a NATALIA PAOLA SAQUIERES LEITES, se nombró curadora a la Sra. AIDA LEITES, quedando aceptado el cargo el 25 de noviembre de 2003. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Se deja constancia de que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54452 Oct 21- Nov 04

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "CHAGAS PINTOS MARIA CRISTINA - Incapacidad". FICHA 49-76/1987 se hace saber que por sentencia no 37 del 27/3/2003 se rehabilitó a la interdicta, Sra. MARIA CRISTINA CHAGAS PINTOS. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a cuatro días del mes de octubre de dos mil cuatro. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54459 Oct 21- Nov 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

E.D.I.C.T.O.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25o Turno, en autos caratulados: PEREYRA, MARIA MAGDALENA- Incapacidad- Ficha 66-613/2003, se hace saber que por Decreto No. 3471/2004 de fecha 24 de setiembre de 2004, se declaró en estado de Incapacidad a MARIA MAGDALENA DEL CARMEN PEREYRA PEREIRA, Cédula de Identidad No. 932.434-2 y se le designó Curadora Propietaria a JULIA CANEDO LAGO, Cédula de Identidad No. 1.233.834-2.
Montevideo, 13 de octubre de 2004.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2000 10/p 30610 Oct 22- Nov 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA N° 156-444/2000), se ha declarado en estado de incapacidad a RICHARD DANIEL RIVEIRO ARREGIN, discerniéndose el cargo de curador del mismo a la Sra. MIRIAM ARREGIN LARA. Se deja constancia que se encuentra amparada por auxiliatoria de pobreza.- Artigas, 15 de Abril del año 2004.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54424 Oct 20- Nov 03

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA N° 156-667/2004) se ha declarado en estado de incapacidad a JUAN EDUARDO CASTRO, discerniéndose el cargo de curador del mismo a su madre legítima Sra. MARLENE DE OLIVERA RIBERO. Se deja constancia que el mismo se encuentra amparado con auxiliatoria de pobreza, a sus efectos.- Artigas, 18 de Octubre del año 2004.- ESC. MABEL M. GUIDO PESCE, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54524 Oct 26- Nov 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "BIDART SENA, Richard Fabián. Incapacidad y Aux. de Pobreza." Expediente Nº 168-230038/2003, se hace saber que por Resolución Nº 6720 de fecha 23.08.2004 se declaró en estado de incapacidad a RICHARD FABIAN BIDART SENA, designándose curadora definitiva a ALICIA BEATRIZ BIDART SENA, quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 16.09.2004.
Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Auto Nº 2996 del 14.05.2003.
Canelones, 28 de Setiembre de 2004. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54508 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. turno, dictada en los autos: IBAÑEZ, ALEJANDRO- SUSTITUCION DE CURADOR."- Ficha 226/98, se hace saber que por auto Nº 5653/2002 de fecha 28 de agosto de 2002, se ha designado nuevo curador de la incapaz SANDRA ESTELA CALZADA C.I 4.333.961-6, a el Sr. ALEJANDRO IBAÑEZ C.I 4.403.817-6 quien aceptó el cargo con fecha 31 de octubre de 2002.- Las Piedras, 18 de agosto de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) $ 2000 10/p 31089 Oct 28- Nov 11

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "ORTIZ GORDIENKO, PABLO GABRIEL - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBRE-

ZA", Ficha IUE 171-553/2003 se hace saber que por auto Nº 573/2004 de fecha 11 de febrero se declara en estado de incapacidad de conformidad fiscal a Pablo Gabriel ORTIZ GORDIENKO CI: 4.025.005-1 y por el mismo se ha designado curadora del incapaz PABLO GABRIEL ORTIZ GORDIENKO, a la Sra. MARTA ALICIA GORDIENKO, C.I. 3.433.743-7, quien aceptó el cargo con fecha 20 de febrero del año dos mil cuatro. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 23 de agosto de 2004. Dra. NELIDA B. HERNANDEZ VIDELA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54528 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3° Turno, en autos "GORINI CHOLVI, LAURA ELENA- INCAPACIDAD", Ficha 175-2201/2003, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a LAURA ELENA GORINI CHOLVI, habiéndose designado curador a GLADYS CHOLVI. Al presente trámite se le ha otorgado el beneficio de la auxiliatoria de pobreza.

Pando, 16 de Setiembre de 2004. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54605 Nov 01- Nov 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "GRISEL SUAREZ DO SANTOS / DECLARACION DE INCAPACIDAD", IUE 209-32/1996, se hace saber que por Auto No. 704/2000 del 24 de mayo de 2000 se declaró en estado de incapacidad a GRISEL ESPERANZA SUAREZ DO SANTOS C.I. 4.236.213-1, designándose curadora a ELVIRA DO SANTOS C.I. 3.426.373-9, quién tomó la aceptación del cargo el día 29 de junio de 2000. Esta acción se encuentra Auxiliada de Pobreza por Auto Nº 1261/2004 del 15 de junio de 2004 Río Branco, dos de agosto de 2004.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54461 Oct 22- Nov 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "BORGOGNO VELASQUEZ, Luis Alberto DENUNCIA DE INSANIA Fa. 223.649/ 2004", SE HACE SABER QUE POR DECRETO No. 2872/2004 DE FECHA 23/08/2004, Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Luis Alberto BORGOGNO VELASQUEZ C.I. No. 3.763.541-6 DESIGNANDOSE CURADORA A SU MADRE: María Olga VELASQUEZ AGUILAR C.I. No. 3.233.633-4 CUYA ACEPTACION DEL CARGO SE REALIZO EL 30/09/2004 SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO. SE LE HACE SABER QUE SE DECLARO A LA ACCIONANTE AUXILIADA DE POBREZA PARA LA PUBLICACION DE EDICTOS. .COLONIA, 25/10/2004.- Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54585 Oct 29- Nov 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Rosario de 2o. Turno, dictada en autos: "FURCHI, Jorge. INCAPACIDAD" FICHA Nº 225-553/2004 se hace saber que por auto Nº 3817 de fecha 7 de Octubre de 2004, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Jorge Andres FURCHI CHAMBON y se designó Curador DEFINITIVO a María judith CHAMBON Rosario, 13 de Octubre del 2004 Se deja constancia que por decreto No. 2638 de fecha 21 de Julio de 2004, la Sra. María Judith CHAMBON fue Auxiliada de Pobreza.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54594 Oct 29- Nov 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "FLORES DORREGO, MARIA NOEL. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza", Fa. 254-523/ 2003 (Fa. anterior 523/2003), se hace saber que por RESOLUCION Nº 455/2004 de fecha 04/ 03/2004, se declaró en estado de incapacidad a María Noel Flores Dorrego y se designó Curadora a Cristina Raquel Dorrego.- AUXILIADA DE POBREZA

Trinidad, 11 de agosto de 2004. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54543 Oct 27- Nov 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera INstancia de Florida, en los autos caratulados BELEN, Miguel Angel, INCAPACIDAD, 260-724/1984, se hace saber que por REsolucion Nro. 9452 de fecha 13 de noviembre de 1984 se declaró en estado de incapacidad a Miguel Angel BELEN, designandose curador del mismo a su padre Miguel Angel BELEN MOREIRA, haciendose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza según la Ley del 20 de abril de 1955. Florida, 27 de setiembre de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54454 Oct 21- Nov 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

OCTAVO TURNO

I N C A P A C I D A D

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand-Ugon, en autos caratulados: "SELLANES, MARIA VICTORIA - INCAPACIDAD" FA. 286-29/2002, se hace saber que por Autos Nª 1644/2004 de fecha 3 de Mayo de 2004 se declaró en estado de Incapacidad a MARIA VICTORIA SELLANES, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. MARIA ESPERANZA SELLANES, sirviendo el mencionado Auto de Discernimiento.- SE DEJA CONSTANCIA QUE FUE CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES. Maldonado, 27 de Setiembre de 2004.- Nelson Richart, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54587 Oct 29- Nov 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Resolución Nº 5961/2004 de fecha 13/09/2004, se declaró en estado de Incapacidad a PAULO JOEL FILIS CASTRO, (Ficha 329-73/2003), habiéndose designado curadora del mismo a SONIA IRULDE CASTRO. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 12 de octubre de 2004. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54513 Oct 26- Nov 09

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno se hace saber que por resolución Nº 4530/2004 de fecha 12/08/2004 se declaró en estado de Incapacidad a MARIO ANDRES ALVEZ LARROSA (FICHA 330-920/2003), antes Ficha 920/2003, habiéndose designado curadora del mismo a YECI LARROSA ROPS. Rivera, 27/08/2004. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54514 Oct 26- Nov 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno

de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "FRANCO FREITAS, JORGE ANSELMO; INCAPACIDAD", Fa. 565/2002B se hace saber que por decreto Nro 1952 de fecha 5 de Junio de 1997, se declaró en estado de incapacidad a JORGE ANSELMO FRANCO FREITAS, y se designó curadora a GLADYS FREITAS CASTRO, quien tomó aceptación del cargo el día 19 de Junio de 1997.- Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 2002.- S E HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE GESTION SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 27 DE DICIEMBRE DE 2002.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54471 Oct 22- Nov 05



Montevideo, noviembre 1 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS MARZAL DE SOUZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. D Solar 69 Piedras Blancas y SHIRLEY GABFIELA FASSARI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pje. D Solar 69 Piedras Blancas.
14) $ 283 3/p 3899 Nov 01- Nov 04

DIEGO MARCEL DOMÍNGUEZ, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Fco. Goyen 3765 y MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 3974.
14) $ 283 3/p 3900 Nov 01- Nov 04

EDGARD BERNARDO HELLBUSCH, 32 años, soltero, méd. veterinario, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1375/21 y MARCELA PAULA RISSO, 31 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Maipú 1958.
14) $ 283 3/p 3902 Nov 01- Nov 04

VLADIMIR DE BELLIS, 34 años, soltero, lic. R.R.I.I., oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1290/702 y ROCIO SILVANA MATO, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1290/702.
14) $ 283 3/p 3904 Nov 01- Nov 04

GERARDO SEBASTIÁN DI BELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasildo Suárez 123 y DANIELA CANDELONE, 35 años, divorciada, asistente social, oriental, domiciliada en Atanasildo Suárez 123.
14) $ 283 3/p 3907 Nov 01- Nov 04

OFICINA No. 2

ESTEBAN MARCELO BEVEDER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1737 y SHIRLEY GRACIELA PEREZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colorado 1737.
14) $ 283 3/p 3901 Nov 01- Nov 04

WALTER RUBEN BRUN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teruel 4586 y LAURA VERONICA GARCIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Teruel 4586.
14) $ 283 3/p 3905 Nov 01- Nov 04

DIEGO ISMAEL FRANCIA, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2471/401 y GABRIELA DELIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2162/502.
14) $ 283 3/p 3916 Nov 01- Nov 04

OFICINA No. 3

JULIO CESAR CERILIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ap. Saravia 5081 y ANA LAURA PERDOMO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Oliveras 4494.
14) $ 283 3/p 3898 Nov 01- Nov 04

DANTE CASTENCIO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. España 2705/703 y ELBA HERRERA, 47 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Br. España 2705/703.
14) $ 283 3/p 3914 Nov 01- Nov 04

OFICINA No. 4

VICENTE GAUDIOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Vidiella 5476 y LOURDES NADIA DABARCA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3856.
14) $ 283 3/p 3903 Nov 01- Nov 04

LUIS EDUARDO LALINDE, 48 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado en Horacio Quiroga 6060 y MARIA CRISTINA CORREA, 46 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Horacio Quiroga 6060.
14) $ 283 3/p 3909 Nov 01- Nov 04

WALTER RODOLFO GONZALVEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Boyada 2261 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Avenida Millán 4008/301.
14) $ 283 3/p 3919 Nov 01- Nov 04

OFICINA No. 5

MARIO RENAN TOSCANO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1402 y MARIA ISABEL HERRERA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1402.
14) $ 283 3/p 3897 Nov 01- Nov 04

HEBER MONTES DE OCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burdeos 2914 bis y NELLY ESTELA ABREO, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burdeos 2914 bis.
14) $ 283 3/p 3908 Nov 01- Nov 04

OFICINA No. 6

SANTIAGO ESTEBAN RODRIGUEZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Nápoles 3261 y YESSICA ELIZABETH CAMACHO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Miguel Estévez 3348.
14) $ 283 3/p 3906 Nov 01- Nov 04

JUAN MARCELO ROSAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mataojo No. 184 y MARIELA DOMINGUEZ, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mataojo No. 184.
14) $ 283 3/p 3910 Nov 01- Nov 04

FERNANDO RODRIGUEZ, 46 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3325 ap. 1001 y LAURA ROSSANA ABREO, 41 años, divorciada, nurse, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3325 ap 1001.
14) $ 283 3/p 3911 Nov 01- Nov 04

ALBERTO FABIAN RENTERIA, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Haití 1837 y NATALIA PAOLA VILLALBA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Haití 1837.
14) $ 283 3/p 3917 Nov 01- Nov 04

OFICINA No. 7

DOMINGO MANUEL VERA, 94 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3256 Bis y SONIA ESTHER CALDEIRO, 52 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3256 Bis.
14) $ 283 3/p 3912 Nov 01- Nov 04

JUAN MARCELO PEREZ, 24 años, soltero, mecanico, uruguayo, domiciliado en Teniente Galeano 4155 y DAIANA VALERIA GRAHAN BELL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 4155.
14) $ 283 3/p 3913 Nov 01- Nov 04

RICARDO BERNARDO PERDOMO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3164/301 y ADRIANA PEVERONI, 39 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Joaquín Velazco 3164/301.
14) $ 283 3/p 3915 Nov 01- Nov 04

WILLIAN JAVIER PEREZ, 26 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado en Ciudadela 1252/1002 y JOHANA EDITH SOSA, 21 años, soltera, gastrónomo, oriental, domiciliada en Ciudadela 1252/1002.
14) $ 283 3/p 3918 Nov 01- Nov 04

Montevideo, octubre 29 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NAZARETH ANTONIO AUFE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordoñez 2716 y ELEONORA BLANCA VOLPE, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Nicolás Piaggio 1191.
14) $ 283 3/p 3884 Oct 29- Nov 03

CÉSAR ADHEMAR ALBORNOZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tupambaé 4981 y SILVIA LETICIA CANTO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tupambaé 4981.
14) $ 283 3/p 3887 Oct 29- Nov 03

ADRIÁN MARCELO DE SALVO, 28 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 4156 y MÓNICA ALEJANDRA SANZ, 27 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 4156.
14) $ 283 3/p 3895 Oct 29- Nov 03

OFICINA No. 2

MAXIMO MANUEL FAGUNDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2263 y ANA LAURA LOPEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo de Maria 1435/204.
14) $ 283 3/p 3878 Oct 29- Nov 03

GABRIEL RAUL BORGES, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 127-Puerta 2105 Block 1 y MARIA ELOISA PEREZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Calle 127-Puerta 2105 Block 1.
14) $ 283 3/p 3883 Oct 29- Nov 03

MARCELO FERNANDO FUENTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ovidio Fernandez Rios 3986 y MARIANELLA ARIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ovidio Fernandez Rios 3986.
14) $ 283 3/p 3891 Oct 29- Nov 03

OFICINA No. 3

EDUARDO IGLESIAS, 29 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Paso de Cuello 2434 e INES SILVA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3171/901.
14) $ 283 3/p 3880 Oct 29- Nov 03

RICHARD EDWARD CANTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 20 Solar 42 y VANESSA DA FONSECA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 20 Solar 42.
14) $ 283 3/p 3886 Oct 29- Nov 03

OFICINA No. 4

HUGO ALBERTO LUSQUIÑOS, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cno Paso de la Arena 2337 e IRMA CECILIA PORCAL, 56 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno Paso de la Arena 2337.
14) $ 283 3/p 3876 Oct 29- Nov 03

JOSE AGUSTIN LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Quintela 3231 y JOSEFINA MARIA HUGHES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cartagena 1617.
14) $ 283 3/p 3879 Oct 29- Nov 03

RICARDO ESTEBAN LOPEZ de LACALLE, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Araucho 1362/202 y MARIA DANIELA GARELLI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Araucho 1362/202.
14) $ 283 3/p 3881 Oct 29- Nov 03

EDUARDO GIMENEZ, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avenida Lezica 6320 y ANA LAURA SBURLATI, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Coimbra 5927.
14) $ 283 3/p 3882 Oct 29- Nov 03

GONZALO MARTIN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lambare 1985 y SILVANA GARIBOTTO, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Lambare 1985.
14) $ 283 3/p 3885 Oct 29- Nov 03

OFICINA No. 5

FEDERICO NELSON MARQUISIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gomez 3269/201 y MARCIA ANALY ALDAVE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leandro Gomez 3269/201.
14) $ 283 3/p 3877 Oct 29- Nov 03

JORGE HECTOR TOLENTINO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Mateo Vidal 3169/2 y LIRA CRISTINA DELL'ONTE, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mateo Vidal 3169/2.
14) $ 283 3/p 3893 Oct 29- Nov 03

OFICINA No. 7

SERGIO WALTER PESQUEIRA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Propios 1652 apto. 202 y MARIA del PILAR y del CARMEN GALLEGO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Constituyente 1517 apto. 402.
14) $ 283 3/p 3888 Oct 29- Nov 03

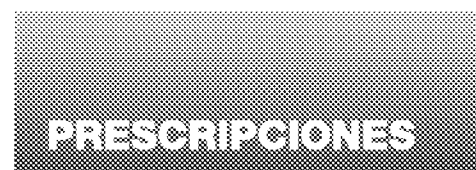
HORACIO AMED PAZ, 34 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2024 y VERONICA NANCY CARNEIRO, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2024.
14) $ 283 3/p 3889 Oct 29- Nov 03

ALVARO GABRIEL PEVERONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantaleón Artigas 3828/2 y TANIA VERONICA GIGLIO, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 3828/2.
14) $ 283 3/p 3890 Oct 29- Nov 03

CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1181 y ELENI GRAVANI, 43 años, soltera, profesora, griega, domiciliada en Lucas Obes 1181.
14) $ 283 3/p 3892 Oct 29- Nov 03

ALBERTO ALEJANDRO PIEROTTI, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Solano García 2467/3 y MARIA ROSA CORRAL, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Solano García 2467/3.
14) $ 283 3/p 3894 Oct 29- Nov 03

ANDRES PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Cabral 4412 y MILEN FREITAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eusebio Cabral 4338.
14) $ 283 3/p 3896 Oct 29- Nov 03



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

Edicto. Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno en autos caratulados "Carlos Martín Meharu y otros- Prescripción Adquisitiva, ficha No. 10/ 2002 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a, María Esther, María Silvia, María Raquel y Carlos Martín Meharu Caillava, Pedro Caillava, o sus sucesores, o quien se considere con derecho sobre el bien inmueble PADRÓN RURAL No. 2231 de la 8va Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, por el término de 90 días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones, Montevideo 8 de OCTUBRE del 2004.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
16) $ 5580 10/p 30448 Oct 20- Nov 03

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 20° Turno, en autos: "PIAZZA ROMANO, EDUARDO LORENZO Y AMANDA LAURA, Prescripción Adquisitiva treintenaria", ficha 547/ 2001, se hace saber que los Sres. Eduardo Lorenzo y Amanda Laura Piazza Romano, han promovido acción de usucapión sobre el bien inmueble sito en zona suburbana, 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 121.809, el que consta de una superficie de 1.595 metros 15 decímetros cuadrados, según Plano del Agrimensor Carlos Antonio Nolfi de fecha 27 de agosto de 2002 levantado a los efectos de esta Prescripción; inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, con el número 596, el 30 de agosto de 2002, y se deslinda así: 13,01 metros al

Noreste, de frente a Camino Ariel; línea quebrada compuesta de tres tramos de: 16,84 metros, 11,55 metros, y 34,16 todos al sureste; un tramo de 0,54 metros, al Noreste, lindando todos éstos tramos con el Padrón 121.810; un tramo de 12,02 metros, al Sureste, lindando con Padrón 121.818; un tramo de 1,20 metros, al Sur y 27,80 metros al Suroeste, lindando ambos con el Padrón 121.833; 3,20 metros al Noroeste de frente a la calle Eduardo Pondal, y 74,13 metros al Norte lindando con los Padrones 172.997 y 51.173.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los anteriores titulares, a los anteriores poseedores y a los propietarios y ocupantes de padrones linderos y sucesores a título Universal y/o singular, a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de junio de 2004. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

16) $ 13950 10/p 31304 Nov 01- Nov 15

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE BELLA UNION

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZ DE PAZ DE BELLA UNIÓN dictada en autos caratulados Prescripción Adquisitiva Rogantini Rodriguez, Angel Andrés. Ficha IEU 159/188/2004 se cita y emplaza por el término de NOVENTA días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sus sucesores a cualquier título sobre el siguiente bien mueble camión marca de fábrica Internacional, matricula de Bella Unión GTP 4054 padrón de Paysandú número 57.602 con motor a gas oil número 5103618, de 130 HP modelo AC 170, año 1959 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. En Bella Unión, a los siete días del mes de octubre de 2004. Tramita con auxiliatoria de pobreza.- Julio C. Da Silveira Suñol, Juez de Paz.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54525 Oct 26- Nov 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "BIANCHI, MARIA SUSANA. PRESCRIPCION TREINTENARIA" (expte. 227-353/2004) se hace saber que se ha presentado María Susana Bianchi de Brancaccio solicitando acción de prescripción treintenaria respecto del inmueble padrón Nº 4595, (antes 4033 m/a), ubicado en la 6ª Sección Catastral y Judicial del Dpto. de Colonia, con una superficie de 410 m 55 dm y que se deslinda: al Sur 23,60 m con padrón 2654; al Este 20 m con padrón 4033; al Norte a Avda. Rodó 13,40 m y al Oeste a calle Tabaré 16 m, y uniendo ambas alineaciones, por ser esquina, una ochava curva de 7,80 m de desarrollo.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por 90 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, y a los sucesores a cualquier título de Mario Serino para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Carmelo, 27 de julio de 2004. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 9300 10/p 30942 Oct 27- Nov 10

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto se hace saber que ante esta Sede se presentó en los autos de Prescripción Treintenal Fa. 860/1997 MARIA AZUCENA SOUZA QUINTANA a promover el referido trámite sobre el inmueble padrón 8844 de la Localidad Catastral Salto, 1a. Sección Judicial de Salto, manzana 762 el que según plano de mensura relevado para estos efectos por el Ing. Agr. Jorge R. Lanza inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 36 de 8/5/1998 consta de una Sup. de 433,61 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma; -al Norte 41,53 mts. con calle Itapebi; al Oeste 10,46 mts, con padrón 8845; al Sur 41,60 mts. con padrón 8843 y al Este 10,40 mts. con calle Treinta y Tres Orientales. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien a deducir los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán esta actuaciones. Salto diecinueve de setiembre de dos mil tres Dra. Ana Reloba Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno.

16) $ 10230 10/p 31063 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto y en autos caratulados: "Real Luis Ignacio". Prescripción adquisitiva de bien mueble Fa 360/416/2004, se hace saber que ante esta sede se presentó Luis Ignacio Real Ferradini, promoviendo prescripción adquisitiva del siguiente bien mueble: Autómovil marca Renault, Modelo 18 GTD Turbo, tipo Sedán 4 puertas, año 1987, motor Nº J8S712DS-1168, combustible gasoil, 4 cilindros, chasis N-11443 matrícula de Salto HR 608, padrón 144247; antes empadronado en el Departamento de Río Negro con el Nº 103734 con Nº de matricula JBA 890. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados en el automotor denunciado especialmente a su último titular municipal, Sr Sergio Inocencio Arbuet Mezquida; asi como al último titular registral en el Departamento de Río Negro, Sr Milton Gustavo Waschuk Maksimchuk y/o sus sucesores a t-ítulo universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se continuará éste procedimiento. Los edictos deberán ser publicados en el Diario Oficial y en otro períodico de la localidad, durante 10 días hábiles continúos conforme el art. 89 inc 1 del C.G.P. Dra. Fabiana Acosta Juez de Paz Departamental. Salto, 7 de octubre de 2004.

16) $ 11160 10/p 31004 Oct 28- Nov 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1a. Instancia de 2do Turno, en autos: "BENTANCUR LEON, MARIA ANGELA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- FICHA 370-946/2004 se emplaza a NICANOR BENTANCOR Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO Y A TODOS LOS QUE TUVIEREN INTERES A estar a derecho en estos autos, por cuanto el siguiente bien inmueble rural: fracción de campo con mejoras que le acceden, ubicada en Paraje Escudero, zona rural de la Quinta Sección Judicial de San José, actualmente empadronado con el nro. 8.096, con una superficie de treinta y seis hectáreas, cuatro mil quinientes m.c., por término de 90 dias, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Y a los efectos se hacen estas publicaciones.- San José, 8 de OCTUBRE DE 2004.- Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIA.

16) $ 6510 10/p 31288 Nov 01- Nov 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos: "TORIANI SEVERO, JORGE DANIELO PRESCRIPCION ADQUISITIVA".-; FICHA: 397/723/2004; se hace saber que se ha presentado en esta Sede, JORGE DANIELO TORIANI SEVERO, iniciando la acción de prescripción adquisitiva, respecto de los siguientes bienes muebles A)- Omnibus marca Mercedes Benz, Modelo 1972, Año 1972, Combustible Gasoil, Servicio Pasajeros, Motor 344939-E1055.1889, Carrocería Omnibus, Cilíndros 6, Ejes 2, Carga 45, Padrón 007450, Matrícula de Tacuarembó RH 01785, y B)- Omnibus Marca Mercedes Benz, Modelo 1971, Año: 1971, Combustible Gasoil, Servicio Pasajeros, motor 344934E10686631, Chasis sin N°, 2 ejes, carga 45, 6 cilindros, Padrón 007449, matrícula de Tacuarembó RB -04298. En consecuencia SE CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes que se pretenden prescribir, para que comparezcan ante esta Sede, dentro del plazo legal, a deducir en forma legal sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Tacuarembó, 24 de Setiembre de 2004. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.

16) $ 9300 10/p 30509 Oct 21- Nov 04

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RAIMONDI CHIOZZONE VICTOR- RECTIFICACION DE PARTIDA"- Ficha 2-44075/2004, se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas:
a) Partida de matrimonio de Angel Antonio Raimondi y Angela Paula Afonso registrada con el Nº 60 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 12º sección judicial Montevideo el día 13 de marzo de 1920, en el sentido que donde figura en el texto y al margen "Angel Antonio" debe de decir "Angel Maria" y donde figura "nacido el 30 de marzo de 1893" debe decir "nacido el 29 de marzo de 1892" por así corresponder.
b) Partida de nacimiento de Eugenio Anastasio Raimondi Afonso registrada con el Nº 100 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 11º sección judicial de Montevideo el día 9 de abril de 1921, en el sentido que donde figura "Angel Antonio" debe decir "Angel Maria" y donde figura nieto por línea paterna de "María Cairelli" debe de decir María Cirelli" por asi corresponder.-
c) Partida de matrimonio de Eugenio Raimondi Afonso y Esmirna Chiozzone registrada con el Nº 106 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 17º sección de Montevideo el día 17 de agosto de 1942, en el sentido que donde figura "es hijo de Angel Antonio" debe de decir "es hijo de Angel Maria" por asi corresponder.
d) De nacimiento de Victor Raimondi Chiozzone registrada con el Nº 84 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 17º sección judicial de Montevideo el dia 16 de abril de 1943, en el sentido que donde figura "nieto por linea paterna de Angel Antonio" debe de decir "nieto por linea paterna de Angel María" por así corresponder.
e) Partida de defunción de Eugenio Raimondi registrada con el Nº 555 el día 17 de octubre de 1914 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 15º sección judicial de Montevideo, en el sentido que donde figura "María Chirelli" debe de decir "María Cirelli" por así corresponder y cuando se ennumeran los 9 hijos dejados por el causante, se incluye "Antonio" donde debió decir "Angel María" (que era conocido como Angel Antonio o Antonio).
Montevideo, 7 de octubre de 2004. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54579 Oct 28- Nov 11

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "TERCIA ALVAREZ JORGE ENRIQUE- RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 2-42150/2004, atento al auto N° 3854 de fecha 17 de setiembre de 2004, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de MATRIMONIO de: PURA ALVAREZ y MANUEL TERCIA, celebrado en Montevideo, el dia 27 de mayo de 1935, e inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la 5° Seccion Judicial, acta N° 46, donde dice: "PURA ALVAREZ", debe decir: "MARIA DE LA PURIFICACION ALVAREZ", por asi corresponder; y la Partida de NACIMIENTO de: JORGE ENRIQUE TERCIA ALVAREZ, nacido en Montevideo, el dia 28 de octubre de 1941, inscripto ante Oficial del Estado Civil a cargo de la 15° Seccion Judicial, acta N° 3785, donde dice: "hijo legitimo de Pura Alvarez", debe decir: "hijo legitimo de Maria de la Purificacion Alvarez", por asi corresponder.- Montevideo, 24 de setiembre de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54483 Oct 25- Nov 08

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO en autos caratulados: "NAVATTA CARDONE, SERGIO Y OTROS".- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Fa. 2-45615/2004, se hace saber que por Decreto Nº 3596/2004 de fecha 27/09/2004, se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de HECTOR PASCUAL NAVATTA CON MARIA ELENA CARDONE, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil de la Primera Sección Judicial Departamento de Durazno, el día 20 de Febrero de 1946, Acta Nº 14, en el sentido de hacer constar que donde dice "hijo de doña Teresa Benedetti" debe decir "hijo de doña Teresa Benedetto", por así corresponder.- Asimismo, se solicitó la rectificación de las Partidas de Nacimiento de SERGIO NAVATTA CARDONE, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil de La Vigésimo Tercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, el día 24 de Enero de 1954, Acta Nº 69, OSCAR NAVATTA CARDONE, inscripta en la Oficina del registro de Estado Civil de la Vigésimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, el día 31 de Agosto de 1961, Acta Nº 2576 y de RICARDO NAVATTA CARDONE, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil, el día 11 de Junio de 1950 en la Oficina Nº 23 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 539, en el sentido que donde dice: "nieto por línea paterna de Pascual Navatta y Teresa Benedetti", debe decir: "nieto por línea paterna de Pascual Navatta y de Teresa Benedetto", por así corresponder, haciéndose saber a los interesados.
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.- Dra. LOLA GOMEZ, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54595 Oct 29- Nov 12

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "RICCA ROMILDO Y OTROS.- Rectificación de partida, matrimonio y nacimiento" Fa. 2-40765/2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROMILDO ARTEMIO RICCA Y ELSA ESTER RIVERO, inscripta el 27/9/1952 en la 1a. sección de Colonia, acta Nº 97 en los siguientes sentidos: a) donde dice "ELSA ESTER RIVERO" debe decir ELSA ESTHER RIVERO y b) donde dice "nacida el día veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve" debe decir nacida el dia veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, y de las siguientes partidas de nacimiento: 1) la de EDINSON DARDO RICCA, inscripta el 19/7/1954 en la 12º sección de Colonia, Acta 70; 2) la de ERWIN ARIEL RICCA, inscripta el 11/6/1957 en la 12a. sección de Colonia, Acta Nº 47 y 3) la de ELOY ARTEMIO RICCA, inscripta el 5/9/1966, en la 12a. sección de Colonia, Acta Nº 77, todas estas últimas respecto al nombre de la madre de los mismos en el sentido que donde dice "ELSA ESTER RIVERO" debe decir ELSA ESTHER RIVERO, por asi corresponder.
Montevideo, veinticuatro de agosto de dos mil cuatro. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54578 Oct 28- Nov 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, se hace saber que en autos "ABERASTEGUY BENITEZ, LIRIA- RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE FERREYRA CARDOZO, WALTER ACTA N° 891- Ficha 2-38296/2004", se ha solicitado la rectificación de: la partida de defunción de Walter FERREIRA CARDOZO, ocurrido el 15/06/2004 inscripta el día 18/06/2004 en en la oficina de Estado Civil N° 2 del depto. de Montevideo, Acta N° 891, en el sentido de donde dice: "de estado civil viudo" debe decir "de estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Liria ABERASTEGUY BENITEZ", por así corresponder. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el siete de octubre de dos mil cuatro. ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54613 Nov 01- Nov 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "ECHEVARRIA PEREIRA, PATRICIA- Rectificación de Partida de Nacimiento"- Ficha 2-33659/2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de PATRICIA ECHEVARRIA PEREIRA, nacida el día 25 de julio de 1974, expedida el día 26 de julio de 1974, Acta No, 767, en Melo, 1ra Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, en el sentido, que donde al margen y en el cuerpo de dicha partida el apellido paterno, figura como ECHEVERRIA, debe decir ECHEVARRIA, por así corresponder.
Montevideo, 23 de agosto de 2004 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54407 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26° Turno en autos caratulados: "QUIRIQUIÑO RIMOLDI, ELIDA, Rectificación de Partida, Ficha 2-33342/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de las

partidas, A) de matrimonio de ROQUE QUIRIQUIÑO y MARGARITA RIMOLDI- Acta No. 8 del diez de enero de 1920, de la 15o Sección del Registro de Estado Civil de Montevideo, en el sentido que donde ROQUE QUIRIQUIÑO figura nacido el día treinta de abril de mil ochocientos noventa, debe decir treinta de junio de mil ochocientos ochenta y nueve: B) de nacimiento de ELIDA QUIRIQUIÑO RIMOLDI- Acta No. 1694 del 25 de agosto de 1923 de la 18o Sección del Registro de Estado Civil de Montevideo, en el sentido que donde el nombre de su madre figura como ANA RIMOLDI, debe decir MARGARITA RIMOLDI, por así corresponder.- Montevideo, primero de octubre de 2004.- ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54493 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo turno, en autos caratulados "TOJA JURI, GRISELDA Y OTROS- RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA 2-45758/2004, por resolución Nº 4043/2004 de fecha 21 de Setiembre de 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

1- de matrimonio de LUIS ALBERTO TOJA Y GRISELDA ELSA YURI, registrada con el número 50 el 27.11.1948 en el Juzgado de Paz de la 14ª Sección Judicial de Colonia, en el sentido de que donde dice "GRISELDA" debe decir "GLISELDA".

2- de nacimiento de GRISELDA TOJA, registrada con el número 217 el 27.07.1950 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8ª Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "QUE ES HIJA LEGITIMA DE GRISELDA ELSA YURI" debe decir "QUE ES HIJA LEGITIMA DE GLISELDA ELSA YURI".

3- de nacimiento de MIRYAM TOJA, registrada con el número 123 el 14.04.1952 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8ª Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "QUE ES HIJA LEGITIMA DE GRISELDA ELSA YURI" debe decir "QUE ES HIJA LEGITIMA DE GLISELDA ELSA YURI".

Montevideo, el veintinueve de setiembre de dos mil cuatro. GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54554 Oct 27- Nov 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado Letrado de 1a. Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, en autos caratulados: "LUBERTO MARIA DEL CARMEN. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 179.1102/2004", se ha presentado la Sra. MARIA DEL CARMEN LUBERTO, cédula de identidad número 1.679.692-4 a fin de solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual surge que MARIA DEL CARMEN LUBERTO es hija legítima de BERTA ROSSELLI y HECTOR OSCAR LUBERTO cuando en realidad la Sra. MARIA DEL CARMEN LUBERTO es hija natural de los antedichos ya que no se encontraban unidos en matrimonio.

En tal sentido la Sra. BERTA ROSSELLI reconoció expresamente a la Sra. MARIA DEL CARMEN LUBERTO el día 3 de diciembre de 1976. Dicha partida fue expedida en Montevideo, Acta Nº 25, en la Oficina de Estado Civil Adjunta del departamento de Montevideo, con fecha 2 de enero de 1957. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de la Costa, a los catorce días del mes de Octubre de dos mil cuatro. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54572 Oct 28- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "DIAZ YACCOTTET, SYLVANA GIMENA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 208-985/2004", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Sylvana Gimena DIAZ YACCOTTET, nacida el 4 de febrero de 1987 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 10 de febrero de 1987, ACTA Nº 104, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "y de Mary Luz YACCOTTET", debe decir: "y de Mary Luz JACCOTTET", y al márgen de dicha acta donde dice: "DIAZ YACCOTTET, Sylvana Gimena", debe decir: "DIAZ JACCOTTET, Sylvana Gimena", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 23 de setiembre del 2004. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54519 Oct 26- Nov 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2do. TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "MARTINEZ VERDE, Bictoria Aídes y MARTINEZ VERDE, Teodora RECTIFICACION DE PARTIDAS FICHA 223-971/2004, SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1) DE NACIMIENTO de Feliciano Salomé MARTINEZ VERDE, ACTA DE INSCRIPCION N°. 269 DE FECHA 23/10/1919, (nacido el 20/10/1919), ANTE EL OF. DEL E. CIVIL DE LA 1era. SECC. DEL DPTO. DE COLONIA, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA DONDE FIGURA EL APELLIDO MATERNO "VERDI" DEBE DECIR: "VERDE" POR SER LO CORRECTO; 1l) DE NACIMIENTO DE Jacinto Francisco MARTINEZ VERDE, ACTA DE INSCRIPCION N°. 203 DE FECHA 21/07/1925, (nacido el 03/07/1925), ANTE EL OF. DEL E. CIVIL DE LA 1era. SECC. DEL DPTO. DE COLONIA, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA DONDE FIGURA EL APELLIDO MATERNO COMO "BERDI", DEBE DECIR: "VERDE" POR SER LO CORRECTO; 1ll) DE NACIMIENTO DE Teodora María Isabel MARTINEZ VERDE, ACTA DE INSCRIPCION N°. 71 DE FECHA 21/11/1929 (nacidael 09/11/1929), ante el Of. del E. Civil de la 2da. SECC. DEL DPTO. DE COLDONIA, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA DONDE FIGURA EL APELLIDO MATERNO "VERDES" DEBE DECIR: "VERDE" POR SER LO CORRECTO; IV) DE DEFUNCION DE Jacinto Francisco MARTINEZ BERDI, ACTA DE INSCRIPCION N°. 106 DE FECHA 15/06/2004, ANTE EL OF. DE E. CIVIL DE LA 1era. SECC. DEL DPTO. DE COLONIA, YA QUE EN EL CUERPO Y MARGEN DE LA MISMA DONDE FIGURA EL APELLIDO "BERDI" DEBE DECIR: "VERDE" POR SER LO CORRECTO; V) DE DEFUNCION DE Feliciano Salomé MARTINEZ VERDI, ACTA DE INSCRIPCION N°. 44 DE FECHA 25/09/1995, ANTE EL OF. DEL E. CIVIL DE LA 12da. SECC. DEL DPTO. DE COLONIA, YA QUE EN EL MARGEN DE LA MISMA FIGURA EL APELLIDO "VERDI" DEBE DECIR "VERDE" POR SER LO CORRECTO. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS. COLONIA 21 DE SETIEMBRE DE 2004.- Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 15/p 54408 Oct 20- Nov 10

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2do. TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "MARQUES COELHO, Hulda Y ISBARBO CASANELLO, Domingo Mario y ISBARBO MARQUEZ, Domingo RECTIFICACION DE PARTIDAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO FICHA 223-1163/2004", SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: "DE MATRIMONIO" de Domingo Mario ISBARBO Y Hulda Coelho Acta de inscripción número 2 de fecha 08/02/1963 ante el Oficial del E. Civil de la 5ta. Sección del Dpto. de Rivera, YA QUE EN EL CUERPO Y MARGEN DE LA PARTIDA DONDE FIGURA EL NOMBRE DEL CONTRAYENTE Domingo Mario ISBARBO con tilde" DEBE DECIR: Domingo Mario ISBARBO CASANELLO, POR SER LO CORRECTO; Y donde figura el nombre de la contrayente en el cuerpo de la partida Hulda COELHO MARQUEZ, DEBE DECIR: Hulda MARQUES COELHO y al margen DONDE DICE: Hulda COELHO DEBE DECIR: Hulda MARQUES, TODO POR SER LO CORRECTO; Y "PARTIDA DE NACIMIENTO" de Domingo ISBARBO, Acta de inscripción N°. 384 de fecha 23/12/1963 (nacido el 20/12/1963) ante el oficial del E. Civil de la 1era. Secc. del Dpto. de Colonia, YA QUE EN EL CUERPO DE LA PARTIDA DONDE FIGURA Hulda MARQUEZ DEBE DECIR: Hulda MARQUES POR SER LO CORRECTO. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS Colonia, 19 de Octubre de 2004. Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54527 Oct 26- Nov 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: MAUCCIONE FUMERO, Ruben Darío.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-495/2004 se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Ruben Darío MAUCCIONE FUMERO, Acta N° 468; extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, el día 04/08/1954; en el sentido en que se padeció error al anotar el apellido paterno y en DONDE DICE: "MAUCCIONE" DEBE DECIR: "MAUCIONE" (con una sola C) y en la misma Partida también se padeció error al escribir la nacionalidad de su padre el Señor Domingo MAUCIONE CORCILLO, donde se estableció que era de nacionalidad "ORIENTAL", debe decir: de nacionalidad "ITALIANA", nacido el día 1° de enero de 1927 en la Provincia de Salerno Italia; asímismo en la Partida de Matrimonio de Ruben Darío MAUCCIONE FUMERO, Acta N° 4, expedida el día 4/02/1977 por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Segunda Sección Judicial de Durazno, en el sentido que se padeció los mismos errores que en la Partida de Nacimiento: en su apellido paterno donde se escribió: MAUCCIONE en lugar de MAUCIONE (con una sola C) y la nacionalidad de su padre, se estableció como "ORIENTAL", siendo de nacionalidad "ITALIANA", todo por ser lo correcto y así corresponder.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 01/10/2004.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54411 Oct 20- Nov 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados "BRESCIA ARAGON, Cono Alfredo y Dina Noemi MOREIRA PELLEREY, 260-244/2004, RECTIFICACION DE PARTIDAS, se hace saber que se solicitó la rectificacion de partida de matrimonio de Cono Alfredo BRESCIA ARAGON y Dina Noemi MOREIRA PELLEREY, celebrado el 24 de marzo de 1962 ante el Oficial del REgistro de Estado Civil de la 1a. Sec. Judicial de Florida, en el sentido de que donde dice "nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno" debe decir "nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ser así lo correcto. Florida, 13 de octubre de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54548 Oct 27- Nov 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida, en los autos caratulados "MUÑOZ LESINA, Nurimar Mireya, BILBAO, Luis Alberto y BILBAO, Leon Isidro 261-659/2004, RECTIFICACION DE PARTIDAS, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de Nurimar MUÑOZ, con Luis Alberto BILBAO; la de Defunción de Luis Alberto BILBAO; las de nacimiento de León Isidro y Luis Alberto BILBAO MUÑOZ y de Sofia Antonella BILBAO RIVERO, en todas ellas donde dice "BILVAO" debe de decir "BILBAO" por ser lo correcto. Florida, 16 de setiembre de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54593 Oct 29- Nov 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: BEDIN FERREIRA ANDRE LUIZ RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 274-738/2004, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andre Luiz Bedin Ferreira y María Mónica Brun (acta nro. 710) en el sentido que donde dice en el 5to. renglón y en el margen Ferreira debe decir BEDIN y la partida de nacimiento de Lara Sophia Bedin Brun (acta nro. 793) en el sentido que donde dice Ferreira Bedin (5to. renglón) debe decir BEDIN FERREIRA, donde dice oriental en el (6to. renglón) debe decir BRASILERO y donde dice Ferreira en el margen debe decir BEDIN por así corresponder.
Minas, 22 de setiembre de 2004. Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54423 Oct 20- Nov 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugón, en autos caratulados: "MOREIRA ASTESIANO, ANDREA NATALIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 286-1587/2004, se comunica que se solicito la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de NATALIA ANDREA MOREIRA, de la Séptima Seccion Judicial de Artigas de fecha 25 de Julio de 1983, Acta Nº 286, en el sentido que donde dice "Artesiano", debe decir "Astesiano", por así corresponder.
Se deja cosntancia que se ha concedido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Maldonado, 14 de octubre de 2004.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54455 Oct 21- Nov 04

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "TECHEIRA, GLADYS BRENDA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-837/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN JOSE CORREA y GLADYS BRENDA TECHEIRA, extendida el 14 de setiembre de 1978 en la 12a. Sección Judicial de Paysandú, Acta No 200, en el sentido que en el texto y margen de dicha acta donde dice, "GLADYS BRENDA CORREA" debe decir: "GLADYS
BRENDA TECHEIRA" por ser lo correcto.- Paysandú, 13 de setiembre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54449 Oct 21- Nov 04

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GODOY ALZAMENDI, FERNANDO- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-1006/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO GODOY ALZAMENDI, extendida el 14 de junio de 1983 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 958, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice. "GODOY" debe decir: "KONRATH" por ser lo correcto.- Paysandú, 6 de Octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54484 Oct 25- Nov 08

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "FACCHIN CARBONE, JOSE HUMBERTO- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-839/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de JOSE LUIS CARBONE DIAZ, extendida el 23 de noviembre de 1994 en la 1ra. Sección Jucidial de Paysandú, Acta N° 2172; de FELIX HUMBERTO CARBONE DIAZ, extendida el 30 de setiembre de 1996, en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 1957; de FATIMA NOEMI CARBONE DIAZ, extendida el 30 de marzo de 1998, en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 573; de NATALIA ELIZABETH CARBONE DIAZ, extendida el 19 de setiembre del 2000, en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 1740; y de JUAN JOSE CARBONE DIAZ, extendida el 7 de diciembre del 2001, en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 2008; en el sentido que en el texto y margen de dicha acta donde dice: "JOSE HUMBERTO CARBONE", debe decir: "JOSE HUMBERTO FACCHIN CARBONE", por se lo correcto y en el margen de las actas N° 573 y 1740 donde dice: "CARBONE" debe decir: "FACCHIN" por ser lo correcto.- Paysandú, 6 de Octubre de 2004.- Esta auxiliado de pobreza.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54486 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MARTIN STAGI; VICTOR ANDRES- RECTIFICACION DE PARTIDA- IUE 301-1045/2004" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR ANDRES MARTINS STAGI, extendida el 2 de diciembre de 1980 en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 2056, en el sentido que en el margen del documento, cuando dice "VICTOR ANDRES MARTINS STAGI", debe consignarse "VICTOR ANDRES MARTIN STAGI", por ser lo correcto y en el texto del documento cuando dice "CLEMENTE JOSE MARTINS", debe consignarse "CLEMENTE JOSE MARTIN" por ser lo correcto.- Paysandú, 1 de octubre de 2004.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54450 Oct 21- Nov 04

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GALLARDO DE LEON; OLGA TERESA- RECTIFICACION DE PARTIDA- IUE 301-1004/2004" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA TERESA GALLARDO DE LEON, extendida el 2 de diciembre de 1985 en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1895, en el sentido que en el margen y en el texto del documento, cuando dice "JOSE MARIA GALLARDO", debe consignarse "JOSE MARIA GONZALEZ GALLARDO", por ser lo correcto y en el margen cuando dice "OLGA TERESA GALLARDO DE LEON", debe consignarse "OLGA TERESA GONZALEZ DE LEON" por ser lo correcto.- Paysandú, 30 de setiembre de 2004.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54566 Oct 28- Nov 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "CHARBONNIER LAURINO; NOEMI ELIZETH- RECTIFICACION DE PARTIDA- IUE 301-983/2004" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de JOSE MARIA ROMERO Y NOEMI ELIZABETH CHARBONNIER, extendida el 11 de noviembre de 1994 en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 377, en el sentido que en el margen y en el texto del documento, cuando se estableció el nombre de la contrayente como: "NOEMI ELIZABETH CHARBONNIER", debió consignarse "NOEMI ELIZETH CHARBONNIER", por ser lo correcto.- Paysandú, 29 de setiembre de 2004.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, lo sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54569 Nov 01- Nov 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de Salto, en autos caratulados: "GONZALEZ GONZALEZ, GLADYS SOLEDAD. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA B/ 443/2001 (IUE: 352-443/2001), se hace saber que se presentó ante esta Sede: ODULIO JACINTO FLEITA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de su menor hija de autos: GLADYS SOLEDAD GONZALEZ GONZALEZ, ACTA número 1684 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO), DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICAL del departamento de Salto, de fecha 24 de JULIO del año 1995; en el sentido de que en el CUERPO de la misma, donde dice: "DE PADRES DESCONOCIDOS", debe decir "hija de JULIETA ALVEZ GONZALEZ y de ODULIO JACINTO FLEITA", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día 8 (OCHO) de MARZO del año 2004 (DOS MIL CUATRO). Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54491 Oct 25- Nov 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "URAN, RODRIGO. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 412-711/2004, se hace saber que se presentó RODRIGO URAN, solicitando la siguiente rectificación de partida donde se cometieron los siguientes errores: ACTA No. 349 del Libro de DEFUNCIONES expedida el día 26 de Octubre de 2000, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la PRIMERA Sección del Dpto. de TREINTA Y TRES; en el sentido de que: en el cuerpo del escrito DONDE DICE: "..., de cuarenta y siete años de edad, de estado casada, de profesión ...", DEBE DECIR: "..., de cuarenta y siete años de edad, de estado soltera, de profesión ...", POR SER LO VERDADERO. POR AUTO N° 5600/2004, DE FECHA 18/08/2004, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 27 DE SETIEMBRE DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54472 Oct 22- Nov 05

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

FRANCISCO OLASCOAGA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictada (Fojas 128) en los autos caratulados "INTERPESCA INTERNATIONAL S.A. c/ GENNADIEVICH TREMBISTSKY, Víctor y OTROS- PROCESO EJECUTIVO- "IUE 28-118/2003, se hace saber que el VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 a la hora 16:30 en Bartolomé Mitre 1321- ANRCI- (Fojas 128 vto.), el Rematador Francisco Olascoaga, Matrícula 4986, RUC 211630610019, en diligencia que será presidida por la señora Alguacil, sacará a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, sobre la base de las 2/3 partes de sus tasaciones (Fojas 34 y 35) y al mejor postor, los dos buques embargados en autos, a saber: 1°) Buque pesquero "RUTSAVA", de bandera RUSA, señal de llamada "UGKH", Nº de matrícula 770.476 (Fojas 26 vto.), eslora 47,92 metros, manga 10,50 metros, tonelaje bruto 925, material del casco acero (Fojas 122), surto en el espigón Nº 7 de la escollera sur del Puerto de Mar del Plata- Provincia de Buenos Aires, República Argentina- (Fojas 25) - BASE U$S 266.666 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS); y 2°) Buque pesquero "SANTA MARÍA", de bandera de CABO VERDE, señal de llamada "D4DW" (Fojas 109), Nº de matrícula 2711, eslora 41,18 metros, manga 8,50 metros, tonelaje bruto 564 (Fojas 109), material del casco acero, surto en la Boya 2 de la Dársena II del Puerto de Montevideo (Fojas 62) - BASE U$S 66.666 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS). SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar acto seguido a la bajada del martillo, en efectivo o letra de cambio o cheque certificado el 30% de su oferta en calidad de seña, más el 15,51% por comisión al rematador (incluído; los impuestos de su actividad y el 2% por impuesto a las ventas forzadas). B) Por no existir títulos agregados al expediente, correrá por cuenta de los respectivos mejores postores la regularización jurídica, tributaria e impositiva de ambos buques. C) Será de cargo del demandado el pago del 2,78% por comisión del rematador, más los gastos de publicidad y otros que se efectuaren. D) Ambos buques se rematan a la vista, en sus actuales condiciones, de acuerdo a la documentación y certificados agregados y sin posibilidad de reclamación posterior alguna. Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de OCTUBRE de 2004. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 4950 3/p 31240 Oct 29- Nov 03

OCTAVO TURNO

DANTE Y GUSTAVO IOCCO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno dictada en autos caratulados: "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (EX BANESTO URUGUAY S.A) C/ DE OLIVEIRA MADEIRA VICTOR- EJ. HIPOTECARIA- Ficha: 34-36/2002", se hace saber que el próximo 17 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares norteamericanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 19ª sección judicial de Canelones Médanos de Solymar empadronado individualmente con el Nº 26.381 (antes en m/á 11.661, el que según plano del Agrim. Carlos Hughes de Diciembre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 12.154, el 16/1/64, se individualiza como solar Nº 24 de la manzana Nº 2, con una superficie de 600 mts. y se deslinda así. 15 mts. de frente al SE a la calle "L" entre las calles "B" y Avda. Central; 40 mts. al SO lindando con el solar Nº 25; 15 mts. al NO linda con solar 13 y 40 mts. al NE LINDANDO CON SOLAR nº 23 todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares norteamericanos el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional. 5º) Que se desconoce la existencia de deudas por construcciones ante el BPS 6º) Que en la IMC no se encuentran registros de permisos de construcción gestionados por dicho inmueble. 7º) Que registra deudas por Contribución Inmobiliaria y O.S.E. 8º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de octubre de 2004.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 8250 5/p 31152 Oct 29- Nov 05

NOVENO TURNO

E D I C T O.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos "Nelson Domingo Salerno C/ Carlos Janzich Bejar y otros "Ejecución Hipotecaria, ficha Nº 113/01, se hace saber que el próximo 12 de Noviembre a la hora 14 y 30, en Rincon Nº 454, sala 526, se procederá por intermedio del rematador ALFREDO MARTINEZ OLIVA Mat. Nº 324, R.U.C. 210301530017, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dolares estadounidenses, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble.- Solar de terreno, ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Pinamar, zona urbana empadronado con el Nº 1869, señalado con el Nº 25 de la manzana 86 en el plano del Agr. Carlos Hughes de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 10.364, el 7 de Mayo de 1959, que consta de una superficie de 713 mts2 24 dcm., que se deslindan de la siguiente manera, 15 mts. de frente al SUROESTE a la Av. Parque, 47 mts. 5 cmts. al NOROESTE lindando con solar 26,15 mts. 3 ctms. al NORESTE lindando con solar 10 y 48 mts. 4 cmts. al SURESTE lindando con solar 24, todos del mismo plano.- SE PREVIENE.- 1º) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar a cuenta del precio el 30% de la misma.- 2º) Que seran de cargo del comprador, los gastos de certificados, escritura, honorarios, la comisión de compra del rematador, impuestos e I.V.A. 4.02% mas el 2% de impuesto a las ventas forzadas y el 1% de impuesto departamental, todo del precio del remate.- 3º) Que sera de cargo del expediente la comisión de venta del rematador, impuestos e I.V.A. 1.54% del precio del remate.- 4º) Que se estudio en titulación original desde 28-12-1978 y antecedentes en copia sin autenticar, haciendose constar que tiene deudas municipales y que segun constancia de O.S.E. expedida el 31-5-2002, no tenia adeudos hasta esa fecha.- 4º) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San Jose Nº 1132 piso 4º.- Y a los efectos legales se hacen est as publicaciones.- Montevideo 5 de Octubre de 2004. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7875 5/p 30969 Oct 28- Nov 04

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictada en autos caratulados "PORTEIRO MALATES MARIA ISABEL c/ RODRIGUEZ BOSCO JORGE Y OTROS- Ejecución Hipotecaria- fa 35-291/2003", se hace saber que el día 18 de Noviembre del 2004 a las 15:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:
Unidad de Propiedad Horizontal (Ley 14.261), padrón individual Nº 132.085/004 la que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Jose Luis Gonzalez Fonticelli de Noviembre de 1975, inscripto en Dirección General de Catastro el 27 de Noviembre del mismo año con el Nº 79.416 consta de una superficie de 47 metros 25 decímetros y se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0 mts. 65 cm. Forma parte del edificio construído en el terreno sito en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo (12º Sección Judicial), zona urbana, padrón matriz Nº 132.085, el que según plano citado consta de una superficie de 565 metros 73 decímetros con 10 mts. al Suroeste de frente a Avenida Luis Alberto de Herrera, puertas Nos. 3922 y 3920. Le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes: Patio "G"y Azotea "E1".
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3) Que surge de la información registral contrato de arriendo inscripto 4) Que se desconoce la situación de las construcciones (IMM - BPS - ocupación) 5) Que tiene deudas municipales y deudas por gastos comunes 6) Que no se aportó plano de fraccionamiento, se realizó parte del estudio en fotocopias 7) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de Octubre del 2004.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6750 5/p 31198 Oct 29- Nov 05

DECIMOTERCER TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK c/ HOR ZIPITRIA, FELICIA Y OTROS- CREDITO HIPOTECARIO", FICHA 27-535/2003, se hace saber que el 18 de noviembre de 2004 a las 14.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble:
Fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la 17ª Sección Catastral de Canelones, zona rural, empadronada con el número SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (60.692), antes en mayor área con el cuatro mil quinientos veinticuatro y antes con el veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alvaro González Bogliolo de junio de 1995, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 10.932 el 31 de mayo de 1996, se señala como fracción A, tiene una superficie de 1 hectárea 5929 metros y se deslinda así: 87m 13cm de frente al Este a Camino Departamental; al Sur 183m con parte del padrón 17560; al Oeste 87m 13cm con la fracción B del mismo plano y al Norte 183m también con la fracción B del plano, hoy padrón 60691.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Qúe serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (6,02%), Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 e Impuesto Departamental.- 3) Que se desconoce el estado ocupacional del bien.- 4) Que se desconoce la situación actual del inmueble a subastarse en cuanto al pago de tributos de Contribución Inmobiliaria, municipales e Impuesto de Primaria.- Los mencionados tributos podrán descontarse del saldo de precio de los bienes solamente hasta la fecha de remate.- 5) Que se desconoce la situación actual de

los bienes con referencia al pago de aportes al BPS por las construcciones.- 6) Que la titulación de los bienes y demás documentación se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 2004.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4950 3/p 31247 Nov 01- Nov 04

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, dictada en autos caratulados "GOMENSORO PEDEMONTE JAVIER EDUARDO c/ FURLANO DE GIUSEPPE, CAMILO- Juicio Ejecutivo- fa 29-273/2000", se hace saber que el día 12 de Noviembre del 2004 a las 15:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sobre la base de $ 15.896,oo (2/3 partes de valor de tasación) el siguiente bien inmueble: Solar de terreno sito en la 20º Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el Nº 97.036 señalado con el Nº 21en el plano levantado por el Agrimensor Domingo Sambarino de enero de 1919, inscripto en Dirección General de Topografía el 21 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 174 metros 1965 centímetros que se deslinda así 8 mts. 50 cm de frente al Noreste a la calle Boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes), 20 mts. 43 cm al Noroeste lindando con solar Nº 20; 8 mts. 50 cm al Suroeste lindando con solar Nº 24 y 20 mts. 56 cm al Sureste lindando con solar Nº 22 todos del mismo plano.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3) Que se agregó como título testimonio de la matriz debidamente inscripto. 4) Que solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria) que se adeudaren a la fecha de remate 5) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de Octubre del 2004.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 6375 5/p 31197 Oct 29- Nov 05

DECIMOSEPTIMO TURNO

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17° Turno dictada en autos caratulados: "BANCO DE BOSTON NA C/ MORAN BELISTRI, SUSANA CLOTILDE Y OTROS- EJECUCION DE HIPOTECA- FICHA: 37-232/2003" se hace saber que el próximo 30 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón N° 408 por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010 asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, sito en la 1a Sección Catastral de Maldonado, Localidad Catastral Punta Ballena, Paraje Laguna del Sauce, zona urbana, empadronado con el número 1.288, antes en m/á con el N° 15, señalado como solar 10 de la manzana 2 en el plano del Agrim. Carlos A. Rodríguez de abril de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N° 1210 el 9/5/57, según el cual consta de una superficie de 1.115 mts 96 dmts) que se deslinde: 20 mts de frente al E a carretera Ramal Ruta N° 93, 70 mts 94 cmts al S con solar 11, 12 mts al O con espacio libre y 70 mts 10 cmts al N con solar 9, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán del cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320- o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3°) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos- o sea- el 1,34% del precio de Remate. 4°) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 5°) Que existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria, según resulta de la documentación agregada a fs 44, que se tendrá en cuenta en su oportunidad imputándose al precio hasta su concurrencia hasta la fecha de remate. 6°) Que la subasta se realizará en las condiciones que resultan de la documentación y la información registral agregada. 7°) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 8) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de Octubre de 2004.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 5400 3/p 31246 Nov 01- Nov 04

DECIMONOVENO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición de la SEÑORA JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 19º. TURNO, dictada en los autos caratulados "ORIMONT S.A. C/ TRIAS LAPHITZ, FACUNDO EMILIO Y OTROS. EJECUCION DE HIPOTECA." IUE 39-366/2000, se hace saber que el próximo 17/11/04, hora 15.00, en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº. 1321 (A.N.R.C.I.) por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1) Padrón 995/002, unidad 002, que integra el edificio levantado en un solar de terreno y demás mejoras que le acceden, sito en a 4º. Sección judicial y catastral de Las Piedras (Dpto. de Canelones), Padrón Matriz 995, que según plano del Agr. Gerardo Pessano Delfino del 8/1993, inscripto en la O. Dptal. de Catastro de Canelones con el Nº. 10.178 el día 18/8/993, consta de una superficie de mts. 228,76 dcm. que se deslinda así: con frente al Oeste. a la calle Fructuoso Rivera, entre las calles Gral. Flores y Dr. Fco. Soca, distando el punto próximo de su frente a la esquina formada con la calle última nombrada mts. 34,25 cms.; la unidad 002 esta empadronada individualmente con el Nº. 995/002 y se desarrolla en tres partes las dos primeras en PB., a cota vertical mas mts. 0,8 cms. y la tercera parte a cota vertical mas mts. 3.00 y tiene una superficie total de mts. 109,18 dcm. y le corresponde el uso exclusivo de patio A, azotea B1 y terraza C1. 2) Padrón 1118, solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que le acceden, sito en la 4º. Sección judicial y catastral de Las Piedras (Dpto. de Canelones), el que según plano del Agr. Jorge Chapuis fue inscripto en la D. de Topografía el día 10/5/927, consta de una superficie de mts. 472,45 dcm. que se deslinda así: mts. 22 de frente orientación Oeste a la calle Pilar Cabrera, entre las calles Dr. Fco. Soca y Bsar. Brum, distando el punto próximo de su frente a la esquina formada con la calle primera nombrada mts. 49,13 cms.; mts. 21,475 cms. al N. limitando con propiedad Ubaldo Ramón Guerra; mts. 22 al E. lindando con el padrón 122 y mts. 21,475 cms. al S. confinando con padrón 121.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en concepto de seña de cada bien, en dólares estadounidenses en cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que será de cargo del comprador de cada bien, los gastos y honorarios de escrituración, asimismo todo lo que la ley pone a su cargo así como la comisión del Rematador, incluyendo impuestos (Ventas Forzadas, Imp. Dptal, etc.) 7.02%, del precio subastado en el acto y efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del martillero 1,34% sobre el precio total subastado. 4) Se desconoce el estado ocupacional de ambos bienes.- 5) Existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria, que se podrá descontarse del saldo de precio hasta la fecha de la subasta y asimismo se desconoce la existencia de adeudo por Imp. de Primaria y la situación ante B.P.S. por las construcciones.- 6) Se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada en autos y que el expediente se encuentra de manifiesto en la misma ubicada en la calle San José Nº. 1223, 5º. Piso. Montevideo 21 de octubre de 2004.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 11625 5/p 31153 Oct 29- Nov 05

MARIO MOLINA ALONSO
REMATE JUDICIAL.

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19 Turno, dictada en autos caratulados MARTINEZ BALAGUER, Alberto C/ GARCIA Jorge Horacio y otros Ejecucion Hipoteca Ficha 39-349/2000.

Se hace saber que el proximo 6 de Diciembre a las 15:30 hs en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Martillero Mario

Molina Alonso Mat 5148 Ruc 213 005 240 012, asistido de la señora Alguacil al Remate en publica subasta Sin Base en Dolares y al mejor postor el siguiente bien inmueble. Terreno con el edificio en el construido, ubicado en la 12º seccion judicial de Montevideo; empadronado con el numero 135.166 el que segun plano del Agrimensor Francisco R Camarano de abril de 1946 inscripto en la D.G.C. el 22/4/1946 con el numero 14.538 tiene una superficie de 287 mts y 69 dmts que se deslinda asi 10 mts 07 cmt de frente al Nor-Este a calle Coronel Enrique Pereda, entre las calles Caigua y Estomba; distando el punto medio de dicho frente 61 mts 52 dmts de la esquina con Estomba. 24 mts 10 cmt al Sur-Este, con padron 135.167, 13 mts 41 cmt al Sur, con parte del padron 80.604 y 32 mts 89 cmt al Nor-Este con padron 135.165

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en efectivo y en Dolares USA asi como la comision, impuestos del rematador e impuesto a las ventas forzadas todo lo que asciende, al 6,02% de la oferta. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración e impuestos de su cargo. III) Que seran de cargo al expediente la comisión e impuestos del Rematador el 1,34% sobre el precio del remate asi como los gastos originados por el mismo. IV) Se desconoce el estado actual de ocupacion del bien. V) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan de la informacion registral y la documentacion agregada. VI) Los antecedentes obran en la sede donde podran ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede en la calle San Jose No 1132 piso 5to y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo 20 de Octubre del 2004. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 7125 5/p 31199 Oct 29- Nov 05

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Turno, en autos caratulados: "Wolfsohn Sessler, Samuel c/ Chagas Souza, Washington y otros, Ejecución hipotecaria, ficha 36-166/2001"; se hace saber que el próximo 26 de noviembre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1321, (ANRCI), el Martillero Carlos Abdala Souto, Matrícula 4234, RUC 211750130014, procederá al remate público, sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos, de los siguiente bienes inmuebles: Unidades 001 y 002, sitas en la Décimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz número ciento treinta y siete mil quinientos treinta y dos, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Nelson M. Heguerte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, cotejado por la división Capital Departamental de la Propiedad Horizontal de la Dirección General del Catastro Nacional el 14 de febrero de 1995 e inscripto en la citada Dirección con el número 25.563, el 14 de febrero del mismo año; consta de una superficie de cuatrocientos noventa metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: nueve metros noventa y siete centímetros al Oeste de frente a la calle José Belloni, distando el punto medio de dicho frente treinta y seis metros treinta y ocho centímetros de la esquina que forma la calle del frente con la calle Montecarlo; cuarenta y nueve metros setenta y seis centímetros lindando al Norte con padrón ciento treinta y siete mil quinientos treinta y tres; nueve metros ochenta centímetros al Este lindando con padrón ciento treinta y siete mil quinientos veintisiete; y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur lindando con los padrones ciento treinta y siete mil quinientos treinta y uno; ciento treinta y siete mil quinientos veintinueve; y ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho. La Unidad Cero Cero Uno, que tiene padrón individual ciento treinta y siete mil quinientos treinta y dos barra cero cero uno, se ubica en planta baja a cota vertical más cero metro veinte centímetros y consta de una superficie de veinticinco metros sesenta y un centímetro y le corresponde el uso exclusivo del Jardín A; y en Planta Techos a cota más cuatro metros cero dos centímetros, el uso exclusivo del Techo G1, (Bienes Comunes), La Unidad Cero Cero Dos, tiene padrón individual ciento treinta y siete mil quinientos treinta y dos barra cero cero dos, se ubica en planta baja a cota más cero metros veinte centímetros y consta de una superficie de cincuenta y un metros cincuenta y nueve centímetros. Le corresponde el uso exclusivo de la cochera E, jardín CX y en Planta Techos a cota más dos metros diez centímetros, más dos metros setenta y dos centímetros y más dos metros veintitrés centímetros del Techo F1, (Bienes Comunes). El edificio del que forman parte las unidades descriptas fue construido según permiso de construcción 8996, autorizado por la autoridad municipal el 3 de marzo de 1948, y relevamiento integral del Arquitecto Alejandro Dibarboure en setiembre de 1992; fue fraccionado y mensurado de acuerdo a las Leyes 10.751 y 14.261, y según el referido plano del Agrimensor Nelson M. Heguerte, consta de Planta Baja y Planta Techos, y de las unidades o departamentos cero cero uno, cero cero dos y cero cero tres, (A) y (B).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea 6,02% del precio de remate.

II) Que también serán de su cargo los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo.

III) Que no existe agregada constancia alguna que acredite la vigencia del seguro de incendio ni la situación ocupacional de los bienes.

IV) Que se desconoce si existen deudas por concepto de gastos comunes y frente al B.P.S..

V) Que será de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador más impuestos, o sea 1,34% del precio del remate.

VI) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132, cuarto piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 18/10/2004. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 13875 5/p 30974 Oct 28- Nov 04

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 20o. Turno dictada en Autos "BANCO COMERCIAL S.A (F.R.P.B.) / ROSAS DE VIDA LUIS Y OTROS" EJECUCION HIPOTECARIA FICHA 36-452/2003 se hace saber que el próximo 19 de noviembre del 2004 a las 14:30 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, sito en la ex séptima sección judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Paraje "Balneario El Pinar", padrón número DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (17.151), señalado con el número 19 de la manzana 112, en el plano de los agrimensores F. Lacueva y Walter Roy Harley, de abril de 1953, aprobado por la Junta Local Autonoma de Pando el 17 de junio de 1953, inscripto en Catastro el 14 de junio de 1954 con el no. 8304, según el cual tiene una superficie de ochocientos ocho metros con treinta decimetros y se deslinda asi: frente de 20 metros al Sur a la Avenida a la Playa (Hoy Perez Butler), entre 2 calles de 17 metros de ancho que separan de Plaza y de la Manzana 128, respectivamente, distando su punto medio 20,02 metros del comienzo de ochava curva y 31,20 metros de la esquina con la última calle citada, 40,83 metros al oeste lindando con el solar 20, 20,02 metros al Norte lindando con el solar 16, y 40 metros al Este lindando con el solar 18, todos solares del mismo plano.

SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo o cheque certificado, y en dólares americanos. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comision del rematador e impuestos o sea el 7.02% incluido impuestos del precio del remate. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.34% del precio del remate. 4.) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 5) Que existe deudas de Contribucion Inmobiliaria y Enseñanza Primaria únicos rubros imputables al precio. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente 7) En la escritura de hipoteca se declara que las construcciones son anteriores a 1971, desconociendose si con posterioridad a la misma se han efectuado modificaciones, obras o reformas que generen aportes al BPS. 8) Que el 1% del IM que corresponde a la parte vendedora sera abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 9) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en San Jose. 1132 Piso 4º.. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo 21 de octubre de 2004. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 10875 5/p 31091 Oct 28- Nov 04

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20° Turno, dictada en autos caratulados: "BANK BOSTON N.A. SUC. URUGUAY C/ GUERRA, RAFAEL Y OTRO- EJEC. HIPOT.- Ficha: 36-240/2003", se hace saber que el próximo 24 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base en dólares estadouni-

denses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 101 que forma parte del edificio sito en la localidad catastral de Montevideo, zona 2 (ex primera sección judicial del departamento de Montevideo) empadronado con el N° 5.458 el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Héctor Dellepiane del 24/10/77; inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 84.494 el 9/11/77, consta de una superficie de 179 mts. con 77 dmts. con 5 mts. 54 cmts. de frente al S a la calle Mercedes, puertas de acceso Nos 1023 bis y 1025 entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto más próximo de su frente; 37 mts. 45 cmts. de la esquina formada con la primera. La unidad se ubica en el primer piso a cota vertical más 5 mts. 5 cmts.; cuenta con una superficie de 77 mts. 17 dmts.; está empadronada individualmente con el N° 5.458/101 y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes: Terraza "A 1" y Azotea "A-2". SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320- o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos- o sea- el 1,34% del precio de remate. 4°) Que del Registro de Gravámenes de la IMM arroja deuda. 5°) Que existe deuda por Concepto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria. 6°) Que se desconoce si existe deuda por gastos comunes. 7°) Que se desconoce la situación ocupacional del bien 8°) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 4°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de Setiembre de dos mil cuatro. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 9000 5/p 31245 Nov 01- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en autos caratulados "VILLAVERDE ROSSO BEATRIZ c/ VILLAVERDE DORA y ROSSO DORA" Partición, ficha 43-643/2004, se hace saber que el próximo 15 de noviembre a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Bartolome Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero DIEGO CAIMI, matricula 5450 Ruc. 214599080011, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta publica sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: I) Base $ 518.oo. Cuatro solares sitos en la 5ta. Sec. Judicial del departamento de Rocha, Balneario Estrella de la Coronilla, empadronados en conjunto con el No. 6923 m/á, padron actual 13964, señalados con los nos. 12- 13- 14 y 15 de la manzana 9 en el plano del Agr. Uruguay Beca, inscripto en la Direccion Gral. de Catastro el 16.3.55 con el No. 1327, según el cual tienen una superficie total en conjunto de 3.082 mts. 60 dcms., con 60 mts. 51 cms. al Suroeste 74 mts. 54 cms. al Sureste, unidas por curva de 11 mts. 1 cms. 15 mts. 25 cms. al Noreste unidas por curva de 4 mts. 69 cms., de frente a la Rambla y 70 mts. al Nor-Noroeste con solares 11 y 16. II) Base $ 1.672.oo. Solar de terreno baldio, sito en la 6ª. Sec. Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Toledo Chico, paraje Villa San Jose, zona suburbana, padrón No. 1884, que según el plano de mensura y division de los Agr. Federico Amonte y Carlos Senaldi, de junio de 1954, inscripto en Oficina Departamental de Canelones el 20.9.54 con el No. 1365, se señala como manzana T, solar 20, con una superficie de 663 mts. 60 dcms., con 21 mts. de frente al Oeste a Diagonal Uno y Cuatro 34 mts. 67 cms. al Noroeste con solar uno 16 mts. al Noreste con parte de solar dos y 48 mts. 28 cms. al Sureste con solares 16, 17 y 19. III) Base $ 421.015.oo. Unidad de propiedad horizontal 101, que forma parte del edificio "Residencial San Fernando" construído en el terreno sito en la 10ª. Sec. Judicial de Montevideo, padrón matriz 64720 m/a, (ants 215850) señalado con la letra B en el plano del Agr. Pascual Estevan, inscripto en la Direccion Gral. de Catastro el 29.10.56 con el No. 34716, según el cual tiene una superficie de 667 mts. 66 dcms. con 15 mts. de frente al Noroeste a la calle Pilcomayo Nos de puerta 5380 y 5384, entre las calles Itu y Alejandro Gallinal, distando el punto medio 68 mts. 39 cms. de la esquina con Alejandro Gallinal. La referida unidad, padron individual 64720/101, se ubica en Primer Piso a cota vertical mas 4 mts. 25 cms. y segun plano de fraccionamiento del mismo agrimensor inscripto en la Dir. Gral. de Catastro el 2.3.62 con el No. 42658 tiene una superficie de 68 mts. 48 dcms. Le corresponde el uso de terrazas A uno y B uno (bienes comunes) y espacio en el garage ubicado en Sub Suelo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que serán de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta y el impuesto municipal sobre los bienes del interior 1%. 4) Con respecto de la titulacion del padrón 6923 de Rocha no hay antecedentes ni planos y se desconoce la existencia de construcciones y de ocupantes. 5) Con respecto del padron 1884 de Canelones no se presentaron titulos antecedentes ni planos. Existen deudas por Contr. Inmobiliaria y según lo manifestado, se desconoce la existencia de construcciones y la situacion ocupacional. 6) Respecto del padron 64720/101, no hay titulos antecedentes ni planos y el reglamento de copropiedad se presentón en copia simple. La unidad está ocupada por Dora Villaverde. Existen deudas por tributos municipales, por Contribucion Imobiliaria e Impuestos de Primaria (estos dos ultimos unicos rubros a descontar del precio del remate hasta la fecha del mismo). El seguro de incendio del edificio no está vigente. 7) Toda la documentacion relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Uruguay 1030 piso 5°., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 27 de 2004. Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

20) $ 15000 5/p 31303 Nov 01- Nov 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOQUINTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del la SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 25º TURNO, en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C/ Ananikian Bakerdjian, José Luis y Otro" Juicio ejecutivo, Ficha: 137-303/2000, se hace saber que el día 24 de Noviembre de 2004 a las 16.30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Bartolomé Mitre 1321, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954 RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de las 2/3 partes de tasación en dólares estadounidenses (que surge agregada a fs. 21 o sea $ 130.807, 32), del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 003, que integra el edificio construido bajo el régimen común e incorporado al régimen de propiedad horizontal de la ley 10.751 al amparo de la ley 14.261, en terreno ubicado en la 4ª sección judicial de Montevideo empadronado con el número 68.501 que de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento horizontal de la ingeniera Cristina Sarkissian, de Julio de 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 13 de agosto de 1986 con el Nº 8.961, tiene su frente 8 m. 59 cm. al Noreste sobre calle Comercio puerta de entrada señalada con el Nº 1979 entre las calles Hernandarias (antes Anzani) y Miguel Angel (antes D'Azeglio). La unidad 003 esta empadronada individualmente con el Nº 68.501/003 y según el referido plano se ubica en planta baja, "parte A" a cota más 2 m. y un área de 41 m. 22 cm. y "parte B" a cota más 1 m. 58 cm. y una superficie de 19 m. 41 dm., y en primer piso a cota más 5 m. 96 cm. con una superficie de 15 m. 24 dm.; haciendo una superficie total de 75 m. 87 dm. y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes "patio E y H", "jardín F", "porche G" y "Terraza E uno".

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos o sea el 1.34% sobre el precio de remate. 4º) Que existe deuda por concepto de tributos domiciliarios por un monto de $ 14.982 y de tarifa de saneamiento por un monto de $ 13.232 al día 21 de abril de 2004. 5º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 6º) Que el estudio de títulos se realizó en base al testimonio de los mismos expedido por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 15º turno, donde se encuentran depositados los originales, obrando los certificados de los registros pú-

blicos a disposición de los interesados en la sede, 18 de Julio Nº 1589 piso 2º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 22 de Octubre de dos mil cuatro. ESC. AMNERIS SISMONDI, Actuario Adjunto.
20) $ 9750 5/p 31200 Oct 29- Nov 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Artigas, en los autos caratulados "BANCO SANTANDER S.A. c/ DA SILVA PAIVA, LUIS IGNACIO. JUICIO EJECUTIVO", fa. Nº. 156-167/2002, el día 29 de noviembre del 2.004 a la hora 15.00, en la Sede del Juzgado (Av. Cnel. Carlos Lecueder casi Dr. Luis Alberto de Herrera), por intermedio del Rematador Público Sr. Otto Fernández, matrícula Nº 3.211, Ruc. Nº 010.033.230.010, asistido por la Sra. Alguacil del Tribunal que presidirá la diligencia, se procederá a la venta en pública subasta, en moneda dólares estadounidenses, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.812) y al mejor postor, y por separado, los siguientes bienes inmuebles: 2 fracciones de terrenos con construcciones y demás mejores que les acceden sitos ambos en la Localidad Catastral Artigas del Departamento de Artigas, zona urbana, manzana Nº 667, precisamente: a) la fracción Nº 8 empadronada con el Nº 10.105, con una superficie de 279 mts2. y linda: 9 mts. 30 cms. al noreste de frente a calle Pública; 30 mts. al sureste con fracción Nº 9; 9 mts. 30 cms. al suroeste con fracción Nº 17; 30 mts. al noroeste con fracción Nº 7; y b) la fracción Nº 17 empadronada con el Nº 10.823, con una superficie de 279 mts.2 y linda: 9 mts. 30 cms. al suroeste de frente a calle Pública; 30 mts. al noroeste con fracción Nº 18; 9 mts. 30 cms. al noreste con fracción Nº 8, y 30 mts. al sureste con fracción Nº 16. Según resulta del plano del Agrimensor Ricardo Nario registrado en la Oficina de catastro de Artigas con el Nº 386 el día 10 de junio de 1.996. SE PREVIENE QUE: 1º) El o los mejores postores deberán consignar el 30% de sus ofertas en el acto del remate y que serán de su cargo los gastos de comisión y tributos que la ley pone a su cargo así como los gastos de escrituración, honorarios y certificados pertinentes, siendo la comisión de compra más impuestos del rematador (7.022%) en el acto; 2º) Los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.- A los efectos legales, expido el presente para que se efectúen 3 publicaciones en el Diario Oficial y en uno local, en la ciudad de Artigas, el día 18 de octubre del 2.004.- Escribana Mabel Guido Pesce. Actuaria.
20) $ 4950 3/p 31161 Oct 29- Nov 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno, dictada en los autos "ACOSTA CLEMENTE, MARIA ELIDA Y OTRO c/ PEREZ VARONA, LUIS E." PARTICIÓN, Ficha 171-229/2004, se hace saber al público que el día 12 de noviembre del 2004, a las 16 horas y en el local de Tomás Berreta y Brasil en esta ciudad, se procederá, por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat 1573, RUC 080000270014, asistido de la Sra Oficial Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación como base o sea $ 61.710, del siguiente bien: Inmueble y mejoras que le acceden, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), empadronado con el Nº 348, el que según plano del Agrim. Bernardino Silva del 9/12/1913 e inscripto en la Dirección General de Avalúos en Junio de 1939, el cual consta de una superficie de 316.04 m², con 8.50 m de frente al sur a la calle José Batlle y Ordóñez, número de puerta 738 y 740, SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma. II) Será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador, que es el 6.08% sobre el precio martillado. III) Que la demandada abonará el 2.37% sobre la venta. IV) También será de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escribano para la titulación del bien. V) se hace constar que 1) Las sucesiones no se encuentran inscriptas, ni siquiera expedido el certificado sucesorio. 2) El plano de mensura referido en los distintos documentos carece de inscripción. 3) Existe un convenio por deuda de contribución inmobiliaria. VI) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado calle José Batlle y Ordóñez nº 674. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Las Piedras, Octubre 13 de 2004. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
20) $ 6750 5/p 31136 Oct 29- Nov 05

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez De Paz Departamental de Cerro Largo, en los autos caratulados: "Ferraz, Silva, Andrea c/ Fernandez Echevarría, Pablo Rafael- JUICIO EJECUTIVO" (ficha actual: 211/23/2004, ficha anterior: 256/03 S.1/03), se hace saber que el dia 11 de noviembre del 2004 a la hora 15,00 en puertas de éste Juzgado, Aparicio Saravia 572, se rematará por parte del Martillero Danubio Silvera, Matrícula 4743, Ruc 030125840014, por las 2/3 partes de su tasación, el siguiente bien inmueble: fracción de campo y sus mejoras que le acceden, padrón 14.541, señalada con el número 5 en el plano del Ing. Agrimensor Juan Rodriguez, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo el 17/11/1999 con el Nro. 10.286, ubicado en la 9a. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, zona rural, que tiene un área total de 134 hectáreas 3.700 mts y se deslinda: al Oeste, frente a Camino Vecinal por medio con parte del padrón Nro. 3532, al Norte, 770 mts 9 cmts. con la fracción 4 del plano; al noreste y Este el arroyo Lechiguana Chico; y al Sureste, 1.427 mts. con la fracción 2 del plano. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (6,08%). El testimonio por exhibición de la matriz del titulo y su estudio, se encuentra depositado en éste juzgado a disposición de los interesados. Que existen adeudos por concepto de contribución inmobiliaria y nada se sabe respecto de existencia y monto de adeudos por concepto de impuesto a primaria, B.P.S o cualquier otro tributo, se desconoce el estado ocupacional; se vende en el estado material, tributario y jurídico en que se encuentra, sin derecho a reclamo de tipo alguno. El bien se remata en las condiciones que surgen de la titulación, de los certificados registrales y del expediente.- Melo, 07/10/04 Dra. M. M. Yamel Tabarez, JUEZ DE PAZ.
20) $ 6750 5/p 30977 Oct 27- Nov 03

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz de Colonia en autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO C/ PONTET ACOSTA, FABIANA Y OTRO" PROCESO EJECUTIVO Ficha 228-72/2002 se hace saber que el día 9 de noviembre de 2004 a la hora 14:00 en las puertas del Centro de Justicia de la ciudad de Colonia y asistido por el Alguacil de la sede, el martillero NÉSTOR ARIEL RABAZA ANDÚJAR matrícula 4664, R.U.C 040142000018 rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación terreno y sus mejoras, padrón Nº 5877, con una superficie de 510 metros, localidad catastral de Colonia, base U$S 700 - SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30% de su oferta más comisión e impuestos legales 7.08%, certificados, impuestos, gastos y honorarios de escritura y demás que la Ley pone de su cargo. B) Serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1.38% más 1% Ley 12.700. C) El saldo de precio será abonado cuando el Juzgado así lo ordene. D) Se deja constancia que al 24/09/04 adeuda, por concepto de contribución inmobiliaria $ 10.681 y por concepto de impuesto a primaria no registra. E) La documentación y antecedentes sobre el bien a rematar se encuentran a disposición de los interesados en dicha sede judicial. Colonia, 19 de octubre de 2004. Dra. CLAUDIA KELLAND, Juez de Paz Dptal.
20) $ 2700 3/p 31138 Oct 29- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno en autos "B.R.O.U. c/ LEYZAGOYEN, Ma. MARTA - EJECUCION HIPOTECARIA Y PRENDARIA" (IUE 225-379/2002) se hace saber que el 12 de noviembre de 2004 a la hora 15.00 en Sarandí 232 de la ciudad de Rosario, el rematador público Carlos R. Santa María (matrícula 756) asistido del Alguacil rematará en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien mueble: Camioneta marca NISSAN, año 1993, padrón L5-5848, matrícula LC 3092 del departamento de Colonia. Se previene: 1) La subasta se efectuará en dó-

lares estadounidenses; 2) El mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma así como la comisión y tributos a cargo del comprador; 3) La comisión e impuestodel vendedor serán de cargo del expediente; 4) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Sede Judicial; 5) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) A los efectos legales se efectuan cinco publicaciones. 7) La eventual deuda por patente de rodados u otros impuestos nacionales o municipales serán de cargo del comprador. Rosario, 22 de octubre de 2004. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.

20) $ 4125 5/p 31099 Oct 29- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, dictada en los autos TORT SILVEIRA, LUIS EDUARDO, JOSE FEDERICO, WALDO RAFAEL Y PEDRO DANIEL C/ SILVEIRA LARRART, BLANCA VALENTINA Y OTROS, "PARTICION", FICHA 284-929/98 se hace saber que el 5 de Noviembre de 2004 a la hora 14 en el Centro Español de Maldonado sita en 18 de Julio 708 por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matr. 2209 RUC 100021990014 asistido de la Sra. Alguacil se procederá a la venta en pública subasta sin base y en Pesos Uruguayos de los siguientes inmuebles: A): Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la ciudad de Maldonado planta urbana primera seccion Judicial del Departamento del mismo nombre manzana Catastral 94 padrón 535 antes en mayor área el mismo, que según plano del Agr. Antonio Azuaga Nougué de Marzo de 1952 inscripto en Catastro de Maldonado con Nr. 51 el 18 de Marzo de 1952, tiene una superficie de 1.488 ms2, con 97 dms. que se deslinda: ms. 4240 de frente al Este a calle Solis; ms. 28,21 de frente al Sur a calle Arturo Santana formando esquina; Al Suroeste quebrada con terreno de Luciano Silveira Larrart; al Oeste con Perez y Gutierrez y al Norte con Joaquín Miranda. B): Solar de terreno con construcciones ubicado en la ciudad de Rocha primera sección judicial del Dpto. de Rocha padrón 2184 manzana 120 con área según título de 461 ms2. con 1.756 cms y según plano del Agr. Carlos Arboleya de Febrero de 1989 incripto en el Catasto de Rocha con el Nr. 4786 el 2 de Marzo de 1989 tiene área de 472 ms2. con 45 dms. y linda ms. 11 de frente al Noreste a calle Grito de Asencio al Sureste con padrón 2185 al Suroeste con padrón 2197 y al Noroeste con padrones 2198 y 2183. Se previene: 1): El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña al momento de serle asceptada aquella; 2): Que los gastos de escrituración y los impuestos legales serán de cargo del mejor postor así como la comisión de compra e impto más IVA más impto a venta forzada totalizando 6,041%; 3): Que serán de cargo del expte la comisión de venta más IVA más impto deptal totalizando 2,35%; 4): Que los bienes se encuentran ocupados por el Sr. Luis Eduardo Tort Silveira y los títulos de propiedad se encuentran en la actuaría de la sede donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos legales se hacen 5 publicaciones en diarios Oficial y correo. Maldonado 20 de Octubre de 2004. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 9375 5/p 30918 Oct 27- Nov 03

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de primera instancia de 5to. turno de Maldonado, en autos caratulados "EDIFICIO TORRE ANTARES c/ CLUB DE INTERCAMBIO VACACIONAL S.A. Y OTROS; EJECUCION HIPOTECARIA; Ficha 328/2001" se hace saber que el día 5 de noviembre del 2004 a las 15 horas, en las puertas del juzgado "Edificio, San Lázaro" sito en Sarandí casi Ledesma, ciudad de Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta matrícula 3700, RUC. 100080270014, presidido por el Sr. Alguacil del juzgado; se procederá al remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Unidad de propiedad horizontal 407 y la cuota parte que a la misma corresponde en los bienes comunes del Edificio "Torre Antares" construido sobre un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio Cantegril de la ciudad de Punta del Este, empadronado con el Nº 2748 que según el plano de mensura y fraccionamiento horizontal de los Agrimensores Joaquín y Ernesto SPINAK, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 5049 el 13/04/1983. La Unidad 407 está empadronada con el Nº 2748/407 se ubica en cuarto piso a cota vertical más 13 metros 32 centímetros y tiene una superficie de 58 metros 5 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de Terrazas AJ cuatro y AQ cuatro; se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de remate en carácter de seña. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos y comisiones que origine la subasta: impuesto a las ventas forzadas Ley 16.320 del 2% y 4,08% de comisión e impuestos sobre el precio del remate. 3) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA. o sea el 1,36% y el 1% del Impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. 4) Que se encuentran agregados al expediente Testimonios de los títulos del bien a rematarse, para ser examinados por los interesados. Se realicen 5 publicaciones diarios, Oficial y Local, Maldonado 15 de octubre del 2004. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7125 5/p 30916 Oct 27- Nov 03

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de primera instancia de 5to. turno de Maldonado, en autos caratulados "ABN AMRO BANK c/ PERDOMO ASTOL Luis Cesar y Otro, EJECUCION DE HIPOTECA; Ficha 94/2003" se hace saber que el día 5 de noviembre del 2004 a las 14 horas, en las puertas del juzgado "Edificio, San Lázaro" sito en Sarandí casi Ledesma, ciudad de Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta matrícula 3700, RUC. 100080270014, presidido por el Sr. Alguacil del juzgado; se procederá al remate público en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: solar con construcciones sito en la primera sección judicial de Maldonado, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, localidad catastral Maldonado, manzana catastral 1087, empadronado con el N° 5812, antes con el Nº 2576, que según plano del Agrimensor Carlos Rodríguez de diciembre de 1957, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N° 1520 el 21 de abril de 1958, se señala como solar 4 de la manzana 3, tiene un área de 403 metros 9 decímetros y se deslinda: 13 mts. 10 ctm. De frente al Norte a calle de 17 metros de ancho; 30 mts. 77 ctm. al Este lindando con 5 de la misma manzana y plano; 13 mts. 10 ctm. al Sur lindando con parte del padrón 2577 y 30 mts. 77 ctm. al Oeste lindando con solar 3 de la misma manzana y plano; se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de remate en carácter de seña. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos y comisiones que origine la subasta: impuesto a las ventas forzadas Ley 16.320 del 2% y 4,08% de comisión e impuestos sobre el precio del remate. 3) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA. o sea el 1,36% y el 1% del Impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. 4) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la sede para ser examinados por los interesados. Se realicen 5 publicaciones diarios, Oficial y Local, Maldonado 19 de octubre del 2004. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7500 5/p 30917 Oct 27- Nov 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ra. Instancia de Chuy, dictada en autos caratulados: B.R.O.U - C/ PEÑA PERCIAVALE, Maria del Rosario, "EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA", Ficha 343-131/1997, se hace saber que el próximo 12 de Noviembre de 2004, a partir de las 14:00 horas en las puertas de este Juzgado, ubicado en Avda. Gral. Artigas 323, Local 4, por intermedio del Rematador Público, Alvaro J. Fernandez Buzó, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá al remate en pública subasta, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones, ubicado en la ciudad de Chuy, 5ta sección judicial del Depto. de Rocha, localidad Catastral Chuy, empadronado con el nº 2632, señalado con el Nº 2 en el plano del Agr. César R. Quintana Tommasino, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 6777, el 8 de Abril de 1976, según el cual se compone de un área de trescientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y linda: al norte 10 metros de frente a la calle Francisco de los Santos, al sur igual extensión con parte del padrón 553, al este 40 metros con padrón 437 y al oeste igual extensión con solar 1 del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio, todo en Pesos Uruguayos. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la comision de compra del rematador e impuestos. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos. 4) Que se remata en las

condiciones que surgen del expediente de la titulación y de los certificados registrales agregados. 5) Que los antecedentes del bien se encuentran a disposicion de los interesados en la Oficina de esta Sede. 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si existen adeudos al BPS u otras oficinas públicas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Chuy, 12 de octubre de 2004. Esc. MARGARITA SUZACO, ACTUARIA.

20) $ 3825 3/p 31296 Nov 01- Nov 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "BBVA S.A. CON WASCHUK SZWED BASILIO Y OTRA. EJECUCIÓN HIPOTECARIA" IUE-356/29/2003 (antes F. A-29/2003), se hace saber que el día 5 de Noviembre de 2004 a las 15 horas y en la sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno (calle Treinta y Tres y Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI (Matrícula 1552- Ruc. 160049310011), asistido de la Señorita Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE AL MEJOR POSTOR Y EN DÓLARES el siguiente BIEN INMUEBLE: Padrón 7211 Solar 6, ubicado en la Localidad Catastral Salto, según el plano de mensura del Agrimensor Ignacio Lluberas de Enero de 1925 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Salto con el No. 24 el día 14/4/1925, que consta de una superficie de 560 metros, con frente a calle Vilardebó No. 1058.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e iva del Martillero por la compra: b) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e iva del rematador por la venta; c) Los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de la Sede, a disposición de todos los interesados; d) Se desconoce la situación ocupacional del bien; e) Se desconoce si existen deudas con el BPS, respecto a las construcciones posteriores a 1999.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, Octubre 25 de 2004. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 5250 5/p 31074 Oct 28- Nov 04

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

REMATE JUDICIAL
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2º Turno, en autos: "BANCO A.C.A.C. C/. ISMAEL MARIO ESPARRAGUIRRE.= JUICIO EJECUTIVO".= Fa. 373-130/2002 se hace saber que el próximo 18 de noviembre, a la hora 16, en el local de Ciganda 617, por intermedio del martillero Richard Sellanes, sobre la base de U$S 1.400, saldrá a la venta en pública subasta en dólares americanos, el automóvil marca HYUNDAI ATOS HLS año 1999 Mat. de San José M 220.296 padrón 121.882 motor G 4 HCW 109.756.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar su oferta en el acto de serle aceptada.- 2) Que serán de su cargo la comisión del martillero y tributos.- 3) Que no existen títulos.- 4) Que la comisión del martillero será del 10% al comprador, más 2% al expediente, todo más impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates judicialwa (total 15.51% al comprador y 3.81% al expediente.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones- San José, 25 de octubre de 2004- Dra. Ma. FERNANDA MORALES, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 2250 3/p 31289 Nov 01- Nov 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SAITTA IFRAN, VICENTE C/ SAITTA IFRAN, MARIA DEL CARMEN Y OTROS. Partición. Fa. Nº 381-214/2004", se hace saber que el día 16 de noviembre del 2004, a la hora 14.00, en puertas de éste Juzgado, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de esa ciudad, el Sr. rematador JORGE PEREZ RAMIREZ, mat. 5210, R.U.C. Nº 180110190011, sacará a la venta en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación que luce a fojas 48 de autos y al mejor postor: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la Localidad Catastral Mercedes, manzana Nº 207 de la zona urbana, departamento de Soriano, empadronada con el Nº 2813, la que según plano del Agr. Fernando Visetti de mayo de 1925, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Soriano, archivado con el Nº 18 donde se señala como lotes Nº "6" y "7" y constan en conjunto de una superficie de 831 mts 92 cms, con 26 mts de frente a calle Florencio Sánchez. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) No resulta de la titulación información alguna respecto de las construcciones ni obra agregado en autos expediente municipal de construcción.- 3) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse.- 4) En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, fotocopia de los certificados de resultancias de autos que los integran y fotocopia del plano de mensura.- Se autorizan 3 publicaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 7 de octubre del 2004. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4050 3/p 31178 Oct 29- Nov 03

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY C/ VITO GORRIERI LTDA. Y OTROS. Med. preparatorias. Hoy proc. de ejecución.- Fa. Nº 381-339/2001", se hace saber que el día 9 de noviembre del 2004, a la hora 15.00, en puertas de ésta Sede, sita en calle 18 de Julio Nº 360, el Sr. rematador CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO, mat. 1444, R.U.C. Nº 180020840017, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor: Solar de terreno con construcciones ubicado en la manzana Nº 13, localidad Ombues de Lavalle, antes 11er. Secc. Jud. de Colonia, padrón 747, antes 124 en mayor área, señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Washington Torterolo Segovia del 08/09/60, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia con el Nº 2982 el 22/09/61, y consta de una superficie de 670 mts, con 26 mts 80 cms de frente al noroeste a calle Zorrilla de San Martín.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 35% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) No se ha agregado en autos plano de mensura ni expediente municipal de construcción.- 3) Se desconoce el estado actual de ocupación del inmueble a rematar, así como la situación fiscal del mismo frente al Banco de Previsión Social.- Se autorizan 3 publicaciones.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 13 de octubre del 2004.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 3600 3/p 31179 Oct 29- Nov 03

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER S.A. C/ PREMAZZI DE MORAIS, UMBERTO MARCOS Y OTROS. Ejecución hipotecaria.- Fa. Nº 381-1364/2002", se hace saber que el día 10 de noviembre del 2004, a la hora 15.00, en puertas de ésta Sede, sita en calle 18 de Julio Nº 360, el Sr. rematador ALCIDES LAINES, mat. 984, R.U.C. Nº 180000150015, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor: 1) Dos fracciones de chacra, con las construcciones y todos sus anexos, ubicadas en la 3ra. Secc. Catastral del departamento de Soriano, empadronadas en conjunto con el Nº 6200, a saber: a) la señalada con el Nº "1" en el plano del Agr. C. Gilberto Roberts, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano con el Nº 1453, el 24 de diciembre de 1952, según el cual y el título se compone de una superficie de 5 hectáreas 1286 mts 16 dms b) la señalada con el Nº "1" en el plano del Agr. C. Gilberto Roberts, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el Nº 3300, el 3 de junio de 1982, según el cual y el título se compone de una superficie de 3 hectáreas 4422 mts 70 dms.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 35% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y

demás gastos que por ley le corresponda. 2) No resulta de la titulación información alguna respecto de las construcciones, ni obra agregado en autos expediente municipal de construcción.- 4) Se desconoce el actual estado de ocupación de los bienes a rematarse.- 5) Se desconoce si existen deudas con el Banco de Previsión Social por construcciones y explotación rural.- Se autorizan 3 publicaciones.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 22 de octubre del 2004.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 4050 3/p 31299 Nov 01- Nov 04

JUZGADO DE PAZ
DECIMOPRIMERA SECCION

Edicto - Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial de Soriano dictada en autos caratulados: "Gran Valle S.A. c/ Aviele S.A. - Juicio Ejecutivo"; Ficha 22-373/2003 se hace saber que el día 17 de noviembre del 2004, a la hora 14, en puertas de este Juzgado, sito en la Localidad de Palmar (Soriano), el Sr. Rematador Alcides Laines, mat. 984 - RUC 180000150015 sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, 1200 metros cúbicos de madera descortezada, Eucaliptus Grandis en trozos de 2,40 metros y 4,40 metros, en un sólo lote.
El precio será en moneda nacional y el mejor postor deberá consignar en el acto, el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, Impuesto Ley Nº 16.320 - 2% y demás gastos que por ley corresponda. Siendo de cargo del demandado, comisión, IVA e impuestos y demás gastos que por ley correspondan.
El producido del remate será depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Mercedes), a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, y bajo el rubro de los autos caratulados: "Gran Valle S.A. c/ Aviele S.A. - Juicio ejecutivo", Ficha 22-373/2003.
Se previene que la madera a rematarse se encuentra en el predio ubicado sobre Ruta 14 km. 72, a disposición de los interesados en 3 días antes del remate.
Se autorizan 3 publicaciones y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Palmar - Octubre 25/2004 Mario Miguel Martinez Hernandez, Juez de Paz 11a. Sección Judicial de Soriano.
20) $ 3375 3/p 31180 Oct 29- Nov 03

VENTA DE COMERCIOS

Ley. 26.09.1904. CLIS S.A. prometió vender a MASA LIMITADA, PANADERIA "LA DARSENERA" sita en la calle Pérez Castellanos 1538 y 1540.
Acreedores allí.
25) $ 3000 20/p 29767 Oct 12- Nov 09

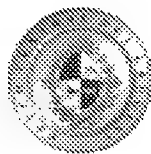
LEY 1904
SANTIAGO GOMEZ prometió vender a MOSCONA LDA. comercio en 18 de Julio 1853.
Acreedores allí.
25) $ 1500 20/p 31121 Oct 29- Nov 26

VARIOS

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 26 de octubre de 2004.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1** al **30 de septiembre de 2004**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **30 de septiembre de 2005** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1466

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
2510765-3	ABI RACHED LUSIARDO JULIO ALBERTO	30/09/04	30/09/05
3776953-2	BONAVOGLIA SARAVIA, ROXANA	30/09/04	30/09/05
3999815-7	BOTTERO RAMOS, EBERT PABLO	30/09/04	30/09/05
3541474-9	CASTRO RODRIGUEZ CHARLES EMI	30/09/04	30/09/05
3872143-2	FERREIRA ROCHA ANA VIRGINIA	30/09/04	30/09/05
1796166-3	FREY REISCH, WALTER JORGE	30/09/04	30/09/05
210293180016	LIBRERIA PAPACITO S.A.	30/09/04	30/09/05
2660552-1	LUIS ALBERTO, CARDOZO	30/09/04	30/09/05
1315059-7	MARTINEZ COSENTINO JUAN	30/09/04	30/09/05
3889337-0	NOEL, GONZALEZ	30/09/04	30/09/05
1422791-9	PEREYRA MONTES DE OCA HECTOR ANTONIO	30/09/04	30/09/05
Sin ident.	PAULA ADRIANA FERIANCE PATTERA	30/09/04	30/09/05
214818580014	RANTISUR S.A.	30/09/04	30/09/05
3058059-7	ROSSI AGUIAR, MARIA DEL CARMEN	30/09/04	30/09/05
3776559-2	SANDY LUJAN PIAZZOLI MOREIRA	30/09/04	30/09/05
1447116-8	VIRGINIA BEATRIZ PEREIRA SEYEÑA	30/09/04	30/09/05
3634458-7	ZUNINO SCALA, FERNANDO DANIEL	30/09/04	30/09/05

Montevideo, 26 de octubre de 2004.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1** al **30 de septiembre de 2004**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1467

Documentación	Nombre	Final.
1736442-5	FAVARO CARBAJAL, EDUARDO JORGE	31/07/06
1115010-3	TARABURELLI GAMBARDELLA, YOLAN	31/07/06

Montevideo, 26 de octubre de 2004.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1468
No hay revocaciones de clausuras al 30/09/04.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54582 Oct 29- Nov 03

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se notifica al cliente que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de la prestaciones que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurriera:
C.I., Nombre, Res. N°, Expediente, Prestación, Monto, Localidad
3.405.409/3, CARLA DARRIULAT, 476/01, 3807/04, ASFAM, NO, TACUAREMBO TRAMITACION Y LIQUIDACION ACTIVOS.



27) (Cta. Cte.) 3/p 54603 Nov 01- Nov 04

VARIOS

El 10 de noviembre de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, se realizarán elecciones parciales de autoridades de SASFUR.
Locales de votación: Brandzen 1956 ap 304 (Of. Sasfur) Gonzalo Ramirez 1502 (Fac. CCEE).
27) $ 930 5/p 30619 Oct 29- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

Edicto: Montevideo 28 de setiembre de 2004.- Según lo ordenado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, en los autos: "Zanin Fratta, Jorge c/ Moreira, Marta- Ejecución de Hipoteca" ficha 20-614/2002, por el decreto 2717/2004 de fecha 3 de agosto de 2004, se dispuso el emplazamiento a los sucesores a cualquier título de la Sra. Marta Gabina Moreira C.I. 437.6999-1 a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
27) $ 4650 10/p 30797 Oct 26- Nov 09

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrada de 1ª. Instancia en lo Civil de 8º Turno en autos caratulados "COFAC C/ Espinosa, Juan Carlos y otros.- Ejecución Hipotecaria" Ficha: 34-209/2001, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Carlos ESPINOSA DELIOTTI por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Montevideo, 18 octubre 2004.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
27) $ 3720 10/p 31066 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

CERTIFICADO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "MOREIRA LAMARQUE, CARMEN KARINA C/ SELAVE MARTINEZ, MARCELO ALEJANDRO. PENSION ALIMENTICIA, AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 2-36836/2004, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a MARCELO ALEJANDRO SELAVE MARTINEZ, a que comparesca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguiran con estos procedimientos. Se deja constancia que el expediente se tramita bajo beneficio de auxiliatoria de pobreza Montevideo, trece de octubre de dos mil cuatro.
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54546 Oct 27- Nov 10

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL SANTIAGO RAMIREZ MOLLEDO (Ficha: 2-19225/2004) citándose a todos los interesados por el término de noventa días.
Montevideo, dieciocho de agosto de dos mil cuatro. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30/p 54076 Oct 19- Nov 30

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA CAMPOY LIDIA LORELEY C/ DE LA ROSA BITANCOURT ROBERTO- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha: 43-546/2001, se hace saber que por Sentencia Nº de fecha 11 de octubre de 2002, se declaro que el Sr. ROBERTO DE LA ROSA BITANCOURT, ha perdido la Patria Potestad sobre sus menores hijos: ROMINA PAOLA, YANINA XIMENA, GERMAN NICOLAS, FABRICIO LEONEL Y VANESSA YOSELIN DE LA ROSA ACOSTA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Montevideo, 25 de octubre de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54614 Nov 01- Nov 15

DECIMO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 10º turno. en autos caratulados: "ROUILLER, ALBERTO C/ ROUILLER, LUCIA Y ROUILLER, GABRIELA- CESE DE PENSION DEFINITIVA. FICHA 47-1075/2004. en cumplimiento del Decreto Nº 3139/2004 de fecha 20/8/2004 se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a LUCIA ROUILLER, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de agosto de dos mil cuatro.-
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4650 10/p 30671 Oct 22- Nov 05

DECIMOQUINTO TURNO

E D I C T O:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "CASTRO PRESTES, KATHERINE EMILIA- SOLICITANTE: CONTRERA, NORA NILSA Y MARTINEZ, ENRIQUE- RATIFICACION DE TENENCIA"- Ficha Nº 2-14643/2004, se cita, llama y emplaza a la Sra. Rosana Elizabeth Prestes a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, treinta de Abril de dos mil cuatro.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3720 10/p 30392 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "SCARPA MERCANT, MARIANA C/ GARCIA BLANCO, JUAN JOSE- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA 2-34574/2004, se cita, llama y emplaza a Juan José GARCIA BLANCO, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos,, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, dieciocho de octubre de 2004. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54517 Oct 26- Nov 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "ATIENZA, HEIDI ALEXANDRA C/ SASTRE, LUIS ALBERTO- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-31155/2004"- Ficha Nº 2-31155/2004, se cita, llama y emplaza al Sr. Luis Alberto SASTRE, para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Por auto Nº 4384/2004 de fecha 14 de octubre de 2004, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de octubre de dos mil cuatro. ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54473 Oct 22- Nov 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Familia de 25º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA VARELA BERMUDEZ.
(Ficha 66-694/2003), haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, 28 de setiembre de 2004.-
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 30/p 54307 Oct 14- Nov 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de undécimo turno, dictada en autos caratulados "Souto, José c/ Miguel Azar y Rita Scarzella. Ejecución hipotecaria" Ficha 123-809/2002, según providencia número 1996/2004, de fecha 9 de junio de 2004, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel Azar y Rita Scarzella y/o sucesores a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 17 de octubre de 2004. Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario.
27) $ 4650 10/p 31201 Oct 29- Nov 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2°. Turno, en autos: "CERPA LOPEZ, JUAN CARLOS C/ OLIVO FERNANDEZ, MARIA SANDRA- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD-"; Ficha Civil 168-1960/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARIA SANDRA OLIVO FERNANDEZ, a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente. Canelones, 7 de Octubre de 2004. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54509 Oct 26- Nov 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "FEIJO, SILVIA BEATRIZ C/ LENS, DANIEL AGUSTIN- TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 168-1941/2004 se cita, llama y emplaza a DANIEL AGUSTIN LENS a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Por Auto N° 7255/2004 de fecha 07/09/2004 se concedio la Auxiliatoria de Pobreza. Canelones, 22 de setiembre de 2004. Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54510 Oct 26- Nov 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "FEIJO, SILVIA BEATRIZ C/ LAMP, JORGE RAUL- TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 168-1942/2004 se cita, llama y emplaza a JORGE RAUL LAMP a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Por Auto N° 7261/2004 de fecha 07/09/2004 se concedio la Auxiliatoria de Pobreza. Canelones, 22 de Setiembre de 2004. Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54511 Oct 26- Nov 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2°. Turno, en autos: "TORRES, ROSA INES- TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Civil 168-1991/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANDREA VALENTIN, a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
Por auto N° 7907/2004 de fecha 27/09/2004 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Canelones, 7 de Octubre de 2004. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54512 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "JUAN PABLO DOUFUR-CONCURSO-" Ficha 176-806/2002. Se hace saber que por auto Nº 2639/2004 de fecha 15 DE JUNIO DE 2004 decretó el CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO DE JUAN PABLO DOUFUR, convocándose a los acreedores a la junta que habrá de realizarse en este Juzgado el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 a la hora 15:00, previniéndose: 1º) Que los que comparezcan después de celebrada la audiencia tomarán el concordato en el estado que lo hallen. 2º) Que las providencias que se dicten en adelante, serán notificadas en la oficina (Art. 459 del Código General de Proceso). 3º) Que el balance y demás documentos del deudor se encuentran en la Oficina Actuaria para consulta.
Pando, 27 DE JULIO DE 2004.- Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
27) $ 2232 3/p 31239 Nov 01- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "VENTURINI DA COSTA ALINA Y OTRO C/ TORRES JOSE LUIS Y OTRA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 179.791/ 2004", se cita, llama y emplaza por el término de 60 días, al Sr. JOSE LUIS TORRES, estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de la Costa, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- DRA. Ma. GRACIELA SCHOL, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54427 Oct 20- Nov 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "CORREA, SANTA MARINA C/ A MACHADO GARASSINI, WALTER CARLOS. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL CON AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA 207-635/2004", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a Walter Carlos Machado Garassini, y demás eventuales interesados, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá estos procedimientos. Melo, 20 de octubre del 2004. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54573 Oct 28- Nov 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE 2do. TURNO DICTADO EN AUTOS: "DADALT NIEVAS, María Eugenia C/ SARAVIA CUELLO, Emilio PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD FICHA 223-1109/2004", SE HACE SABER QUE SE HA PRESENTADO LA SRA: María Eugenia DADALT NIEVAS C.I. N°. 3.917.600-0, INICIANDO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD CONTRA EL SEÑOR Emilio Fernando SARAVIA CUELLO, RESPECTO A SU MENOR HIJO Joel Fernando POR LO CUAL SE CITA Y EMPLAZA AL SEÑOR: Emilio Fernando SARAVIA CUELLO POR EL TERMINO DE 60 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRA EL TRAMITE Colonia, 30 de Setiembre de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54437 Oct 21- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "QUIROGA BENITEZ, Marcelino SUCESION=" (expte. 227-287/ 1995) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: Horacio, Carlos, Julio, Ismael, Alberto, Nelly, Hugo, Blanca y Antidio Quiroga Riva o Rivas o Montes de Oca por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibi-

miento de designársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Carmelo, 13 de octubre de 2004. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 4650 10/p 30941 Oct 27- Nov 10

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno, se hace saber que en autos: "Banco Comercial Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario, c/ Pintos Llanes, Artigas. Juicio Ejecutivo. Ficha 243-150/1999", por resolución número 1049 del 30 de junio de 2004 se cita y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de ARTIGAS DOMINGO PINTOS LLANES y a todo aquel que se considere con derechos a efectos de que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con quien se continuarán estas actuaciones. Durazno, treinta de julio de 2004. Dra. Mirtha Bobadilla Cal. Juez de Paz Departamental.
27) $ 6510 10/p 30906 Oct 27- Nov 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE Mabel Elsa MEDRANO. FA. 284-1376/2004, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS.
MALDONADO, DIEZ DE JUNIO DE DOSMIL CUATRO. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 2700 10/p 30436 Oct 20- Nov 03

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de las sucesión de YEDUART o YEDVART SERKIS EKSERCIYAN Ficha 285-1979/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 19 de Octubre de 2004. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
27) $ 2700 10/p 31139 Oct 29- Nov 12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de ELSA LITA QUINTANA LAINES, IUE 300-1009/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Setiembre de 2004.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACT. ADJ. PASANTE.
27) $ 2700 10/p 30377 Oct 20- Nov 03

APERTURA DE SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO INTRIERI LEDESMA y ALSACIA y LORENA ETCHEVERRIA PEIRANO, IUE 300-1014/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 6 de octubre de 2004.-
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 30545 Oct 21- Nov 04

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de MIGUEL ANGEL BENEVENTANO MIERES, IUE 300-1018/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 6 de octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 30684 Oct 25- Nov 08

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de RUBEN ARIEL BENEVENTANO MIERES, IUE 300-1016/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 6 de octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 30685 Oct 25- Nov 08

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de EMILIA ESTHER ESPERANZA ROMANO DAGLIO y HERIBERTO CABRERA LACAVA, IUE 300-1078/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 12 de octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 30686 Oct 25- Nov 08

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de LUVA POLISCHUK MAXIMOCHUK, IUE 300-709/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 17 de Junio de 2004.- Dra. LAURA ESTEVEZ TOLLA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30687 Oct 25- Nov 08

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu dispuso la apertura de la sucesion de WUHILEN O WUHILLEN O WILEN LAPURIZ FLORES, IUE 300-922/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 dias, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 31 de Agosto de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 30688 Oct 25- Nov 08

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de MARIA DELIA BIANCHI BASAEZ, IUE 300-973/2004, citandose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de 20 dias, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 31 de Agosto de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 31001 Oct 28- Nov 11

APERTURA DE SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA ENNIS FAN, IUE 300-496/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 4 de Marzo de 2004.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 31002 Oct 28- Nov 11

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de JOSE ALEJANDRO LABORI MANFREDI, IUE 300-854/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 5 de octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54409 Oct 20- Nov 03

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA DEL CARMEN PIREZ RODRIGUEZ y GAVINO MARCELO LAUYE, IUE 300-830/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 5 de octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54487 Oct 25- Nov 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FIRPO CARRIZO,

MARIELA contra LEYES SILVA, JAVIER EDUARDO - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-845/2004, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. JAVIER EDUARDO LEYES SILVA bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 5 de Octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54488 Oct 25- Nov 08

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SENA, GABRIELA ELIZABETH contra LEGUIZAMO, NELSON ANIBAL - TENENCIA, AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-737/2004, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. NELSON ANIBAL LEGUIZAMO bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 5 de Octubre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54489 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de EDELMIRO GREGORIO SAVIO Y BLANCA LILA CASTRO- IUE 301-947/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de setiembre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30375 Oct 20- Nov 03

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO ALCIDES FARIAS- IUE 301-1043/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de setiembre de 2004. ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30376 Oct 20- Nov 03

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO PABLO PIROTTI GALMARINI- IUE 301-1034/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de setiembre de 2004. ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30378 Oct 20- Nov 03

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO MARISTAN MIGNONE- IUE 301-1041/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 1 de octubre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30379 Oct 20- Nov 03

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR GAUCHER KEMPCKE- IUE 301-1061/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 1 de octubre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30380 Oct 20- Nov 03

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR HERMENEGILDO SUAREZ PAEZ O HERMENEGILDO SUAREZ PAEZ - IUE 301-1038/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 dias, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 1 de octubre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30539 Oct 21- Nov 04

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de SUSANA JUANA FACCINI BERNASCONI Y RICARDO DESIDERIO SANTIN SESINO - IUE 301-1021/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 dias, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de setiembre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30540 Oct 21- Nov 04

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de CASILDO ERNESTO ESPONDA MARTINEZ - IUE 301-1070/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 1 de octubre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30823 Oct 26- Nov 09

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO DANIEL BANEGA Y JEROMA BANEGA SOSA- IUE 301-1028/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 1 de octubre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 31000 Oct 28- Nov 11

E D I C T O

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de PABLO NELSON MILLER CALLORDA- IUE 301-30166/2000, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 1 de octubre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54410 Oct 20- Nov 03

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALVAREZ; DIVER C/ CABALLERO; DANIELA ELIZABETH- TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR CON AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 301-926/2004", se cita, llama y emplaza al Sr. DANIELA ELIZABETH CABALLERO a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 4 de octubre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54568 Oct 28- Nov 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. + DI GIOVANNI, GRISELDA C/ OTERO VIQUES, JORGE ADRIAN- Perdida de la patria potestad- Auxiliatoria de Pobreza y exoneración Art. 89 C.G.P. Ficha 317-484/2004 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a que comparezca en estos autos a OTERO VIQUES, JORGE ADRIAN bajo apercibimiento designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguiran estas actuaciones, habiendose otorgado en los presentes autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones- Fray Bentos, 10 DE JUNIO DE 2004.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54463 Oct 22- Nov 05

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. de Rivera 2° turno, dictado en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/ BARRIOS NUÑEZ ELISEO. Juicio Ejecutivo. Fa. 332-299-2004.- se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a

Eliseo Barrios Nuñez y/o sucesores a cualquier título, del padrón N° 16721, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Rivera, 28 de setiembre del 2004. Dra. M. del Carmen Stombellini. JUEZ DE PAZ DEPTAL. 2o. TURNO RIVERA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54433 Oct 20- Nov 03

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. de Rivera 2° turno, dictado en autos, INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/ FELIPE RODRIGUEZ OLIVERA Y/O SUCESORES. Juicio Ejecutivo. Fa. A/88/2003. IUE-332-88-2003", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a Felipe Rodriguez Olivera y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Rivera, 21 de setiembre del 2004 Dra. María del Carmen Stombellini. Juez de Paz Dptal. Rivera 2° turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54434 Oct 20- Nov 03

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. de Rivera 2° turno, dictada en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/ IZAGUIRRE SENA JOSE Juicio Ejecutivo. Fa. A/129/2003. IUE-332-129-2003", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a José Pedro Izaguirre Sena y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Rivera, 21 de setiembre del 2004. Dra. María del Carmen Stombellini. Juez de Paz Dptal. de Rivera 2° turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54435 Oct 20- Nov 03

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal de Rivera 2° turno, dictado en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/ MIRIAM DOS REIS y/o SUCESORES. Juicio Ejecutivo. Fa. A/289/2003. IUE-332-289-2003", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a Miriam Dos Reis y/o sucesores a cualquier título con domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Rivera, 9 de setiembre del 2004. Dra. María del Carmen Stombellini Juez de Paz Dptal. Rivera 2° turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54436 Oct 20- Nov 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "MARTINEZ, MIRLA SANDRA CONTRA ASTUDILLO SANCHEZ, CESAR ADEMAR- PENSION ALIMENTICIA- FICHA 353-40226/2003 (Antes C/226/2003) se cita, llama y emplaza a CESAR ADEMAR ASTUDILLO SANCHEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Asimismo se hace saber que la parte litiga con auxiliatoria de pobreza resolucion 20/4/55 ley Nro. 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54439 Oct 21- Nov 04

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia e San José de 3er. Turno, en autos rotulados: WEIL DE SALEMME MARGARITA Y WEIL TOMAS ROBERTO C/ INDUSTRIA SULFURICA SOCIEDAD ANONIMA (ISUSA). IMPUGNACION DE ASAMBLEA FA 371-723/2004, se hace saber que se EMPLAZA, a quienes tengan interes en coadyuvar con los impugnantes o con la sociedad para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de 15 dias.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 12 de octubre del 2004- Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, Actuaria.
27) $ 4650 10/p 31286 Nov 01- Nov 15

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos: CORONEL ELMIRA RATIFICACION DE TENENCIA FA 371-341/2004, se emplaza a SANDRA DA SILVA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos se hacen estas publicaciones.- ESTE TRAMITE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA. San José, 26 de octubre del 2004. Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54611 Nov 01- Nov 15

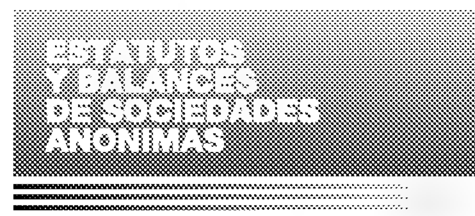
TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "SUAREZ ALVAREZ, ATANASILDO, SUAREZ ALVAREZ, MANUEL Y SUAREZ ALVAREZ, JUAN FRANCISCO. SUCESIONES.", Fa. 412-1155/2004, dispuso la apertura de la sucesión de: ATANASILDO SUAREZ ALVAREZ, MANUEL SUAREZ ALVAREZ y de JUAN FRANCISCO SUAREZ ALVAREZ, emplazándose al heredero MANUEL BECERRA SUAREZ y demás herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término legal ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.
TREINTA Y TRES, 12 DE OCTUBRE DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
27) $ 4650 10/p 30615 Oct 22- Nov 05



Reducción de Capital

HERRACOR S.A. Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 4 de octubre de 2004, se resolvió una reducción voluntaria del capital de la empresa del 40%, mediante el rescate de acciones.
28) $ 11000 10/p 30719 Oct 25- Nov 08

FERKEZUL S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 28/09/04
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 11000 10/p 30907 Oct 27- Nov 10

UROLAND S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 28/09/04
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 11000 10/p 30908 Oct 27- Nov 10

NALKAMAR S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 28/09/04
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 11000 10/p 30909 Oct 27- Nov 10

SOUTHLANDS S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 21/09/04
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 11000 10/p 30910 Oct 27- Nov 10

AUDEMAR S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 21/09/04
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 11000 10/p 30911 Oct 27- Nov 10

PROSID INVESTMENTS S.C.A.
Reducción de Capital Social

En Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 10 de agosto de 2004, se resolvió reducir el capital social.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición de los interesados en Plaza Independencia No. 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00 horas.
28) $ 22000 10/p 30929 Oct 27- Nov 10

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

MARIO SITA MARTINEZ (FICHA Nº 2-34018/2004).
Montevideo, 13 de Agosto de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31370 Nov 03- Nov 16 (0001)

CUARTO TURNO

ESPERANZA MANUELA o MANUELA ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ (Fa. 2-46439/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31377 Nov 03- Nov 16 (0002)

ROSA BLANCA PERDOMO SPANO (fa. 2-44220/2004).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31396 Nov 03- Nov 16 (0003)

JUAN ROBERTO FERNANDEZ DIAZ (FA. 2-38536/2004).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54623 Nov 03- Nov 16 (0004)

QUINTO TURNO

GLADYS RITA FAROPPA REBORA (Ficha Nº 50-712/2002).
Montevideo, Marzo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31389 Nov 03- Nov 16 (0005)

DAMIANA D'ARCANGELO SPINELLI y ALBERTO SAN ROMÁN MARTÍNEZ (Ficha 2-46851/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31390 Nov 03- Nov 16 (0006)

SEPTIMO TURNO

DELMAR NUÑEZ RODRIGUEZ (Fa. 433/2002).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31394 Nov 03- Nov 16 (0007)

OCTAVO TURNO

FLOR DE LYS GARAY y OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ COLMAN (FICHA: 2-42731/2004).
Montevideo, 24 de Setiembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31334 Nov 03- Nov 16 (0008)

DECIMO TURNO

JOSEFINA DELIA MARTINEZ VAZQUEZ (FICHA Nº 2-47606/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31338 Nov 03- Nov 16 (0009)

HOMERO VIDAL LAVAGNA e IRMA RENEE CASSESE ESCALANTE o ESCULANTI (FICHA Nº 2-44723/2004).
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31355 Nov 03- Nov 16 (0010)

SARA ESTHER POLLA BERMUDEZ y CELIA DOLORES POLLA BERMUDEZ (FICHA Nº 2-48394/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31374 Nov 03- Nov 16 (0011)

DECIMOTERCER TURNO

ARETI VIVIANA BARTALOUTSIS o BARTALOUTSI PEREZ (FICHA 2-50766/2004).
Montevideo, 22 de Octubre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31395 Nov 03- Nov 16 (0012)

DECIMOCUARTO TURNO

MAXIMO NESSEN CORDOBA SURMANI (Ficha: 2-48265/2004).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31318 Nov 03- Nov 16 (0013)

ANDRES VAZQUEZ REY (Ficha: 2-49360/2004).
Montevideo, 8 de Octubre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31319 Nov 03- Nov 16 (0014)

DECIMOSEPTIMO TURNO

RENEE CATALINA MENDIVIL TOSCANO (2-48703/2004).
Montevideo, 15 de Octubre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31331 Nov 03- Nov 16 (0015)

DECIMOCTAVO TURNO

EMILIA DI RENZO CICCONE y DOMINGO D'ALFONSO DI BIASE o DOMENICO D'ALFONSO (FICHA 2-37671/2004).
Montevideo, 19 de Agosto de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31376 Nov 03- Nov 16 (0016)

DECIMONOVENO TURNO

JUAN FRANCISCO COGURNO BUGNA (Ficha Nº 2-30322/2004).
Montevideo, 21 de Julio de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31322 Nov 03- Nov 16 (0017)

VIGESIMOPRIMER TURNO

WASHINGTON CESAR BOZZO GARCIA (FICHA 212/2002/S).
Montevideo, 5 de Noviembre de 2002.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31339 Nov 03- Nov 16 (0018)

VIGESIMOCUARTO TURNO

DANIEL LUQUE ALAMILLA (FICHA: 2-41769/2004).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31372 Nov 03- Nov 16 (0019)

VIGESIMOQUINTO TURNO

JOSEFA GONZALEZ MIRANDA (Ficha 2-/46414/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31330 Nov 03- Nov 16 (0020)

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARTA AITTED AGUSTINI (Ficha 2/42455/2004).
Montevideo, 21 de Octubre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31340 Nov 03- Nov 16 (0021)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ARQUIMEDES OCTAVIO NORMANI VISINTIN (FICHA 2-45411/2004).
Montevideo, 25 de Octubre de 2004.
Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31324 Nov 03- Nov 16 (0022)

SANTOS ISMAEL MENDEZ VESPA (FICHA 2-29983/2004).

Se hace constar que se concedió la auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 4 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54615 Nov 03- Nov 16 (0023)

VIGESIMOCTAVO TURNO

FRANCISCO ANDRES FACELLI o FACELLO TILLO o TILIO o TIGLIO o ANDRES FACELLI TILIO (FICHA 2-38617/2004).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31323 Nov 03- Nov 16 (0024)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MENDEZ SUSVIELA, WILDE ALBERTO (FICHA 223-1081/2004).
Colonia, 27 de Setiembre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31371 Nov 03- Nov 16 (0025)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EUGENIA GIUSIANO MUÑIZ (expte. 227-641/2004).
Carmelo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31362 Nov 03- Nov 16 (0026)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

PEDRO GREGORIO FRAGA LAGOS y RAMONA EVANGELISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha "B" Nº 225-1062/2004).
Rosario, 18 de Octubre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31385 Nov 03- Nov 16 (0027)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EUGENIA VIÑOLY ARRIOLA (Ficha 242-561/2004).
Durazno, 30 de Setiembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31378 Nov 03- Nov 16 (0028)

GLADYS JULIA GARCIA SOLER (Ficha 242-543/2004).
Durazno, 23 de Setiembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31379 Nov 03- Nov 16 (0029)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FERNANDO DAVID BAEZ PEREZ (Ficha 285-1783/2004).
Maldonado, 10 de Agosto de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31342 Nov 03- Nov 16 (0030)

OCTAVO TURNO

MADRESELVA BONADA FLORES (FA. 286-1931/2004).
Maldonado, 18 de Octubre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31343 Nov 03- Nov 16 (0031)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

DON RAUL SANCHEZ (Fª. Nº 342-1020/2004).
Rocha, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31345 Nov 03- Nov 16 (0032)

DON LIRIO MANUEL MARCHETTI SILVA (Fa Nº 342-1038/2004).
Rocha, 12 de Octubre de 2004.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31346 Nov 03- Nov 16 (0033)

DON MIGUEL BASILIDES PAEZ VILLIZZIO; o DON MIGUEL BASILIDES PAEZ VILIZZIO (Fª Nº 342-1020/2004).
Rocha, 7 de Octubre de 2004.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31381 Nov 03- Nov 16 (0034)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GUIDO CARRILLO, HEBER DAMASO (FICHA IUE: 352-1019/2004).
Salto, 1º de Setiembre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31357 Nov 03- Nov 16 (0035)

CELESTINA DEL CARMEN LAUVIN SILVA (FICHA iue 352-888/2004).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Salto, 8 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54658 Nov 03- Nov 16 (0036)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

JUAN GELIO MAZZILLI SOLARI (FA. Nº 431-592/2004).
Mercedes, 21 de Octubre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31359 Nov 03- Nov 16 (0037)

CONVOCATORIAS

NILTAR TRADING S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Niltar Trading S.A., para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día veintidos de noviembre de 2004, a las 15:00 horas en primera convocatoria, a las 16:00 horas en segunda convocatoria en 18 de Julio 2218 oficina 302, a fines de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Secretario para asistir a la Presidencia.
2) Consideración de la Memoria Anual, Balance de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 1998 a 2004 inclusive.
3) Elección de nuevas autoridades.
4) Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
03) $ 1674 3/p 31320 Nov 03- Nov 05 (0038)

CONVOCATORIA: DINASTIC S.A.
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2004, con un primer llamado a la hora 9 y un segundo llamado a la hora 10 en Avda. Brasil No. 2446 apto. 601. Para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Balance y consideración de los ejercicios cerrados en los años 1989 a 2004 inclusive; 2) Forma de absorción de las pérdidas por los accionistas; 3) Gestión de Directorio a la fecha de la Asamblea; 4) Miembros del Directorio y su designación; 5) Disolución anticipada, liquidación y designación de liquidador; 6) Autorización para la realización de trámites ante oficinas públicas; 7) Designación de accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
Manoel María Tavares Da Silva, único Director.
03) $ 1953 3/p 31329 Nov 03- Nov 05 (0039)

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
COMAG
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

LUGAR: Casa de Asturias - Mercedes 1716 -
DIA: 25 de noviembre de 2004

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2004 y puesta en conocimiento de la Memoria Anual del mismo Ejercicio (Art. 35, lit. b) y c) del Estatuto Social.
2º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Primera convocatoria: 19:30 horas
Segunda convocatoria: 20:30 horas

CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1395 3/p 31361 Nov 03- Nov 05 (0040)

ALDECOR S.A

Convócase a los accionistas de ALDECOR S.A a la asamblea ordinaria a realizarse el 16 de noviembre de 2004 a las once horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402 Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de diciembre de 2001, del 2002 y del 2003.
2) Elección de Directores por un año.
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a una hora después.
03) $ 1116 3/p 31365 Nov 03- Nov 05 (0041)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVISORIO DE CO.A.C. RAINCOOP. HA DISPUESTO LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 12/11/2004, A LA HORA 20.30 EN EL LOCAL DEL CLUB RA.IN.COOP., UBICADO EN 8 DE OCTUBRE 3356 CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

1) INFORME GENERAL
A) SITUACION ECONOMICA
B) SITUACION JURIDICA
2) PROYECTOS
3) APROBACION REGLAMENTO DE CREDITO
4) FORMACION DE COMISION ELECTORAL
5) FIJACION DE FECHA PARA ELECCIONES
6) DESIGNACION DE 2 ASAMBLEISTAS PARA FIRMA DEL ACTA.
03) $ 465 1/p 31387 Nov 03- Nov 03 (0042)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

JUAN ANTONIO FREITAS y SILVIA ESTHER PUGLIESE BOSCHI (FICHA D/467/2003).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2003.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 4650 10/p 31373 Nov 03- Nov 16 (0043)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AHMAD REZA ZIRAKBASH y ANDREA MÓNICA REINOSO PARODI (FICHA 223-1201/2004).
Colonia, 28 de Octubre de 2004.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
05) $ 4650 10/p 31380 Nov 03- Nov 16 (0044)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NIVERT FERNANDO RODRIGUEZ ALFARO y DIANA ISABEL TECHERA RODRIGUEZ (FA. 284-1586/2004).
Maldonado, 24 de Agosto de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 31344 Nov 03- Nov 16 (0045)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OLGA ZULEMA GALBARINI ALVAREZ y NERY ARIEL PIEGAS de los SANTOS (FICHA número IUE: 352-1172/2004).
Salto, 19 de Octubre de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 31356 Nov 03- Nov 16 (0046)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

SILVENT INVERSIONES S.A.

Disolución anticipada y liquidación. Inscripción: 21/10/04, Nº 8166.
06) $ 550 1/p 31397 Nov 03- Nov 03 (0047)

GRINFOX TRADING S.A.

Disolución anticipada y liquidación. Inscripción: 21/10/04, Nº 8164.
06) $ 550 1/p 31398 Nov 03- Nov 03 (0048)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "SOSA, LUIS ALCIDES C/ AGARRAYUA, MARIA SUSANA. DIVORCIO" Ficha 50-649/2003, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a MARIA SUSANA, AGARRAYUA, a que comparesca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguiran estas actuaciones en caso de incomparesencia.
Se deja constancia que el presente expediente se tramita bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veinte de octubre de dos mil cuatro. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54622 Nov 03- Nov 16 (0049)

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de FAmilia de 10mo. turno en autos caratulados: "KELEMEN SILVERA, LUIS MYKEL C/ IRIZAGA. LIDIA MARY- DIVORCIO, SEPARACION DE HECHO, AUXILIATORIA DE POBREZA ficha 47-263/2002 en cumplimiento del decreto 4163/2004 de fecha 22/10/2004 se cita, llama y emplaza a estar a derecho

en estos autos por el término de 90 días a LIDIA MARY IRIZAGA, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los VEINTISEIS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL CUATRO.- Se deja constancia de que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54627 Nov 03- Nov 16 (0050)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: REAL VIVES. FERNANDO C/ PAZ TABAREZ. SANDRA. DIVORCIO, FICHA 2-10384/2004, SE HACE SABER QUE SE EMPLAZA POR EDICTOS A LA SRA. SANDRA PAZ TABAREZ. A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS.

Montevideo. 29 de Octubre de 2004. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54654 Nov 03- Nov 16 (0051)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: FIERRO, Néstor Gustavo C/ SEMPERENA RUIZ, Lourdes Mabel.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 242-308/ 2004.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a Lourdes Mabel SEMPERENA RUIZ, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 2158/2004 de fecha 04/06/ 2004.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 21/06/2004.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54657 Nov 03- Nov 16 (0052)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha, dictada en los autos: GARAZA CAMPOS, GLORY MIREYA C/ SENA FELIX BELTRAN. AUXILIATORIA DE POBREZA Y DIV. POR CAUSALES. F. 341-989/2004, SE HACE SABER: Que por providencia Nº 3511 de fecha 16/08/04, se ha dispuesto dar TRASLADO de la presente demanda de divorcio al Sr. Félix Beltrán Sena a que comparezca a estar a derecho en autos en el término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio.-

Se deja constancia que por providencia Nº 3511 de fecha 16/08/04 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los diecisiete días del mes de setiembre del años dos mil cuatro. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54629 Nov 03- Nov 16 (0053)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 3093176, habilitado en Agraciada 4110, Montevideo.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 558 3/p 31321 Nov 03- Nov 05 (0054)

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 05306 026 habilitado en el padrón 9.140, Paraje Cuchilla del Perdido, 13ª. Sección catastral del Departamento de Soriano.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.-

08) $ 837 3/p 31332 Nov 03- Nov 05 (0055)

A.N.E.P.

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T. X. Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sr. Raúl Bidegain, Cédula de Identidad 2.882.280-0, Docente, cumpliendo funciones en la Secretaría de la Dirección General de este Consejo, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este emplazamiento, a reanudar sus funciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante. Montevideo, 26 de octubre de 2004.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54643 Nov 03- Nov 05 (0056)

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T. X. Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. María Margarita Zanotta, Cédula de Identidad 1.972.289-5, auxiliar gdo. 1/1, adscripta a la Inspección Nacional Inicial, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante. Montevideo, 26 de octubre de 2004.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54644 Nov 03- Nov 05 (0057)

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
EMPLAZAMIENTOS

El Departamento de Personal No Docente, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T. X. Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. Susana Centena, Cédula de Identidad 1.806.720-6, auxiliar gdo. 1/3, adscripta al Jardín de Infantes Nº 286, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante. Montevideo, 26 de octubre de 2004.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54645 Nov 03- Nov 05 (0058)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 08 de octubre de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Estación de Bombeo Nº 8 del Saneamiento de los Barrios Tadey y Carbajal del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 12.103 antes padrón Nº 3596 (parte), propiedad de los Sucesores del Sr. Juan José Curbelo y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Durazno), el 07 de junio de 2004, con el Nº 6.787, está señalada como Fracción 1, tiene una superficie de 191 m2 12 dm2 y se deslinda así: Al Suroeste: 12 m 07 dm frente a la Calle 4 de Octubre de 1828, dista su punto extremo 51 m 28 dm con la Calle Dr. Miguel Carbajal; Al Noroeste: 15 m 71 dm; Al Noreste: 12 m 08 dm;

y Al Sureste 15 m 94 dm, lindando los tres vientos con resto del padrón Nº 3596.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 162,7920. Expediente Nº 755/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 54616 Nov 03- Nov 12 (0059)

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 08 de octubre de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable del Departamento de Artigas, empadronada con el Nº 5.382 (parte) Rural, propiedad de la Sra. Ana María Díaz y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Artigas), el 07 de junio de 2004, con el Nº 1.391, tiene una superficie de 36 m2 60 dm2 y se deslinda así: al Sureste: 6 m 05 dm frente a Camino Público; al Suroeste y al Noroeste: 6 m 05 dm lindando con resto del padrón Nº 5.382; y al Noreste: 6 m 05 dm lindando con parte del padrón Nº 9.788.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 43,3331. Expediente Nº 756/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 54617 Nov 03- Nov 12 (0060)

INCAPACIDADES

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Carmelo, dictado en autos: "CRAME LEGUISAMO, Walter Hugo =INCAPACIDAD=" (expte. 227-141/2003) se hace saber que por decreto N° 4068 de fecha 20 de agosto de 2004 se declaró en estado de incapacidad a: Walter Hugo Crame Leguisamo designándose curadora a Alicia Raquel Leguisamo.-
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Carmelo, 21 de setiembre de 2004
EN FE DE ELLO: expido el presente, que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados ut-supra. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54656 Nov 03- Nov 16 (0061)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALVAREZ LARROSA, JOSE ANTONIO- INCAPACIDAD- IUE 301-158/2002", se hace saber que por decreto Nº 767/2004 de 12 de marzo de 2004, se declaró en estado de incapacidad a JOSE ANTONIO ALVAREZ LARROSA, designándose curadora a la Sra. TERESA NELLY ALMADA MACHADO, quien aceptó el cargo conferido el 22 de marzo de 2004, sirviendo el mencionado decreto de suficiente discernimiento.-
Paysandú, 4 de octubre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54639 Nov 03- Nov 16 (0062)

LICITACIONES

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



Intendencia Municipal de Cerro Largo

EDICTO
INTENDECIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LICITACIÓN PUBLICA N° 08/04

La Intendencia Municipal de Cerro Largo invita a empresas y consorcios legalmente constituidos en el País o en el extranjero a la siguiente licitación publica:
Licitación Publica número 08/04 "RECALIFICACION URBANA DEL CENTRO DE MELO.-
APERTURA: El día 23 de noviembre de 2004, hora 17:30.-
DIRECCIÓN: Intendencia Municipal de Cerro Largo, Justino Muniz número 591, Sala de Sesiones.
CIUDAD: Melo.
TELEFONO: (064) 26551 AL 26556-.
FAX: (064) 26551 AL 26558, interno 143.-
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el dia 23 de noviembre de 2004, hora 17:00.
Las consultas con relación a este llamado podrán realizarse en el Departamento Jurídico de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en Justino Muniz 591.-
Los documentos de licitación podrán ser adquiridos por los interesados por un precio de $ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos) a partir del día primero de noviembre de 2004, en el horario de oficina, en el Departamento Jurídico de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, sita en la calle Justino Muniz número 591 de la ciudad de Melo, o en la ciudad de Montevideo, en nuestra Oficina, sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente 1467, oficina 1704 o en el Congreso de Intendentes sito en el segundo piso del Palacio Municipal.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, INTENDENTE DE CERRO LARGO. Dr. Pedro Saravia, SECRETARIO GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54619 Nov 03- Nov 03 (0063)

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Se llama a la siguiente:

COMPRA DIRECTA HC Nº 143/04
SONDA DE ADN (20 BASES) Y AMONIO CLORURO PPA
CIF MONTEVIDEO Y/O PLAZA

ACTO DE APERTURA:

26 de noviembre de 2004 - Hora 10:00

Los pliegos de Condiciones se encuetran a disposición de los interesados en el Departamento de Importaciones y Compras, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54646 Nov 03- Nov 03 (0064)

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MALDONADO

LICITACION PÚBLICA No.: 03/04
PRORROGA

OBJETO: "Adquisición de hasta 40.000 m3 de material granular para la ejecución de trabajos de mantenimiento en calles y caminos en la zona oeste del Departamento"

APERTURA: La apertura y recepción de ofertas se realizará el

10 de Noviembre de 2004.-

HORA: 12:00

Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de **$ 1.500**

En la Dirección de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado de lunes a viernes en el horario de **10:15** a **15:45**.-

Informes en la Dirección de Adquisiciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.40.10 - 22.22.65
Fax. (042) 22.19.30

Maldonado, 29 de Octubre de 2004.

12) (Cta. Cte.) 1/p 54618 Nov 03- Nov 03 (0065)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, noviembre 3 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANDRÉS ERNESTO DUARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 4493 y SILVIA KATHERINE QUINTANA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Vittori 4907.
14) $ 283 3/p 3920 Nov 03- Nov 05 (0066)

WALTER HUGO AMARO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucia 4359 Bis/3 y GLADYS SUSANA GRAJALES, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Santa Lucia 4359 Bis/3.
14) $ 283 3/p 3925 Nov 03- Nov 05 (0067)

PABLO RAFAEL DOMINGUEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en República 1720/02 y DARLENE CAL, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Uruguay 1530/5.
14) $ 283 3/p 3928 Nov 03- Nov 05 (0068)

FERNANDO ALE, 43 años, soltero, trag. indeoendiente, oriental, domiciliado en Avda Zum Felde 2090/205 y SILVANA ALICIA TIRELLI, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Zum Felde 2090/205.
14) $ 283 3/p 3929 Nov 03- Nov 05 (0069)

HERMAN ANDRES ALVAREZ, 58 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Scoseria 2817/801 y XIMENA PAZ GONZALEZ, 27 años, soltera, ingeniera, chilena, domiciliada en Scoseria 2817/801.
14) $ 283 3/p 3932 Nov 03- Nov 05 (0070)

OFICINA No. 2

ULISES FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belgrano 2855/1 y LILIANA SIQUEIRA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rodó 1973.
14) $ 283 3/p 3923 Nov 03- Nov 05 (0071)

PABLO FLORES, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1211/501 y ANA MICAELA ACOSTA, 28 años, soltera, técnica, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1211/501.
14) $ 283 3/p 3927 Nov 03- Nov 05 (0072)

ORESTES EMIR FAGUNDEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 1655/207 y MILKA PANZARDO, 54 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 1655/207.
14) $ 283 3/p 3930 Nov 03- Nov 05 (0073)

PABLO ALEJANDRO BRITOS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquin Reuqena 1773 y ANALIA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cufre 2407 bis.
14) $ 283 3/p 3937 Nov 03- Nov 05 (0074)

OFICINA No. 3

JOSE NESTOR CAMACHO, 38 años, divorciado, gestor, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1426/108 y LORENA GISEL GASAÑOL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1426/108.
14) $ 283 3/p 3931 Nov 03- Nov 05 (0075)

EUSEBIO FABIAN ITURRIOZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 904/101 y MARCELA TISCORNIA, 32 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Corrales 3883.
14) $ 283 3/p 3934 Nov 03- Nov 05 (0076)

ALESSANDRO MAURICIO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ada. Garzón 1566 D y MARIA

VERONICA LA ROCCA, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Uspallata 1445.
14) $ 283 3/p 3944 Nov 03- Nov 05 (0077)

OFICINA No. 4

ALVARO GONZALEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Michigan 1374/201 y MARIA JOSE GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Michigan 1374/201.
14) $ 283 3/p 3921 Nov 03- Nov 05 (0078)

JOSE MARIA LATASTE, 30 años, soltero, ing. agronomo, oriental, domiciliado en Jaime Zudañez 2833 y ANA LEVIN, 24 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Bulevar España 2841/702.
14) $ 283 3/p 3926 Nov 03- Nov 05 (0079)

PABLO SIMON GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lasio 3886/3 y PAULA DAIANA CARBALLO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2819.
14) $ 283 3/p 3933 Nov 03- Nov 05 (0080)

MARTIN SEBASTIAN LIMA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1483 y VIRGINIA CIELITO MENDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1483.
14) $ 283 3/p 3935 Nov 03- Nov 05 (0081)

ANTONIO ISRAEL LOPEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rbla 25 de Agosto S/N° y LOURDES INES MUIÑOZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Corumbé 4557.
14) $ 283 3/p 3936 Nov 03- Nov 05 (0082)

OFICINA No. 5

MARCELO HUGO MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julian Laguna 4312/11 y MARIA JOSE MACHADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julian Laguna 4312/11.
14) $ 283 3/p 3924 Nov 03- Nov 05 (0083)

PEDRO TABARE MARTINEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2684 y NELLY MARIA SANTOS, 48 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2684.
14) $ 283 3/p 3939 Nov 03- Nov 05 (0084)

LEONARDO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de julio 2338 bis 602 y VERONICA CARLA RUVERTONI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isabelino Bosch 2592.
14) $ 283 3/p 3940 Nov 03- Nov 05 (0085)

LUIS ALBERTO MONTERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfredo Caramella 2208/1 y ESTELA MARY FRANCIA, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Gral Flores 3445/6.
14) $ 283 3/p 3941 Nov 03- Nov 05 (0086)

LEONARDO JUAN TARANTO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yamandú 5559 y ANA KARINA CHUCARRO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Santa María 1832.
14) $ 283 3/p 3945 Nov 03- Nov 05 (0087)

DANIEL MORON, 44 años, soltero, corredor seguros, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1363/906 y SILVIA JANETH de CASTRO, 40 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Germán Barbato 1363/906.
14) $ 283 3/p 3946 Nov 03- Nov 05 (0088)

MARCOS SERGIO TCHOLAKIAN, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Princivalle 865 y CLAUDIA ROSANA PEREIRA, 33 años, soltera, lab. dental, oriental, domiciliada en Princivalle 865.
14) $ 283 3/p 3948 Nov 03- Nov 05 (0089)

OFICINA No. 6

HECTOR ADEMAR SOMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. China 2464 bis y ANDREA ELIZABETH RIVERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaná 1923/1 B.
14) $ 283 3/p 3922 Nov 03- Nov 05 (0090)

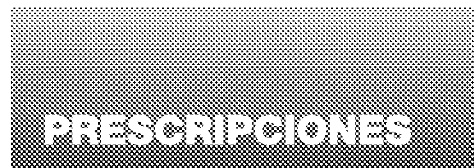
PEDRO RIVERO, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre 7045 y NAVIDAD MARILEN FERREIRA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Servidumbre 7045.
14) $ 283 3/p 3938 Nov 03- Nov 05 (0091)

EDUARDO RODRIGUEZ, 65 años, divorciado, ret. militar, oriental, domiciliado en Bompland 535 bis y MARIA INES ABREU, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bompland 535 bis.
14) $ 283 3/p 3943 Nov 03- Nov 05 (0092)

OFICINA No. 7

WALTER EDISON NUÑEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencia 3665 y MIRIAN LILIAN MARTINEZ, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Florencia 3665.
14) $ 283 3/p 3942 Nov 03- Nov 05 (0093)

PABLO SEBASTIAN PERNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Santos 4982 y YOANA DA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel Páez Formoso 5561.
14) $ 283 3/p 3947 Nov 03- Nov 05 (0094)



MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "CUADRADO RENEE ISABEL Y OTROS" PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. FA 291-502/2003, se cita llama y emplaza a cualquier interesado en el inmueble que se detalla a continuación:
* 2 fracciones de campo y mejoras que le acceden ubicadas en la 1ra seccion judicial de Maldonado, zona rural, empadronadas en conjunto con el nº 17.065, antes en m/a con los No: 5.480 y 6.760, señaladas como fracciones Nos 2 y 3 en el palno del agrimensor Hugo taroco Motta del 1 de noviembre del año 1965, inscripto con el Nº 4.015 el 12/11/1965, segun el cual constan la fracción 2 de una superficie de 31 hás. 4.606 mts, 2 dms y la fraccion (3) de 16 has, 539 mts, 18 dms respectivamente que se deslindan individualmente de la siguiente manera:
* FRACCION 2: al este-noreste en una parte padron nº 9.296 y en otra parte fracción 1 del mismo plano, al sur-sureste y sur suroeste Camino departamental, al oeste-sureste con padron Nº 5.481, al noroeste Camino Vecinal de por medio con padron 7.160 y fracción 3 del mismo plano y al nor-noroeste una parte padron 245 y en otra padron 9296.
* FRACCION 3: Al sureste de frente a camino Vecinal de por medio con la fraccion 2 se deslinda: al sur sureste padrones 239 y 7.160, al oeste. suroeste Camino departamental de por medio con fraccion 5 del mismo plano, y al nor-noroeste con padrones 5.101 y 245.-
El área a prescribir según plano del Agrimensor SERGIO BONILLA PIRIZ inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 187 el 26 de febrero de 2003, es la fracción Nº 3 en forma completa (sup de 16 hás 539 mts) y la fracción 2 en un área de 5 hás 5.147 mts cuadrados y 72 dm cuadrados (que es parte de la fracción 2 del plano del agrimensor Hugo Tarocco.-
SE CITA especialmente a CARACIOLA AGUIAR LAZO y RAMON CUADRADO SILVEIRA a título singular o plural, herederos o casahabitantes a fin de que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, expidiéndose los edictos de estilo (art 89 del CGP).
Asimismo se cita y emplaza a estar a derecho a los linderos del inmueble o sucesores Sres ADELAIDA HIGA DE TAKAHIRA, YOSHIYUKI TAKAHIRA, ALBERTO EISVER LLOVET Y EMIL GEHRIA SCHMID y sus cónyuges RAQUEL POZZI Y RAQUEL ZINOLA, FRANCISCO SARUBBI MANZOR, Y SUCESORES DE CIPRIANA MAXIMA ROBAINA DE NANDEZ, ISABELINO NANDEZ DE LEON Y ORELIA NANDEZ ROBAINA
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones
Maldonado, 23 de setiembre de 2004.- Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 21390 10/p 31341 Nov 03- Nov 16 (0095)

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Paysandú, en autos caratulados: "SAMPALLO, HAYDEE, Prescripción Adquisitiva Treintenaria c/ Auxiliatoria de Pobreza" Ficha IUE 309-14/1999, se hace saber que ante esta Sede se presentó Haydee Sampallo, a promover acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana No. 17, Loca-

lidad Catastral Porvenir, Segunda Sección Judicial, Padrón No. 29 según Plano levantado por el Agrimensor Eduardo Costa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, en forma provisoria con el No. 035, el 29 de diciembre de 1998, tiene un área total de 1985 mc. 75 dmc. y se deslinda así: al Este 18.90 metros de frente a Calle No. 269 (33 Orientales); al Sur 56.70 metros lindando con padrón No. 31; al Oeste 66.49 metros lindando con los padres Nos. 27 y 28; y al Oeste dos líneas rectas orientada la primera de norte a sur que mide 44.28 y la segunda de oeste a este que mide 36.80, ambas lindando con el padrón No. 30.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Josefina Bercellino, a los linderos y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que está auxiliada de pobreza.- Porvenir, 13 de octubre de 2004.- PEDRO de los SANTOS, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54633 Nov 03- Nov 16 (0096)

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Paysandú, en autos caratulados: "IRIBU, JULIO, Prescripción Adquisitiva Treintenaria c/ Auxiliatoria de Pobreza" Ficha IUE 309-14/2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó Julio Iribu, a promover acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana No. 13, Localidad Catastral Porvenir, Segunda Sección Judicial, Padrón No. 87 según Plano levantado por el Agrimensor Eduardo Costa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, en forma provisoria con el No. 040, el 29 de diciembre de 1998, tiene un área total de 884 mc. 57 dmc. y se deslinda así: al Este 19.80 metros de frente a Calle No. 273 (Rivera); al Sur 44.60 metros y al Oeste 19.85 metros ambos lindando con padrón No. 81; y al Norte 44.66 metros lindando con parte del padrón No. 84 y con los padrones Nos. 85 y 86.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Julián Mareco, y/o a los sucesores de Severino Machado, a los linderos y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que está auxiliada de pobreza.- Porvenir, 15 de octubre de 2004.- PEDRO de los SANTOS, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54634 Nov 03- Nov 16 (0097)

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Paysandú, en autos caratulados: "LEMES, VICTOR MANUEL Y GLADYS MARIA PONS, Prescripción Adquisitiva Treintenaria c/ Auxiliatoria de Pobreza" Ficha IUE 309-15/2000, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Victor Manuel Lemes y Gladys María Pons, a promover acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana No. 20, Localidad Catastral Porvenir, Segunda Sección Judicial, Padrón No. 164 según Plano levantado por el Agrimensor Eduardo Costa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, en forma provisoria con el No. 039, el 29 de diciembre de 1998, tiene un área total de 1186 mc. 08 dmc. y se deslinda así: al Este 22.70 metros de frente a Calle No. 275 (f); al Sur 52.30 metros lindando con los padrones Nos. 165 y 166, al Oeste 22.75 metros lindando con padrón No. 160; y al Norte 52.25 metros lindando con los padrones Nos. 162 y 163.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Gabriela Pereda, Agustina Píriz, y / o a los sucesores de Alejandra Silva, a los linderos y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que están auxiliados de pobreza.- Porvenir, 26 de octubre de 2004.- Pedro de los Santos, Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54635 Nov 03- Nov 16 (0098)

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Paysandú, en autos caratulados: "GONZALEZ, NELSON ARIEL, Prescripción Adquisitiva Treintenaria c/ Auxiliatoria de Pobreza" Ficha IUE 309/2/2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó Nelson Ariel González, a promover acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana No. 23, Localidad Catastral Porvenir, Segunda Sección Judicial, Padrón No. 109 según Plano levantado por el Agrimensor Eduardo Costa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, en forma provisoria con el No. 066, el 29 de julio de 1999, tiene un área total de 2906 mc. 89 dmc. y se deslinda así: al Este 38.37 metros de frente a Calle No. 269 (33 Orientales); al Sur 75,70 metros lindando con los padrones Nos. 107 y 110, al Oeste 38.42 metros lindando con el padrón No. 108; y al Norte 75.74 metros de frente a calle No. 122-S (19 de Abril).- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Wenceslao González, a los linderos y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.- Porvenir, 26 de octubre de 2004.- Pedro de los Santos, Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54636 Nov 03- Nov 16 (0099)

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Paysandú, en autos caratulados: "LOPEZ CIRILO Y VENINI MARIA ESTHER, Prescripción Adquisitiva Treintenaria c/Auxiliatoria de Pobreza" Ficha IUE 309-17/2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó Cirilo López, a promover acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana No. 17, Localidad Catastral Porvenir, Segunda Sección Judicial, Padrón No. 96 según Plano levantado por el Agrimensor Eduardo Costa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, en forma provisoria con el No. 038, el 29 de diciembre de 1998, tiene un área total de 810 mc. 24 dmc. y se deslinda así: al Sur 21.10 metros de frente a Calle No. 122-S (19 de Abril); al Oeste 38.40 metros lindando con padrón No. 97; al Norte 21.04 metros lindando con parte de los padrones Nos. 90 y 94 y al Este 38.42 metros lindando con el padrón No. 95.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Eduardo Del Pino, a los Sucesores de Ramona Bentancourt, a los linderos y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que está auxiliada de pobreza.- Porvenir, 15 de octubre de 2004.- PEDRO de los SANTOS, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54637 Nov 03- Nov 16 (0100)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
EviMed Limitada solicita la inscripción de el Software denominado "EviDoctor" del cual se declara Propietario siendo Autores: ANTONIO LOPEZ ARRENDONDO y ALVARO MARGOLIS HIRT.
Montevideo 28 de octubre de 2004. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 141 1/p 31317 Nov 03- Nov 03 (0101)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
DANIEL FERNANDEZ ROBA y RICARDO BONATTI COCCORESE solicitan la inscripción de Reglamento de Juego denominado "RELOJ MILLONARIO", del cual se declaran autores.
Montevideo 28 de octubre del 2004. SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 141 1/p 31325 Nov 03- Nov 03 (0102)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
MIGUEL ANGEL FALERO MERCADAL solicita la inscripción de la obra titulada "LOS LIMITES DE SER" (Investigación PSICOLOGICA=SEXOLOGICA) de la cual se declara autor.
Montevideo 29 de octubre del 2004. SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 141 1/p 31333 Nov 03- Nov 03 (0103)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JACQUELINE LACASA IGUNE solicita la insripción de la obra titulada "LA HIJA NATURAL DE J.T.G" (Ensayo), de la cual se declara autora.
Montevideo 28 de octubre del 2004. SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 141 1/p 31386 Nov 03- Nov 03 (0104)

QUIEBRAS

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

EDICTO
En auto caratulados "RASIL S.A. - CONCOR-

DATO", FICHA 175-2019/2002, se dispuso la disolución y quiebra de RASIL S.A., RUC Nº 211441740012, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieran de la obligaciones pendientes a favor de la masa. La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultaciones de bienes, y complices en la quiebra.
Se fija un término de 90 días, término dentro del cual deberan todos los acreedores, con exepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, LA LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, los justificativos de los creditos.
En cumplimiento del art. 18, inc. 2, de la ley 17.292, se solicita la exoneracion para ralizar las publicaciones.
Pando, 30 de setiembre del año 2004.- DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
18) (Cta. Cte.) 3/p 54649 Nov 03- Nov 05 (0105)

EDICTO

En auto caratulados "LA BARRACA SRL - CONCORDATO", FICHA 175-1565/2001, se dispuso la disolución y quiebra de LA BARRACA SRL, RUC N° 110073500015, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. La intimación a todas las personas que tangan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultaciones de bienes, y complices en la quiebra. Se fija un término de 30 días, término dentro del cual deberan todos los acreedores, con exepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, la LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, los justificativos de los créditos.
En cumplimiento del art. 18, inc. 2 de la ley 17.292, se solicita la exoneracion de las publicaciones.
Pando, 14 de setiembre del año 2004.- DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
18) (Cta. Cte.) 3/p 54650 Nov 03- Nov 05 (0106)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de familia de 7º Turno en autos caratulados "ALBERTINI ANGELI, PASCUAL ALBERTINI Y OTROS - Rectificacion de Partida de matrimonio" Fa. 2-36472/2004 se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la partida de matrimonio de PASCUAL ALBERTINI Y ROSA GODOY inscripta el 24/4/1958 en la primera sección del departamento de Durazno Acta Nº 37 en los siguientes sentidos: 1) donde figura como fecha de nacimiento de PASCUAL ALBERTINI el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos debe decir treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno y 2) donde figura como fecha de nacimiento de ROSA GODOY el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno debe decir veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por asi corresponder.
Montevideo, once de agosto de dos mil cuatro. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54624 Nov 03- Nov 16 (0107)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, HECTOR RAFAEL- RECTIFICACION DE PARTIDA Y ANULACION- IUE 301-888/2004" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RAFAEL RODRIGUEZ, extendida el 1 de abril de 1949 en la 6a. Sección Judicial de Río Negro, Acta Nº 12, en el sentido que en el texto del documento, cuando dice "QUE EN SU DOMICILIO EL DIA DIECINUEVE DE MARZO P. PDO.", debe consignarse "QUE EN SU DOMICILIO EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO...", por ser lo correcto, y la anulación de la partida de nacimiento (inscripción tardía) de HECTOR RAFAEL RODRIGUEZ extendida en la segunda sección del Departamento de Paysandú el 29 de abril de 1966, Acta nº 14.- Paysandú, veintiuno de octubre de dos mil cuatro.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54640 Nov 03- Nov 16 (0108)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17mo. Turno dictada en autos caratulados ABN AMRO BANK NV C/ MARTHA RODRIGUEZ Y OTROS- Ejecución Hipotecaria- Ficha 37-352/2003 se hace saber que el 17 de noviembre de 2004 a las 15 y 30 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 1era. Sección Judicial de Montevideo padrón 165928 señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Godofredo Castrillejo inscripto en la Dirección Gral. De Avalúos con el nro. 7567 el 8/7/42 tiene una superficie de 80 mts. 7243 cmts, que se deslinda así: 7,50 mts. de frente al Este a la calle Cuareim entre Mercedes y Avda. Uruguay distando su punto medio 21,55 mts. de la esquina formada con ésta última; 10,74 mts. al Norte lindando con Capdehuarat y Diaz, hoy padrón 7185; 7,50 mts. al Oeste lindando con Carlos Fratelli hoy parte del padrón 7186 y 10,80 mts. al Sur lindando con la fracción A padrón 167521.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 5) Se desconoce la existencia de adeudo por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria que se podrá imputar al precio hasta su concurrencia hasta la fecha de la subasta.
6) Si bien se controló la defunción de Adhemar Roque Acerenza Busiello (20/11/95) en la escritura de compraventa del 16/7/2000 ante el Escribano Jorge Sadi Lansot no surge agregada en la documentación la partida de defunción correspondiente. Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan se la información registral y documentación agregada. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José 1132 piso 5to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 22 de octubre de 2004- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.
20) $ 7875 5/p 31388 Nov 03- Nov 09 (0109)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados RAMILO IGLESIAS, FELIX, Sucesión, - Ficha 46-175/87 F, se hace saber que el 15 de Noviembre a las 15.oo. horas, en Yi Nº 1333 local 101, el Martillero ALFREDO VIÑA QUESADA mat. 3612, RUC 080054890010 asistido por la Sra. ALGUACIL del Juzgado, sacará a remate público sobre la BASE de U$S 55.533. 2/3 de su tasación, el siguiente bien inmueble: Terreno y sus construciones existentes, sito en la 12º Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 81.381. plano del Ingeniero Donato Caminara del 28 de diciembre de 1910, archivado en la Dirección de Topografia con con el Nº 9418, el bien se señala en ese plano con el Nº 28, tiene un area de 666 mts. y tiene 10 metros de frente al Oeste, a calle CARABELAS, entre Guillermo TTEL y

PESTALOZZI.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña, más comisión e impuestos del Rematador 6,08%, en el acto y en efectivo, tambien serán de su cargo los gastos de escrituración y de más que la Ley pone a su cargo. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador 1,36% del precio Subastado. 3) Que se deberán presentar las primeras copias de las escrituras de fechas 19/12/57, 31/05/86 y 23/04/99, o en su defecto tramitar las segundas copias, con respecto a la Sucesión de FELIX ROBERTO RAMILO IGLESIAS, se hace constar que no se presento el certificado de resultancias Sucesorios original. 4) Que no se presentaron planos Municipales de construción ni recibos de pago de mejoras (pavimento, colector, etc.) 5) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, así como la situación tributaria por posibles deudas que pudieren existir con relación al B.P.S.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo 12 de Octubre del año 2004. Esc. Lilián Ibargoyen Obiol, ACTUARIA.

20) $ 3825 3/p 31443 Nov 03- Nov 05 (0110)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "B.R.O.U. c/. MAIDANA LTDA. y Augusto E. MAIDANA y Stella Maris SANTANCIERI y Blanca A. y René o Renée ASTELLANO BASSO- Ej. Prendaria e Hipotecaria" (IUE: 168-255/1996), se hace saber que el día jueves 11 de noviembre del 2004, a las 15 horas y en las puertas del local sito en calle Artigas No. 381 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Sr. Washington González Luoni (Matr. 1846), que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: terreno con construcciones ubicado en la primera localidad catastral-igual sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad del mismo nombre, empadronado con el No. 943, antes 943 en m/á, que según título tiene una superficie de 185 m. 175.625 milímetros y que según plano del Agr. Fernando Lema de mayo de 1995, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro-Canelones con el No. 10.638, el 25 de mayo de 1995, se compone de una superficie de 172 m. 05 dcmts. y linda en 10 m. 43 de frente al Oeste a calle General Aparicio Saravia, y en 11 m. 25 de frente al Norte a calle José Enrique Rodó, por ser esquina, unidos ambos frentes por ochava recta de 2 m. con 68, al Este línea quebrada compuesta de 3 tramos, la primera de norte a sur de 5 m. 24 cmts., la segunda de Oeste a Este de 1 m. 55 y la tercera de Norte a Sur de 7 m., lindando todas con padrón 5556, y al Sur 14 m. 94 lindando con padrón 960. SE PREVIENE: I) Que se abonará en el momento de aceptada la oferta una seña no menor al 33% (treinta y tres por ciento) al bajar el martillo y la comisión de compra del Sr. Rematador más I.V.A., Imp. a las Comisiones, Departamental y Ventas Forzadas, o sea el 7.02% del precio del remate, pagadero en el acto y en efectivo en dólares americanos.- II) Que será de cargo del demandado (o del expediente), la comisión de venta más I.V.A. e Impuesto a las Comisiones o sea el 1.34% del precio del remate. III) Que el saldo deberá abonarse a los sesenta días subsiguientes. IV) Que los gastos de tributación de la diligencia, comisión del Sr. Rematador y de depósitos más los necesarios para la Escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio. V) Que el bien se vende en el estado de conservación material y situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda. VI) Que las actuaciones sobre el bien disponibles en el Juzgado y los informes actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad. VII) Que se desconoce deudas tributarias sobre el bien a subastarse, u ocupantes a cualquier título.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 20 de octubre del 2004.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6300 3/p 31326 Nov 03- Nov 05 (0111)

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Canelones, quien cometió al Juzgado de Paz de la 2ª Sección Judicial (Ciudad de Santa Lucía), en autos "Bartora Ferraro, Raquel Maria c/ Cota Gustavo, Divorcio Sola Voluntad" I.U.E. Nº 168-441/2000/F, se hace saber que el día sábado 13 de noviembre de 2004 desde la hora 15:00, en el depósito sito en Ruta 46 casi Diego Lamas de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. de Canelones, se procederá por el martillero Washington González Luoni, mat. 1846 que será presidido por en Sr. oficial alguacil (ad - hoc) de la Sede, a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación de los siguientes bienes muebles: 2 ventiladores de techo de 4 luces (base $ 200); 1 máquina de escribir portatil (base $ 267) y 1 bicicleta rod. 28 marca "Phillips" (base $ 400).-
Se Previene: 1º) Que se abonará en el momento de aceptada la oferta el precio al contado además de la comisión de compra más impuestos del Sr. Rematador, o sea el 16.80% del precio de remate en el acto y efectivo. 2º) Que se realizará 1 publicación sin cargo y solo en el Diario Oficial, atento al escaso valor de los bienes a subastarse y a que el Poder Judicial es el titular del derecho sobre las astricciones. 3º) Que los gastos de tributación de la diligencia Comisión del Sr Rematador y de depósitos más los necesarios para la escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio. 4º) Que los bienes se venden en el estado de conservación material y situación jurídica en que se encuentren al momento de la Almoneda. 5º) Que las actuaciones sobre los bienes quedan disponibles en el Juzgado a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Santa Lucía, 26 de octubre de 2004. Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ.

20) (Cta. Cte.) 1/p 54626 Nov 03- Nov 03 (0112)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en autos "BANCO COMERCIAL S.A. c/ ELHORDOY ZENI, Ana E. y otros- Excepción de Inconstitucionalidad- Juicio Ejecutivo Hipotecario- art. 480 a 487 de la Ley 16.170" (Ficha IUE 1-420/2000), se hace saber que el día 11 de noviembre de 2004, a la hora 15 y 30, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942 1er. Piso) de esta ciudad; se procederá por intermedio del Martillero Miguel A. Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta sin base al mejor postor en Dólares americanos, los siguientes bienes inmuebles; 1) Fracción de campo con los alambrados y mejoras que comprende, empadronada con el No. 149, ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, parte de la Segunda Sección Catastral, que según plano consta de una superficie de 39 hectáreas 4.475 metros, con frente al Norte en 329 metros 40 centímetros sobre Camino de las Palmas; al Oeste y Noreste, con padrones linderos, y al Sur con el Arroyo Sacra; 2) Fracción de chacra con alambrados y mejoras que comprenden ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, zona suburbana, Localidad Catastral Chacra, empadronada con el No. 1323 (antes padrón rural 4225), que según plano consta de una superficie de 9 hectáreas 1933 metros que se deslinda así; al Oeste, 94 metros 90 centímetros sobre calle "i"; al Este, sobre calle "k"; al Sur, sobre calle "15", y al Norte al Arroyo Sacra"; 3) Fracción de chacra con los alambrados y mejoras que contiene, con igual ubicación catastral que la anterior empadronada con el no. 1324 (antes padrón rural 4226), según plano consta de un superficie de 13 hectáreas 9430 metros, que se deslinda así; al Oeste, 283 metros de frente a calle "k"; al Este, 424 metros 80 centímetros a calle "i"; al Sur, 429 metros 50 centímetros a calle "15", y al Norte el Arroyo Sacra; 4) Cinco fracciones de chacra con sus poblaciones y cuantas mejoras le sean anexas ubicadas en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, zona suburbana, Localidad Catastral Chacra, que según plano a continuación se detallan: a) Chacra No. 350, padrón No. 1326 (antes rural No. 4230), consta de una superficie de 13 hectáreas 6357 metros, y se delinda así; al Norte, con frente a calle "16" en 326 metros; al Sur, con frente a calle "15" en 319 metros 80 centímetros; al Este, con frente a calle "m" en 429 metros 50 centímetros y al Oeste con padrón lindero; b) Chacra No. 358, empadronada con el No. 1330 (antes rural 4228), consta de una superficie de 3 hectáreas 4298 metros y se deslinda así; al Norte y Noroeste el Arroyo Sacra; al Sur, con frente a calle "16" en 356 metros 70 centímetros y al Este, con frente a calle "m" en 186 metros; c) Chacra No. 360, padrón 1331 (antes rural 4229), consta de una superficie de 12 hectáreas 7790 metros que se deslinda así; al Norte el Arroyo Sacra; al Sur, con frente a calle "16" en 429 metros 50 centímetros; al Este, de frente a calle "n" en 397 metros 40 centímetros; y al Oeste, 186 metros de frente a calle "m"; d) Chacra No. 362, padrón 1332 (antes rural 4214), consta de una superficie de 18 hectáreas 3470 metros y se deslinda así; al Norte, con frente a calle "14" en 373 metros 50 centímetros y pequeña parte con el Arroyo Sacra; al Sur, frente a calle "16" en 429 metros 50 centímetros; al Este, igual medida de frente a calle "o", y al Oeste, de frente a calle "m" en 390 metros; e) Chacra No. 372, padrón 1337 (antes rural No. 4205), consta de una superficie de 4 hectáreas 6300 me-

tros y se deslinda así; al Sur, 347 metros de frente a calle "14"; al Este, 242 metros de frente a calle "o" y al Norte y Noroeste el Arroyo Sacra; en el estado de conservación y ocupación en que se encuentran.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña más 6.0221% de comisión e impuestos; 2) Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Surge de información Registral arrendamiento sobre los padrones 149 y 1324 con plazo vigente; 5) Titulación se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede.- Paysandú, 1 de octubre de 2004.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
20) $ 9000 3/p 31350 Nov 03- Nov 05 (0113)

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "B.R.O.U. c/ MENDEZ RUIZ, Isabelino Angel- HOY: Juicio Ejecutivo y Juicio Ejecutivo Hipotecario y Prendario" (Ficha 304-407/2000), se hace saber que el día 11 de noviembre de 2004, a las 14 y 30 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta sin base al mejor postor en Dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú "U", padrón No. 16697, que según plano consta de una superficie de 462 metros 36 decímetros, con frente al Sur en 15,70 metros a calle Sesenta- Norte (hoy: Batallas de Las Piedras), distando su punto medio en 37,85 metros de la esquina formada con Av. Dr. Roldán, resto con padrones linderos, en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta el 30% de la misma como seña, más 6.0221% de comisión e impuestos al contado; 2) Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente pudiendo descontar únicamente el monto de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Primaria y Trasmisiones Inmobiliaria correspondiente a la parte vendedora; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; 5) Título de Propiedad, plano y Certificados Registrales, se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede; 6) Se autoriza al ejecutante conforme a lo dispuesto por el Art. 387.7 del C.G.P.- Paysandú, 30 de setiembre de 2004.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
20) $ 3825 3/p 31351 Nov 03- Nov 05 (0114)

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO.- Por resolución de la Stra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. turno de Paysandú, dictada en autos:- "BANCO ACAC S.A. c/ María Zulema, BERMUDEZ BACCARO Y Otros.- Juicio Ejecutivo" (IUE: 305-138/1998), se hace saber que el día 23 de Noviembre de 2004, a las 16 horas, en el Hall del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú (Zorrilla de San Martín Nro. 942- piso 1ro.) y asistido de la Sra. Actuaria de ese tribunal, comisionado a estos efectos, el martillero Eduardo M. Senisa (Mat. Nro. 4577- RUC. 120112590013) procederá a la venta en pública subasta y con la base de las 2/3 parte de su tasación de fs. 83 o sea la suma $ 231.955,32 del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Paysandú, manzana 2, empadronado con el Nro. 10317, señalado con el Nro. 4 en el plano del Agrimensor Rafael Thevenet, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nro. 1065- el 15/03/57, compuesto de una superficie de 516 metros, con frente a calle Tacuarembo, Nro. de puerta 1628.- Se previene:- 1) Que el comprador deberá oblar el 30% del precio en el acto de serle aceptada su oferta, así como el 6.0221% de comisión e impuestos (incluido el 2% a las ventas forzadas).- 2) El procedimiento legalmente previsto para la liquidación del valor de las obligaciones, se aplicará también al saldo pendiente de pago del precio de venta obtenido en remate judicial a partir de los sesenta días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate.- 3) Que se autoriza al acreedor a lo dispuesto por el Art. 387-7 del C.G.P.- 4) El remate se realizará en dólares americanos a la cotización de la fecha de su realización.- 5) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador, serán de cargo del adquirente.- 6) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.- 7)-Que se desconoce el estado de regularización de las construcciones y aportes a Banco de Previsión Social.- Paysandú, 27 de Octubre de 2004.- Esc. ANA CECILIA LERENA.- Actuaria Adjunta.
20) $ 7125 5/p 31353 Nov 03- Nov 09 (0115)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "ROBERTO FERNANDEZ C/ DIAMANTINO DA SILVA. CESACION DE CONDOMINIO", Ficha 330-197/1997, se hace saber que el día 9 de noviembre de 2004 a la hora 16:00, en la puerta del Centro de Justicia de Rivera, sito en Av. Sarandí 528, el Sr. Rematador Enrique Díaz, Matrícula 4636, RUC 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública sobre la base de las 2/3 partes del valor de su tasación: $ 152.041, y al mejor postor, del inmueble Padrón N° 7351, ubicado en la Localidad Catastral Rivera, con un área de 322 mts. cuadrados, de frente a la calle Joaquín Suarez. Se advierte: 1) que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán de ser afrontados por el adquirente; 2) como último título se presentó fotocopia de escritura pública y se tuvo, a la vista el expediente de sucesión donde fue declarado heredero el actor de autos; 3) existen deudas de Contribución Inmobiliaria; 4) se desconoce si existen deudas por Impuesto de Educación Primaria. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto del Remate. La información registral es de fecha 27/04/2004. Rivera, 28 de octubre de 2004. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4875 5/p 31420 Nov 03- Nov 09 (0116)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "MASIDE CORREA S.A. C/ PEYRE PABLO. JUICIO EJECUTIVO. F. 342-152/2003", SE HACE SABER QUE: El día 3 de Diciembre del 2004 a las 15 hs en el hall del Juzgado Ldo. de 4to. Turno de Rocha sito en Gral. Artigas y Rincón, por intermedio del rematador Sr. Manuel, Cardoso Olid, Matrícula N° 1672, RUC 150045650015, se llevará a cabo en pública subasta por las 2/3 partes de su tasación y al mejor postor el remate del siguiente bien inmueble:
solar de terreno con construcciones ubicado en la Localidad Catastral La Paloma, Departamento de Rocha, empadronado con el No. 870 señalado con el número "Siete" en el plano del Agr. Roberto Bertolini inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el No. 209 el 26 de setiembre de 1949, según el cual se compone de una superficie de 300 mts., lindando recta de 20 mts. al Sureste de frente a calle "D. Quince"; recta de 15 mts. al Suroeste de frente a calle "D. Veinticinco" por se de posición esquinero; recta de 20 mts. al Noroeste con el solar No. "seis" del mismo plano y recta de 15 mts. al Noreste con propiedad de Pascual Di Giuda.- SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá depositar como seña en efectivo (o cheque certificado) y en dólares americanos el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión de compra del rematador y tributos; c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos; d) que se desconoce la situación actual, ocupacional, así como sí existen deudas por aportes a la construcción al B.P.S, posibles gastos comunes, tributos o consumos; e) que es criterio de la Sede que solamente podrá descontarse solamente del saldo del precio del remate, lo adeudado por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado; e) que los títulos de propiedad (o el testimonio por exhibición como único título con el que se subasta el bien conforme a lo previsto por el art. 386.3 del C.G.P), la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble se encuentran en la Oficina del Juzgado donde podrán ser examinados libremente por los interesados.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintún días del mes de Octubre del dos mil cuatro. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5175 3/p 31347 Nov 03- Nov 05 (0117)

EDICTO DE REMATE

Por Resolución de la Sra. Juez Letrada de 4o. Turno de Rocha, Dra. Sonia Piaggio, en autos caratulados: "BROU C/ ILLA ODERA HECTOR FEDERICO Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA. Fª. N° 342-642/ 2000", SE HACE SABER QUE:
Se hizo lugar al remate que tendrá lugar, el día 18 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, ubicado en la calle General Artigas N° 83, Esq. Rinón, en esta ciudad; por intermedio del Ramatador, Sr. Manuel Cardoso Olid; Matrícula N° 1672, con N° de RUC 15.004565.0015, donde se llevará a cabo la venta; en pública subasta, sin base y al mejor Postor, de los inmuebles:
Dos solares de terreno baldíos contiguos, ubicados en la manzana 638, de la ciudad de Rocha, Primera Localidad Catastrakl del Depatamento de mismo nombre; señalado como los Solares 14 y 15 de la manzana letra "B", en el plano del Agrimensor, Sr. Carlos Silvera, inscripto con el N° 1325, el 15 de agosto de 1957, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, que según el plano citado y títulos, se deslindan así:
I) SOLAR 14: Empadronado individualmente con el N° 9504; consta de una superficie de 394 mts. 50 dms.; y limita al Noreste, 12 mts. de frente a calle 17 mts.; al Sureste 33 mts. 30 cms. con el Solar 15; al Suroeste 12 mts. con el inmueble de propiedad de Pedro Paz; al Noroeste, 36 mts. 60 cms. con el solar 13 de la misma manzana.
II) SOLAR 15: Empadronado individualmente con el N° 10.333, con una superficie de 402 mts. 94 dms.; y limita al Noreste 12 mts. de frente a calle 17 mts.; al Sureste 34 mts. con el solar 16 de la misma manzana; al Suroeste 12 mts. con bien de propiedadde Pedro Paz; y asl Noroeste 333 mts. 30 cm. con el Solar 14.
SE PREVIENE: a) Que el mejor porstor deberá depositar como seña, en efectivo (o cheque certificado); y en dólares americanos, el 20% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma;
b) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración; así como la comisión de compra del Rematador y tributos;
c) Que serán de cargo del Expediente, la comisión de venta del rematador e impuestos.
d) Que se desconoce la situación ocupacional, así cono si existen deudas, por aportes a la construcción al B.P.S.; posibles gastos comunes, tributos o consumos;
e) Que es criterio de la Sede, que solamente, podrá descontarse del saldo del precio del remate, lo adeuadado por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta. Todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado;
f) Que los títulos de propiedad, (o el testimonio por exibición, como único título, con el que se subasta el bien, conforme a lo previsto por el Art. 386.3 del C.G.P), la información Registral y el Expediente, de los que resultan las condiciones en que se venden los inmuebles, se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados libremente por los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
20) $ 6300 3/p 31348 Nov 03- Nov 05 (0118)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en los autos: "LEBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. C/ GARIN MONTERO, ELBIO. Juicio ejecutivo". IUE. 382-111/2002, se hace saber que el día 12 de noviembre de 2004 a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores, sito en calle Sotura 1234 de esta Ciudad, por el Martillero designado en autos Sr. Héctor Coronel, con Matrícula N° 2676 e inscripto en el RUC con el N° 130016520015, asistido de la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Fracción de campo, con los alambrados, plantaciones, poblaciones, instalaciones y todas las mejoras que le acceden y contiene, ubicada en el Paraje "El Aguila", zona rural de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, Padrón N° 8.241, señalada con el N° UNO en el plano del Agr. Gilberto Roberts, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Soriano con el N° 4171 el 4 de setiembre de 1969, según el cual se compone de una superficie de 91 Hás. 2.762 mts. 29 dms. con frente a Camino de la margen derecha del San Salvador.
SE HACE CONSTAR: a) saldrá a la venta en dólares americanos, sin base y al mejor postor; b) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y el resto a los sesenta días de notificado el auto que aprueba el remate; c) serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más IVA y todos aquellos gastos que la ley pone de su cargo, como también el impuesto del 2% que grava las ventas forzadas (art. 391 de la ley N° 16.320); d) el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamación de clase alguna; e) el título de propiedad del bien inmueble a subastarse se encuentra en poder de la Sede; f) se autorizan cinco publicaciones; y g) a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 20 de octubre de 2004.- Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
20) $ 7125 5/p 31383 Nov 03- Nov 09 (0119)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO.= Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: "WALTER FRISCH FERRANDO C/ NELSON CAPDEVIELLE MENDEZ". Juicio Ejecutivo, IUE 383/136/ 2003, se hace saber que el día JUEVES 18 de NOVIEMBRE de 2004, a la hora 15 en puertas de esta Sede, sita en Roosevelt 671, el Sr. Rematador EDGARDO CARBAJAL, mát. 2114, R.U.C. 180009570017, asistido por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de las 2/ 3 partes de su tasación, que según cédula catastral que obra a fs. 11 de autos asciende a la suma de $ 620.583 (seiscientos veinte mil quinientos ochenta y tres pesos), el siguiente bien: fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden y contiene, ubicada en la localidad catastral Mercedes, departamento de Soriano, Padrón 5278, señalada con el número "dos" en el plano del Agrimensor Fernando Visetti del 10 de setiembre de 1946, inscripto en la misma fecha con el N° 188 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, de acuerdo a cuyo plano se compone de una superficie de 1085 metros 56 decímetros.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de remate el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, siendo de su cargo la comisión y tributos, 2) En autos se encuentran agregados testimonios y no los títulos de propiedad, 3) No se han presentado planos de mensura y fraccionamiento, 4) Se desconoce el estado actual de ocupación del bien, no se tiene información respecto de las construcciones (fecha, permiso de construcción, habilitación, etc), ni obra agregado en autos expediente municipal de construcción, 5) Se desconoce la situación en cuanto a aportes al B.P.S., contribución inmobiliaria, impuesto de Instrucción Primaria como cualquier otro adeudo con organismos públicos o privados, 6) El bien es de naturaleza ganancial subastándose el bien en las condiciones que surgen de los testimonios agregados y del expediente, encontrándose los mismos en la Sede a disposición de los interesados.- A los efectos legales se realizan tres publicaciones. en el diario Oficial y en otro de la ciudad.- Mercedes, 14 de octubre de 2004.- Dr. Pablo Daniel Dalera Ojeda, JUEZ DE PAZ.
20) $ 4275 3/p 31358 Nov 03- Nov 05 (0120)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra: Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "B.R.O.U. C/A DA ROSA SILVEIRA, LUIS EDUARDO EJECUCION PRENDARIA".-; FICHA: 397/427/2004; se hace saber que el próximo 12 de Noviembre de 2004, a la hora 11:00, en el establecimiento rural sito en Costa de Arroyo Tranqueras, Ruta 5 km. 381, del departamento de Tacuarembó, por intermedio del rematador público César Nilo Custodio, matrícula Nº 3908, RUC. 190003550011, y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado de Paz Departamental de 2do. Turno, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes semovientes: 16 vacas con más de 8 años, con 15 terneros (machos y hembras) al pie. Dispónese que la subasta deberá cumplir las condiciones legales. SE PREVIENE: A) - Que el mejor postor deberá en el momento de que aceptare la oferta abonar el 30% del precio final, así como el impuesto a las ventas forzadas creado por el art. 391 de la Ley Nº 16.320, B) - Que serán de cargo del comprador los impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e IVA incluído. TACUAREMBO, 29 DE OCTUBRE DE DE 2004. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
20) $ 4500 5/p 31412 Nov 03- Nov 09 (0121)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIBRAS Y FORMAS S.R.L.

Contrato: 20/09/04
Inscripción: 7622/04
Socios: Claudia Gigliotti (196 cuotas)
Adrian Magalhaes (4)
Objeto: Muebleria
Capital: $ 80.000 (200 cuotas)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Claudia Gigliotti.
22) $ 1100 1/p 31349 Nov 03- Nov 03 (0122)

"EUXAVI S.R.L.".

Contrato: 16/07/2004. Inscripción: 7336/2004. Socios: Laura Eufrasia Barnetche Weber y Javier Matías Procaccini Barnetche. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 90.000.
Objeto: comercialización de vinos y bebidas en general. Plazo: 5 años. Administración: Javier Matías Procaccini Barnetche.
22) $ 1650 1/p 31354 Nov 03- Nov 03 (0123)

<<FAMAVIC LTDA>>
CESION - MODIFICACION

FECHA: 1/9/04.
INSCRIPCION: Nº 7230/2004.
CEDENTES: Stella Maris FEDERICO POSE.
CESIONARIOS: MARIO UMPIERREZ GENCARELLI (53 cuotas), LAURITA BELLAS CAMACHO (52 cuotas).
MODIFICACION REPRESENTACION: CONJUNTA - MIGUEL CHIESSA NUÑEZ, LAURITA BELLAS.
22) $ 1100 1/p 31364 Nov 03- Nov 03 (0124)

FOGAR LTDA
Cesión de cuotas

Contrato: 26/06/04
Inscripción: Nº 5747/2004
Cedentes: Silvia Pombo (totalidad)
Walter Firpo (totalidad)
Cesionarios: Sandra María Mazzaferro (5 cuotas)
Amelia Franco (5 cuotas)
Administración: Sandra Mazzaferro.
22) $ 1100 1/p 31366 Nov 03- Nov 03 (0125)

CONSTRUCTORA GARVEN Ltda.
Cesión de Cuotas

Contrato: 31/8/04
Cedente: Carmelo Ventura (49 cuotas)
Cesionario: Diego Ventura (49 cuotas)
Administrador: Diego Ventura
Inscripción: Nº 7385 30/9/04.
22) $ 1100 1/p 31367 Nov 03- Nov 03 (0126)

ALCARIN LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES
CONTRATO: 27/AGOSTO/2004
CEDENTES: ALEJANDRO BERBE
CLAUDIA SANCHEZ
CESIONARIOS: JAIME PEREZ (90 cuotas)
ADRIANA BRIT (10 cuotas)
INSCRIPCION: No. 8040 - 22/10/2004.
22) $ 1100 1/p 31368 Nov 03- Nov 03 (0127)

GRUPO 004 SRL.

Contrato: 9/8/2004.
Inscripción: No. 6535 de 11/8/04.
Socios: Bruno Agrelo, Jorge De León, María Chalela
Objeto: Elaboración y venta de mercaderías
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 15.400.
Administración: Jorge De León.
22) $ 1650 1/p 31369 Nov 03- Nov 03 (0128)

LOGISTICA EN RECURSOS Y SERVICIOS DE SALUD LIMITADA

Contrato: 1 Octubre 2004
Inscripción: Nº 8029 14/10/2004
Socios: FEDERICO MARCEL SANSONE HERRERA (8 cuotas), AIDA ACOSTA SCHIAVONE (12 cuotas)
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Servicios de infraestructura y asesoramiento en área de salud y actividades afines.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Órgano de administración.
22) $ 1650 1/p 31391 Nov 03- Nov 03 (0129)

"FADRIA LTDA."

CESION - MODIFICACION: 30. setiembre. 2004.
Inscripción: 7889.
Cedentes: Adriana Magno Romano (25 cuotas) Ricardo Suberbié Rodríguez (25).
Cesionarios: Mercedes Davison Seselle (49 cuotas) César Raúl Schiaffino Conti (1).
Modificación: Administración y representación: Mercedes Davison.
22) $ 1100 1/p 31392 Nov 03- Nov 03 (0130)

LAS FRAGUAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 1/4/2004
Inscripción: Nº 3750 definitiva 6/10/2004
Cedente: Rodrigo ROSALES MASULLO (38 cuotas)
Cesionario: María Irma CAMACHO.
22) $ 1100 1/p 31393 Nov 03- Nov 03 (0131)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Montevideo, 21 de octubre del 2004.

NOTIFICACIÓN.
Por Resolución Jefaturial S/N de fecha 04/10/04 (Expediente N°. 405/04 de J.P.M., Información Sumaria N°. 15/04 del M.I.) se declara CESANTE del cargo (previo goce de licencias pendientes) con fecha 14 de enero del 2004, al Agente de 2da. Lee Gustavo BOLZ AGUIRRE, Cédula de Identidad N°. 3.211.252-6, Credencial Cívica Serie BNB N°. 49.971, perteneciente al Ministerio del Interior, cumpliendo funciones en comisión en esta Jefatura en la Dirección de Seguridad; por estar incurso en la causal de cesantía prevista en el Literal B) y D) del Artículo 26 del Decreto 644/971 con las agravantes de los literales A) y C) del artículo 30 del citado cuerpo normativo, y a lo dispuesto en el Literal F) del Art. 83 de la Ley Orgánica Policial, (por abandono del cargo).
27) (Cta. Cte.) 3/p 54652 Nov 03- Nov 05 (0132)

POLICÍA DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Montevideo, 28 de octubre del 2004.

NOTIFICACIÓN.
Por Resolución Jefaturial S/N de fecha 15/10/04 (Expediente N°. 1.719/04 del M.I.) se declara CESANTE del cargo (previo goce de licencias pendientes) con fecha 13 de abril del 2004, al Agente de 2da. Silvio Ricardo ARAUJO CORREA, Cédula de Identidad N°. 4.122.874-8, Credencial Cívica Serie BTA N°. 23.964, perteneciente a la Dirección de Coordinación Ejecutiva - Departamento Central de Seguridad; por estar incurso en la causal de cesantía atento a lo dispuesto en el Decreto 355/02, artículo 126 de la Ley 17.296, literal F del artículo 83 de la Ley Orgánica Policial, (a raíz de haber incurrido en grave falta administrativa disciplinaria incurriendo en la causal de abandono del cargo).
27) (Cta. Cte.) 3/p 54653 Nov 03- Nov 05 (0133)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Descripción del texto o servicio a contratar:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
En cumplimiento de la Resolución del MTOP de 27 de mayo de 2004, se intima el pago de una multa de 500 UR (Unidades Reajustables: quinientas) en el plazo de 10 días, en esta oficina, rincón 575 piso 1 Montevideo, a los Sres. ARnaud Antoine, Vincent Adolphe Georges y Catherine Rose Leroy Pruvost, Marie Louise Geraldine Dubols, Patricia Marie Eugenie Roussel, Cecile Rose Raymonde, Antoine Andre Adolphe y Eugenie Janine Joelle Leroy Roussel, propietarios del padrón N° 1648 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, en el cual se construyó, sin la autorización de la Dirección Nacional de Hidrografía, un puente sobre pontones que permite el acceso a la Isla Vizcaíno en la desembocadura del Río Negro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54625 Nov 03- Nov 05 (0134)

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista a SCORPIA S.A. (Travel Planning), con plazo de 10 días, de las denuncias presentadas ante el Ministerio de Turismo, según Expediente número 2004 02610-0.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54659 Nov 03- Nov 05 (0135)

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista al Sr. Miguel A. Cammarota Zirolli, con plazo de 10 días, de las denuncias

presentadas ante el Ministerio de Turismo por incumplimiento de la Agencia de Viajes Cammarota y Asociados, RUC 21 458373 0011, en los Expedientes números: 200402715-4; 200402727-1; 200402751-4; 200402761-6; 200402795-3; 200402813-2; 200402814-4; 200402823-4; 200402858-3; 200402861-9; 200402862-1; 200402864-6; 200402934-1; 200402946-8; 200402955-8; 200402965-0; 200402980-3; 200402986-7; 200403001-8; 200403003-3; 200403004-5; 200403011-1.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54660 Nov 03- Nov 05 (0136)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CITACIÓN

Se cita a pasar por la Gerencia de Recursos Humanos - Departamento de Personal No Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, a Claudia Marina REDELICO IRIONDO la que cumple funciones en Gerencia de Inversiones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54641 Nov 03- Nov 05 (0137)

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CITACIÓN

Se cita a pasar por la Gerencia de Recursos Humanos - Departamento de Personal No Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, a Gabriela BONDIUK ANDREOLI, funcionaria adscripta a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54642 Nov 03- Nov 05 (0138)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE QUÍMICA
SECCIÓN CONCURSOS

EXPEDIENTE N° 101120-001582-04 LLAMADO N° 143/04
Se llama a Concurso Abierto de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Adjunto de la Cátedra de Bioquímica (Esc. G, Grado 3, 33 hs./sem., puesto N° 6264), con cargo a fondos presupuestales de la Carrera de Ingeniería de Alimentos.
Apertura: 29 de octubre de 2004.
Cierre: 29 de diciembre de 2004 a la hora 13:00.
EXPEDIENTE N° 101120-001590-04 LLAMADO N° 144/04
Se llama a Concurso Abierto de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente de la Cátedra de Bioquímica (Esc. G, Grado 2, 25hs./sem., puesto N° 6924), con cargo a fondos presupuestales de la Carrera de Ingeniería de Alimentos.
Apertura: 29 de octubre de 2004.
Cierre: 29 de diciembre de 2004 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de la Facultad de Química, Gral. Flores 2124 de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54620 Nov 03- Nov 03 (0139)

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE QUÍMICA
SECCIÓN CONCURSOS

EXPEDIENTE Nº 101120-001275-04
LLAMADO Nº 145/04
Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Adjunto de la Unidad Académica de Seguridad (Esc. G, Grado 3,32 hs./sem., puesto Nº 6784), con cargo a fondos presupuestales.
Perfil:
* Formación en gestión de la seguridad y salud ocupacional.
* Experiencia en el dictado de cursos universitarios relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
* Experiencia en actividades de investigación en el área de interés, en particular en el evaluación de riesgos en laboratorios químicos, preferentemente de enseñanza.
Apertura: 29 de octubre de 2004.
Cierre: 29 de diciembre de 2004 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de la Facultad de Química, Gral. Flores 2124 de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54621 Nov 03- Nov 03 (0140)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno. en autos caratulados: "Ifler S.A. Liquidación Judicial", Fa. 40-11/2002. por auto Nº 2788/2004 de fecha 1/10/2004 se hace saber que se dispuso convocar a Junta de Acreedores que se realizara el dia 23 de Noviembre a la hora 14:00. en esta Sede sita en San José 1132 piso 3. debiendo hacerse presente con una antelacion de media hora a efectos de acreditar su condicion de tales ante la Oficina. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 2.230. y art. 18 de la Ley 17.292 se expiden las presentes publicaciones que seran sin cargo en Montevideo. a los veinticinco dias del mes de Octubre de dos mil cuatro. ESC. VERONICA GONZALEZ. ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54651 Nov 03- Nov 05 (0141)

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2° Turno en autos caratulados: "SONDINER S.A.- LIQUIDACION JUDICIAL- FICHA 119/2002 (REIDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO FICHA 41-119/2002" se hace saber que por Providencia N° 3545 de fecha 17 de diciembre de 2002, se decretó la Liquidación Judicial (arts. 15 y ss. de la Ley 2230) de SONDINER SOCIEDAD ANONIMA, R.U.C. 214114050018, con domicilio real en la Avenida Gianastasio km. 25.500, Solymar, y por auto N° 193 de fecha 11/02/2004 se sustituyeron a los Síndicos Provisorios designados anteriormente por la Liga de Defensa Comercial con domicilio en Julio Herrera y Obes 1413
Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación bajo inventario (art. 22 de la Ley 2230 y arts. 1632 y 1633 del Código de Comercio) de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6°, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, art. 18 Ley 17.292.
Montevideo, veintitrés de marzo del año 2004.-
Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54648 Nov 03- Nov 05 (0142)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "LEDESMA GONZALEZ ALEJANDRA NOEMI- Tenencia"- Ficha IUE 44-595/2003. V/595/2003, se cita, llama y emplaza al Sr Alfredo da Rosa a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 21 de abril de 2004.-
Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54628 Nov 03- Nov 16 (0143)

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "MEGUERLE MOLNAR MARIANA C/ TUGENDER DAVID. Suspencionde Patria Potestad", Ficha Nº 2-19137/2004, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 1442, de fecha 17/07/03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a DAVID TUGENDER, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54655 Nov 03- Nov 16 (0144)

VIGESIMOSEXTO TURNO

E.D.I.C.T.O.

La Sra. Juez Letrado de Familia de 26o Turno, dispuso la apertura de la Sucesión de ISOLINO UCHA SOLLA y de ELIDA KENNEDY GOMEZ o ELIDA KENNEDY DE UCHA. Ficha 379/2003/S, haciéndose saber a todos los interesados-
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.- ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 30/p 54638 Nov 03- Dic 14 (0145)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31° Turno, se hace saber que en autos caratulados: "REMEDIO GIORDANO María Rosa- Cancelación de Letra de Cambio", ficha 2-17267/2004, por auto No. 2728/2004 de 17 de agosto de 2004 se decretó la cancelación de la letra de cambio No. 25 865494 emitida a la vista por la Agen-

cia Pocitos del B.R.O.U. el día 19 de diciembre de 2003, por un importe de U$S 1.000 (dólares estadounidenses un mil), a nombre de María Rosa Remedio Giordano. Montevideo 29 de Setiembre de 2004. Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
27) $ 1674 3/p 31327 Nov 03- Nov 05 (0146)

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32 Turno, en autos "Lisboa María Laura c/ Sassón, Tufic y otros Escrituración Judicial" IUE 144-396/ 2000, se cita, llama y emplaza a los demandados, Tufic Sassón; Rachel Halfon: Malka Renée Sassón: Carlos José Halfon: Alegre Sassón; Emilia Miles; Isaac o Issas Selim Pinto; Faride Hazzan; Victor Yattah; Adelina Srur; Lázaro Halfon y como apoderados: Daniel Rahamin Sassón; Salomón Pinto; Luis Alberto Muñoz y Tufic Sassón y o sucesores o herederos a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio - Montevideo, 8 de Octubre de 2004- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
27) $ 6510 10/p 31335 Nov 03- Nov 16 (0147)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, en autos: "MOLINO NUEVA PALMIRA S.A. CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL" (expte. 9/2002A) se hace saber que por Sentencia Nº 81/2004 de fecha 30 de setiembre 2004 se homologó el Concordato Preventivo Extrajudicial ofrecido en autos.-
Carmelo, 28 de octubre de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1116 3/p 31363 Nov 03- Nov 05 (0148)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: DELSIN SA Y OTRA" LIQUIDACION JUDICIAL. FA 291-41/1999, se hace saber que por auto nº 2898/ 2004 de fecha 20/07/2004, se decretó la LIQUIDACION JUDICIAL de las sociedades DELSIN SA Y SELLO SA, RUC 21.1538310012 con domicilio en Santa teresa 889 e Ituzaingó s/n c/ Santa Teresa de Maldonado, y se ha designado Síndico Provisorio a la LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1413 de Montevideo.-
Se hace saber que se ha dispuesto:
a) la ocupación de todos sus libros, documentos y papeles.
b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida,
c) toda persona que tenga bienes o documentos de la Sociedad deberá ponerlos a disposición de la Sindicatura, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art 18, INC 2 de la Ley 17.292 se hacen las presentes publicaciones SIN COSTO.-
Maldonado, 30 de setiembre de 2004. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54647 Nov 03- Nov 05 (0149)

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand-Ugon, en autos caratulados: "DE PALLEJA COSTA, MARIA LUCILA C/ GOICOECHEA GONZALEZ, MAXIMILIANO- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FA. 286-1518/ 2004, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MAXIMILIANO GOICOECHEA GONZALEZ a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- SE DEJA CONSTANCIA QUE FUE CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES.-
Maldonado, 16 de Agosto de 2004.- Nelson Richart, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54632 Nov 03- Nov 16 (0150)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA EGERABIDEZ BAIZ - IUE 301-1037/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 1 de octubre de 2004.- ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 31352 Nov 03- Nov 16 (0151)



LEB S.A.

MODIFICACION
AUMENTO DE CAPITAL
ART. 284 LEY 16.060
CAPITAL $ 150.000.000
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO No. 7798, 4/10/2004.
28) $ 1100 1/p 31328 Nov 03- Nov 03 (0152)

MULTIPLE S.A.
(Aumento de Capital Art. 288)

Por Resolución del Directorio del 30 de Agosto de 2004, se resolvió aumentar el capital a $ 1.500.000.-
INSCRIPCION: Nº 7557 del 23-09-04.
28) $ 1100 1/p 31336 Nov 03- Nov 03 (0153)

TRIGUAY S.A.
(Aumento de Capital Art. 288)

Por Resolución del Directorio del 30 de Agosto de 2004, se resolvió aumentar el capital a $ 60.000.000.-
INSCRIPCION: Nº 7524 del 22-09-04.
28) $ 1100 1/p 31337 Nov 03- Nov 03 (0154)

MontevideOnLine S.A.

AVISO. COMPROMISO DE FUSION: MontevideOnLine S.A. y Novamell S.A.
Fecha: 25/10/04
Fusión por absorción.
Sociedad absorbente: MontevideOnLine S.A.
Sociedad absorbida: Novamell S.A.
Denominación: "MontevideOnLine S.A." (una vez publicada la reforma de estatutos se denominará DEDICADO S.A.).
Capital autorizado: $ 200.000.000. Capital a autorizar: $ 600.000.000.
Compromiso y balances especiales a disposición de accionistas y acreedores en Cont. Echevarriarza 3535 Torre A Of. 1403 (MontevideOnLine S.A.) y Colonia 810 Of 1002 (Novamell S.A.), Montevideo, a efectos de justificar créditos y deducir oposiciones con plazo de veinte días a partir de última publicación. MontevideOnLine S.A. Novamell S.A.
28) $ 33000 10/p 31360 Nov 03- Nov 16 (0155)

PRECODATA SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital Social a la suma de $ 3.000.000 de acuerdo art. 288 ley 16.060
Resolución: 20/5/04
Inscripción: Nº 6914 el 24/8/04.
28) $ 1100 1/p 31375 Nov 03- Nov 03 (0156)

LLOYD'S REGISTER CENTRAL AND SOUTH AMERICA LIMITED
(SUCURSAL URUGUAY)

OBJETO:
3. Los objetos de la Sociedad son:
(3.1) Llevar a cabo actividad comercial como una sociedad comercial general;
(3.2) Asegurar para el beneficio de la comunidad, en particular dentro de América Central y América del Sur, altos niveles técnicos de diseño, fabricación, construcción, mantenimiento, funcionamiento y ejecución con el fin de mejorar la seguridad de la vida y los bienes tanto en el mar como en tierra y aire y
(3.2.1) aprobar el diseño, inspección e informes referentes a buques; referentes a yates y pequeñas embarcaciones de todo tipo; referentes a aerodeslizadores; referentes a instalaciones, estructuras, maquinarias, etc. anfibias y terrestres, aéreas, marítimas o del fondo del mar; referentes a transportes de todo tipo; referentes a maquinaria, aparatos, componentes materiales, equipamiento, métodos y procesos de producción de todo tipo; con el fin de probar su cumplimiento con los planes, especificaciones, normas, códigos de práctica etc. o si son adecuados para requisitos particulares;
(3.2.2) actuar en representación de cualquier

gobierno u otra autoridad en la calidad y hasta el grado que sean acordados respecto a requisitos legales;
(3.2.3) proporcionar cualquier otro servicio técnico referente a barcos y la industria del transporte en general y servicios de inspección técnica y de asesoría respecto a emprendimientos basados en tierra, aire o mar.
(3.3) El avance de la educación pública dentro de la industria del transporte y cualquier otra disciplina de ingeniería o tecnológica, por medio de la conducción y el apoyo de la investigación y la publicación de los resultados útiles de dicha investigación y por medio de proporcionar capacitación, y el cotejo y la difusión de datos estadísticos.
(3.4) Pagar todo y cualquier costo, cargo, gasto en que se haya incurrido en relación con el establecimiento, promoción, formación y constitución de la Sociedad, o comprometerse por contrato con cualquier persona, firma o sociedad a pagar los mismos, con inclusión de los costos de propaganda, impresión y de artículos de escritorio, y pagar comisiones a intermediarios y otros para asegurar, colocar, vender o garantizar la suscripción de cualquier acción u otros títulos valores de la Sociedad;
(3.5) Emplear o contratar a cualquier persona, firma o sociedad para prestar servicios a la Sociedad, y remunerar a cualquier persona, firma o sociedad por tales servicios ya sea en efectivo o por la emisión y atribución a ella o ellas de acciones u otros títulos valores de la Sociedad acreditados como pagados total o parcialmente o de otro modo que se considere adecuado;
(3.6) Comprar, asumir o de otro modo adquirir la totalidad o cualquier parte de la actividad comercial, valor llave, bienes, activo y pasivo de cualquier persona, firma o sociedad que lleve a cabo o proponga llevar a cabo cualquier comercio o actividad comercial, y como parte de la contraprestación por tal adquisición asumir todas o cualquiera de las responsabilidades de dicha persona, firma o sociedad; adquirir un interés, amalgamarse, celebrar acuerdos de asociación o de participación en las utilidades de cualquier tipo, o cualquier acuerdo para la cooperación, o para la ayuda mutua con cualquiera de dichas personas, firmas o sociedades, o para subsidiar o de otro modo ayudar a cualquiera de dichas personas, firmas o sociedades, y dar o recibir como contraprestación por cualquiera de dichos actos o bienes adquiridos, cualquier acción, debenture, obligación no garantizada ["debenture-stock"] o títulos valores sobre los que se acuerde, y tener y retener, o vender, hipotecar, canjear, dirigir a la cuenta o de otro modo tratar cualquier acción, debenture, obligación no garantizada o título valor así recibidos; y conducir, llevar a cabo, o liquidar y disolver cualquiera de dichas actividades comerciales compradas o de otro modo adquiridas;
(3.7) Comprar o de otro modo adquirir y optar sobre cualquier bien o activo de cualquier especie, y de cualquier interés, derecho o privilegio de cualquier tipo sobre o respecto de cualquier bien o activo;
(3.8) Mejorar, administrar, cultivar, construir, reparar, desarrollar, canjear, dar en arriendo o de otro modo, cargar, hipotecar, vender, disponer, dirigir a la cuenta, otorgar derechos, licencias, opciones y privilegios, o de otro modo tratar, respecto de la totalidad o parte de los bienes, activo y derechos de la Sociedad;
(3.9) Solicitar, registrar, sacar o de otro modo adquirir y proteger, prolongar y renovar, tanto en el Reino Unido como en otro lugar, cualquier patente, derechos de patente, derecho de autor, patente de invención, licencia, proceso secreto, marca comercial, diseño, protección y concesión, y renunciar, alterar, modificar, adaptar, utilizar, vender y dirigir a la cuenta y fabricar con licencias o privilegios, o concederlas o concederlos, respecto de los mismos, y gastar dinero en experimentar, probar y mejorar cualquier patente, invento, proceso o derecho que la Sociedad adquiera o proponga adquirir;
(3.10) Vender, modificar, mejorar, administrar, desarrollar, canjear, arrendar, dirigir a la cuenta, transferir, disponer o de otro modo tratar la totalidad o cualquier parte de la actividad comercial, bienes, derechos o emprendimientos de la Sociedad, ya sea de forma conjunta o en partes, por la contraprestación, si hubiera, que la Sociedad considere adecuada, y en particular para las acciones, debentures, valores o capital prestado de cualquier otra sociedad;
(3.11) Girar, aceptar, hacer, endosar, descontar, negociar, otorgar y emitir cheques, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, títulos, debentures, y otros instrumentos negociables o transferibles;
(3.12) Solicitar en préstamo y obtener capitales de cualquier modo y de cualquier fuente, y asegurar el reembolso de cualquier suma de dinero solicitada en préstamo, obtenida o debida y cualquier deuda en que se haya incurrido por hipoteca, cargo financiero, caución ordinaria, prenda u otra caución sobre la totalidad o cualquier parte del emprendimiento, bienes o activos de la Sociedad (tanto presentes como futuros), con inclusión de sus capitales no solicitados para su reembolso, y también por una hipoteca u otra caución similares para asegurar y garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación, responsabilidad, contrato, garantía u otro compromiso en que la Sociedad haya incurrido, asumido o celebrado o que pueda devenir obligatoria para ella;
(3.13) Prestar y hacer anticipos de dinero o dar crédito bajo los términos que sean, con o sin caución y cobrando o sin cobrar intereses, a cualquier persona, firma o sociedad (incluyendo sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) cualquier sociedad de control ["holding company"], subsidiaria o co-subsidiaria, o cualquier otra sociedad asociada de cualquier modo con la Sociedad;
(3.14) Celebrar garantías, contratos de indemnización y cauciones de todo tipo, recibir dinero en depósito o en préstamo bajo cualquier término, y asegurar o garantizar de cualquier modo y bajo cualquier término el pago de cualquier suma de dinero o el cumplimiento de cualquier obligación o responsabilidad por cualquier persona, firma o sociedad (incluyendo sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) cualquiera de las sociedades de control, subsidiarias, co-subsidiarias o sociedades asociadas que se mencionaron anteriormente, y de otro modo ayudar a cualquier persona, firma o sociedad;
(3.15) Invertir o de otro modo encargarse de las sumas de dinero de la Sociedad no inmediatamente requeridas que se considere que corresponda, y retener, vender, dirigir a la cuenta, canjear o de otro modo encargarse de cualquier inversión realizada;
(3.16) Suscribir, tomar, comprar aceptar o de otro modo adquirir, retener, dirigir a la cuenta, vender, canjear, encargarse y disponer, colocar y asegurar acciones, títulos de crédito, debentures, obligaciones no garantizadas, bonos, obligaciones o títulos valores emitidos o garantizados por cualquier otra sociedad establecida o que lleve a cabo actividad comercial en cualquier parte del mundo, y debentures, obligaciones no garantizadas, bonos, obligaciones o títulos valores emitidos o garantizados por cualquier gobierno o autoridad municipales, locales o de otro tipo, en cualquier parte del mundo;
(3.17) Establecer agencias en el Reino Unido, Europa y cualquier otro lugar, y conducir, llevar a cabo, regular o discontinuar las mismas;
(3.18) Apoyar, contribuir y suscribirse a cualquier fin de caridad, filantrópico, benéfico o público, y establecer, apoyar, contribuir o suscribirse a cualquier persona, organismo, institución, sociedad o club que sea para el beneficio de empleados o directores, actuales o anteriores, de la Sociedad o de sus subsidiarias, su sociedad de control o sus sociedades co-subsidiarias, -o de los dependientes y familiares de cualquier persona, o-que estén relacionados con la ciudad o región del principal lugar de actividad comercial de la Sociedad;
(3.19) Dar u otorgar pensiones, anualidades, primas, y pensiones de retiro u otras prestaciones o beneficios o ayuda benéfica y en general proporcionar ventajas, facilidades, ayuda y servicios para cualquier persona que sea o haya sido director, o que sea o haya estado empleado, o que preste o haya prestado servicios en la Sociedad, o cualquier sociedad que sea subsidiaria de la Sociedad o de la sociedad de control de la Sociedad o una sociedad co-subsidiaria de la Sociedad, y a las esposas, maridos, viudas, viudos, hijos e hijas y demás familiares y dependientes de dichas personas; realizar pagos destinados a seguro; constituir, establecer, promover, apoyar y mantener fondos de pensiones de retiro y de otro tipo o sistemas (ya sea con participación de los asegurados o no) para el beneficio de cualquiera de dichas personas y sus esposas, maridos, viudas, viudos, hijos e hijas, y demás familiares y dependientes; y constituir, establecer, promover, apoyar y mantener planes de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa o de compra de acciones para el beneficio de cualquiera de los empleados de la Sociedad o de cualquiera de sus subsidiarias, sociedad de control o sociedad co-subsidiaria y prestar dinero a dichos empleados o a sus fideicomisarios en su representación para permitir que se establezcan, promuevan o mantengan cualquiera de dichos planes de compra;
(3.20) Establecer, promover o apoyar cualquier evento, actuación o exhibición cultural o deportiva, y para tales fines suscribir o garantizar dinero a cualquier organismo sociedad o institución;
(3.21) Promover, establecer, apoyar o constituir cualquier otra sociedad con la finalidad de adquirir la totalidad o cualquier parte de la actividad comercial, bienes, activos o emprendimientos o cualquiera de las responsabilidades de la Sociedad, o de emprender cualquier comercio o actividad comer-

cial o actividades u operaciones que parezca probable que ayuden o beneficien a la Sociedad o aumenten el valor de cualquier bien, activo, comercio o actividad comercial de la Sociedad, y colocar o garantizar la colocación, aseguro, suscripción, toma, compra u otro tipo de adquisición de la totalidad o cualquier parte de las acciones o títulos valores de cualquiera de dichas sociedades;
(3.22) Controlar, administrar, financiar, subsidiar, proveer fondos, coordinar o de otro modo ayudar a cualquier sociedad o sociedades en las que la Sociedad tenga un interés financiero o patrimonial directo o indirecto; proveer todo tipo de servicios, equipos y ayuda de secretaría, administrativos, técnicos, comerciales, de gerencia y de otro tipo a dicha sociedad o sociedades; y realizar pagos por vía de subvención o de otro modo y cualquier otro arreglo que parezca conveniente respecto de cualquier comercio o actividad comercial u operación en general respecto de cualquiera de dichas sociedades o sociedad;
(3.23) Solicitar, promover y obtener cualquier Ley Parlamentaria, orden, exención, permiso o licencia del Departamento de Comercio e Industria u otra autoridad para ayudar a la Sociedad a alcanzar sus objetivos, o realizar cualquier modificación a la constitución de la Sociedad, o para cualquier fin que parezca probable que promueva o favorezca directa o indirectamente los intereses de la Sociedad, y oponerse a cualquier procedimiento o solicitud que parezca calculado directa o indirectamente para perjudicar o dañar los intereses de la Sociedad;
(3.24) Celebrar cualquier acuerdo con cualquier gobierno o autoridad (suprema, municipal, local o de otro tipo) que parezca tendiente a favorecer los comercios o actividades comerciales de la Sociedad o cualquiera de ellos; obtener de cualquiera de dichos gobiernos o autoridades cualquier carta, decreto, licencia, derecho, privilegio, permiso o concesión; y llevar a cabo, ejercer, disfrutar, observar y cumplir cualquiera de dichos acuerdos, cartas, decretos, licencias, derechos, privilegios, permisos y concesiones;
(3.25) Distribuir en efectivo o de otro modo cualquier bien o activo de la Sociedad entre sus socios y particularmente las acciones, debentures u otros títulos valores de cualquier otra sociedad o sociedades formadas o con intención de tomar posesión de la totalidad o cualquier parte de los bienes, activo o pasivo de la Sociedad.
(3.26) Conseguir que la Sociedad sea registrada y reconocida en cualquier parte del mundo;
(3.27) Hacer todo o algo de lo anterior en cualquier parte del mundo e incluso como mandantes, mandatarios, fideicomisarios, contratistas, representantes, u otros, y por o mediante mandatarios, intermediarios, subcontratistas, fideicomisarios, representantes u otros, e incluso solos o junto con cualquier otro u otros; y
(3.28) Hacer toda otra cosa que se considere inherente o tendiente o importante en lo referente al comercio y la actividad comercial de la Sociedad.
PERO DE MODO QUE:
(a) Los objetos especificados en cualquier sub-claúsula de esta Cláusula no estarán, salvo cuando se exprese de otro modo en esta Cláusula o cuando el contexto lo requiera de otro modo, de modo alguno limitados o restringidos por referencia a los términos de cualquier otra sub-claúsula o por inferencia de los mismos o del nombre de la Sociedad, y se dará la interpretación más amplia a los términos de cada sub-cláusula.
(b) Ninguna de las sub-cláusulas de esta Cláusula y ninguno de los objetos en ellas se interpretarán como auxiliares o subordinados de ninguno de los objetos o términos establecidos en cualquier otra sub-cláusula, y la Sociedad tendrá plenas facultades para ejercer todos y cada uno de los objetos establecidos en cada sub-cláusula de esta Cláusula como si cada sub-cláusula contuviera los objetos de una sociedad separada.
4. La responsabilidad de los socios es limitada.
5. El capital social de la Sociedad es £1000 dividido en 1000 acciones ordinarias de £1 cada una.
CAPITAL: $ 707.130.oo
DOMICILIO: Montevideo
INSCRIPCION: 30/09/2004, N° 7696.
28) $ 56100 1/p 31399 Nov 03- Nov 03 (0157)

REFORMAS

SOCIEDAD METALÚRGICA DEL RÍO DE LA PLATA S.A.

Reforma
Modifica artículos; 4, 20 y 23
Plazo 100 años
Inscripción: 18/10/04, Nº 8090.
28) $ 1100 1/p 31382 Nov 03- Nov 03 (0158)

FONDO NACIONAL DE MUSICA(FONAM).
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
VERIFICADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA LA CONCORDANCIA NUMERICA DE LOS PRESENTES ESTADOS CON LOS REGISTROS RESPECTIVOS:

ACTIVO		
Activo Corriente		1.876.874,00
Disponibilidades	1.232.387,00	
Deudores Varios	626.896,00	
Otros Creditos	17.591,00	
Activo No Corriente		31.786,00
Activo Fijo	31.786,00	
TOTAL ACTIVO		1.908.660,00
PASIVO		
Pasivo Corriente		734.391,00
Acreedores	728.029,00	
Previsiones	6.362,00	
TOTAL PASIVO		734.391,00
PATRIMONIO		
Revaluos Fiscales	55.500,00	
Resultados	1.118.769,00	
TOTAL PATRIMONIO		1.174.269,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.908.660,00

ESTADO DE RESULTADOS 1 ENERO- 31 DICIEMBRE DE 2003

INGRESOS		2.110.305,00
Recaudacion	1.985.355,00	
Ingresos Financieros	124.950,00	
EGRESOS		2.351.076,00
Proyectos	837.078,00	
Gastos de Funcionamiento	1.062.332,00	
Gastos Diversos	427.605,00	
Gastos Financieros	24.061,00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(240.771,00)

Carlos Weiske
Secretario

Fernando Condon
Presidente

28) $ 5272 1/p 31384 Nov 03- Nov 03 (0159)

BANCOS



BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL al 30 de JUNIO de 2004

cifras expresadas en Pesos Uruguayos

ACTIVO		
Disponible		7.968.618.410,06
Valores Públicos		11.539.100.121,33
Créditos vigentes por intermediación financiera		117.548.569.781,65
- Sector Financiero	80.465.307.033,31	
- Sector no Financiero	36.927.937.231,56	
- Operaciones a liquidar	155.325.516,78	
Créditos diversos		2.287.782.502,65
Créditos vencidos por intermediación financiera		721.092.810,15
Colocación vencida-Sector no financiero	386.329.165,72	
Colocación vencida-Sector financiero	0,00	
- Créd. en gestión y morosos	334.763.644,43	
Inversiones		2.117.374.488,00
Bienes de uso		4.313.812.068,03
Cargos diferidos		16.063.243,56
TOTAL DE ACTIVO		**146.512.413.425,43**

PASIVO		
Obligaciones por intermediación financiera		135.557.091.679,67
- Sector Financiero	11.346.446.186,86	
- Sector no Financiero	124.055.429.734,11	
- Operaciones a liquidar	155.215.758,70	
Obligaciones Diversas		994.380.679,50
Provisiones		413.138.665,40
Previsiones		944.920.908,85
TOTAL DE PASIVO		**137.909.531.933,42**
PATRIMONIO		
Capital Integrado		1.500,00
Aportes no Capitalizados		
Ajustes al Patrimonio		12.119.589.576,90
Reservas		685.765.612,23
Resultados Acumulados		-4.202.475.197,12
- Resultados ejercicios anteriores	-5.142.592.877,29	
- Resultados del ejercicio	940.117.680,17	
TOTAL DE PATRIMONIO		**8.602.881.492,01**
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		**146.512.413.425,43**

CUENTAS DE CONTINGENCIA	**5.466.354.778,43**
CUENTAS DE ORDEN	**121.014.451.926,67**

Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. El Tribunal de Cuentas, una vez cumplidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004, emitirá el Dictamen respectivo.

Cra. Lic. Graciela Ceriani Brusco
Contador General

Cr. Fernando Jorajuría Lamas
Gerente General de Administración

Dr. Rodolfo Ponce de León
Secretario General

Cr. Daniel Cairo Vila
Presidente

28) (Cta. Cte.) 1/p 54630 Nov 03- Nov 03 (0160)



BANCO REPUBLICA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL al 30 de JULIO de 2004

cifras expresadas en Pesos Uruguayos

ACTIVO		
Disponible		5.610.593.450,35
Valores Públicos		17.042.146.038,60
Créditos vigentes por intermediación financiera		108.215.712.192,00
- Sector Financiero	72.293.155.236,55	
- Sector no Financiero	35.776.353.935,94	
- Operaciones a liquidar	146.203.019,51	
Créditos diversos		1.996.371.495,28
Créditos vencidos por intermediación financiera		1.162.473.177,20
Colocación vencida-Sector no financiero	826.724.445,32	
Colocación vencida-Sector financiero	0,00	
- Créd. en gestión y morosos	335.748.731,88	
Inversiones		2.131.347.715,40
Bienes de uso		4.321.863.095,53
Cargos diferidos		15.914.132,25
TOTAL DE ACTIVO		**140.496.421.296,61**

PASIVO		
Obligaciones por intermediación financiera		129.563.205.026,94
- Sector Financiero	6.380.689.238,85	
- Sector no Financiero	123.036.502.610,85	
- Operaciones a liquidar	146.013.177,24	
Obligaciones Diversas		733.669.387,85
Provisiones		435.260.117,91
Previsiones		923.803.313,48
TOTAL DE PASIVO		**131.655.937.846,18**
PATRIMONIO		
Capital Integrado		1.500,00
Aportes no Capitalizados		
Ajustes al Patrimonio		12.144.684.357,57
Reservas		685.765.612,23
Resultados Acumulados		-3.989.968.019,37
- Resultados ejercicios anteriores	-5.142.592.877,29	
- Resultados del ejercicio	1.152.624.857,92	
TOTAL DE PATRIMONIO		**8.840.483.450,43**
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		**140.496.421.296,61**

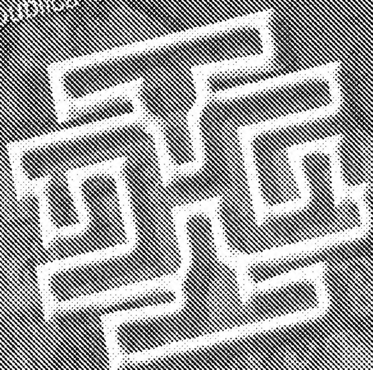
CUENTAS DE CONTINGENCIA	**5.755.563.186,89**
CUENTAS DE ORDEN	**140.299.088.794,97**

Los presentes Estados no han sido objeto de auditoria por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. El Tribunal de Cuentas, una vez cumplidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2004, emitirá el Dictamen respectivo.

Cra. Lic. Graciela Ceriani Brusco, Contador General
Cr. Fernando Jorajuría Lamas, Gerente General de Administración
Dr. Rodolfo Ponce de León, Secretario General
Cr. Daniel Cairo Vila, Presidente

28) (Cta. Cte.) 1/p 54631 Nov 03- Nov 03 (0161)

República Oriental del Uruguay



Texto Ordenado 1996

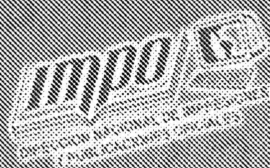
Decreto 338/996 del 28/08/96

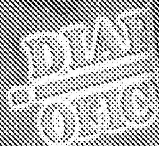
Normas Tributarias de Competencia de la

Dirección General Impositiva

CONCORDADO y ACTUALIZADO

SEGUNDA EDICION





DESCUENTO PARA ESTUDIANTES

Libro+CD

$ 620

Texto Ordenado 1996

Decreto 338/996 del 28/08/96









Normas Tributarias de Competencia de la

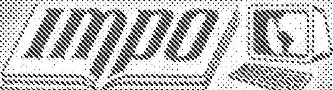
Dirección General Impositiva

CONCORDADO y ACTUALIZADO

SEGUNDA EDICION

Con el CD y las actualizaciones futuras hasta el 31/12/05. SIN CARGO ADICIONAL.

Edita y Distribuye



ACTUALIZACIONES DISPONIBLES POR INTERNET O PERSONALMENTE EN OFICINAS DE IM.P.O.

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23

Internet: www.impo.com.uy - E-Mail: impo@impo.com.uy

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo, Uruguay